



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

6 de junio de 2022

Número 107

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, del Director General de Tributos, por la que se aprueba la nueva "Norma Técnica de Valoraciones" aplicable a los dictámenes de peritos de la Administración, relativos a los bienes de naturaleza urbana y bienes de naturaleza rústica con construcciones, para estimar el valor de mercado de determinados bienes inmuebles a efectos de liquidación de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones. 19404

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/753/2022, de 23 de mayo, por la que se adjudican destinos definitivos al personal funcionario de carrera, del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos Intermedios de Prevención de Riesgos Laborales, nombrado en destino provisional por Orden HAP/1235/2018, de 5 de julio..... 19458

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por la Resolución de 8 de marzo de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 63, de 15 de marzo), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Especialista Superior de gestión de la investigación (LA) para el Programa de I+D+i del IUI-CIRCE y se publica la lista de espera derivada del proceso selectivo..... 19459

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Paleontología..... 19460



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geólogos..... 19462

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Psicólogos..... 19464

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes..... 19467

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Sociólogos y Politólogos..... 19469

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, de la Directora General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de vacantes por el funcionariado de carrera o en régimen de interinidad durante el curso escolar 2022/2023, de puestos de trabajo en los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño..... 19471

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 19480

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, del Director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar (CUD-AGM), por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Asociado..... 19491

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, del Director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar (CUD-AGM), por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor..... 19492



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/754/2022, de 15 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Bielsa). 19493

ORDEN PRI/755/2022, de 15 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Canfranc). 19494

ORDEN PRI/756/2022, de 15 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo). 19495

ORDEN PRI/757/2022, de 15 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Aragón, para la realización de la atención dental infantil y juvenil. 19496

ORDEN PRI/758/2022, de 15 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Barbastro, para la incorporación de su archivo municipal al buscador Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA). 19497

ORDEN PRI/759/2022, de 16 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración para la enajenación de la parcela D1 del APE 27-01, ronda sur (antiguo polígono 41) - C/ Calatayud, número 20, de Huesca, en proindiviso entre el Ayuntamiento de Huesca y la empresa "Suelo y Vivienda de Aragón, SLU". 19498

ORDEN PRI/760/2022, de 16 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Cinco Villas, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística "Más que Cinco Villas". 19499

ORDEN PRI/761/2022, de 16 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística "Andorra-Sierra de Arcos: Salud y Bienestar". 19500

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de Servicios, por la que se convoca un curso de formación correspondiente al Plan de Formación para el Empleo del Instituto Aragonés de Administración Pública destinado a personal de entidades locales de Aragón, del año 2022. 19501

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de Servicios, por la que se convocan cursos de formación correspondiente al Plan de Formación para el Empleo del Instituto Aragonés de Administración Pública destinado a personal de entidades locales de Aragón, del año 2022. 19503

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/762/2022, de 25 de mayo, por la que se convoca el III Concurso "Antonio Artero" de video en lengua aragonesa. 19509



ORDEN ECD/763/2022, de 25 de mayo, por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deporte inclusivo. 19523

ORDEN ECD/764/2022, de 27 de mayo, por la que se convoca el procedimiento de admisión en centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2022/2023. 19542

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Fede" 20 MW / 25 MWp y de sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Renovables de la Clamor, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/05250). 19568

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de vivienda aislada en suelo rústico, en el polígono 13 parcela 79 del término municipal de Valderrobres (Teruel), promovido por Leslie Velazco Harak. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/04391). 19595

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convoca al levantamiento de actas de pago de bienes y derechos afectados por los Expedientes número G-EO-Z-076/2017, G-EO-Z-006/2018, AT 034/2018. 19603

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Vitale" para hibridación con Central Hidroeléctrica "Laverné" de 1,45 MW de la empresa Comunidad General de Regantes del Canal de las Bardenas. Expediente G-Z-2022/021. 19606

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

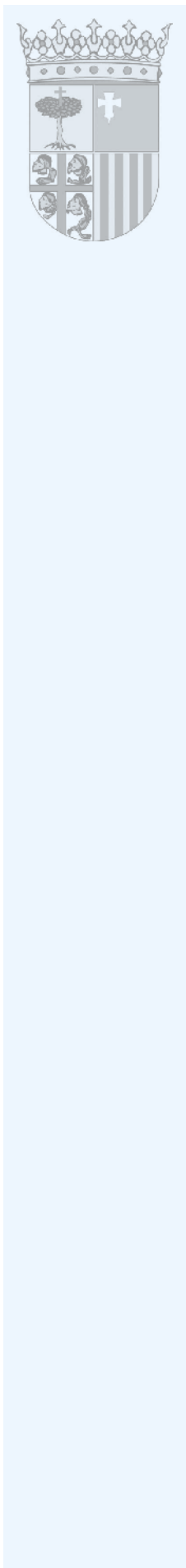
RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa OPM Construcciones Aragón, SL. 19607

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/762/2022, de 25 de mayo, por la que se convoca el III Concurso "Antonio Artero" de video en lengua aragonesa. 19608

EXTRACTO de la Orden ECD/763/2022, de 25 de mayo, por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deporte inclusivo. 19609

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022 de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública, para la declaración del yacimiento arqueológico del Forau de la Tuta situado en Artieda(Zaragoza) como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica. 19611



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de Instalación de explotación ganadera de 480 cabezas de terneros de cebo, a instalar en el término Municipal de Híjar (Teruel), promovido por Sergio Sanz Izquierdo. (Número de Expediente INAGA 500202/01B/2022/01641).

19615



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, del Director General de Tributos, por la que se aprueba la nueva “Norma Técnica de Valoraciones” aplicable a los dictámenes de peritos de la Administración, relativos a los bienes de naturaleza urbana y bienes de naturaleza rústica con construcciones, para estimar el valor de mercado de determinados bienes inmuebles a efectos de liquidación de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contempla, en su artículo 57.1, los distintos medios de comprobación de valores que pueden ser aplicados por la Administración Tributaria. Entre ellos, la letra e) hace mención específica al “dictamen de peritos de la Administración”.

Por su parte, el artículo 160 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, establece diversas exigencias en el procedimiento de comprobación de valores efectuado a través del dictamen de peritos de la Administración. Así, su apartado 2 establece que “en el dictamen de peritos, será necesario el reconocimiento personal del bien valorado por el perito cuando se trate de bienes singulares o de aquellos de los que no puedan obtenerse todas sus circunstancias relevantes en fuentes documentales contrastadas”.

A continuación, el apartado 3 del citado artículo 160 del Reglamento General, dictado en desarrollo de la Ley General Tributaria, dispone que “la propuesta de valoración resultante de la comprobación de valores realizada mediante cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 57 de la Ley General Tributaria (entre los que se encuentra el dictamen de peritos de la Administración), deberá ser motivada (...) la propuesta de valoración recogerá expresamente la normativa aplicada y el detalle de su aplicación”.

De forma particular, la letra c) del artículo 160.3 del Reglamento General exige que las propuestas de valoración efectuadas por dictamen de peritos de la Administración “deberán expresar de forma concreta los elementos de hecho que justifican la modificación del valor declarado, así como la valoración asignada. Cuando se trate de bienes inmuebles se hará constar expresamente el módulo unitario básico aplicado, con expresión de su procedencia y modo de determinación, y todas las circunstancias relevantes, tales como superficie, antigüedad u otras que hayan sido tomadas en consideración para la determinación del valor comprobado, con expresión concreta de su incidencia en el valor final y la fuente de su procedencia”.

De la normativa citada anteriormente, la jurisprudencia del Tribunal Supremo, extrae mayores precisiones de exigencia para los dictámenes de peritos de la Administración, en orden a la fundada motivación (expresión de criterios, elementos de juicio y datos considerados), la singularización (o individualización de la valoración del inmueble), la inspección personal del inmueble por parte del perito, así como la modulación en la utilización de los distintos métodos de valoración deducidos de la normativa tributaria por los peritos de la Administración, como es el caso del recurso a los precios medios de mercado o el de comparación en el mercado.

Con tales finalidades se dictó la Resolución de 19 de abril de 2021, del Director General de Tributos, por la que se aprueba la “Norma Técnica de Valoraciones” aplicable a los dictámenes de peritos de la Administración, relativos a los bienes de naturaleza urbana y bienes de naturaleza rústica con construcciones, para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles a efectos de liquidación de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que revisaba la anterior Resolución de 18 de octubre de 2017, del Director General de Tributos, y sus posteriores modificaciones. Esta resolución dejó sin efecto la Resolución de 19 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Tributos, sobre la motivación de los dictámenes periciales sobre construcciones urbanas, y la Resolución de 14 de febrero de 2013, del Director General de Tributos, por la que se aprueba la Instrucción 1/2013 por la que se determinan los inmuebles que serán objeto de reconocimiento personal por los peritos en las comprobaciones de valor.

Ahora, la presente Resolución, que sustituye a la citada anteriormente, por una parte, mantiene como objetivo, tratar de ajustar las actuaciones de los técnicos dependientes de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón, cuando han de elaborar dictámenes valorando inmuebles urbanos y bienes rústicos con construcciones, en cualquier clase de suelo, a lo dispuesto en el citado Reglamento General de las actuaciones y los procedi-



mientos de gestión e inspección tributaria, así como a los criterios generales consolidados en la jurisprudencia, doctrina que no ha resultado del todo pacífica, y que continúa evolucionando en esta materia, pero que debe culminar en un deseado equilibrio entre la exigencia de ciertos requisitos técnicos y el margen de maniobra discrecional inherente a toda pericia profesional.

La naturaleza de la pericia, a diferencia de otros medios de comprobación de valor, precisa de la intervención del perito y la consideración de unas apreciaciones técnicas sobre determinados aspectos que pudieran afectar en la comprobación del valor. Con el requisito de la competencia profesional y titulación habilitante, la normativa reconoce implícitamente a la naturaleza de la pericia los criterios y apreciaciones técnicas que se manifiesten en la medida en que estén razonados. Esta situación de reconocimiento de su competencia profesional lleva a considerar el alcance de la discrecionalidad que resulta admisible en la pericia frente a la simple lectura de datos preestablecidos, que no necesariamente precisaría de la intervención de un técnico cualificado.

Por otra parte, la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, ha introducido importantes novedades, entre ellas, el denominado “valor de referencia” como concepto determinante de la base imponible en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, y en el Impuesto sobre el Patrimonio.

En los dos primeros impuestos se modifica la base imponible, sustituyendo el valor real (concepto vigente hasta la citada Ley 11/2021, de 9 de julio) por el “valor de referencia” fijado por la Dirección General del Catastro, en la medida que se disponga del mismo, salvo que el declarado por los interesados o, en caso de transmisión onerosa, el precio sea superior.

Sin embargo, la propia naturaleza y dinámica de este proceso hace que la asignación por el Catastro de valores de referencia a los inmuebles necesariamente se realice de forma progresiva, considerando la imposibilidad de asignación de estos valores a todos los inmuebles y sus variadas tipologías desde el inicio del proceso. En los casos en que el Catastro todavía no haya asignado un valor de referencia a un determinado bien, la base imponible en ambos impuestos estará constituida por el “valor de mercado”, entendido como el precio más probable por el cual podría venderse, entre partes independientes, un bien libre de cargas. Valor de mercado que se configura como un concepto jurídico indeterminado de compleja concreción, que dificulta la obtención de certeza y seguridad demandada por el ciudadano y que sólo se obtiene con la fijación de un dato concreto.

La determinación del valor de mercado de los inmuebles puede responder a una extensa relación de circunstancias y el grado de incidencia que cada una de ellas puede representar sobre el valor comprobado resulta imposible de parametrizar de forma anticipada con el rigor requerido para precisar el valor de cualquier supuesto concreto. Pretender determinar una serie de valores y parámetros preestablecidos, por más seguridad jurídica que se presuma, es una técnica forzada que podría desvirtuar el fin último de obtener un valor real.

En este sentido, la flexibilidad que resulta posible en el ejercicio de la pericia permite responder, en modo más preciso, a la determinación del valor de mercado que mediante la rígida utilización de otros sistemas de valores y coeficientes.

Si bien se reconoce este margen discrecional, no parece prudente presuponer por ello la arbitrariedad del perito por la dificultad en encontrar una previa lectura del dato considerado. No obstante, a fin de dar transparencia y acotar el margen discrecional en las actuaciones del perito de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, se dicta la presente Norma Técnica de Valoraciones. Sus consideraciones se fundamentan en las conclusiones resultantes del análisis cotidiano de valores que se realiza en las actuaciones ordinarias de comprobación de valor por perito de la Administración Tributaria en el ámbito tributario correspondiente.

La experiencia adquirida por los miles de valoraciones realizadas en el ámbito funcional del Servicio de Valoración Inmobiliaria de la Administración Tributaria de Aragón, permite ajustar el grado de incidencia con que influyen distintas características sobre el valor del bien inmueble y que se sintetizan en los valores establecidos en los anexos I, II y III de esta Resolución. El contenido de la Norma Técnica son unas pautas básicas que deben guiar las actuaciones de comprobación de valor de bienes inmuebles urbanos y bienes rústicos con construcciones cuando éstas se realicen mediante dictamen de peritos de la Administración. Se identifican determinadas circunstancias susceptibles de ser consideradas y los valores que ponderan el grado de incidencia de las mismas. Para algunos supuestos, la ponderación de su incidencia sobre el valor del bien inmueble se establece de forma acotada entre unos límites máximo y mínimo cuyas circunstancias se definen, dejando al juicio de la pericia la consideración del específico valor del coeficiente dentro de estos límites en función de las



circunstancias particulares observadas; no obstante, en situaciones especiales, cuando se aprecie la necesidad de adoptar para alguna de las circunstancias descritas un valor no coincidente con los contemplados en esta norma, se podrá modificar dicho valor, siempre de forma razonada.

Con respecto al valor de las construcciones, el sistema de valoración está presidido por la idea de conseguir la mayor seguridad jurídica y un alto grado de transparencia de las actuaciones administrativas y sus métodos. Para ello, el proceso de comprobación de valor de las construcciones toma como referencia las bases que fundamentan las normas técnicas existentes al respecto en la normativa catastral y en su caso, en aquellos otros estudios y consideraciones que resulten de la experiencia y conocimiento de su aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Particularmente, la valoración de bienes rústicos con construcciones se remite a los módulos de costes publicados por el Departamento competente en materia de Agricultura a efectos de valorar los gastos e inversiones subvencionables en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores. Los criterios, aportados por unas y otros, se integran en esta Norma Técnica que se justifica en el rigor de los conocimientos técnicos para, con carácter vinculante, guiar determinadas actuaciones de comprobación de valor seguidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La aprobación y publicación de las mismas se promueve como garantía jurídica y de transparencia de las actuaciones de la Administración.

Los fundamentos técnicos, los aspectos considerados y las remisiones normativas necesarias para la completa comprensión del sistema de valoración se detallan en el contenido de estas normas técnicas.

El anexo I contiene los módulos básicos de la construcción considerados para cada municipio en el ejercicio correspondiente. Para su determinación en cada municipio se ha acudido a los valores de coordinación aprobados anualmente por la Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria de la Dirección General de Catastro y a los establecidos en la correspondiente ponencia de valores, ajustando aquellos en los que se ha apreciado variación, en función de las circunstancias marcadas por la evolución socioeconómica del municipio en relación a su entorno.

Los coeficientes correctores susceptibles de ser considerados para determinar el valor de la construcción se establecen en el anexo II de la presente Resolución.

Con respecto al valor de los suelos ocupados o vacantes de edificación, el sistema de valoración, con idéntica motivación que la expuesta para las construcciones, busca conseguir la mayor seguridad jurídica y un alto grado de transparencia de las actuaciones administrativas en los métodos y aspectos tomados en consideración para la determinación del valor comprobado. Para la obtención del módulo básico del suelo, se acude preferentemente al valor correspondiente a la zona de valor establecida por Catastro para el ejercicio correspondiente, pudiendo realizar de forma razonada, los ajustes que se estimen oportunos en función de la evolución socioeconómica del municipio y de las características concretas del bien en cuanto a su emplazamiento y tipología. El valor de repercusión o unitario de la zona de valor así establecida será el correspondiente a la Circular de 12.04/04, de 15 de diciembre, sobre ponencias de valores y las posteriores actualizaciones para cada ejercicio anual, publicadas por la Dirección General del Catastro. A partir del año 2020, en la Circular 01.04/2020/P, de 21 de enero, sobre ponencias de valores y sus posteriores actualizaciones se sustituye la anterior jerarquía de 60 tramos de valor por una nueva de 34 tramos de valor. Esta modificación ha precisado incorporar como anejo III de la presente Norma una readaptación sobre la anterior escala de 60 tramos de valor.

Alternativamente al anterior, en su caso, partiendo de transmisiones de inmuebles que sirvan de referencia al bien a valorar, si existe un número suficiente de muestras que pueda entenderse comparables, puede recurrirse al método residual o al de comparación. El proceso seguido, sus fundamentos y aspectos técnicos considerados, necesarios para la completa comprensión del sistema de valoración, se detallan en el contenido de estas normas técnicas.

En el supuesto de suelos rústicos con construcciones no agrícolas, el módulo básico del suelo se corresponderá con el Módulo Básico de Repercusión del municipio. Para suelos rústicos ocupados con edificaciones de tipología agrícola, ganadera o forestal se aplicará el MBR-7, valor mínimo asignado por Catastro a los municipios de Aragón.

El anexo II incluye las circunstancias y los valores que se determinan para los coeficientes correctores susceptibles de ser utilizados en la valoración del suelo, tanto si se valora atendiendo a sus características específicas, como si se valora en función de la construcción que se ubica o es susceptible de ubicarse sobre él.



El módulo básico del suelo podrá quedar expresado como módulo básico de repercusión conforme al uso y tipología edificatoria, aplicándose en este caso a la superficie construida o a la materializable u óptima estimada, o como módulo básico unitario considerando la edificabilidad definida por el planeamiento o la habitual de la zona, aplicándose en este caso a la superficie de suelo a valorar.

Finalmente, con respecto al valor conjunto, se recogen determinados aspectos que afectan al valor resultante de la suma del valor del suelo y de la construcción. En función de las circunstancias consideradas, este valor conjunto podrá corregirse con los coeficientes expresados a tal fin en el anexo II.

Si el método analítico viene a determinar el valor del inmueble deducido a partir del valor del suelo y de la construcción, la comprobación de valor puede realizarse, alternativamente, en los supuestos que sea posible, por comparación con otras muestras de similares características. En estos casos, la procedencia de los datos fundamentales referidos a las muestras consideradas tomará de base, con carácter preferente, los que consten en registros oficiales. De atender a muestras procedentes de ofertas de mercado, por su menor precisión, deberá advertirse expresamente esta circunstancia y, en su caso, proceder a la comprobación que sea posible de los datos de la oferta, así como a la corrección que quepa considerar en el precio por el margen de negociación. Cuando las muestras consideradas presenten características en las que se aprecie un alto grado de similitud con el bien a valorar y un bajo grado de dispersión entre sus valores, no será necesaria la aplicación de factores de homogeneización.

La Sentencia del Tribunal Supremo (en adelante STS) 39/2021, de 21 de enero, remite al criterio de la anterior STS de 29 de marzo de 2012, que resuelve el recurso de casación para la unificación de doctrina número 34/2010 y establece que, para que puedan entenderse debidamente motivados los dictámenes periciales emitidos por la Administración Tributaria para la comprobación de valores respecto a bienes inmuebles, cuando para tal valoración sea necesaria o simplemente tenida en cuenta -circunstancia que solamente pueden ser consideradas a la vista del mismo-, resulta preciso que se haya realizado la visita correspondiente para la comprobación de la concurrencia y evaluación de tales circunstancias. De tal modo que no podría evacuarse el dictamen debidamente motivado sobre la base de circunstancias como el estado de conservación o la calidad de los materiales utilizados, si no es porque previamente han sido consideradas las mismas respecto al inmueble concernido en razón de la correspondiente visita y toma de datos.

Por su parte, el artículo 160, apartado 2, del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, establece que: "En el dictamen de peritos, será necesario el reconocimiento personal del bien valorado por el perito cuando se trate de "bienes singulares" o de aquellos de los que no puedan obtenerse todas sus circunstancias relevantes en fuentes documentales contrastadas. La negativa del poseedor del bien a dicho reconocimiento eximirá a la Administración tributaria del cumplimiento de este requisito".

Lo dispuesto en la norma reglamentaria atribuye un carácter excepcional al reconocimiento personal del perito del inmueble a valorar. Tal reconocimiento sólo resultaría preceptivo cuando se trate de bienes singulares o de aquellos de los que no puedan obtenerse todas sus circunstancias relevantes en fuentes documentales contrastadas.

No obstante lo anterior, la doctrina jurisprudencial ha adoptado con carácter general el criterio de la necesidad de que el perito de la Administración reconozca de modo personal y directo los bienes inmuebles que debe valorar. En su caso, ha de razonarse individualmente y caso por caso, con justificación racional y suficiente, por qué resulta innecesaria de no llevarse a cabo, la visita al inmueble.

A la vista de la aparente contradicción entre la jurisprudencia y la norma reglamentaria, se ha considerado procedente adecuar el contenido de esta Norma Técnica a los criterios jurisprudenciales.

Las novedades de esta nueva "Norma Técnica de Valoraciones" respecto a su predecesora responden a varios motivos. Como cuestión fundamental, la adaptación a las modificaciones previstas en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, con la sustitución del valor real por el valor de mercado o el valor de referencia de Catastro como base imponible del impuesto.

Por otra parte, en su complejidad, este texto contiene algunos aspectos que, en la experiencia de su aplicación en este tiempo, se ha advertido que pudieran dar lugar a diferentes interpretaciones. Aun cuando esta norma únicamente vincula al perito de la Administración, y



al objeto de perfeccionar el documento y dotar a la nueva “Norma Técnica de Valoraciones” de la mayor claridad posible, se considera oportuno proceder a la modificación de dichos aspectos.

De esta manera, se modifican los siguientes: Son sustituidas las referencias al valor real por las correspondientes al valor de mercado, se modifica el apartado quinto.- Cálculo valor de mercado del coste de ejecución de la obra (Ce), en bienes inmuebles urbanos o de tipología urbana en suelo rústico, el apartado noveno.- Cálculo del valor real de mercado de bienes inmuebles edificados urbanos, el apartado decimosegundo.- Valoración de los suelos rústicos con construcciones, el apartado decimonoveno.- Efectos, el coeficiente 1.1.6. Gastos Necesarios para materializar el aprovechamiento y el apartado 1.2.3 del coeficiente 2.1 Cuadro de coeficientes del valor de las construcciones. Por último, como consecuencia de la publicación de la citada Circular 02.04/2020/P, de 14 de enero y sus posteriores actualizaciones, se incorporan al anexo III de esta “Norma Técnica de Valoraciones”, los valores correspondientes con la jerarquía de sesenta tramos de valor de suelo, tanto en módulo de valor unitario, como en módulo de valor de repercusión.

En consecuencia, considerando que el artículo 1.1.h) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, atribuye a dicho Departamento “el ejercicio de las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos y de aquellos tributos propios cuya gestión tenga encomendada”, funciones que corresponde ejecutar a la Dirección General de Tributos, entre las que se encuentran, vía artículo 18, a través del Servicio de Valoración Inmobiliaria, la de asesorar sobre los criterios de valoración de bienes inmuebles, la coordinación de las actuaciones de los técnicos en materia de valoración inmobiliaria, la emisión de informes de comprobación de valor, el estudio y análisis del mercado inmobiliario, la elaboración de los valores de referencia de inmuebles (ahora renombrados como valores mínimos informativos, por la coincidencia del término anterior con la denominación del nuevo valor de Catastro), el estudio y análisis de los condicionantes físicos, urbanísticos y económicos, e inspección de las fincas, para la elaboración de los dictámenes, entre otras funciones.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.— *Ámbito de aplicación.*

La presente Resolución es de aplicación a las comprobaciones de valor realizadas mediante dictamen de perito de la Administración, en el ámbito de aplicación de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales, y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, de los bienes inmuebles urbanos y los bienes rústicos con construcciones a que se refiere el punto siguiente.

Segundo.— *Definición de bienes inmuebles urbanos y bienes rústicos con construcciones.*

A los efectos de la presente Resolución, tendrán la consideración de bienes inmuebles urbanos y bienes rústicos con construcciones los siguientes:

1. Se considera bienes inmuebles urbanos aquellos que cuenten con servicios urbanísticos o puedan llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes, los que se incluyan en áreas consolidadas por la edificación, los terrenos que, en ejecución del planeamiento, hayan sido urbanizados y aquellos en los que se prevea su posible transformación de conformidad con el modelo de evolución urbana y ocupación del territorio resultante de la ordenación estructural.

2. Se consideran bienes rústicos con construcciones todos los suelos de naturaleza rústica que incluyan edificaciones de cualquier tipología. Estas edificaciones pueden ser construcciones de tipología agraria con usos de almacén de cosechas, maquinaria y aperos o naves ganaderas y sus elementos auxiliares y los directamente relacionados con la explotación de los recursos naturales, agrícolas, ganaderos, forestales o paisajísticos, incluidas las industrias agrarias tales como bodegas, almazaras, fábricas de pienso, centrales hortofrutícolas, etc.; o bien construcciones de tipología urbana, tales como viviendas rurales de uso ocasional o de primera residencia, naves de tipo industrial o comercial, así como cualquier otro uso de naturaleza urbana sobre suelo rústico.

Tercero.— *Valoración de las construcciones en bienes inmuebles urbanos o de tipología urbana en suelo rústico.*

1. A los efectos de las presentes normas, tendrán la consideración de construcciones en bienes inmuebles urbanos o de tipología urbana en suelo rústico las definidas en la Norma 5 del Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de



valoración del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

2. El valor de una construcción en bienes inmuebles urbanos o de tipología urbana en suelo rústico será el resultado de multiplicar la superficie construida según el uso considerado por el valor unitario correspondiente a cada uso, a excepción de que se trate de locales comerciales, en los que la superficie a adoptar será la útil. Dicho valor unitario se obtiene aplicando al módulo básico de la construcción, establecido en el anexo I para el ejercicio anual y área económica correspondiente, los coeficientes correctores del valor de las construcciones establecidos en el anexo II, que le sean de aplicación.

3. La superficie construida se detallará en metros cuadrados y se considerará la que aparece en la base de datos catastrales contrastada con el documento público y en su defecto con lo declarado por el contribuyente o mediante visita a la finca.

4. Se entiende como superficie construida la superficie incluida dentro de la línea exterior de los paramentos perimetrales de la edificación y, en su caso, de los ejes de las medianeras, deducida la superficie de los patios de luces.

También se incluirá como superficie construida el cincuenta por ciento (50%) de los balcones, terrazas, porches y demás elementos análogos, que estén cubiertos, salvo que estén cerrados por tres de sus cuatro orientaciones, en cuyo caso se computarán en la totalidad de su superficie.

En el caso de que la edificación disponga de elementos comunes, estos se imputarán como superficie construida del bien, en la proporción correspondiente.

En el caso de aparcamientos y trasteros, la superficie construida se calculará sumando a la superficie útil, la parte proporcional que le corresponda en los elementos comunes tales como: rampas y escaleras de acceso, calles de circulación, vestíbulos de independencia, etc.

5. Para establecer las características de la construcción de los bienes, tales como tipología, categoría, antigüedad, estado de conservación y adecuación funcional, se acudirá principalmente a la información que al respecto figure en la base de datos de catastro, salvo que el técnico aprecie que dichas características no se corresponden con la realidad existente en el momento al que deba referirse la valoración o que se aporte documentación acreditativa de las mismas.

Cuarto.— Cálculo del valor de mercado de la construcción, en bienes inmuebles urbanos o de tipología urbana en suelo rústico (Vc).

El valor de las construcciones se determinará aplicando al Módulo Básico de la Construcción los coeficientes correctores que le sean de aplicación en función de sus características específicas, en base a la siguiente expresión:

$$Vuc\ s/usuarios = MBC \times (\text{coef. } 2.1 \times \text{coef. } 2.2 \times \text{coef. } 2.3 \times \text{coef. } 2.4)$$

$$Vc = \sum (Vuc\ s/usuarios \times Sc\ s/usuarios)$$

Donde:

Vc = Valor de la construcción expresado en €.

Vuc = Valor unitario de la construcción expresado en €/m² construido.

MBC = Módulo básico de la construcción expresado en €/m² construido (anexo I).

Sc = Superficie construida expresada en m² construido.

Coef. 2.1 = Tipología y Categoría Constructiva (anexo II).

Coef. 2.2 = Antigüedad (anexo II).

Coef. 2.3 = Estado de Conservación (anexo II).

Coef. 2.4 = Depreciación Funcional o Inadecuación (anexo II).

Quinto.— Cálculo valor de mercado del coste de ejecución de la obra (Ce), en bienes inmuebles urbanos o de tipología urbana en suelo rústico.

En las declaraciones de obra nueva la base imponible la constituye el coste de ejecución de la obra (Ce), en el que no estarán incluidos los beneficios de contrata, los honorarios profesionales, ni los tributos que gravan la construcción. La consideración de los aspectos excluidos se justifica en la siguiente expresión:

$$Ce = Vc / \text{Coef. } 2.5$$

Donde:

Vc = Valor de la construcción calculada según el punto cuarto.



Coef. 2.5 = Coeficiente de obra nueva, porcentaje que representa el beneficio contrata, honorarios profesionales y tributos que gravan la construcción (anexo II).

Todo lo anterior, atendiendo a lo expuesto en la Norma 12 del Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, según la cual, al coste actual se le suman los beneficios de contrata, honorarios profesionales e importe de los tributos que gravan la construcción, no así los gastos generales del contratista, comprendidos en el coeficiente referido a gastos de producción y beneficios de la actividad empresarial de promoción.

Sexto.— Valoración del suelo urbano.

1. A los efectos de la presente Resolución, se consideraran suelos urbanos los suelos definidos en la misma como bienes inmuebles urbanos, el suelo urbano clasificado por el planeamiento urbanístico en las categorías de consolidado y no consolidado, el suelo urbanizable clasificado por el planeamiento urbanístico con cualquiera de las categorías previstas por la legislación urbanística en el que razonadamente se aprecien elementos urbanos que afecten a su valor básico, así como aquellos que no estando clasificados por el planeamiento o en defecto de este, permitan su posible transformación de conformidad con el modelo de evolución urbana y ocupación del territorio.

2. El módulo básico del suelo urbano podrá quedar expresado como módulo básico de repercusión, referido a la superficie edificada o edificable y uso considerado o como módulo básico unitario referido a la superficie de suelo y uso considerado.

3. La valoración por repercusión o unitario se realizará tomando como referencia los criterios establecidos en la Norma 9 del Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

4. Para establecer las características del suelo considerado como urbano se acudirá preferentemente a la información que sobre el mismo exista en la base de datos catastral, contrastada con la que figure en el planeamiento urbanístico que le sea de aplicación y la descripción que figure en la escritura pública salvo que el técnico aprecie que dichas características no se corresponden con la realidad existente en el momento al que deba referirse la valoración o que se aporte documentación acreditativa de las mismas.

5. El valor del suelo urbano calculado en función de sus determinaciones urbanísticas o en base a la edificación materializada o materializable, podrá ajustarse con los coeficientes correctores que le resulten de aplicación de conformidad con lo previsto en el anexo II.

6. Para los suelos urbanizables delimitados o no delimitados sin ordenación pormenorizada, en los que no sea posible apreciar elementos urbanos, o no existan suficientes muestras comparables, el valor del suelo será el resultado de multiplicar la superficie de suelo por el valor unitario obtenido de aplicar un coeficiente de 0,6 a los módulos de valor unitario de suelo determinados para cada municipio para los usos distintos del residencial o industrial, de acuerdo a los artículos 1 y 2 de la Orden EHA/3188/2006, de 11 de octubre, por la que se determinan los módulos de valoración a efectos de lo establecido en los artículos 30 y en la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Séptimo.— Determinación del módulo básico del suelo urbano (MBS).

El módulo básico del suelo urbano se podrá deducir por el medio que técnicamente el perito considere más adecuado de entre los siguientes:

1. Valor deducido por el método residual.

Media del valor del suelo, unitario o de repercusión, de una serie de muestras edificadas, de características similares o asimilables a las del bien a valorar. El valor unitario o de repercusión de cada muestra considerada se obtendrá por el método residual estático, es decir, descontando del valor de la muestra los gastos y beneficios de promoción y el valor de la construcción.

Mediante la aplicación de los coeficientes correctores concretos de cada muestra considerada, se obtiene un módulo básico genérico del suelo, que posteriormente se ajustará a las circunstancias concretas del bien a valorar, con la aplicación de los coeficientes de singularización que le correspondan.

a) Método residual aplicado para la obtención del módulo básico unitario del suelo:

$$MBSu = \sum (V_{usm}) / n^{\circ} \text{ de muestras}$$

$$V_{usm} = [(V_{ma} / (\text{coef. 3.1 al 3.4})) - V_{cm}] / (S_{sm} \times \text{coef. 1.1.1 al 1.1.5})$$



Donde:

MBSu = Módulo básico unitario del suelo expresado en €/m² de suelo.

Vusm = Valor unitario del suelo de la muestra expresado en €/m² de suelo.

Vma = Valor de la muestra actualizado a la fecha de devengo expresado en €, Valor de la muestra x coef. 5.

Vcm = Valor de la construcción de la muestra expresado en €, calculado según punto cuarto.

Ssm = Superficie del suelo de la muestra expresado en m² de suelo.

Coef. 3.1 al 3.4 = Coeficientes correctores del valor conjunto del suelo y la construcción (anexo II).

Coef. 1.1.1 al 1.1.5 = Coeficientes correctores del valor del suelo en función de sus características específicas (anexo II).

b) Método residual aplicado para la obtención del módulo básico de repercusión del suelo:

$$MBSr = \sum (Vrsm) / n^{\circ} \text{ de muestras}$$

$$Vrsm = [(Vma / (\text{coef. 3.1 al 3.4})) - Vcm] / (Scm \times \text{coef. 1.2.1 al 1.2.4})$$

Donde:

MBSr = Módulo básico de repercusión del suelo expresado en €/m² construido.

Vrsm = Valor de repercusión del suelo de la muestra expresado en €/m² construido.

Vma = Valor de la muestra actualizado a la fecha de devengo, Valor de la muestra x coef. 5, expresado en €.

Vcm = Valor de la construcción de la muestra expresado en €, calculado según punto cuarto.

Scm = Superficie construida de la muestra, expresada en m² construidos.

Coef. 3.1 al 3.4 = Coeficientes correctores del valor conjunto del suelo y la construcción (anexo II).

Coef. 1.2.1 al 1.2.4 = Coeficientes correctores del valor del suelo en función de la edificación materializada o materializable (anexo II).

2. Valor deducido por comparación con otras muestras de suelo.

Media del valor del suelo, unitario o de repercusión, de una serie de muestras de suelo de características similares o asimilables a las del bien a valorar. El valor unitario o de repercusión de cada muestra considerada se obtendrá aplicando a cada una de ellas los coeficientes de singularización que les sean de aplicación, obteniendo así un módulo básico genérico, que posteriormente se ajustará a las características concretas del bien a valorar mediante la aplicación de los coeficientes correctores que le sean de aplicación.

a) Método de comparación aplicado para la obtención del módulo básico unitario del suelo:

$$MBSu = \sum (Vusm) / n^{\circ} \text{ de muestras}$$

$$Vusm = Vma / (Ssm \times \text{coef. 1.1.1 al 1.1.5})$$

Donde:

MBSu = Módulo básico unitario del suelo expresado en €/m² de suelo.

Vusm = Valor unitario del suelo de la muestra expresado en €/m² de suelo.

Vma = Valor de la muestra actualizado a la fecha de devengo expresado en €, Valor de la muestra x coef. 5.

Ssm = Superficie del suelo de la muestra expresada en m² de suelo.

Coef. 1.1.1 al 1.1.5 = Coeficientes correctores del valor del suelo en función de sus características específicas (anexo II).

b) Método de comparación aplicado para la obtención del módulo básico de repercusión del suelo:

$$MBSr = \sum (Vrsm) / n^{\circ} \text{ de muestras}$$

$$Vrsm = Vma / (Sedm \times \text{coef. 1.1.1 al 1.1.5})$$

Donde:

MBSr = Módulo básico de repercusión del suelo expresado en €/m² construido.

Vrsm = Valor de repercusión del suelo de la muestra expresado en €/m² construido.

Vma = Valor de la muestra actualizado a la fecha de devengo expresado en €, Valor de la muestra x coef. 5.

Sedm = Superficie edificable de la muestra, expresada en m² construibles.

Coef. 1.1.1 al 1.1.5 = Coeficientes correctores del valor del suelo en función de sus características intrínsecas (anexo II).



3. Por referencia a los valores unitarios o de repercusión considerados por catastro de conformidad con la Circular 12.04/04, de 15 de diciembre, sobre ponencia de valores y las posteriores actualizaciones para cada ejercicio.

MBSu = Valor unitario s/zona de valor de Catastro, expresado en €/m² de suelo.

MBSr = Valor de repercusión del suelo s/zona de valor y uso/destino de Catastro, expresado en €/m² construido.

4. En caso de suelos destinados a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección, estos se valorarán conforme a lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

Octavo.— Cálculo del valor de mercado del suelo urbano (Vs).

El valor del suelo urbano, vacante de edificación o edificado, se podrá calcular por el medio que el técnico considere más adecuado de entre los siguientes:

1. Valoración mediante la aplicación del módulo básico unitario del suelo:

Para obtener el valor del suelo se aplicarán al módulo básico unitario del suelo, obtenido por alguno de los medios expuestos en el punto séptimo, los coeficientes correctores detallados en el anexo II que le sean de aplicación y la superficie de suelo.

$$V_s = \sum (MBSu \text{ s/usos} \times \text{coef. Correct. (1.1.1 al 1.1.5)} \times \text{Sup. de suelo s/usos}) - \text{Coste 1.1.6}$$

Donde:

MBSu = Módulo básico unitario del suelo expresado en €/m² de suelo.

Coef. 1.1.1 al 1.1.5 = Coeficientes correctores del valor del suelo en función de sus características intrínsecas (anexo II).

Coste 1.1.6 = Gastos necesarios para materializar el aprovechamiento en suelo urbano (anexo II).

2. Valoración mediante la aplicación del módulo básico de repercusión del suelo:

a) En función de la superficie edificable:

Para obtener el valor del suelo se aplicarán al módulo básico de repercusión del suelo obtenido por alguno de los medios expuestos en el punto séptimo, los coeficientes correctores detallados en el anexo II que le sean de aplicación y la superficie edificable.

$$V_s = \sum (MBSr \text{ s/usos} \times \text{coef. Correct. (1.1.1 al 1.1.5)} \times \text{Sup. edificable s/usos}) - \text{Coste 1.1.6}$$

Donde:

MBSr = Módulo básico de repercusión del suelo expresado en €/m² construido.

Coef. 1.1.1 al 1.1.5 = Coeficientes correctores del valor del suelo en función de sus características específicas (anexo II).

Coste 1.1.6 = Gastos necesarios para materializar el aprovechamiento en suelo urbano (anexo II).

Sup. edificable = superficie máxima edificable permitida por el planeamiento vigente o aquella que se estime como óptima, en función de las tipologías dominantes en la zona o de su adecuación al mercado inmobiliario, referido a la fecha a la que deba realizarse la valoración.

b) En función de la superficie edificada:

Para obtener el valor del suelo se aplicarán al módulo básico de repercusión del suelo obtenido por alguno de los medios expuestos en el punto séptimo, los coeficientes correctores detallados en el anexo II que le sean de aplicación y la superficie construida.

$$V_s = \sum (MBSr \text{ s/usos} \times \text{coef. correctores (1.2.1 al 1.2.4)} \times \text{Sup. construida s/usos}) - \text{Coste 1.1.6}$$

Donde:

MBSr = Módulo básico de repercusión del suelo expresado en €/m² construido.

Coef. 1.2.1 al 1.2.4 = Coeficientes correctores del valor del suelo en función de la edificación materializada o materializable (anexo II).

Coste 1.1.6 = Gastos necesarios para materializar el aprovechamiento en suelo urbano (anexo II).

Noveno.— Cálculo del valor de mercado de bienes inmuebles edificados urbanos.

La elección del método para determinar el valor de un inmueble urbano podrá realizarse por cualquiera de los siguientes procedimientos:



1. Por el método de comparación.

Conocido el valor de bienes de características similares, se les aplican los coeficientes de homogeneización definidos en el anexo II que procedan (coef. 4.1 al 4.6), para ajustar su valor a las características específicas del bien a valorar.

$$V = \text{MBB} \times \text{Sc} - \text{Coste 1.1.6}$$

$$\text{MBB} = \sum (\text{Vumh}) / n^{\circ} \text{ de muestras}$$

$$\text{Vumh} = (\text{Vma} \times \text{coef. 4.1 al 4.6}) / \text{Scm}$$

Donde:

V = valor de mercado del bien expresado en €.

MBB = Módulo básico del bien, expresado en €/m² construido.

Sc = Superficie construida del bien, expresada en m² construidos.

Coste 1.1.6 = Gastos necesarios para materializar el aprovechamiento en suelo urbano (anexo II).

Vumh = Valor unitario de la muestra homogenizado, expresado en €/m² construidos.

Vma = Valor de la muestra actualizado a la fecha de devengo expresado en €, Valor de la muestra x coef. 5.

Scm = Superficie de la muestra, expresada en m² construidos.

Coef. 4.1 a 4.6 = Coeficientes de homogeneización.

2. Por el método analítico.

- a) Aplicando a la suma del valor del suelo y el de la construcción, calculados según lo establecido en el punto octavo y el punto cuarto respectivamente, los coeficientes correctores del valor conjunto del suelo y la construcción definidos en el anexo II, que les sean de aplicación (coef. 3.1 al 3.4), según la siguiente fórmula:

$$V = (\text{Vs} + \text{Vc}) \times \text{coef. 3.1 al 3.4}$$

Donde:

V = valor de mercado del bien expresado en €.

Vs = Valor del suelo del bien calculado según el punto octavo, expresado en €.

Vc = Valor de la construcción del bien calculado según el punto cuarto expresado en €.

Coef. 3.1 al 3.4 = Coeficientes correctores del valor conjunto del suelo y la construcción (anexo II).

- b) A partir de la suma del módulo básico del suelo corregido con los coeficientes correctores en función de la superficie edificada más el módulo básico de la construcción corregido por los coeficientes correctores del valor de la construcción, a la que se le aplicarán los coeficientes correctores conjuntos del suelo y la construcción y la superficie construida, todo ello según la siguiente fórmula:

$$V = \sum (\text{MBSr} \times \text{coef. 1.2.1 al 1.2.4} + \text{MBC} \times \text{coef. 2.1 al 2.4}) \times \text{Sc} \times \text{coef. 3.1 al 3.4} - \text{Coste 1.1.6}$$

Donde:

V = valor de mercado del bien expresado en €.

MBSr = Módulo básico de repercusión del suelo s/ usos, expresado en €/m² construido.

MBC = Módulo básico de la construcción s/ usos, expresado en €/m² construido.

Sc = Superficie construida del bien s/ usos expresada en m² construidos.

Coef. 3.1 al 3.4 = Coeficientes correctores del valor conjunto del suelo y la construcción (anexo II).

Coste 1.1.6 = Gastos necesarios para materializar el aprovechamiento en suelo urbano (anexo II).

3. En el supuesto de que el bien inmueble objeto de valoración sea un inmueble en construcción o rehabilitación, su valor de mercado se determinará según se ha dispuesto en los apartados anteriores, considerando el inmueble terminado y de nueva construcción, al que se le deducirán los gastos necesarios para su finalización. Dichos gastos deberán estar debidamente justificados.

Décimo.— *Cálculo del valor de mercado de las construcciones agrarias.*

Preferentemente, y siempre que sea posible, el valor de las edificaciones agrarias más habituales tales como almacenes, naves, balsas, etc, se determinará utilizando como Valor Base (VB) de la tipología de las edificaciones presentes en la finca, el calculado a partir de los



módulos de costes máximos a aplicar en las inversiones subvencionables por el Departamento con competencias en Agricultura y Ganadería en la Comunidad Autónoma de Aragón en las ayudas para modernización de explotaciones y de instalación de jóvenes agricultores. Estos módulos son establecidos y publicados anualmente por el citado Departamento. En estas disposiciones se fijan los módulos por metro cuadrado construido de las unidades de obra más habituales en las construcciones tanto de naves de almacenamiento agrario como de naves ganaderas. El cálculo del valor base de cada edificación presente en la parcela, se realiza como suma de las unidades de obra que la componen.

Los módulos publicados incluyen tanto el beneficio industrial como los gastos generales de la construcción. Para obtener el valor base final se sumará un cinco por ciento (5%) en concepto de tributos que gravan la construcción y honorarios profesionales.

Como norma general se aplicará el porcentaje establecido para determinar la influencia de los tributos que gravan la construcción y de los honorarios profesionales en el valor de las construcciones, salvo en aquellos casos, en los que la edificación valorada se aparte de lo habitual por el volumen de la obra, superficie o tipología, o se acredite un porcentaje diferente.

El valor de las construcciones se determinará aplicando al Valor Base los coeficientes correctores que le sean de aplicación en función de sus características específicas, conforme a la siguiente expresión:

$$Vuc \text{ s/edificación} = VB \times (\text{coef. 2.2} \times \text{coef. 2.3} \times \text{coef. 2.4})$$

$$Vc = \sum (Vuc \text{ s/edificación} \times Sc \text{ s/edificación})$$

Donde:

Vc = Valor de la construcción expresado en €.

Vuc = Valor unitario de la construcción expresado en €/m² construido.

VB = Valor Base expresado en €/m² construido.

Sc = Superficie construida expresada en m² construido.

Coef. 2.2 = Antigüedad (anexo II).

Coef. 2.3 = Estado de Conservación (anexo II).

Coef. 2.4 = Depreciación Funcional o Inadecuación (anexo II).

La superficie construida se detallará en metros cuadrados y se considerará la que aparece en la base de datos catastrales contrastada con el documento público y en su defecto con lo declarado por el contribuyente o mediante visita a la finca.

Para las edificaciones agrarias y elementos auxiliares cuyo valor base no pueda calcularse con el método de los módulos publicados por el Departamento con competencias en Agricultura y Ganadería en la Comunidad Autónoma de Aragón (industrias agrarias, naves de ganado porcino, naves avícolas, etc.), se seguirá la metodología de valoración expresada en el punto cuarto. En estos casos el Módulo Básico de la Construcción a aplicar de forma genérica en todo Aragón, será el MBC municipal mínimo para la Comunidad Autónoma propuesto por la Junta Técnica Territorial de Coordinación Inmobiliaria de Aragón y aprobado por la Dirección General de Catastro en el año del hecho imponible.

Decimoprimer.— Cálculo del valor de mercado del coste de ejecución de la obra (Ce). Construcciones agrarias calculadas por el método de Módulos.

En caso de Declaración de Obra Nueva, cuya base imponible es el valor de mercado de coste de la obra, se restará del valor base calculado según lo dispuesto en el punto anterior, el cinco por ciento (5%) estimado de honorarios y tributos que gravan la construcción y el seis por ciento (6%) del valor calculado con los módulos aplicados, correspondiente al Beneficio Industrial.

Como norma general se aplicará el porcentaje establecido para determinar la influencia de los tributos que gravan la construcción y de los honorarios profesionales en el valor de las construcciones, salvo en aquellos casos, en los que la edificación valorada se aparte de lo habitual por el volumen de la obra, superficie o tipología, o se acredite un porcentaje diferente.

Decimosegundo.— Valoración de los suelos rústicos con construcciones.

Se aplicará lo dispuesto en este punto para el cálculo del valor de mercado de suelos rústicos con usos distintos a la explotación agrícola.

Para determinar el valor de mercado de este tipo de suelos, siempre que sea posible, se utilizarán los testigos comparables disponibles del mismo municipio, barrio rural o municipios adyacentes o de las mismas características socioeconómicas. Los testigos utilizados serán siempre terrenos rústicos con presencia de construcciones de la misma naturaleza que el bien a valorar. Se ajustarán los valores usando coeficientes de homogeneización que recojan



las posibles diferencias entre el bien a valorar y los testigos utilizados. Los coeficientes de homogeneización se determinan en función del municipio o barrio rural de ubicación del testigo comparable respecto al bien a valorar, el valor de las edificaciones y su superficie. A tal fin, resultan de aplicación los coeficientes 6.1 a 6.3 y coeficiente 4.6 del anexo II. Para la determinación de estos testigos o muestras comparables será de aplicación lo dispuesto en el punto decimocuarto. En caso de viviendas en suelo rústico será de aplicación, así mismo, el punto decimoquinto.

En caso de no disponer de testigos comparables suficientes se utilizará la metodología desarrollada en la Orden EHA/2816/2008, de 1 de octubre ("Boletín Oficial del Estado", número 244, de 9 de octubre de 2008), de modificación de la Orden EHA/3188/2006, de 11 de octubre, por la que se determinan los módulos de valoración a efectos de lo establecido en el artículo 30 y en la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo. En concreto en su artículo 4 desarrolla los Módulos aplicables a la valoración del suelo rústico ocupado por construcciones.

En este método se parte del Módulo Básico de Repercusión del suelo (MBR) del municipio para suelos ocupados por las edificaciones no agrícolas presentes en la parcela o el MBR mínimo, MBR-7, para suelos ocupados por tipologías de construcción agrícola, ganadera o forestal indispensable para el desarrollo de la explotación o extensiva. Los MBR utilizados en el cálculo serán los propuestos por la Junta Técnica Territorial de Coordinación Inmobiliaria de Aragón y aprobados por la Dirección General de Catastro en el año del hecho imponible. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden EHA/3188/2006, de 11 de octubre, estos Módulos se multiplican por los coeficientes correspondientes según el tipo de edificación existente en la parcela.

Los MBR utilizados en el cálculo serán los publicados en el correspondiente anexo de Resolución de la Dirección General del Catastro, sobre elementos precisos para la determinación de los valores de referencia de los bienes inmuebles urbanos del ejercicio en que se realice el hecho imponible. En ausencia de la resolución anterior o no inclusión en la misma de dichos Módulos, los MBR utilizados serán los propuestos por la Junta Técnica Territorial de Coordinación Inmobiliaria de Aragón y aprobados por la Dirección General de Catastro para el año del hecho imponible.

El terreno no ocupado por las construcciones se valora como terreno de cultivo sin tener en cuenta las posibles mejoras realizadas en el mismo. Para determinar su valor se utilizará el valor de referencia del catastro de secano o regadío, según su ubicación, correspondiente al Ámbito Territorial Homogéneo (ATH) definido en el Informe Anual del Mercado Inmobiliario Rústico (IAMIR) donde radique el municipio en el que se encuentre el bien a comprobar, en el año de devengo. El IAMIR es aprobado anualmente por la Dirección General del Catastro y publicado en su Sede Electrónica.

En caso de no disponer de valor de referencia de catastro, el cálculo se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, artículos 9 al 17, utilizando para el cálculo de la renta media, los valores de ingresos y costes de los 3 últimos años publicados por el Ministerio con competencias en agricultura, incluidos en el documento Resultados técnicos-económicos de explotaciones agrícolas de Aragón o documento análogo en los años correspondientes o últimos publicados en su defecto. El importe de las ayudas PAC a incluir en el cálculo será al menos el 90% del valor medio regional para la región donde se ubique el bien valorado para el año del hecho imponible y en su defecto, el último publicado. Los cultivos empleados en el cálculo cubrirán al menos el 75% de la superficie cultivada de secano o regadío según las estadísticas medias de la PAC de al menos 2 años, incluido el año de devengo.

Decimotercero.— Cálculo del valor de mercado de bienes inmuebles edificadas rústicos.

Se aplica a la suma del valor del suelo y el de la construcción, calculados según lo establecido en los puntos cuarto, décimo y decimosegundo respectivamente, los coeficientes correctores del valor conjunto del suelo y la construcción definidos en el anexo II, que les sean de aplicación (coef. 3.1 y 3.2).

$$V = (V_s + V_c) \times \text{coef. 3.1} \times \text{coef. 3.2}$$

Donde:

V = Valor de mercado del bien expresado en €.

Vs = Valor del suelo del bien, calculado según el punto decimosegundo, expresado en €.

Vc = Valor de la construcción del bien, calculado según los puntos cuarto y décimo, expresado en €.



Decimocuarto.— *Muestras para la obtención del módulo básico del suelo y para el método de comparación.*

1. Las muestras utilizadas en las comprobaciones de valor por el método de comparación o para la obtención del módulo básico del suelo por el método residual, así como sus datos fundamentales, se tomarán preferentemente de entre las que consten en los registros oficiales.

En caso de que las muestras procedan de escrituras públicas se identificarán los datos relevantes descriptivos del bien y el valor asignado al mismo junto con los datos de fecha de la transmisión, notario y protocolo.

En caso de que las muestras procedan de bases de datos en soporte electrónico, en el informe de valoración se harán constar, la fuente de su procedencia, los datos relevantes descriptivos del bien, el valor asignado al mismo, la fecha a que se refiere ese valor y, en su caso, aquellos otros datos identificativos del documento de procedencia.

En caso de que las muestras procedan de ofertas de mercado, en el informe de valoración se indicará la fuente de su procedencia, fecha de la consulta, referencia de la oferta y las circunstancias anunciadas que resulten relevantes a efectos de valoración. Estas muestras deberán corregirse con el correspondiente coeficiente de homogeneización por margen de negociación.

En cualquier caso, deberán omitirse cualesquiera datos personales y confidenciales al amparo de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el informe de valoración se hará constar para cada muestra las características descriptivas disponibles que resulten relevantes según el tipo de bien tales como municipio, dirección parcialmente identificativa, calidad de la construcción, antigüedad, estado de conservación, superficie construida o edificabilidad, superficie de suelo, aprovechamiento, etc.

2. Se tomarán muestras situadas en zonas homogéneas a las del bien a valorar, comenzando por las de su entorno y en su defecto se acudirá a zonas homogéneas más alejadas o incluso ubicadas en otro municipio, siempre y cuando mantengan correlación en los comportamientos del valor.

3. Se seleccionarán muestras adecuadas al uso, destino, tipología, superficie y antigüedad, del bien a valorar.

4. Entre las muestras seleccionadas se podrán desechar siguiendo criterios estadísticos, aquellas que presenten un mayor grado de desviación en su valor, así como aquellas que resulten menos adecuadas por razón de sus características particulares como superficie o antigüedad.

5. El número de muestras a adoptar será aquel que resulte suficientemente representativo según el tipo de inmueble y su localización, pudiendo reducirse de forma razonada, hasta un número tres, en caso de tratarse de inmuebles cuyas características sean altamente concordantes, como pudieran ser viviendas en el mismo edificio y transmitidas en fechas próximas, inmuebles de características similares ubicados en un municipio con escasa actividad inmobiliaria, o en aquellos casos en los que se aprecie que aumentar el número de muestras, aunque estas fuesen supuestamente similares, podría desvirtuar la determinación del valor de mercado del bien.

6. La adecuación de las muestras utilizadas se justificará, en el informe de valoración, mediante la expresión del municipio o ámbito en el que se sitúan, su uso y su tipología edificatoria. En caso de no ser coincidentes con los del bien a valorar, deberá razonarse los criterios en base a los que se consideran comparables.

Para todas las circunstancias relevantes, tales como superficie, antigüedad u otras, que hayan sido tomadas en consideración para la determinación del valor comprobado, deberá hacerse constar la expresión concreta de su incidencia en el valor final conforme a los criterios de homogeneización detallados en el anexo II.

Decimoquinto.— *Actualización de valores en función de la fecha de las muestras en relación a la del bien a valorar.*

Cuando las muestras consideradas, tanto en el método residual, como en el de comparación, se refieran a años distintos al que debe realizarse la valoración, su valor se actualizará mediante la aplicación del coeficiente corrector en función de la fecha del hecho imponible, coeficiente 5.

Cuando se trate de muestras a utilizar en el método residual, el módulo de la construcción y los coeficientes a aplicar a la muestra para la obtención del valor unitario o de repercusión del suelo, deberán referirse a la fecha a la que se actualice el valor de la misma.



Decimosexto.— *Circunstancias sin afección al valor del inmueble.*

De la relación total de circunstancias y características a que se refiere el anexo II, solo se detallarán aquellas que tengan incidencia significativa en el valor del bien, en función de sus características y tipología. Para el resto de circunstancias que no supongan afección al valor del inmueble o resulten ajenas, no será necesaria su descripción ni aplicación. En estos casos, al no afectar al valor del bien, deberá entenderse que el coeficiente toma como valor la unidad.

Decimoséptimo.— *Inmuebles que serán objeto de reconocimiento personal por los peritos en las comprobaciones de valor.*

1. El artículo 160.2 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, sobre el procedimiento para la comprobación de valores, establece lo siguiente que: "En el dictamen de peritos, será necesario el reconocimiento personal del bien valorado por el perito cuando se trate de bienes singulares o de aquellos de los que no puedan obtenerse todas sus circunstancias relevantes en fuentes documentales contrastadas. La negativa del poseedor del bien a dicho reconocimiento eximirá a la Administración tributaria del cumplimiento de este requisito".

Lo dispuesto en la norma reglamentaria atribuye un carácter excepcional al reconocimiento personal del perito del inmueble a valorar. Tal reconocimiento sólo resultaría preceptivo cuando se trate de bienes singulares o de aquellos de los que no puedan obtenerse todas sus circunstancias relevantes en fuentes documentales contrastadas.

No obstante lo anterior, la doctrina jurisprudencial ha adoptado con carácter general el criterio de la necesidad de que el perito de la Administración reconozca de modo personal y directo los bienes inmuebles que debe valorar. En su caso, ha de razonarse individualmente y caso por caso, con justificación racional y suficiente, por qué resulta innecesaria de no llevarse a cabo, la visita al inmueble.

2. En todo caso, la comprobación de valor de los inmuebles que se relacionan a continuación exigirá el reconocimiento personal del perito dada su condición de bienes singulares:

1. Inmuebles con instalaciones y características constructivas especiales, ocupados por grandes industrias destinadas tanto a la transformación y producción como al almacenaje, con una superficie construida mayor de 15.000 m², en parcelas superiores a 20.000 m².
2. Oficinas bancarias o de compañías de seguros en edificio exclusivo.
3. Grandes servicios terciarios (grandes implantaciones de edificaciones terciarias en las que se acumula de forma concentrada, dentro de una misma área, una serie de equipamientos de servicios comerciales, de ocio y de hostelería que en su conjunto superan las dimensiones máximas previstas por la normativa sectorial correspondiente). También inmuebles destinados a centros comerciales y grandes superficies e hipermercados, con superficie superior a 10.000 m² construidos.
4. Edificios, en uso exclusivo, destinados a espectáculos audiovisuales o conciertos, con aforo superior a 600 personas y superficie mayor de 1.000 m² construidos; casinos de juego y clubs sociales con superficie mayor a 2.000 m².
5. Centros de convenciones y congresos en edificio exclusivo.
6. Edificios, en uso exclusivo, destinados a bibliotecas y museos con una superficie mayor a 1.000 m² construidos.
7. Inmuebles destinados a alojamientos turísticos (hoteles, apartoteles, balnearios, etc.) con categoría de 4 estrellas o más, así como locales de restauración de 4 o más tenedores.
8. Centros de atención sanitaria (hospitales y clínicas) en edificio exclusivo.
9. Edificios destinados en su totalidad a residencias de mayores o asilos.
10. Centros de enseñanza media o superior, colegios mayores y residencias de estudiantes, en edificio exclusivo.
11. Inmuebles de carácter religioso (iglesias, capillas, monasterios, conventos, mezquitas, sinagogas, etc.).
12. Bienes inmuebles de Interés Cultural, categoría Monumento, (artículo.º 12.2.a de la Ley 3/1999, de Patrimonio Cultural Aragonés) así como los bienes de interés cultural asumidos por ministerio de la Ley, Disposición Adicional segunda "... los castillos, escudos, emblemas, cruces de término y cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre y los monumentos megalíticos en toda su tipología existentes en Aragón...". Igualmente serán de obligada visita los bienes



incluidos en los Catálogos del Patrimonio Arquitectónico de los Planes Generales de Ordenación Urbana como bienes de interés monumental o arquitectónico.

13. Yacimientos arqueológicos y paleontológicos y otros elementos de interés patrimonial (molinos, azudes, y otros dispositivos con interés histórico de ingeniería e infraestructura hidráulica, agraria, etc.).
14. Bienes inmuebles destinados a aeropuertos y puertos comerciales o deportivos, aeródromos, estaciones de ferrocarril o de autobuses (con superficie construida mayor de 1.200 m² construidos), intercambiadores.
15. Dentro de bienes inmuebles destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo: Las centrales nucleares, hidráulicas, y térmicas. Las presas, saltos de agua y embalses. Parques eólicos (con 15 o más aerogeneradores) y fotovoltaicos (superficie mayor de 100 ha).
16. Inmuebles destinados a la salvaguarda, seguridad y salubridad de personas y bienes (captación, tratamiento, distribución de agua y depuración de aguas residuales, tratamiento de residuos (> 1 ha), suministro de servicios esenciales o de interés general).
17. Complejos deportivos, cubiertos o no, y pabellones deportivos, dedicados a la práctica y/o espectáculo deportivo con aforo superior a 1.000 personas, con superficie mayor de 3.000 m² construidos en planta.
18. Inmuebles destinados a camping de 1.ª categoría (con capacidad > de 800 plazas). Campos de golf con superficie superior a 20 ha, pistas de ski, deportes de aventura. No será preciso realizar la visita de los bienes singulares objeto de comprobación de valor en los siguientes supuestos:
 - Cuando la visita se haya realizado con anterioridad en un plazo inferior a tres años.
 - Cuando se haya efectuado en dicho plazo la comprobación de valor de la declaración de Obra Nueva y/o División en Propiedad Horizontal.
 - Cuando el bien se haya incluido en el Censo General del Patrimonio Cultural Aragonés en los tres años anteriores a la fecha de la comprobación.
 - Cuando en el municipio se haya realizado regularización o revisión total del Catastro Inmobiliario en un plazo menor o igual a tres años.
 - Cuando en el momento de la comprobación haya desaparecido la circunstancia que hacía singular el bien en cuestión.

Siempre que se hace referencia a los límites de superficie construida, se entiende que en ella no está incluida la superficie de parcela destinada a urbanización interior, jardines, viales, aparcamientos en superficie, etc.

3. Dado que el Reglamento de aplicación de los tributos exime de la visita ocular cuando el perito pueda obtener todos los datos relevantes de fuentes documentales contrastadas, se considerará, a estos efectos, que, cuando todos los datos necesarios para la valoración puedan ser acreditados por su descripción en documento público, por su obtención del Registro de la propiedad, del Catastro, por la consulta de las determinaciones urbanísticas del planeamiento, por la consulta del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC), o de otros sistemas de información geográfica, no será necesaria la visita del perito. En estos casos deberá citarse expresamente en el informe de qué fuente se ha obtenido cada uno de los datos manejados en el dictamen.

4. El reconocimiento personal implicará la inspección presencial del inmueble y se tomará conocimiento del uso, tipología, características constructivas, calidades, estado de conservación y demás circunstancias relevantes para la valoración del inmueble.

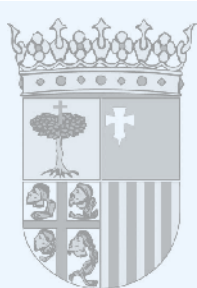
Decimoctavo.— *Actualizaciones e instrucciones.*

1. Los valores y coeficientes establecidos en la presente Resolución podrán ser actualizados o modificados cuando la evolución de los valores de mercado o de las condiciones socioeconómicas así lo justifiquen. En el supuesto de que no se procediera a la actualización de los mismos, se entenderán prorrogados para el ejercicio inmediatamente posterior y para los sucesivos siguientes.

2. La Dirección General de Tributos podrá emitir circulares e instrucciones sobre criterios de valoración particulares en el caso de supuestos especiales que así lo precisen.

Decimonoveno.— *Efectos.*

1. La presente "Norma Técnica de Valoraciones" sustituye a la aprobada por Resolución de 19 de abril de 2021 y tendrá efectos a partir del mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", siendo aplicable a las comprobaciones de valor de hechos imponible con fecha de devengo a partir de 11 de julio de 2021.



2. No obstante, la Resolución de 19 de abril de 2021 seguirá siendo aplicable a las comprobaciones de valor de hechos imponibles con fechas de devengo anteriores a 11 de julio de 2021, con las modificaciones que la presente Resolución incluye en lo referente a los apartados quinto, noveno y los coeficientes 1.1.6 y 2.1 del anexo II, cuando a la fecha de efectos de la presente Resolución no se hubiera emitido el correspondiente dictamen de peritos de la Administración.

Zaragoza, 26 de mayo de 2022.

**El Director General de Tributos,
FRANCISCO POZUELO ANTONI**

ANEXO I MÓDULO UNITARIO BÁSICO DE LA CONSTRUCCIÓN

INDICE:

1.- MÓDULO UNITARIO BÁSICO DE LA CONSTRUCCIÓN

1.1- MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA

1.2- MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL

1.3- MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

1.4- SUPUESTOS PARTICULARES

1.- MÓDULO UNITARIO BÁSICO DE LA CONSTRUCCIÓN

A los efectos de fijar el valor del MBC se aplicarán los valores publicados para el mismo en la disposición u Orden Ministerial que esté vigente a la fecha de devengo, que se tomará como año base.

MBC	DEVENGO DESDE 28/12/2000 O.M. 18/12/2000 B.O.E. 27/12/00		DEVENGO DESDE 06/05/2005 O. EHA. 1213/05 B.O.E. 05/05/05		DEVENGO DESDE 01/01/2008 R.D. 1464/2007 (D.A. 1ª) B.O.E. 20/11/07		DEVENGO DESDE 01/01/2021 CIRCULAR 02.04/2021/P 16/03/2021
	Pts/m² c	€/m²c	Pts/m²c	€/m²c	Pts/m²c	€/m²c	€/m²c
1	87.700	527,09	108.151	650,00	116.470	700,00	810,00
2	81.000	488,82	99.832	600,00	108.151	650,00	700,00
3	74.200	445,95	91.512	550,00	99.832	600,00	600,00
4	67.500	405,68	83.193	500,00	91.512	550,00	550,00
5	64.100	385,25	79.033	475,00	83.193	500,00	500,00
6	60.700	364,81	74.874	450,00	74.874	450,00	450,00
7	54.000	324,55	66.554	400,00	66.654	400,00	400,00

1.1.- MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Provincia de Huesca	MB	Provincia de Huesca	MB
Abiego	4	Alcalá del Obispo	4
Abizanda	4	Alcampell	4
Adahuesca	4	Alcolea de Cinca	4
Agüero	4	Alcubierre	5
Aínsa-Sobrarbe Núcleo Urbano	2	Alerre	3
Aínsa-Sobrarbe Bº Rurales y Agregados	3	Alfántega	4
Aísa	2	Almudévar Núcleo Urbano	3
Albate de Cinca	4	Almudévar Bº Rurales y Agregados	4
Albalatillo	4	Almunia de San Juan	4
Albelda	4	Almuniente	5
Albero Alto	4	Alquézar	3
Albero Bajo	4	Altorricon	4
Alberuela de Tubo	5	Angüés	4
Alcalá de Gurrea	5	Ansó	2

Provincia de Huesca	MB	Provincia de Huesca	MB
Antillón	5	Castejón de Sos	2
Aragüés del Puerto	2	Castejon del Puente	3
Arén	4	Castelflorite	5
Argavieso	5	Castiello de Jaca	2
Arguis	3	Castigaleu	5
Ayerbe	3	Castillazuelo	4
Azanuy-Alins	5	Castillonroy	5
Azara	4	Chalamera	5
Azlor	4	Chía	2
Baells	5	Chimillas	3
Bailo	4	Colungo	4
Baldellou	5	El Grado	4
Ballobar	4	Esplús	4
Banastás	3	Estada	4
Barbastro Núcleo Urbano	2	Estadilla	3
Barbastro B° Rurales y Agregados	3	Estopiñán del Castillo	5
Barbués	5	Fago	3
Barbuñales	4	Fanlo	2
Bárcabo	4	Fiscal	3
Belver	4	Fonz	4
Benabarre Núcleo Urbano	3	Foradada de Toscar	3
Benabarre B° Rurales y Agregados	4	Fraga Núcleo Urbano	2
Benasque	2	Fraga B° Rurales y Agregados	3
Berbegal	4	Gistáin	2
Bielsa	2	Grañén Núcleo Urbano	3
Bierge	4	Grañén B° Rurales y Agregados	4
Biescas	2	Graus Núcleo Urbano	3
Binaced	3	Graus B° Rurales y Agregados	4
Binéfar	2	Gurrea de Gállego	4
Bisaurri	2	Hoz de Jaca	2
Biscarrués	5	Hoz y Costeán	3
Blecua y Torres	5	Huerto	5
Boltaña Núcleo Urbano	2	Huesca Núcleo Urbano	2
Boltaña B° Rurales y Agregados	3	Huesca B° Rurales y Agregados	3
Bonansa	3	Ibieca	4
Borau	2	Igriés	3
Broto	2	Ilche	5
Caldearenas	3	Isábena	3
Campo	3	Jaca Núcleo Urbano	2
Camporrells	5	Jaca B° Rurales y Agregados	3
Canal de Berdún	4	Jasa	2
Candasnos	5	La Fueva	3
Canfranc	2	La Puebla de Castro	4
Capdesaso	5	La Sotonera	4
Capella	4	Labuerda	3
Casbas de Huesca	4	Laluenga	4
Castejón de Monegros	5	Lalueza	4

Provincia de Huesca	MB	Provincia de Huesca	MB
Lanaja	4	Salillas	5
Laperdiguera	4	Sallent de Gállego	2
Lascellas-Ponzano	4	San Esteban de Litera	4
Lascuarre	4	San Juan de Plan	2
Laspáules	2	San Miguel del Cinca	5
Laspuña	3	Sangarrén	4
Loarre	4	Santa Cilia	3
Loporzano Núcleo Urbano	3	Santa Cruz de la Serós	3
Loporzano Bº Rurales y Agregados	4	Santa Liestra y San Quilez	4
Loscorrales	5	Santa Maria de Dulcis	4
Lupiñén-Ortilla	5	Sariñena Núcleo Urbano	3
Monesma y Cajigar	5	Sariñena Bº Rurales y Agregados	4
Monflorite-Lascasas	3	Secastilla	4
Montanuy	3	Seira	3
Monzón Núcleo Urbano	2	Sena	4
Monzón Bº Rurales y Agregados	3	Senés de Alcubierre	5
Naval	4	Sesa	5
Novalés	5	Sesué	2
Nueno	3	Siétamo Núcleo Urbano	3
Olvena	4	Siétamo Bº Rurales y Agregados	4
Ontiñena	5	Sopeira	3
Osso	4	Tamarite de Litera Núcleo Urbano	3
Palo	3	Tamarite de Litera Bº Rurales, Agregados	4
Panticosa	2	Tardienta	4
Peñalba	5	Tella-Sin	2
Peñas de Riglos	4	Tierz	3
Peralta de Alcofea	4	Tolva	5
Peralta de Calasanz	5	Torla	2
Peraltilla	4	Torralba de Aragón	5
Perarrúa	4	Torre la Ribera	3
Pertusa	5	Torrente de Cinca	3
Piracés	5	Torres de Alcanadre	5
Plan	2	Torres de Barbués	5
Poleñino	5	Tramaced	5
Pozán de Vero	4	Valfarta	5
Puente de Montañana	4	Valle de Bardagi	3
Puente la Reina	3	Valle de Hecho	2
Puértolas	2	Valle de Lierp	3
Pueyo de Araguás	3	Velilla de Cinca	4
Pueyo de Santa Cruz	4	Vencillón	5
Quicena	3	Veracruz	3
Robres	4	Viacamp y Litera	5
Sabiñánigo Núcleo Urbano	2	Vicién	4
Sabiñánigo Bº Rurales y Agregados	3	Villanova	2
Sahún	2	Villanúa	2
Salas Altas	3	Villanueva de Sigena	4
Salas Bajas	3	Yebra de Basa	3

Provincia de Huesca	MB	Provincia de Huesca	MB
Yésero	2	Zaidín	4

1.2.- MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Provincia de Teruel	MB	Provincia de Teruel	MB
Ababuj	5	Blancas	5
Abejuela	5	Blesa	5
Aguatón	5	Bordón	5
Aguaviva	5	Bronchales	4
Aguilar del Alfambra	5	Bueña	5
Alacón	5	Burbáguena	5
Alba del Campo	5	Cabra de Mora	5
Albalate del Arzobispo	4	Calaceite	4
Albarracín	4	Calamocha Núcleo Urbano	3
Albentosa	5	Calamocha Bº Rurales y Agregados	5
Alcaine	5	Calanda	4
Alcalá de la Selva	4	Calomarde	5
Alcañiz Núcleo Urbano	3	Camañas	5
Alcañiz Bº Periféricos	4	Camarena de la Sierra	5
Alcorisa	4	Camarillas	5
Alfambra	4	Caminreal	5
Aliaga Núcleo Urbano	4	Cantavieja	4
Aliaga Bº Rurales y Agregados	5	Cañada de Benatanduz	5
Allepuz	5	Cañada Vellida	5
Alloza	4	Cañizar del Olivar	5
Allueva	5	Cascante del Río	5
Almohaja	5	Castejón de Tornos	5
Alobras	5	Castel de Cabra	5
Alpeñés	5	Castellote Núcleo Urbano	4
Anadón	5	Castellote Bº Rurales y Agregados	5
Andorra	3	Castelnou	5
Arcos de las Salinas	5	Castelserás	4
Arens de Lledó	5	Cedrillas	5
Argente	5	Celadas	5
Ariño	4	Cella	4
Azaila	5	Corbalán	5
Bádenas	5	Cortes de Aragón	5
Báguena	5	Cosa	5
Bañón	5	Cretas	4
Barrachina	5	Crivillén	5
Bea	5	Cubla	5
Beceite	5	Cucalón	5
Bello	5	Cuevas de Almudén	5
Belmonte San José	5	Cuevas Labradas	5
Berge	5	Ejulve	5
Bezas	5	El Castellar	5

Provincia de Teruel	MB	Provincia de Teruel	MB
El Cuervo	5	Las Parras de Castellote	5
El Pobo	5	Libros	5
El Vallecillo	5	Lidón	5
Escorihuela	5	Linares de Mora	5
Escucha Núcleo Urbano	4	Lledó	5
Escucha B° Rurales y Agregados	5	Los Olmos	5
Esteruel	5	Loscós	5
Ferreruela de Huerva	5	Maicas	5
Fonfría	5	Manzanera Núcleo Urbano	4
Formiche Alto	5	Manzanera B° Rurales y Agregados	5
Fórnoles	5	Martín del Río	5
Fortanete	5	Mas de las Matas	4
Foz Calanda	5	Mazaleón	4
Frías de Albarracín	5	Mezquita de Jarque	5
Fuenferrada	5	Mirambel	5
Fuentes Calientes	5	Miravete de la Sierra	5
Fuentes Claras	5	Molinos	5
Fuentes de Rubielos	5	Monforte de Moyuela	5
Fuentespalda	5	Monreal del Campo	4
Galve	5	Monroyo	5
Gargallo	5	Montalbán	4
Gea de Albarracín	4	Monteagudo del Castillo	5
Griegos	5	Monterde de Albarracín	5
Guadalaviar	5	Mora de Rubielos	4
Gúdar	5	Moscardón	5
Híjar	4	Mosqueruela Núcleo Urbano	4
Hinojosa de Jarque	5	Mosqueruela B° Rurales y Agregados	5
Huesa del Común	5	Muniesa	4
Jabaloyas	5	Noguera	5
Jarque de la Val	5	Noguerras	5
Jatíel	5	Noguercuelas	5
Jorcas	5	Obón	5
Josa	5	Odón	5
La Cañada de Verich	5	Ojos Negros Núcleo Urbano	4
La Cerollera	5	Ojos Negros B° Rurales y Agregados	5
La Codoñera	5	Olba Núcleo Urbano	4
La Cuba	5	Olba B° Rurales y Agregados	5
La Fresneda	4	Oliete	4
La Ginebrosa	5	Orihuela del Tremedal	4
La Hoz de la Vieja	5	Orrios	5
La Iglesuela del Cid	4	Palomar de Arroyos	5
La Mata de los Olmos	5	Pancrudo	5
La Portellada	5	Peñarroya de Tastavins	5
La Puebla de Híjar	4	Peracense	5
La Zoma	5	Peralejos	5
Lagueruela	5	Perales del Alfambra	5
Lanzuela	5	Pitarque	5

Provincia de Teruel	MB	Provincia de Teruel	MB
Plou	5	Torrijas	5
Pozondón	5	Torrijo del Campo	5
Pozuel del Campo	5	Tramacastiel	5
Puebla de Valverde	4	Tramacastilla	5
Puertomingalvo	5	Tronchón	5
Ráfales	5	Urrea de Gaén	5
Rillo	5	Utrillas Núcleo Urbano	4
Riodeva	5	Utrillas Bº Rurales y Agregados	5
Ródenas	5	Valacloche	5
Royuela	5	Valbona	5
Rubiales	5	Valdealgorfa	5
Rubielos de la Cérda	5	Valdecuenca	5
Rubielos de Mora	4	Valdelinares	5
Salcedillo	5	Valdeltormo	5
Saldón	5	Valderrobres	4
Samper de Calanda	4	Valjunquera	5
San Agustín	5	Veguillas de la Sierra	5
San Martín del Río	5	Villafranca del Campo	5
Santa Cruz de Nogueras	5	Villahermosa del Campo	5
Santa Eulalia	4	Villanueva del Rebollar	5
Sarrión Bº Rurales y Agregados	5	Villar del Cobo	5
Segura de los Baños	5	Villar del Salz	5
Seno	5	Villarluengo	5
Singra	5	Villarquemado	4
Terriente	5	Villarroya de los Pinares	5
Teruel Núcleo Urbano	2	Villastar	5
Teruel Bº Rurales y Agregados	4	Villel	5
Toril y Masegoso	5	Vinaceite	5
Tormón	5	Visiedo	5
Tornos	5	Vivel del Río Martín	5
Torralba de los Sisones	5		
Torre de Arcas	5		
Torre de las Arcas	5		
Torre del Compte	5		
Torre los Negros	5		
Torrecilla de Alcañiz	5		
Torrecilla del Rebollar	5		
Torrelacárcel	5		
Torremocha de Jiloca	5		
Torres de Albarracín	5		
Torrevelilla	5		

1.3.-MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Provincia de Zaragoza	MB	Provincia de Zaragoza	MB
Abanto	5	Biel-Fuencalderas	5
Acered	5	Bijuesca	5
Agón	5	Biota	5
Aguarón	5	Bisimbre	5
Aguilón	5	Boquiñeni	5
Ainzón	5	Bordalba	5
Aladrén	5	Borja Núcleo Urbano	4
Alagón	4	Borja Bº Rurales y Agregados	5
Alarba	5	Botorrita	4
Alberite de San Juan	5	Brea	5
Albeta	5	Bubierca	5
Alborge	5	Bujaraloz	5
Alcalá de Ebro	5	Bulbueite	5
Alcalá de Moncayo	5	Bureta	5
Alconchel de Ariza	5	Cabañas de Ebro	5
Aldehuela de Liestos	5	Cabolafuente	5
Alfajarín	4	Cadrete	4
Alfamén	5	Calatayud Núcleo Urbano	3
Alforque	5	Calatayud Bº Rurales y Agregados	4
Alhama de Aragón	4	Calatorao	4
Almochuel	5	Calcena	5
Almonacid de la Cuba	5	Calmarza	5
Almonacid de la Sierra	5	Campillo de Aragón	5
Alpartir	5	Carenas	5
Ambel	5	Cariñena	4
Anento	5	Caspe Núcleo Urbano	4
Aniñón	5	Caspe Bº Rurales y Agregados	5
Añón	5	Castejón de Alarba	5
Aranda de Moncayo	5	Castejón de las Armas	5
Arándiga	5	Castejón de Valdejasa	5
Ardisa	5	Castiliscar	5
Ariza	4	Cervera de la Cañada	5
Artieda	5	Cerveruela	5
Asín	5	Cetina	5
Atea	5	Chiprana	5
Ateca	4	Chodes	5
Azuara	5	Cimballa	5
Badules	5	Cinco Olivas	5
Bagües	5	Clarés de Ribota	5
Balconchán	5	Codo	5
Bárboles	5	Codos	5
Bardallur	5	Contamina	5
Belchite	4	Cosuenda	5
Belmonte de Gracián	5	Cuarte de Huerva	3
Berdejo	5	Cubel	5
Berruoco	5	Daroca	4

Provincia de Zaragoza	MB	Provincia de Zaragoza	MB
Ejea de los Caballeros Núcleo Urbano	3	Lechón	5
Ejea de los Caballeros Bº Rurales y	4	Leciñena	5
El Burgo de Ebro	4	Letux	5
El Buste	5	Litago	5
El Frago	5	Lituénigo	5
El Frasno	4	Lobera de Onsella	5
Embid de Ariza	5	Longares	4
Encinacorba	5	Longás	5
Épila	4	Los Fayos	5
Erla	5	Los Pintanos	5
Escatrón	5	Lucena de Jalón	5
Fabara	5	Luceni	5
Farlete	5	Luesia	5
Fayón	5	Luesma	5
Figueruelas	4	Lumpiaque	5
Fombuena	5	Luna	5
Fréscano	5	Maella	5
Fuendejalón	4	Magallón	4
Fuendetodos	5	Mainar	5
Fuentes de Ebro	4	Malanquilla	5
Fuentes de Jiloca	5	Maleján	5
Gallocanta	5	Mallén	4
Gallur	4	Malón	5
Gelsa	4	Maluenda	5
Godojos	5	Manchones	5
Gotor	5	Mara	5
Grisel	5	María de Huerva	4
Grisén	5	Marracos	5
Herrera de los Navarros	5	Mediana de Aragón	5
Ibdes	5	Mequinenza	5
Illueca	4	Mesones de Isuela	5
Isuerre	5	Mezalocha	5
Jaraba	5	Mianos	5
Jarque	5	Miedes	5
Jaulín	5	Monegrillo	5
La Almolida	5	Moneva	5
La Almunia de Doña Godina	4	Monreal de Ariza	5
La Joyosa	5	Monterde	5
La Muela	4	Montón	5
La Vilueña	5	Morata de Jalón	5
La Zaida	5	Morata de Jiloca	5
Lagata	5	Morés	5
Langa del Castillo	5	Moros	5
Las Cuerlas	5	Moyuela	5
Las Pedrosas	5	Mozota	5
Layana	5	Muel	4
Lécera	5	Munébrega	5

Provincia de Zaragoza	MB	Provincia de Zaragoza	MB
Murero	5	Samper del Salz	5
Murillo de Gállego	5	San Martín de la Virgen del Moncayo	5
Navardún	5	San Mateo de Gállego	4
Nigüella	5	Santa Cruz de Grío	5
Nombrevilla	5	Santa Cruz de Moncayo	5
Nonaspe	5	Santa Eulalia de Gállego	5
Novallas	5	Santed	5
Novillas	5	Sástago	5
Nuévalos	5	Sediles	5
Nuez de Ebro	5	Sestrica	5
Olvés	5	Sierra de Luna	5
Orcajo	5	Sigüés	5
Orera	5	Sisamón	5
Orés	5	Sobradriel	4
Oseja	5	Sos del Rey Católico	5
Osera	5	Tabuena	5
Paniza	5	Talamantes	5
Paracuellos de Jiloca	5	Tarazona Núcleo Urbano	3
Paracuellos de la Ribera	5	Tarazona Bº Rurales y Agregados	4
Pastriz	4	Tauste Núcleo Urbano	3
Pedrola	4	Tauste Bº Rurales y Agregados	4
Perdiguera	5	Terrer	5
Piedratjada	5	Tierga	5
Pina de Ebro	4	Torralba de los Frailes	5
Pinseque	4	Torralba de Ribota	5
Plasencia de Jalón	5	Torralbilla	5
Pleitas	5	Torrehermosa	5
Plenas	5	Torrelapaja	5
Pomer	5	Torrellas	5
Pozuel de Ariza	5	Torres de Berrellén	5
Pozuelo de Aragón	5	Torrijo de la Cañada	5
Pradilla de Ebro	5	Tosos	5
Puebla de Albortón	5	Trasmoz	5
Puebla de Alfindén	3	Trasobares	5
Puendeluna	5	Uncastillo	5
Purujosa	5	Undués de Lerda	5
Quinto	4	Urrea de Jalón	5
Remolinos	5	Urriés	5
Retascón	5	Used	5
Ricla	4	Utebo	3
Romanos	5	Val de San Martín	5
Rueda de Jalón	5	Valdehorna	5
Ruesca	5	Valmadrid	5
Sabiñán	5	Valpalmas	5
Sádaba	4	Valtorres	5
Salillas de Jalón	5	Velilla de Ebro	5
Salvaterra de Esca	5	Velilla de Jiloca	5

Provincia de Zaragoza	MB	Provincia de Zaragoza	MB
Vera de Moncayo	5	Villanueva de Jiloca	5
Vierlas	5	Villar de los Navarros	5
Villadoz	5	Villarreal de Huerva	5
Villafeliche	5	Villarroya de la Sierra	5
Villafranca de Ebro	5	Villarroya del Campo	5
Villalba de Perejil	5	Vistabella	5
Villalengua	5	Tobed	5
Villamayor de Gállego	3	Zuera	4
Villanueva de Gállego	3	Zaragoza	2
Villanueva de Huerva	5	Zaragoza Bº Rurales y Agregados	3

4.- SUPUESTOS PARTICULARES

Para el cálculo del valor de construcciones de tipología industrial, en ámbitos con uso industrial, se podrá proceder de la siguiente manera:

- En el caso que el municipio disponga de un MBC particular para barrios rurales y agregados, podrá adoptarse este mismo valor del módulo MBC para el cálculo de construcciones industriales en dicho municipio.
- En los supuestos en que el municipio disponga de un único valor de MBC, para el cálculo de construcciones industriales, podrá adoptarse un módulo MBC con un valor de la jerarquía inmediatamente inferior al considerado con carácter general para el municipio.

ANEXO II COEFICIENTES CORRECTORES Y DE HOMOGENEIZACIÓN

INDICE:

1.- DEL VALOR DEL SUELO.

1.1.- EN FUNCIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS INTRÍNSECAS.

- 1.1.1.- Accesibilidad.
- 1.1.2.- Geometría.
- 1.1.3.- Características topográficas y geotécnicas.
- 1.1.4.- Aspectos con reconocimiento legal que afectan en la materialización del aprovechamiento.
- 1.1.5.- Inconcreción Urbanística.
- 1.1.6.- Gastos Necesarios para materializar el aprovechamiento.

1.2.- EN FUNCIÓN DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE O MATERIALIZABLE.

1.2.1.- Dimensiones:

- Vivienda y asimilados.
- Aparcamiento y trastero colectivo.
- Local comercial y asimilados.
- Nave nido.
- Nave aislada.

1.2.2.- Consideración de la condición de interior o exterior:

- Vivienda colectiva y asimilados.
- Local comercial y asimilados.
- Nave industrial y de almacenamiento.

1.2.3.- Barreras arquitectónicas:

- Vivienda colectiva y asimilados.

1.2.4.- Ubicación:

- Vivienda colectiva y asimilados.
- Vivienda unifamiliar.
- Aparcamiento y trastero en colectiva.
- Local comercial y asimilados.

2.- DEL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN.

- 2.1.- Tipología y categoría constructiva.
- 2.2.- Antigüedad.
- 2.3.- Estado de conservación.
- 2.4.- Depreciación funcional o inadecuación.
- 2.5.- Beneficio contrata, honorarios profesionales y tributos que gravan la construcción.

3.- DEL VALOR CONJUNTO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN.

- 3.1.- Fincas afectadas por cargas singulares.
- 3.2.- Apreciación o depreciación económica.
- 3.3.- Gastos y beneficios de la promoción.
- 3.4.- Rentas.

4.- COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN ENTRE MUESTRAS EDIFICADAS.

- 4.1.- Homogeneización por localización del inmueble.
- 4.2.- Homogeneización por calidad de la construcción.
- 4.3.- Homogeneización por antigüedad y estado de conservación de la construcción.

- 4.4.- Coeficiente corrector por superficie edificada.
 4.5.- Coeficiente corrector por adecuación al mercado.
 4.6.- Coeficiente corrector por margen de negociación.

5.-COEFICIENTE DE ACTUALIZACIÓN A LA FECHA DEL HECHO IMPONIBLE.

6.-COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN ENTRE SUELOS RUSTICOS CON CONSTRUCCIONES.

- 6.1.- Homogeneización por ubicación del inmueble.
 6.2.- Homogeneización por valor de las construcciones.
 6.3.- Homogeneización por superficie de la parcela.

1.- COEFICIENTES CORRECTORES DEL VALOR DEL SUELO.

Se diferencian aquellos aspectos que afectan al valor en función de distintas características del terreno en suelos edificables sin construcción o que, estando contruidos, permiten un mayor aprovechamiento que el edificado, y aquellos otros factores que inciden en el valor de un inmueble sobre la parte correspondiente al valor del suelo de la edificación considerada.

A los módulos básicos, de repercusión o unitarios, establecidos para los bienes a valorar les serán de aplicación los coeficientes correctores que procedan, siempre y cuando no hayan sido considerados en la determinación del módulo básico del suelo que sea de aplicación.

La elección del valor del coeficiente dentro del intervalo establecido se realizará, por el técnico, en función de la desviación que se aprecie respecto del estándar en la zona, según los distintos usos y tipologías dominantes y que hayan servido para establecer el módulo de repercusión o unitario del suelo.

De forma excepcional, en caso de apreciarse la necesidad de aplicar un coeficiente con un valor distinto a los detallados a continuación, podrá modificarse su valor, siempre de forma razonada.

1.1.- DEL VALOR DEL SUELO EN FUNCIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS.

1.1.1.- Accesibilidad.

Concepto:

Contempla la mayor o menor dificultad de acceso rodado o peatonal.

Valores comprendidos entre:

Accesibilidad (A)	0,50 – 1,00
-------------------	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a la consideración como parcelas interiores o con accesos poco adecuados.

El valor correspondiente a 1,00 se identifica con parcelas convencionales con una o más fachadas a vía pública.

1.1.2.- Geometría.

Concepto:

Contempla aspectos geométricos de la finca que condicionan, pero no impiden, la materialización del aprovechamiento previsto por el planeamiento, o del habitual en la zona homogénea, tales como: la forma irregular de la parcela, el fondo, la fachada o la superficie excesivos o insuficiente, sobre los establecidos en el planeamiento o sobre la referencia de la

parcela habitual en la zona homogénea, o el exceso de superficie que aconseje la ejecución de viales interiores privados.

Estas circunstancias se ponderarán en la medida que obliguen a la existencia de parte de las viviendas interiores, locales con mucho fondo, soluciones de distribución no convencionales, etc.

Valores comprendidos entre:

Geometría (G)	0,50 – 1,00
---------------	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a la consideración de aquellas situaciones en las que la dificultad de materializar el aprovechamiento afecta a más del setenta y cinco por ciento (75%) de la superficie del suelo.

El mayor valor del coeficiente corresponde a parcelas en las que con una geometría adecuada no se aprecian significativos condicionantes para materializar el aprovechamiento.

1.1.3.- Características topográficas y geotécnicas.

Concepto:

Contempla la adecuación de las condiciones topográficas y geotécnicas del terreno natural, la necesidad de realizar desmontes, rellenos, la existencia de pendientes pronunciadas, así como la realización de obras de cimentación o contención superiores a las habituales en la zona. Se podrá valorar según costes de ejecución si se conocen o en su defecto considerando los coeficientes referidos.

Valores comprendidos entre:

Características topográficas y geotécnicas (T)	0,80 – 1,00
--	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a la necesidad de realizar soluciones singulares que permitan materializar la edificación.

El mayor valor del coeficiente corresponde a terrenos que se ajustan a las condiciones del entorno.

1.1.4.- Aspectos con reconocimiento legal que afectan en la materialización del aprovechamiento.

Concepto:

Contempla aspectos con reconocimiento legal que condicionan o impiden la materialización del aprovechamiento tales como la existencia de servidumbres de paso, de conducciones de servicios, yacimientos arqueológicos limitaciones establecidas por la norma sectorial o urbanística. También se pondera, conforme a la situación particular de la parcela, la posibilidad de materializar el aprovechamiento con mayor ocupación de superficie, o con un número de plantas alzadas superior a las habituales o las inicialmente previstas por el planeamiento, aún cuando para ello se precise tramitar instrumentos urbanísticos que ordenen pormenorizadamente el volumen edificable.

Los valores establecidos responden a situaciones en las que se condiciona la solución del volumen edificado, pero no se advierte limitación física para materializar el derecho a la totalidad del aprovechamiento. Cuando las limitaciones impidan materializar el aprovechamiento total, la disminución del valor precisará del cálculo razonado de las superficies afectadas.

Valores comprendidos entre:

Afecciones en la materialización del aprovechamiento (E)	0,50 – 1,15
--	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a la necesidad de adaptar la totalidad del volumen edificado conforme a los condicionantes que operen legalmente.

El mayor valor del coeficiente corresponde a situaciones en las que sea posible materializar el aprovechamiento en mejores condiciones que las habituales o las inicialmente previstas en el planeamiento.

El valor correspondiente a 1,00 se identifica con situaciones que permiten un adecuado aprovechamiento en las condiciones habituales o establecidas por el planeamiento.

1.1.5.- Inconcreción urbanística.*Concepto:*

Cuando el proceso urbanístico del suelo pueda afectar al valor de la parcela por circunstancias no previstas en el desarrollo y gestión del planeamiento, por los gastos que ello conlleve, por el tiempo que sea preciso para que la parcela pueda ser edificada o por la ordenación del volumen edificable.

En caso de parcelas en suelo urbano consolidado no edificadas que, por circunstancias urbanísticas debidamente justificadas, resulten total o parcialmente inedificables de forma temporal y mientras subsista la suspensión de licencias.

Valores comprendidos entre:

Inconcreción Urbanística (Ku)	0,55 – 1,00
-------------------------------	-------------

Según el siguiente desglose:

Sin instrumento de Ordenación pormenorizado (PP o PE)	0,55 – 0,70
Con Plan Parcial o Plan Especial aprobado	0,70 – 0,75
Proyecto de Reparcelación Aprobado	0,78
Proyecto de Urbanización Aprobado	0,80
Inedificabilidad Temporal (suspensión de licencia)	0,60 – 1,00

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a la inexistencia de ordenación pormenorizada.

El mayor valor del coeficiente corresponde a la situación de inedificabilidad temporal por suspensión de licencias durante el plazo máximo legalmente establecido.

El valor correspondiente a 1,00 se identifica con aquellas situaciones en las que han dejado de existir la circunstancia que impedían o gravaban la materialización adecuada del aprovechamiento.

1.1.6.- Gastos Necesarios para materializar el aprovechamiento*Concepto:*

Contempla los gastos necesarios para materializar el aprovechamiento en caso de parcelas edificadas con un aprovechamiento distinto del mayor y mejor uso previsto por el planeamiento, cuando se prevea su demolición, o de parcelas que no tengan la urbanización completada.

El valor del suelo se minorará deduciéndole el coste considerado de las obras que en su caso proceda realizar o servicios pendientes de ejecutar.

Si no se dispone del importe de las obras de demolición, el coste de estas se calculará como un porcentaje de entre un 5% y un 10% del coste de una construcción de las mismas dimensiones y categoría que la existente, pero de nueva planta.

Si no se dispone de los costes de urbanización estos se calcularán conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de las presentes normas tomando de referencia el coeficiente 2.1 de tipología y categoría con los apartados 1032 -obras de urbanización interior- para el cálculo de la ejecución de viales y 1035 -jardinería- para el cálculo de la ejecución de zonas verdes y, ajustando dicho valor en función de las obras pendientes de ejecutar mediante la aplicación del coeficiente que se describe seguidamente.

Valores comprendidos entre:

Gastos de Urbanización (Gu) calculado sobre el coste de las obras	0,10 – 1,00
---	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a obras de urbanización en las que únicamente queda pendiente de ejecutar la instalación de elementos de alumbrado y mobiliario.

El mayor valor del coeficiente se corresponde con el coste íntegro de las obras de urbanización.

1.2.- DEL VALOR DEL SUELO EN FUNCIÓN DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE O MATERIALIZABLE.

1.2.1.- Dimensiones.

Concepto:

Contempla la afección al valor por la diferencia de tamaño del inmueble respecto del habitual o predominante en la zona o en el mercado inmobiliario, referido a superficie útil. El coeficiente tomará el valor de 1,00 cuando la superficie del inmueble se identifique con la superficie habitual en el entorno para el tipo de bien considerado.

Se distinguen según usos los siguientes:

➤ *Vivienda y asimilados. Valores comprendidos entre:*

Dimensiones (D) Vivienda y asimilados	0,75 – 1,10
---------------------------------------	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde en vivienda colectiva y oficinas a superficies por encima de 320 m²u. En vivienda unifamiliar, incluyendo todos los usos y aplicado a todos ellos, cuando el tamaño es superior a 360 m²u.

El mayor valor del coeficiente será considerado en vivienda colectiva para inmuebles con superficies entre 35 m²u y 50 m²u.

➤ *Aparcamiento y trastero colectivo. Valores comprendidos entre:*

Dimensiones (D) Aparcamiento y Trastero Colectivo	0,75 – 1,00
---	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde al aplicable a la superficie para aparcamiento doble en línea. Así mismo, representa el valor límite con que se pondera en el aparcamiento o trastero el exceso de superficie o su menor tamaño respecto de la habitual del entorno.

El mayor valor del coeficiente será considerado para el aparcamiento simple con superficie similar a la habitual del entorno y en su defecto la correspondiente a 12,00 m² útiles o 30,00 m² construidos para el caso de garajes y de entre 5,00 y 8,00 m² útiles o 7,00 y 12,00 m² construidos para el caso de trasteros.

➤ *Local comercial y asimilados. Valores comprendidos entre:*

Dimensiones (D) Local Comercial y asimilados	0,60 – 1,00
--	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a locales con superficie útil o propia mayor de 400 m².

El mayor valor del coeficiente será considerado para locales con superficie útil o propia de entre 50 m² y 120 m².

En su caso, locales con una proporción de fondo excesivo respecto de la longitud de fachada, se ponderarán hasta un valor mínimo de 0,50 según un coeficiente obtenido de la siguiente expresión:

$$\text{Dimensiones (D) Local} = \frac{((f \times 2f) \times 1) + ((f \times f) \times 0,8) + (\text{Resto Superficie} \times 0,5)}{\text{Superficie Total}}$$

Siendo (f) la longitud de fachada del local expresada en metros.

➤ *Nave nido. Valores comprendidos entre:*

Dimensiones (D) Nave Nido	0,80 – 1,10
---------------------------	-------------

Identificación de valores límite:

Los valores límite se establecen mediante una relación entre la superficie de la nave a valorar y la superficie media de las naves tomadas como referencia.

El menor valor del coeficiente corresponde a naves de la misma tipología cuya superficie es inferior a la cuarta parte del tamaño medio de las naves tomadas como referencia, o superior en cuatro veces a dicha superficie.

El mayor valor del coeficiente será considerado para naves de la misma tipología cuyo tamaño sea inferior al medio de las naves tomadas como referencia en un porcentaje entre el 20 por ciento (20%) y el 50 por ciento (50%).

➤ *Nave aislada. Valores comprendidos entre:*

Dimensiones (D) Nave Aislada	0,70 – 1,10
------------------------------	-------------

Identificación de valores límite:

Los valores límite se establecen mediante una relación entre la superficie de la nave a valorar y la superficie media de las naves tomadas como referencia.

El menor valor del coeficiente corresponde a naves de la misma tipología cuya superficie es inferior a la cuarta parte del tamaño medio de las naves tomadas como referencia o superior en cuatro veces a dicha superficie.

El mayor valor del coeficiente será considerado para naves de la misma tipología cuyo tamaño sea inferior al medio de las naves tomadas como referencia en un porcentaje entre el 20 por ciento (20%) y el 50 por ciento (50%).

1.2.2.- Consideración de la condición de interior o exterior.*Concepto:*

Contempla la afección al valor por la orientación y ubicación del inmueble. En viviendas, al recaer fachadas a patio interior o a vial o espacio público. En locales, el potencial comercial por sus condiciones de exposición al público. En naves, la facilidad de acceso de mercancías y potencial comercial como industria-escaparate.

Se distinguen según usos los siguientes:

➤ *Vivienda colectiva y asimilados. Valores comprendidos entre:*

Interior/Exterior (F) Vivienda colectiva y asimilados	0,80 – 1,00
---	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde en vivienda interior con fachada a patio en el que no es posible inscribir una circunferencia de 12m de diámetro.

El mayor valor del coeficiente será considerado en vivienda exterior con fachada a una o varias calles.

➤ *Locales comerciales y asimilados. Valores comprendidos entre:*

Interior/Exterior (F) Local comercial y asimilados	0,50 – 1,00
--	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a locales interiores sin acceso directo a vial o espacio público.

El mayor valor del coeficiente corresponde a locales con una o más fachadas a vial o espacio público.

➤ *Naves industriales y de almacenamiento. Valores comprendidos entre:*

Interior/Exterior (F) Nave industrial y de almacenamiento	0,50 – 1,00
---	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a naves interiores sin acceso directo a vial o espacio público.

El mayor valor del coeficiente corresponde a naves con acceso por vía principal o secundaria.

1.2.3.- Barreras arquitectónicas.*Concepto:*

Contempla la afección al valor por los elementos constructivos e instalaciones de supresión de barreras arquitectónicas de que se disponga y en función de la altura de planta considerada.

Se distinguen según usos los siguientes:

➤ *Vivienda colectiva y asimilados. Valores comprendidos entre:*

Barreras arquitectónicas (B) Vivienda colectiva y asimilados	0,65 – 1,00
--	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a viviendas en edificio sin ascensor a partir de la 4ª plantaalzada (5ª planta sobre rasante). Para situaciones excepcionales en las que existan viviendas sin ascensor por encima de la planta anteriormente considerada, se disminuirá el coeficiente mínimo anterior a razón de 0,05 por cada planta adicional.

El mayor valor del coeficiente será considerado en edificios que disponen de ascensor desde la cota de calle o de elementos constructivos o elevadores hasta el embarque al ascensor. Así mismo, será considerado este valor en edificios que no dispongan de ascensor para el caso de viviendas en planta baja (1ª planta sobre rasante).

1.2.4.- Ubicación.*Concepto:*

Contempla la afección al valor por la altura de planta considerada en el edificio. Los coeficientes expresados resultan de aplicación al valor de repercusión obtenido para cada uso y

tipo de bien, con excepción de lo particularmente determinado para aparcamientos y trasteros en tipología de vivienda colectiva.

Se distinguen según usos los siguientes:

➤ *Vivienda colectiva y asimilados. Valores comprendidos entre:*

Ubicación (U) Vivienda colectiva y asimilados	0,00 – 1,00
---	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a viviendas ubicadas en planta sótano respecto del vial público, en zonas en las que por su bajo interés residencial se estime adecuado no considerar la influencia del valor del suelo en el valor del bien.

El mayor valor del coeficiente será considerado en viviendas ubicadas en plantas alzadas a partir de la primera planta y siempre que no tengan condicionada la habitabilidad por razón de la altura libre disponible en la vivienda (situaciones de vivienda en bajo cubierta o desván).

➤ *Vivienda unifamiliar. Valores comprendidos entre:*

Ubicación (U) Vivienda unifamiliar	0,00 – 1,00
------------------------------------	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a superficies ubicadas en planta sótano respecto del vial público y que no disponen de iluminación natural. Así mismo este valor límite se considera para ponderar el valor del suelo en planta baja para garajes cubiertos sin cerramiento, en zonas de bajo interés residencial.

El mayor valor del coeficiente será considerado en superficies en planta baja y alzadas siempre que no tengan condicionada la habitabilidad por razón de la altura libre disponible en la vivienda (situaciones de vivienda en bajo cubierta o desván).

➤ *Aparcamientos y trasteros en colectiva. Valores comprendidos entre:*

Ubicación (U) Aparcamientos y Trasteros en colectiva	0,00 – 0,75
--	-------------

Para considerar el valor del suelo en el uso indicado, el valor de este coeficiente se aplicará sobre el valor de repercusión de uso residencial.

Identificación de valores límite:

El menor valor corresponde al coeficiente aplicable sobre el valor de repercusión residencial en zonas en las que por su bajo interés para el uso de aparcamiento/trastero se estime adecuado no considerar la influencia del valor del suelo en el valor del bien.

El mayor valor corresponde al coeficiente aplicable sobre el valor de repercusión residencial para superficies ubicadas en planta baja sin cerramiento.

➤ *Coeficiente aplicable sobre el módulo básico de repercusión de uso aparcamiento/trastero. Valores comprendidos entre:*

Ubicación (U) Aparcamientos y Trasteros en colectiva	0,00 – 0,80
--	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor corresponde al coeficiente aplicable sobre el módulo básico de repercusión para uso de aparcamiento/trastero, para aquellos bienes ubicados en planta sótano menos 4 o inferior,

en zonas en las que para dicha ubicación se estime adecuado no considerar la influencia del valor del suelo en el valor del bien.

El mayor valor corresponde al coeficiente aplicable sobre el módulo básico de repercusión para uso de aparcamiento/trastero, para aquellos bienes ubicados en planta sótano menos 3, en zonas en las que para dicha ubicación se estime adecuado considerar la influencia del valor del suelo en el valor del bien.

En el supuesto de bienes ubicados en planta baja, sótano primero o sótano segundo, se considera que no están afectados por dicha circunstancia, por lo que este coeficiente tomará como valor la unidad.

➤ *Local comercial y asimilados. Valores comprendidos entre:*

Ubicación (U) Local comercial y asimilados	0,10 – 1,00
--	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a superficies ubicadas en planta sótano segundo, en zonas de bajo interés comercial.

El mayor valor del coeficiente será considerado en superficies en planta baja o con acceso directo desde espacio público o privativo común en espacios comerciales.

2.- DEL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN.

Comprende aquellos coeficientes que aplicados sobre el módulo básico de construcción referido en el Anexo I permite determinar el valor de la construcción.

2.1.- Tipología y categoría constructiva (Tc).

Concepto:

Contempla el ajuste del módulo básico de la construcción en función de la tipología constructiva del inmueble según su uso, clase, modalidad y categoría. La categoría constructiva pondera la calidad de la edificación con nueve rangos de valor en el que la categoría 1 se refiere al nivel de calidad más alto y la categoría 9 al de menor valor.

La tipología y categoría considerada para valorar un inmueble será la determinada por Catastro o la precisada por el perito si razonadamente se advierte que lo determinado por Catastro no responde de forma adecuada para valorar la realidad física del inmueble en la fecha a la que se refiere la valoración.

Los coeficientes toman de base los valores correspondientes a la Norma 20 del RD 1020/1993 de Catastro, si bien se realizan algunas precisiones que permiten considerar determinados inmuebles como locales, oficinas o naves, sin acondicionar y desprovistos de aquellos elementos específicos de la actividad que en los mismos se realice, o determinadas situaciones tipológicas que difieren de las contempladas por Catastro, en cuyo caso se podrá aplicar, de forma razonada un coeficiente corrector de $\pm 15\%$.

2.1 CUADRO DE COEFICIENTES DEL VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES														
TIPOLOGIAS CONSTRUCTIVAS					CATEGORIA									
USO	CLASE		MOD	DESCRIPCIÓN MODALIDAD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
1	1.1	VIVIENDAS COLECTIVAS DE CARACTER URBANO	111	EDIFICACION ABIERTA	1,65	1,4	1,2	1,05	0,95	0,85	0,75	0,65	0,55	
			112	EN MANZANA CERRADA	1,60	1,35	1,15	1,00	0,90	0,80	0,70	0,60	0,50	
			113	GARAGES, TRASTEROS	0,80	0,70	0,62	0,53	0,46	0,40	0,30	0,26	0,20	
		1.2	VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE CARACTER URBANO	113	LOCALES EN ESTRUCTURA	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46
				121	EDIFICACION AISLADA O PAREADA	2,15	1,80	1,45	1,25	1,10	1,00	0,90	0,80	0,70
				122	EN LINEA O MANZANA CERRADA	2,00	1,65	1,35	1,15	1,05	0,95	0,85	0,75	0,65
	1.3	EDIFICACION RURAL	123	GARAJE, ALMACEN, BODEGA, PORCHE Y ANEJOS	0,90	0,85	0,75	0,65	0,60	0,55	0,45	0,40	0,35	
			131	USO EXCLUSIVO DE VIVIENDA	1,35	1,20	1,05	0,90	0,80	0,70	0,60	0,50	0,40	
	2	2.1	NAVE DE FABRICACION Y ALMACENAMIENTO	132	ANEXOS	0,70	0,60	0,50	0,45	0,40	0,35	0,30	0,25	0,20
				211	FABRICACION EN UNA PLANTA	0,85	0,70	0,60	0,50	0,45	0,35	0,30	0,25	0,20
212				FABRICACION EN VARIAS PLANTAS	0,95	0,85	0,70	0,58	0,50	0,45	0,35	0,30	0,25	
2.2			GARAGES Y APARCAMIENTOS	213	ALMACENAMIENTO	0,85	0,70	0,60	0,50	0,45	0,35	0,30	0,25	0,20
				221	GARAJES	1,15	1,00	0,85	0,70	0,60	0,50	0,40	0,30	0,20
				222	APARCAMIENTOS	0,60	0,50	0,45	0,40	0,35	0,30	0,20	0,10	0,05
2.3		SERVICIOS DE TRANSPORTE	231	ESTACIONES DE SERVICIO	1,80	1,60	1,40	1,25	1,20	1,10	1,00	0,90	0,80	
			232	ESTACIONES	2,55	2,25	2,00	1,80	1,60	1,40	1,25	1,10	1,00	
3		3.1	EDIFICIO EXCLUSIVO	311	OFICINAS MULTIPLES EDIFICACIÓN ABIERTA	1,65	1,40	1,20	1,05	0,95	0,85	0,75	0,65	0,55
				311	OFICINAS MULTIPLES MANZANA CERRADA	1,60	1,35	1,15	1,00	0,90	0,80	0,70	0,60	0,50
	312			OFICINAS UNITARIAS EDIFICACIÓN ABIERTA	1,65	1,40	1,20	1,05	0,95	0,85	0,75	0,65	0,55	
	312			OFICINAS UNITARIAS MANZANA CERRADA	1,60	1,35	1,15	1,00	0,90	0,80	0,70	0,60	0,50	
	3.2		EDIFICIO MIXTO	321	UNIDO A VIVIENDAS EDIFICACIÓN ABIERTA	1,65	1,40	1,20	1,05	0,95	0,85	0,75	0,65	0,55
				321	UNIDO A VIVIENDAS MANZANA CERRADA	1,60	1,35	1,15	1,00	0,90	0,80	0,70	0,60	0,50
	3.3	BANCA Y SEGUROS		322	UNIDO A INDUSTRIA (Edificio adosado)	1,40	1,25	1,10	1,00	0,85	0,65	0,55	0,45	0,35
				322	UNIDO A INDUSTRIA (Integrado en la nave)	0,85	0,7	0,6	0,5	0,45	0,35	0,3	0,25	0,2
	3.3		BANCA Y SEGUROS	331	EN EDIFICIO EXCLUSIVO	2,95	2,65	2,35	2,10	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20
				332	EN EDIFICIO MIXTO (mantiene el uso)	2,65	2,35	2,10	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05
332		EN EDIFICIO MIXTO (no mantiene el uso)		0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46		
4		4.1		COMERCIOS EN EDIFICIO MIXTO	411	LOCALES COMERCIALES Y TALLERES	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46
	412		GALERIAS COMERCIALES		1,85	1,65	1,45	1,30	1,15	1,00	0,90	0,80	0,70	
	4.2		COMERCIOS EN EDIFICIO EXCLUSIVO	421	EN UNA PLANTA	2,50	2,15	1,85	1,60	1,40	1,25	1,10	1,00	0,85
		422		EN VARIAS PLANTAS	2,75	2,35	2,00	1,75	1,50	1,35	1,20	1,05	0,90	
	4.3	MERCADOS Y SUPERMERCADOS	431	MERCADOS	2,00	1,80	1,60	1,45	1,30	1,15	1,00	0,90	0,80	
			432	HIPERMERCADOS Y SUPERMERCADOS	1,80	1,60	1,45	1,30	1,15	1,00	0,90	0,80	0,70	
5	5.1	CUBIERTOS	511	DEPORTES VARIOS	2,10	1,90	1,70	1,50	1,30	1,10	0,90	0,70	0,50	
			512	PISCINAS	2,30	2,05	1,85	1,65	1,45	1,30	1,15	1,00	0,90	
		5.2	DESCUBIERTOS	521	DEPORTES VARIOS	0,70	0,55	0,50	0,45	0,35	0,25	0,20	0,10	0,05
				522	PISCINAS	0,90	0,80	0,70	0,60	0,50	0,40	0,35	0,30	0,25
	5.3	AUXILIARES	531	Vestuarios, depuradoras, calefacción, etc	1,50	1,35	1,20	1,05	0,90	0,80	0,70	0,60	0,50	
			541	ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS	2,40	2,15	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05	0,95	
	5.4	ESPECTACULOS DEPORTIVOS	542	Hipódromos, canódromos, velódromos, etc	2,20	1,95	1,75	1,55	1,40	1,25	1,10	1,00	0,90	
			611	CUBIERTOS	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05	0,95	0,85	0,75	
6	6.1	VARIOS	612	DESCUBIERTOS	0,80	0,70	0,60	0,55	0,50	0,45	0,40	0,35	0,30	
			621	EN EDIFICIO EXCLUSIVO	2,65	2,35	2,10	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05	
		6.2	BARES MUSICALES, SALAS DE FIESTA Y DISCOTECAS	622	UNIDO A OTROS USOS	2,20	1,95	1,75	1,55	1,40	1,25	1,10	1,00	0,90
				631	CINES	2,55	2,30	2,05	1,80	1,60	1,45	1,30	1,15	1,00
	6.3	CINES Y TEATROS	632	TEATROS	2,70	2,40	2,15	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05	
			711	HOTELES, HOSTALES, MOTELES	2,65	2,35	2,10	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05	
7	7.1	CON RESIDENCIA	712	APARTAHOTELES, BUNGALOWS	2,85	2,55	2,30	2,05	1,85	1,65	1,45	1,30	1,15	
			721	RESTAURANTES	2,60	2,35	2,00	1,75	1,50	1,35	1,20	1,05	0,95	
			722	BARES Y CAFETERIAS	2,35	2,00	1,70	1,50	1,30	1,15	1,00	0,90	0,80	
	7.3	EXPOSICIONES Y REUNIONES	731	CASINOS Y CLUBS SOCIALES	2,60	2,35	2,10	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05	
			732	EXPOSICIONES Y CONGRESOS	2,50	2,25	2,00	1,80	1,60	1,45	1,25	1,10	1,00	

2.1 CUADRO DE COEFICIENTES DEL VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES													
TIPOLOGIAS CONSTRUCTIVAS					CATEGORIA								
USO	CLASE		MOD	DESCRIPCIÓN MODALIDAD	1	2	3	4	5	6	7	8	9
8 SANIDAD BENEFICENCIA	8.1	SANITARIOS CON CAMAS	811	SANATORIOS Y CLINICAS	3,15	2,80	2,50	2,25	2,00	1,80	1,60	1,45	1,30
			812	HOSPITALES	3,05	2,70	2,40	2,15	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20
	8.2	SANITARIOS VARIOS	821	AMBULATORIOS Y CONSULTORIOS	2,40	2,15	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05	0,95
			822	BALNEARIOS, CASAS DE BAÑOS	2,65	2,35	2,10	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05
	8.3	BENEFICOS Y ASISTENCIA	831	CON RESIDENCIA (Asilos, Residencias, etc.)	2,45	2,20	2,00	1,80	1,60	1,40	1,25	1,10	1,00
			832	Sin residencia (Comedores, Clubs, Guarderías...)	1,95	1,75	1,55	1,40	1,25	1,10	1,00	0,90	0,80
9 CULTURALES RELILGIOSOS	9.1	CULTURALES CON RESIDENCIA	911	INTERNADOS	2,40	2,15	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05	0,95
			912	COLEGIOS MAYORES	2,60	2,35	2,10	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05
	9.2	CULTURALES SIN RESIDENCIA	921	FACULTADES, COLEGIOS, ESCUELAS	1,95	1,75	1,55	1,40	1,25	1,10	1,00	0,90	0,80
			922	BIBLIOTECAS Y MUSEOS	2,30	2,05	1,85	1,65	1,45	1,30	1,15	1,00	0,90
	9.3	RELIGIOSOS	931	CONVENTOS Y CENTROS PARROQUIALES	1,75	1,55	1,40	1,25	1,10	1,00	0,90	0,80	0,70
			932	IGLESIAS Y CAPILLAS	2,90	2,60	2,30	2,00	1,80	1,60	1,40	1,20	1,05
10 EDIFICIOS SINGULARES	10.1	HISTORICO-ARTISTICOS	1011	MONUMENTALES	2,90	2,60	2,30	2,00	1,80	1,60	1,40	1,20	1,05
			1012	AMBIENTALES O TIPICOS	2,30	2,05	1,85	1,65	1,45	1,30	1,15	1,00	0,90
	10.2	DE CARACTER OFICIAL	1021	ADMINISTRATIVOS	2,55	2,20	1,85	1,60	1,30	1,15	1,00	0,90	0,80
			1022	REPRESENTATIVOS	2,75	2,35	2,00	1,75	1,50	1,35	1,20	1,05	0,95
	10.3	DE CARACTER ESPECIAL	1031	PENITENCIARIOS, MILITARES Y VARIOS	2,20	1,95	1,75	1,55	1,40	1,25	1,10	1,00	0,85
			1032	OBRAS URBANIZACION INTERIOR	0,26	0,22	0,18	0,15	0,11	0,08	0,06	0,04	0,03
			1033	CAMPINGS	0,18	0,16	0,14	0,12	0,10	0,08	0,06	0,04	0,02
			1034	CAMPOS DE GOLF	0,05	0,04	0,035	0,03	0,025	0,02	0,015	0,01	0,005
			1035	JARDINERIA	0,17	0,15	0,13	0,11	0,09	0,07	0,05	0,03	0,01
			1036	SILOS Y DEPOSITOS PARA SOLIDOS (M/3)	0,35	0,30	0,25	0,20	0,17	0,15	0,14	0,12	0,10
			1037	DEPOSITOS LIQUIDOS (M/3)	0,37	0,34	0,31	0,29	0,25	0,23	0,20	0,17	0,15
			1038	DEPOSITOS GASES (M/3)	0,80	0,65	0,50	0,40	0,37	0,35	0,31	0,27	0,25

2.2.- Antigüedad (An).

Concepto:

Contempla la corrección para determinar el valor de la construcción en función de su antigüedad, de la calidad constructiva y del uso predominante del edificio según sea considerado por catastro.

$$A_n = \left[1 - 1,5 * \frac{d}{u * c * 100} \right]^t \quad \text{donde:} \quad d = 1 - \frac{t - 35}{350}$$

En la que: u, c y t, quedan definidos conforme a la Norma 13 del Real Decreto 1020/1993.

2.2 COEFICIENTES DE ANTIGÜEDAD

AÑOS COMPLETOS	USO 1º			USO 2º			USO 3º		
	1-RESIDENCIAL 3-OFICINAS 10-EDIFICIOS SINGULARES			2-INDUSTRIAL (NO FABRIL) 4-COMERCIAL 5-DEPORTES 7-OCIO Y HOSTELERIA 8-SANIDAD Y BENEFICENCIA 9-CULTURAL Y RELIGIOSO X-TURISTICO			2-INDUSTRIAL (FABRIL) 6-ESPECTACULOS		
	CATEGORIAS			CATEGORIAS			CATEGORIAS		
	1-2	3-4-5-6	7-8-9	1-2	3-4-5-6	7-8-9	1-2	3-4-5-6	7-8-9
0	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
1	0,99	0,98	0,98	0,98	0,98	0,98	0,98	0,98	0,97
2	0,97	0,97	0,96	0,97	0,96	0,95	0,97	0,96	0,95
3	0,96	0,95	0,94	0,96	0,95	0,93	0,95	0,94	0,93
4	0,95	0,94	0,92	0,94	0,93	0,91	0,93	0,92	0,90
5	0,93	0,92	0,90	0,93	0,91	0,89	0,92	0,90	0,88
6	0,92	0,91	0,88	0,91	0,90	0,87	0,90	0,88	0,86
7	0,91	0,89	0,87	0,90	0,88	0,85	0,89	0,87	0,84
8	0,90	0,88	0,85	0,89	0,87	0,83	0,87	0,85	0,82
9	0,89	0,86	0,83	0,87	0,85	0,82	0,86	0,83	0,79
10	0,87	0,85	0,82	0,86	0,84	0,80	0,84	0,82	0,78
11	0,86	0,84	0,80	0,85	0,82	0,78	0,83	0,80	0,76
12	0,85	0,82	0,78	0,84	0,81	0,76	0,82	0,78	0,74
13	0,84	0,81	0,77	0,82	0,79	0,75	0,80	0,77	0,72
14	0,83	0,80	0,75	0,81	0,78	0,73	0,79	0,75	0,70
15	0,82	0,79	0,74	0,80	0,77	0,72	0,78	0,74	0,69
16	0,81	0,77	0,73	0,79	0,75	0,70	0,77	0,73	0,67
17	0,80	0,76	0,71	0,78	0,74	0,69	0,75	0,71	0,65
18	0,79	0,75	0,70	0,77	0,73	0,67	0,74	0,70	0,64
19	0,78	0,74	0,69	0,76	0,72	0,66	0,73	0,69	0,62
20	0,77	0,73	0,67	0,75	0,70	0,64	0,72	0,67	0,61
21	0,76	0,72	0,66	0,74	0,69	0,63	0,71	0,66	0,60
22	0,75	0,71	0,65	0,73	0,68	0,62	0,70	0,65	0,58
23	0,74	0,70	0,64	0,72	0,67	0,61	0,69	0,64	0,57
24	0,73	0,69	0,63	0,71	0,66	0,59	0,68	0,63	0,56
25	0,72	0,68	0,61	0,70	0,65	0,58	0,67	0,61	0,54
26	0,71	0,67	0,60	0,69	0,64	0,57	0,66	0,60	0,53
27	0,71	0,66	0,59	0,68	0,63	0,56	0,65	0,59	0,52
28	0,70	0,65	0,58	0,67	0,62	0,55	0,64	0,58	0,51
29	0,69	0,64	0,57	0,66	0,61	0,54	0,63	0,57	0,50

AÑOS COMPLETOS	USO 1º			USO 2º			USO 3º		
	CATEGORIAS			CATEGORIAS			CATEGORIAS		
	1-2	3-4-5-6	7-8-9	1-2	3-4-5-6	7-8-9	1-2	3-4-5-6	7-8-9
30	0,68	0,63	0,56	0,65	0,60	0,53	0,62	0,56	0,49
31	0,67	0,62	0,55	0,64	0,59	0,52	0,61	0,55	0,48
32	0,67	0,61	0,54	0,64	0,58	0,51	0,60	0,54	0,47
33	0,66	0,61	0,53	0,63	0,57	0,50	0,59	0,53	0,46
34	0,65	0,60	0,52	0,62	0,56	0,49	0,58	0,52	0,45
35	0,64	0,59	0,52	0,61	0,56	0,48	0,58	0,52	0,44
36	0,64	0,58	0,51	0,61	0,55	0,47	0,57	0,51	0,43
37	0,63	0,57	0,50	0,60	0,54	0,46	0,56	0,50	0,42
38	0,62	0,57	0,49	0,59	0,53	0,45	0,55	0,49	0,41
39	0,62	0,56	0,48	0,58	0,52	0,44	0,54	0,48	0,40
40	0,61	0,55	0,47	0,58	0,52	0,44	0,54	0,47	0,39
41	0,60	0,54	0,47	0,57	0,51	0,43	0,53	0,47	0,38
42	0,60	0,54	0,46	0,56	0,50	0,42	0,52	0,46	0,38
43	0,59	0,53	0,45	0,56	0,49	0,41	0,52	0,45	0,37
44	0,58	0,52	0,44	0,55	0,49	0,41	0,51	0,44	0,36
45	0,58	0,52	0,44	0,54	0,48	0,40	0,50	0,44	0,35
46	0,57	0,51	0,43	0,54	0,47	0,39	0,50	0,43	0,35
47	0,57	0,50	0,42	0,53	0,47	0,38	0,49	0,42	0,34
48	0,56	0,50	0,42	0,52	0,46	0,38	0,48	0,42	0,33
49	0,55	0,49	0,41	0,52	0,45	0,37	0,48	0,41	0,33
50	0,55	0,49	0,40	0,51	0,45	0,37	0,47	0,40	0,32
51	0,54	0,48	0,40	0,51	0,44	0,36	0,46	0,40	0,32
52	0,54	0,47	0,39	0,50	0,44	0,35	0,46	0,39	0,31
53	0,53	0,47	0,39	0,50	0,43	0,35	0,45	0,39	0,30
54	0,53	0,46	0,38	0,49	0,42	0,34	0,45	0,38	0,30
55	0,52	0,46	0,37	0,48	0,42	0,34	0,44	0,37	0,29
56	0,52	0,45	0,37	0,48	0,41	0,33	0,44	0,37	0,29
57	0,51	0,45	0,36	0,47	0,41	0,33	0,43	0,36	0,28
58	0,51	0,44	0,36	0,47	0,40	0,32	0,43	0,36	0,28
59	0,50	0,44	0,35	0,46	0,40	0,31	0,42	0,35	0,27
60	0,50	0,43	0,35	0,46	0,39	0,31	0,42	0,35	0,27
61	0,49	0,43	0,34	0,45	0,39	0,30	0,41	0,34	0,26
62	0,49	0,42	0,34	0,45	0,38	0,30	0,41	0,34	0,26
63	0,48	0,42	0,33	0,44	0,38	0,30	0,40	0,33	0,25
64	0,48	0,41	0,33	0,44	0,37	0,29	0,40	0,33	0,25
65	0,47	0,41	0,32	0,44	0,37	0,29	0,39	0,32	0,24
66	0,47	0,40	0,32	0,43	0,36	0,28	0,39	0,32	0,24
67	0,47	0,40	0,32	0,43	0,36	0,28	0,38	0,32	0,24
68	0,46	0,39	0,31	0,42	0,36	0,27	0,38	0,31	0,23
69	0,46	0,39	0,31	0,42	0,35	0,27	0,38	0,31	0,23
70	0,45	0,39	0,30	0,41	0,35	0,27	0,37	0,30	0,22
71	0,45	0,38	0,30	0,41	0,34	0,26	0,37	0,30	0,22
72	0,45	0,38	0,30	0,41	0,34	0,26	0,36	0,30	0,22
73	0,44	0,37	0,29	0,40	0,34	0,25	0,36	0,29	0,21
74	0,44	0,37	0,29	0,40	0,33	0,25	0,36	0,29	0,21
75	0,43	0,37	0,28	0,40	0,33	0,25	0,35	0,28	0,21
76	0,43	0,36	0,28	0,39	0,32	0,24	0,35	0,28	0,20
77	0,43	0,36	0,28	0,39	0,32	0,24	0,34	0,28	0,20
78	0,42	0,36	0,27	0,38	0,32	0,24	0,34	0,27	0,20
79	0,42	0,35	0,27	0,38	0,31	0,23	0,34	0,27	0,19

AÑOS COMPLETOS	USO 1º CATEGORIAS			USO 2º CATEGORIAS			USO 3º CATEGORIAS		
	1-2	3-4-5-6	7-8-9	1-2	3-4-5-6	7-8-9	1-2	3-4-5-6	7-8-9
80	0,42	0,35	0,27	0,38	0,31	0,23	0,33	0,27	0,19
81	0,41	0,35	0,26	0,37	0,31	0,23	0,33	0,26	0,19
82	0,41	0,34	0,26	0,37	0,30	0,22	0,33	0,26	0,19
83	0,41	0,34	0,26	0,37	0,30	0,22	0,32	0,26	0,18
84	0,40	0,34	0,26	0,36	0,30	0,22	0,32	0,26	0,18
85	0,40	0,33	0,25	0,36	0,29	0,22	0,32	0,25	0,18
86	0,40	0,33	0,25	0,36	0,29	0,21	0,31	0,25	0,18
87	0,39	0,33	0,25	0,36	0,29	0,21	0,31	0,25	0,17
88	0,39	0,32	0,24	0,35	0,29	0,21	0,31	0,24	0,17
89	0,39	0,32	0,24	0,35	0,28	0,21	0,31	0,24	0,17
>=90	0,39	0,32	0,24	0,35	0,28	0,20	0,30	0,24	0,17

Cálculo de la Antigüedad Efectiva en supuesto de Reforma-Rehabilitación:

En el supuesto que la construcción haya sido afectada por actuaciones de reforma o rehabilitación, para determinar la antigüedad efectiva de la construcción podrá atenderse a la consignada en otros registros oficiales como Catastro. En su defecto podrá estimarse conforme a la documentación disponible en otros registros de la Administración Local, Autonómica o de Colegios profesionales según la siguiente expresión:

$$Ae = Fc + (Fr - Fc) \times i$$

Donde:

Ae = fecha de antigüedad a efectos de aplicación del coeficiente.

Fc = fecha de construcción.

Fr = fecha de reforma.

i = coeficiente en función del tipo de reforma o rehabilitación.

Determinación del coeficiente i:

Rehabilitación Integral: Presup. Ejec. Material reforma > 75% Ejec. Mat. obra nueva planta	1,00
Reforma Total: Presup. Ejec. Material reforma entre 75% y 50% Ejec. Mat. obra nueva planta	0,75
Reforma Media: Presup. Ejec. Material reforma entre 50% y 25% Ejec. Mat. obra nueva planta	0,50
Reforma Mínima: Presup. Ejec. Material reforma < 25% Ejec. Mat. obra nueva planta	0,25

2.3.- Estado de conservación (Cn).

Concepto:

Pondera la afección al valor de la construcción por el estado que presenta el inmueble y las actuaciones que pudiera precisar para garantizar unas adecuadas condiciones de habitabilidad y estabilidad.

La consideración del estado de conservación del inmueble y los valores de los coeficientes responden a lo consignado por catastro, con la particularidad del estado de conservación considerado como regular en que se fijan un valor mínimo y un valor máximo que permita ponderar el alcance de las actuaciones de reparación que precisa el inmueble.

Valores comprendidos entre:

Estado de Conservación (Cn)	0,00 – 1,00
-----------------------------	-------------

Según el siguiente desglose:

Normal: No precisa reparaciones importantes a pesar de la edad	1,00
Regular: Defectos que no afectan a la estabilidad ni habitabilidad	0,85 - 0,95
Deficiente: Precisa de reparaciones de relativa importancia	0,50 - 0,85
Ruinoso: Const. manifestamente inhabitables o declaradas ruina	Sin valor = 0

2.4.- Depreciación funcional o inadecuación.

Concepto:

Por aspectos técnicos, considera el ajuste que afecta al valor de la construcción por razón del sistema constructivo, diseño, instalaciones o usos inadecuados.

Por aspectos urbanísticos, pondera la afección al valor en las situaciones legalmente reconocidas como fuera de ordenación en que proceda valorar la construcción.

Valores comprendidos entre:

Depreciación funcional o inadecuación (J)	0,70 - 0,95
---	-------------

2.5.- Coeficiente de obra nueva (Con)

Concepto:

Pondera el porcentaje que representan sobre el valor de la construcción los beneficios de contrata, los honorarios profesionales y los tributos que gravan la construcción, para obtener el coste de ejecución de la obra, base imponible en las declaraciones de obra nueva, y como componente de las declaraciones de división en propiedad horizontal.

Valores comprendidos entre:

Beneficio, honorarios y tributos (Con)	1,216
--	-------

- Beneficio de contrata (B°), que será el 6 por 100, porcentaje establecido en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley a de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001.

- Honorarios profesionales (H), que se estiman 10,6 por 100.

- Tributos que gravan la construcción (IT), Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), cuyo tipo más habitual es el 4 por 100 y Licencia de Obras, que con carácter general oscila alrededor del 1 por 100, por lo que el porcentaje aplicable se estima en el 5 por 100.

- Como norma general se aplicará el porcentaje establecido para determinar la influencia de los tributos que gravan la construcción y de los honorarios profesionales en el valor de las construcciones, salvo en aquellos casos, en los que la edificación valorada se aparte de lo habitual por el volumen de la obra, superficie o tipología, o se acredite un porcentaje diferente.

$$V_c = (1+B^\circ) \times C_e + H \times (1+B^\circ) \times C_e + IT \times C_e$$

$$V_c = (1 + 0,06) \times C_e + 0,10 \times (1 + 0,06) \times C_e + 0,05 \times C_e$$

$$C_e = V_c / 1,216$$

3.- DEL VALOR CONJUNTO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN.

Comprende aquellos coeficientes que resultan de aplicación por afectar al valor conjunto del inmueble como suma del valor del suelo más el valor de la construcción.

3.1.- Fincas afectadas por cargas singulares.

Concepto:

Pondera la afección al valor por los condicionantes normativos derivados del grado de protección del patrimonio histórico-artístico. El coeficiente considerado se corresponderá con el grado de protección oficialmente reconocido por el planeamiento para el inmueble considerado.

Este coeficiente no será de aplicación en caso de que se permita la demolición total, aun cuando se impongan determinadas condiciones constructivas o estéticas a la nueva construcción. Tampoco resultará de aplicación cuando la afección al valor quede en algún modo compensada por otras circunstancias como condiciones particulares de mercado, beneficios por exenciones fiscales u otros tipos de ayudas a la reforma o rehabilitación a que pudieran acogerse.

Valores comprendidos entre:

Fincas afectadas por cargas singulares (L)	0,70 - 0,90
--	-------------

Según el siguiente desglose:

Protección Integral CT-PI	0,70
Protección Estructural CT-PE	0,80
Protección Ambiental CT-PA	0,90

3.2.- Apreciación o depreciación económica.

Concepto:

Este coeficiente se podrá aplicar para adecuar el valor del inmueble a la realidad del mercado inmobiliario, evaluando casos de sobreprecio en el producto inmobiliario, por razones contrastadas de alta demanda en el mercado, inexistencia de otro producto similar, por alta calidad en las características constructivas y también para evaluar un bajo precio por falta de mercado y caída en desuso; todo ello enmarcado en zonas determinadas y concretas, que podrán definirse en su caso según tipologías o usos de edificación.

En núcleos rurales, se podrá aplicar este coeficiente para ponderar el valor del inmueble en función del estado de los accesos, las vistas, la tipología, o la adecuación al entorno.

En relación a la tipología este coeficiente permitirá atender a distintas situaciones de mercado dentro de un mismo inmueble, como pudiera ser el incremento de valor derivado de la existencia en áticos, viviendas en planta baja o construcciones escalonadas con espacios exteriores de terrazas o jardín que formen parte de una vivienda o local y sean de uso privativo.

Con referencia a las dimensiones, este coeficiente ponderará la repercusión que sobre el valor del inmueble se considere como consecuencia del precio de la construcción en relación con el tamaño de la superficie construida. Menor precio de la construcción en superficie industrial de gran tamaño, corrección por el mayor precio de construcción en viviendas tipo apartamento, etc.

Valores comprendidos entre:

Situaciones de apreciación (N)	$1,80 > \text{Coef.} > 1,00$
Situaciones de depreciación (N)	$1,00 > \text{Coef.} > 0,50$

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a inmuebles con escasa demanda en el mercado, con características constructivas inadecuadas a su uso, mala accesibilidad y entorno inapropiado.

El mayor valor del coeficiente corresponde a inmuebles con alta demanda en el mercado, con excelentes características constructivas para su uso, buena accesibilidad y entorno relevante.

En el caso de bienes rústicos se tendrá en cuenta el emplazamiento, proximidad a núcleos urbanos u otros centros de interés específico para la edificación, vías de comunicación; así como

de la dependencia funcional de la edificación a la finca donde se ubica, que representaría la dificultad del uso de la edificación de manera independiente a la misma.

3.3.- Gastos y beneficios de la promoción.

Concepto:

Este coeficiente tomará, como norma general, el valor considerado en la Circular 12.04/04, de 15 de diciembre, sobre ponencias de valores y las posteriores actualizaciones para cada ejercicio anual, publicadas por la Dirección General del Catastro, para la zona de valor en la que se ubique el bien a valorar, pudiendo reducirse hasta un valor de 1,00 en aquellas zonas o para aquellos productos inmobiliarios en los que se observe una menor dinámica inmobiliaria o reducida demanda de mercado.

En bienes edificados valorados aplicando el módulo básico unitario del suelo, cuando la superficie de suelo ocupada por la edificación sea inferior al ochenta por ciento de la superficie del suelo, este coeficiente se aplicará únicamente a la superficie de suelo ocupada por la referida edificación, tomando como valor la unidad para el resto de superficie de suelo.

Valores comprendidos entre:

Gastos y Beneficios (GB)	1,00 - 1,50
--------------------------	-------------

El intervalo establecido se corresponde con el considerado por catastro para valores de repercusión y unitarios, según las distintas zonas de valor.

3.4.- Rentas.

Concepto:

Este coeficiente se establece para considerar la afección que sobre el valor del inmueble puede representar una condición de arrendamiento sobre el mismo que subsista a la fecha que va referida la valoración.

Valores comprendidos entre:

Rentas (RT)	0,70 - 1,00
-------------	-------------

Según el siguiente desglose:

Contratos celebrados antes de 9 de mayo de 1985. Decreto núm. 4104/1964, de 24 de diciembre 1964, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos.	0,70
Contratos celebrados entre 9 mayo de 1985 y 31 de diciembre de 1994 con prorrogas forzosa. Real Decreto-ley 2/1985, de 30 de abril, sobre Medidas de Política Económica.	0,70
Contratos celebrados entre 9 mayo de 1985 y 31 de diciembre de 1994 sin prorrogas forzosa. Real Decreto-ley 2/1985, de 30 de abril, sobre Medidas de Política Económica.	0,80

4.- COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN ENTRE MUESTRAS EDIFICADAS.

Son aquellos coeficientes que, aplicados sobre el valor de las muestras consideradas para valorar un bien por el método de comparación, ponderan las posibles diferencias que pudieran existir entre las circunstancias específicas de los bienes tomados como muestra y las del bien a

valorar, de tal forma que permitan obtener un valor ajustado a las características singulares del bien objeto de valoración.

4.1.- Homogeneización por localización del inmueble:

Concepto:

Trata de ajustar las diferencias que se pudieran producir en el valor de un inmueble en función de su mejor o peor localización.

Valores comprendidos entre:

Localización (hl)	0,80 – 1,10
-------------------	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a aquellos inmuebles con mayor valor por estar situados en zonas más apreciadas.

El mayor valor del coeficiente corresponde inmuebles con menor valor por estar situados en zonas menos apreciadas.

4.2.- Homogeneización por categoría de la construcción.

Concepto:

Para realizar la homogeneización por categoría de la construcción, se utilizarán los coeficientes correctores del valor de la construcción en función de su uso, clase y categoría, establecidos en el punto 2.1 del Anexo II de la presente Orden, aplicados en proporción al peso correspondiente del valor medio de la construcción de las muestras consideradas, respecto al valor medio de las mismas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$hc = (1 - \alpha_i \times Fc) / (1 - \alpha \times Fc)$$

Donde:

hc = Coeficiente de homogenización por categoría de la construcción.

Fc = Factor de relación del valor medio de las construcciones de los bienes tomados como muestra, respecto al valor medio de los mismos, expresado en tanto por uno. El valor de cada construcción se determina según lo dispuesto en la presente Orden.

$$Fc = \frac{\sum (\text{Valor de la construcción de las muestras}) / n^\circ \text{ de muestras}}{\sum (\text{Valor de las muestras}) / n^\circ \text{ de muestras}}$$

α = Coeficiente corrector por categoría constructiva, según uso, clase y modalidad del inmueble objeto de valoración (obtenido de la tabla 2.1 del Anexo II).

α_i = Coeficiente corrector por categoría constructiva, según uso, clase y modalidad de la muestra (obtenido de la tabla 2.1 del Anexo II).

En inmuebles con varios usos, dicha homogeneización podrá efectuarse uso a uso o globalmente en función del uso dominante.

4.3.- Homogeneización por antigüedad y estado de conservación de la construcción.

Concepto:

Se adopta, tanto la metodología como los coeficientes correctores descritos en los artículos 18 y 24 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo. Para realizar la homogeneización por antigüedad y estado de conservación se utilizarán los coeficientes correctores establecidos en la tabla del Anexo II de dicho Reglamento, aplicados en proporción al peso correspondiente del valor medio de la construcción de las muestras respecto al valor medio de las mismas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$ha = (1 - \beta \times Fc) / (1 - \beta_i \times Fc)$$

Donde:

ha = Coeficiente de homogenización por antigüedad y estado de conservación de la construcción.

Fc = Factor de relación del valor medio de las construcciones de los bienes tomados como muestra, respecto al valor medio de los mismos.

β = Coeficiente corrector por antigüedad y estado de conservación del inmueble objeto de valoración, obtenido de la tabla siguiente.

β_i = Coeficiente corrector por antigüedad y estado de conservación de la muestra obtenido de la tabla siguiente.

Coeficiente corrector por antigüedad y estado de conservación β

Antigüedad (% vida útil transcurrida)	Estado de Conservación			
	Normal N	Regular R	Deficiente D	Ruinoso Ru
0	0,0000	0,1500	0,5000	1,0000
1	0,0051	0,1543	0,5025	1,0000
2	0,0102	0,1587	0,5051	1,0000
3	0,0155	0,1631	0,5077	1,0000
4	0,0208	0,1677	0,5104	1,0000
5	0,0263	0,1723	0,5131	1,0000
6	0,0318	0,1770	0,5159	1,0000
7	0,0375	0,1818	0,5187	1,0000
8	0,0432	0,1867	0,5216	1,0000
9	0,0491	0,1917	0,5245	1,0000
10	0,0550	0,1968	0,5275	1,0000
11	0,0611	0,2019	0,5305	1,0000
12	0,0672	0,2071	0,5336	1,0000
13	0,0735	0,2124	0,5367	1,0000
14	0,0798	0,2178	0,5399	1,0000
15	0,0863	0,2233	0,5431	1,0000
16	0,0928	0,2289	0,5464	1,0000
17	0,0995	0,2345	0,5497	1,0000
18	0,1062	0,2403	0,5531	1,0000
19	0,1131	0,2461	0,5565	1,0000
20	0,1200	0,2520	0,5600	1,0000
21	0,1271	0,2580	0,5635	1,0000
22	0,1342	0,2641	0,5671	1,0000
23	0,1415	0,2702	0,5707	1,0000
24	0,1488	0,2765	0,5744	1,0000
25	0,1563	0,2828	0,5781	1,0000
26	0,1638	0,2892	0,5819	1,0000
27	0,1715	0,2957	0,5857	1,0000
28	0,1792	0,3023	0,5896	1,0000
29	0,1871	0,3090	0,5935	1,0000
30	0,1950	0,3158	0,5975	1,0000
31	0,2031	0,3226	0,6015	1,0000
32	0,2112	0,3295	0,6056	1,0000
33	0,2195	0,3365	0,6097	1,0000

Antigüedad (% vida útil transcurrida)	Estado de Conservación			
	Normal N	Regular R	Deficiente D	Ruinoso Ru
34	0,2278	0,3436	0,6139	1,0000
35	0,2363	0,3508	0,6181	1,0000
36	0,2448	0,3581	0,6224	1,0000
37	0,2535	0,3654	0,6267	1,0000
38	0,2622	0,3729	0,6311	1,0000
39	0,2711	0,3804	0,6355	1,0000
40	0,2800	0,3880	0,6400	1,0000
41	0,2891	0,3957	0,6445	1,0000
42	0,2982	0,4035	0,6491	1,0000
43	0,3075	0,4113	0,6537	1,0000
44	0,3168	0,4193	0,6584	1,0000
45	0,3263	0,4273	0,6631	1,0000
46	0,3358	0,4354	0,6679	1,0000
47	0,3455	0,4436	0,6727	1,0000
48	0,3552	0,4519	0,6776	1,0000
49	0,3651	0,4603	0,6825	1,0000
50	0,3750	0,4688	0,6875	1,0000
51	0,3851	0,4773	0,6925	1,0000
52	0,3952	0,4859	0,6976	1,0000
53	0,4055	0,4946	0,7027	1,0000
54	0,4158	0,5034	0,7079	1,0000
55	0,4263	0,5123	0,7131	1,0000
56	0,4368	0,5213	0,7184	1,0000
57	0,4475	0,5303	0,7237	1,0000
58	0,4582	0,5395	0,7291	1,0000
59	0,4691	0,5487	0,7345	1,0000
60	0,4800	0,5580	0,7400	1,0000
61	0,4911	0,5674	0,7455	1,0000
62	0,5022	0,5769	0,7511	1,0000
63	0,5135	0,5864	0,7567	1,0000
64	0,5248	0,5961	0,7624	1,0000
65	0,5363	0,6058	0,7681	1,0000
66	0,5478	0,6156	0,7739	1,0000
67	0,5595	0,6255	0,7797	1,0000
68	0,5712	0,6355	0,7856	1,0000
69	0,5831	0,6456	0,7915	1,0000
70	0,5950	0,6558	0,7975	1,0000

Antigüedad (% vida útil transcurrida)	Estado de Conservación			
	Normal N	Regular R	Deficiente D	Ruinoso Ru
71	0,6071	0,6660	0,8035	1,0000
72	0,6192	0,6763	0,8096	1,0000
73	0,6315	0,6867	0,8157	1,0000
74	0,6438	0,6972	0,8219	1,0000
75	0,6563	0,7078	0,8281	1,0000
76	0,6688	0,7185	0,8344	1,0000
77	0,6815	0,7292	0,8407	1,0000
78	0,6942	0,7401	0,8471	1,0000
79	0,7071	0,7510	0,8535	1,0000
80	0,7200	0,7620	0,8600	1,0000
81	0,7331	0,7731	0,8665	1,0000
82	0,7462	0,7843	0,8731	1,0000
83	0,7595	0,7955	0,8797	1,0000
84	0,7728	0,8069	0,8864	1,0000
85	0,7863	0,8183	0,8931	1,0000
86	0,7998	0,8298	0,8999	1,0000
87	0,8135	0,8414	0,9067	1,0000
88	0,8272	0,8531	0,9136	1,0000
89	0,8411	0,8649	0,9205	1,0000
90	0,8550	0,8768	0,9275	1,0000
91	0,8691	0,8887	0,9345	1,0000
92	0,8832	0,9007	0,9416	1,0000
93	0,8975	0,9128	0,9487	1,0000
94	0,9118	0,9250	0,9559	1,0000
95	0,9263	0,9373	0,9631	1,0000
96	0,9408	0,9497	0,9704	1,0000
97	0,9555	0,9621	0,9777	1,0000
98	0,9702	0,9747	0,9851	1,0000
99	0,9851	0,9873	0,9925	1,0000
100	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000

4.4.- Homogeneización por superficie edificada.

Concepto:

En la homogeneización por superficie, se utilizarán según los usos, los coeficientes correctores establecidos en el apartado 1.2.1. del Anexo II, aplicados en proporción al peso correspondiente del valor medio del suelo de las muestras consideradas, respecto al valor medio del producto inmobiliario tomado como muestra, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$hs = (1 - \delta_i \times Fs) / (1 - \delta \times Fs)$$

Donde:

hs = Coeficiente de homogenización por superficie edificada.

Fs = Factor de relación del valor medio del suelo de las muestras consideradas, respecto al valor medio del producto inmobiliario tomado como muestra, expresado en tanto por uno:

$$F_s = \frac{\sum (\text{Valor del suelo de las muestras}) / n^\circ \text{ de muestras}}{\sum (\text{Valor de las muestras}) / n^\circ \text{ de muestras}}$$

δ = Coeficiente corrector por superficie edificada del inmueble objeto de valoración, establecidos en el apartado 1.2.1. del Anexo II.

δi = Coeficiente corrector por superficie edificada de la muestra, establecidos en el apartado 1.2.1 del Anexo II.

A los efectos de la determinación del coeficiente δ, se ha considerado la variación experimentada por el valor unitario de los distintos productos inmobiliarios, al alza o a la baja, respecto de la superficie considerada estándar en la zona homogénea.

4.5.- Homogeneización por adecuación al mercado (hm).

Concepto:

Trata de evaluar la adecuación al mercado de los distintos bienes en función de características específicas, como puede ser el disponer o no de medios adecuados para la supresión de barreras arquitectónicas, situación de interior o exterior, orientación, etc.

Valores comprendidos entre:

Adecuación al mercado (hm)	0,80 – 1,10
----------------------------	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a aquellos inmuebles que siendo adecuados al mercado se contrastan con un bien que no lo es.

El mayor valor del coeficiente corresponde inmuebles que siendo menos adecuados al mercado se contrastan con otro que lo es.

4.6.- Homogeneización por margen de negociación (hn).

Concepto:

Trata de eliminar el componente especulativo de aquellas muestras que provienen de la oferta de mercado.

Valores comprendidos entre:

Margen de negociación (hn)	0,85 – 1,00
----------------------------	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a situaciones en las que se aprecia una desviación al alza respecto del precio medio real de la zona.

El mayor valor del coeficiente corresponde aquellos inmuebles que presentan un valor similar al valor medio real de la zona.

5.- COEFICIENTE DE ACTUALIZACIÓN A LA FECHA DEL HECHO IMPONIBLE.

Concepto:

Para realizar la actualización por el desfase temporal entre las muestras consideradas y el bien a valorar, se aplicará el factor corrector correspondiente a la variación experimentada

por el precio medio del suelo o de la vivienda, expresado en €/m², entre la fecha a la que debe referirse la valoración y la correspondiente a la muestra, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Af = Pm / Pmi$$

Af = Coeficiente de actualización por diferencia entre la fecha a la que se refiere la muestra y la del bien a valorar.

Pm = Precio medio de la vivienda en €/m² correspondiente a la fecha de transmisión del inmueble objeto de valoración.

Pmi = Precio medio de la vivienda en €/m² correspondiente a la fecha de transmisión del inmueble tomado como muestra.

Para obtener este coeficiente se tomará como referencia la variación experimentada por el precio de la vivienda, por considerar este dato como el más significativo y constante en la evolución del mercado inmobiliario y podrá obtenerse de la tabla de tasa para la actualización de compraventas disponible en el portal tributario de la sede electrónica del Gobierno de Aragón: "Tablas con la tasa para la actualización de compraventa y tasas de ajuste por el desfase temporal".

En caso de tratarse de muestras de suelo se acudirá preferentemente a las tablas publicadas por el Ministerio de Fomento sobre "Precios de suelo", siempre y cuando muestren una evolución coherente con el mercado inmobiliario, en caso contrario se acudirá a la variación del precio de la vivienda.

6.- COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN ENTRE SUELOS RUSTICOS CON CONSTRUCCIONES.

6.1.- Homogeneización por ubicación del inmueble:

Concepto:

Trata de ajustar las diferencias que se pudieran producir por el municipio o barrio rural donde radiquen los inmuebles.

Valores comprendidos entre:

Localización (Lr)	0,90 – 1,00
-------------------	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a aquellos inmuebles que se ubican en distinto municipio o barrio rural.

El mayor valor del coeficiente corresponde a inmuebles que se ubican en el mismo municipio o barrio rural.

6.2.- Homogeneización por valor de las construcciones:

Concepto:

Trata de ajustar las diferencias que se pudieran producir por el distinto valor de las construcciones de la misma naturaleza entre los bienes a comparar.

Valores comprendidos entre:

Valor construcciones (Cr)	0,75 – 1,00
---------------------------	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a aquellos inmuebles cuyo valor de construcciones se diferencia en más de 30.000 Euros con el bien a comparar.

El mayor valor del coeficiente corresponde a inmuebles cuyo valor de construcciones se diferencia en menos de 10.000 Euros con el bien a comparar.

6.3.- Homogeneización por superficie:

Concepto:

Trata de ajustar las diferencias que se pudieran producir por la diferencia de superficie entre los bienes a comparar.

Valores comprendidos entre:

Valor superficie (Sr)	0,85 – 1,00
-----------------------	-------------

Identificación de valores límite:

El menor valor del coeficiente corresponde a aquellos inmuebles cuya superficie se diferencia en más de 2.000 m² con el bien a comparar.

El mayor valor del coeficiente corresponde a inmuebles cuya superficie se diferencia en menos de 500 m² con el bien a comparar.

ANEXO III
JERARQUÍA DE VALORES DE SUELO CON 60 TRAMOS DE VALORES DE
REPERCUSIÓN Y 60 TRAMOS DE VALORES UNITARIOS

VALORES PARA EL AÑO 2020

VALORES DE REPERCUSIÓN DEL SUELO

JERARQUÍA	IMPORTE VALOR REPERCUSIÓN (€/m2c)	GB
R1	4.700	1,40
R2	4.250	1,40
R3	4.035	1,40
R4	3.820	1,40
R5	3.430	1,40
R6	3.050	1,40
R7	2.720	1,35
R8	2.430	1,35
R9	2.300	1,35
R10	2.170	1,35
R11	1.940	1,35
R12	1.835	1,35
R13	1.730	1,30
R14	1.530	1,30
R15	1.440	1,30
R16	1.350	1,30
R17	1.270	1,30
R18	1.190	1,30
R19	1.120	1,30
R20	1.050	1,25
R21	990	1,25
R22	930	1,25
R23	875	1,25
R24	820	1,25
R25	770	1,25
R26	720	1,25
R27	690	1,25
R28	660	1,25
R29	630	1,20
R30	590	1,20
R31	550	1,20
R32	515	1,20
R33	480	1,20
R34	447	1,20
R35	415	1,20
R36	385	1,20
R37	355	1,15
R38	327	1,15
R39	300	1,15
R40	275	1,15
R41	250	1,15
R42	227	1,15
R43	205	1,10
R44	185	1,10
R45	165	1,10
R46	147	1,10
R47	130	1,10
R48	115	1,10
R49	100	1,10
R50	87	1,10
R51	75	1,10
R52	68	1,10
R53	61	1,10
R54	54	1,10
R55	48	1,10
R56	42	1,10
R57	37	1,00
R58	24	1,00
R59	14	1,00
R60	8	1,00

VALORES UNITARIOS DEL SUELO

JERARQUÍA	IMPORTE VALOR UNITARIO (€/m2c)	GB
U1	1.910	1,35
U2	1.880	1,35
U3	1.810	1,35
U4	1.755	1,35
U5	1.700	1,35
U6	1.640	1,30
U7	1.570	1,30
U8	1.500	1,30
U9	1.430	1,30
U10	1.360	1,25
U11	1.290	1,25
U12	1.220	1,25
U13	1.150	1,25
U14	1.080	1,20
U15	1.010	1,20
U16	940	1,20
U17	870	1,20
U18	800	1,15
U19	730	1,15
U20	660	1,15
U21	585	1,15
U22	522	1,15
U23	480	1,10
U24	452	1,10
U25	428	1,10
U26	400	1,10
U27	375	1,10
U28	350	1,10
U29	325	1,10
U30	302	1,10
U31	278	1,10
U32	255	1,05
U33	234	1,05
U34	212	1,05
U35	190	1,05
U36	172	1,05
U37	153	1,05
U38	135	1,05
U39	120	1,05
U40	105	1,05
U41	90	1,00
U42	78	1,00
U43	67	1,00
U44	58	1,00
U45	48	1,00
U46	40	1,00
U47	32	1,00
U48	27	1,00
U49	22	1,00
U50	17	1,00
U51	14	1,00
U52	11	1,00
U53	8	1,00
U54	7	1,00
U55	6	1,00
U56	5	1,00
U57	4	1,00
U58	3	1,00
U59	2	1,00
U60	1	1,00

VALORES PARA EL AÑO 2021

VALORES DE REPERCUSIÓN DEL SUELO

JERARQUÍA	IMPORTE VALOR REPERCUSIÓN (€/m2c)	GB
R1	4.700	1,45
R2	4.250	1,45
R3	4.035	1,45
R4	3.820	1,45
R5	3.430	1,45
R6	3.050	1,45
R7	2.720	1,45
R8	2.430	1,45
R9	2.300	1,45
R10	2.170	1,40
R11	1.940	1,40
R12	1.835	1,40
R13	1.730	1,40
R14	1.530	1,40
R15	1.440	1,40
R16	1.350	1,40
R17	1.270	1,40
R18	1.190	1,40
R19	1.120	1,40
R20	1.050	1,40
R21	990	1,40
R22	930	1,40
R23	875	1,40
R24	820	1,35
R25	770	1,35
R26	720	1,35
R27	690	1,35
R28	660	1,35
R29	630	1,30
R30	590	1,30
R31	550	1,30
R32	515	1,30
R33	480	1,25
R34	447	1,25
R35	415	1,25
R36	385	1,25
R37	355	1,20
R38	327	1,20
R39	300	1,20
R40	275	1,20
R41	250	1,20
R42	227	1,20
R43	205	1,20
R44	185	1,20
R45	165	1,15
R46	147	1,15
R47	130	1,15
R48	115	1,15
R49	100	1,10
R50	87	1,10
R51	75	1,10
R52	68	1,10
R53	61	1,10
R54	54	1,05
R55	48	1,05
R56	42	1,05
R57	37	1,05
R58	24	1,00
R59	14	1,00
R60	8	1,00

VALORES UNITARIOS DEL SUELO

JERARQUÍA	IMPORTE VALOR UNITARIO (€/m2c)	GB
U1	1.910	1,40
U2	1.850	1,40
U3	1.800	1,40
U4	1.750	1,40
U5	1.700	1,40
U6	1.630	1,35
U7	1.560	1,35
U8	1.500	1,35
U9	1.430	1,35
U10	1.360	1,30
U11	1.280	1,30
U12	1.200	1,30
U13	1.110	1,25
U14	1.005	1,25
U15	900	1,25
U16	790	1,20
U17	680	1,20
U18	575	1,20
U19	480	1,15
U20	392	1,15
U21	316	1,15
U22	284	1,10
U23	251	1,10
U24	232	1,10
U25	214	1,10
U26	195	1,10
U27	179	1,10
U28	163	1,10
U29	147	1,10
U30	134	1,10
U31	121	1,10
U32	108	1,05
U33	98	1,05
U34	87	1,05
U35	77	1,05
U36	69	1,05
U37	61	1,05
U38	53	1,05
U39	47	1,05
U40	41	1,05
U41	35	1,00
U42	31	1,00
U43	26	1,00
U44	22	1,00
U45	19	1,00
U46	16	1,00
U47	13	1,00
U48	11	1,00
U49	10	1,00
U50	8	1,00
U51	7	1,00
U52	5	1,00
U53	4	1,00
U54	4	1,00
U55	3	1,00
U56	3	1,00
U57	2	1,00
U58	2	1,00
U59	1	1,00
U60	1	1,00

VALORES PARA EL AÑO 2022

VALORES DE REPERCUSIÓN DEL SUELO

JERARQUÍA	IMPORTE VALOR REPERCUSIÓN (€/m2c)	GB
R1	4.803	1,45
R2	4.344	1,45
R3	4.124	1,45
R4	3.904	1,45
R5	3.605	1,45
R6	3.117	1,45
R7	2.780	1,45
R8	2.483	1,45
R9	2.350	1,45
R10	2.218	1,40
R11	1.983	1,40
R12	1.875	1,40
R13	1.788	1,40
R14	1.684	1,40
R15	1.470	1,40
R16	1.377	1,40
R17	1.295	1,40
R18	1.214	1,40
R19	1.142	1,40
R20	1.071	1,40
R21	1.007	1,40
R22	944	1,40
R23	890	1,40
R24	836	1,35
R25	785	1,35
R26	734	1,35
R27	704	1,35
R28	673	1,35
R29	643	1,30
R30	601	1,30
R31	559	1,30
R32	523	1,30
R33	488	1,25
R34	453	1,25
R35	419	1,25
R36	390	1,25
R37	361	1,20
R38	332	1,20
R39	304	1,20
R40	278	1,20
R41	253	1,20
R42	230	1,20
R43	207	1,20
R44	187	1,20
R45	167	1,15
R46	148	1,15
R47	130	1,15
R48	115	1,15
R49	100	1,10
R50	87	1,10
R51	75	1,10
R52	68	1,10
R53	61	1,10
R54	54	1,05
R55	48	1,05
R56	42	1,05
R57	37	1,05
R58	24	1,00
R59	14	1,00
R60	8	1,00

VALORES UNITARIOS DEL SUELO

JERARQUÍA	IMPORTE VALOR UNITARIO (€/m2c)	GB
U1	1.952	1,40
U2	1.891	1,40
U3	1.840	1,40
U4	1.789	1,40
U5	1.737	1,40
U6	1.686	1,35
U7	1.594	1,35
U8	1.530	1,35
U9	1.459	1,35
U10	1.387	1,30
U11	1.308	1,30
U12	1.224	1,30
U13	1.129	1,25
U14	1.022	1,25
U15	915	1,25
U16	803	1,20
U17	692	1,20
U18	585	1,20
U19	488	1,15
U20	397	1,15
U21	320	1,15
U22	287	1,15
U23	254	1,10
U24	235	1,10
U25	216	1,10
U26	197	1,10
U27	181	1,10
U28	165	1,10
U29	149	1,10
U30	136	1,10
U31	122	1,10
U32	109	1,05
U33	99	1,05
U34	88	1,05
U35	78	1,05
U36	70	1,05
U37	62	1,05
U38	54	1,05
U39	48	1,05
U40	41	1,05
U41	35	1,00
U42	31	1,00
U43	26	1,00
U44	22	1,00
U45	19	1,00
U46	16	1,00
U47	13	1,00
U48	11	1,00
U49	10	1,00
U50	8	1,00
U51	7	1,00
U52	5	1,00
U53	4	1,00
U54	4	1,00
U55	3	1,00
U56	3	1,00
U57	2	1,00
U58	2	1,00
U59	1	1,00
U60	1	1,00



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/753/2022, de 23 de mayo, por la que se adjudican destinos definitivos al personal funcionario de carrera, del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos Intermedios de Prevención de Riesgos Laborales, nombrado en destino provisional por Orden HAP/1235/2018, de 5 de julio.

Mediante Orden HAP/1235/2018, de 5 de julio, “Boletín Oficial de Aragón”, número 144, de 26 de julio de 2018, fue nombrado personal funcionario de carrera, del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos Intermedios de Prevención de Riesgos Laborales, las aspirantes que superaron el proceso selectivo convocado por Resolución de 9 de marzo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Los destinos adjudicados al personal funcionario de nuevo ingreso de la clase de especialidad de Técnicos Intermedios de Prevención de Riesgos Laborales, lo fueron con carácter provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, por hallarse las vacantes pendientes de resolución de concurso para la provisión de puestos de trabajo.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, este Departamento dispone:

Primero.— Adjudicar destino definitivo al personal funcionario del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos Intermedios de Prevención de Riesgos Laborales, nombrado en virtud de la citada Orden, y que no ha obtenido destino definitivo en otros procesos:

D.^a Marta Peña García, DNI: ****8690C, número RPT 17238, Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Segundo.— La incorporación a dicho destino definitivo se efectuará sin solución de continuidad desde el destino provisional que se halle ocupando en la actualidad la interesada, debiéndose diligenciar dicho cambio de destino o situación, en su caso, con efectos del día de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 23 de mayo de 2022.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por la Resolución de 8 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 63, de 15 de marzo), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Especialista Superior de gestión de la investigación (LA) para el Programa de I+D+i del IUI-CIRCE y se publica la lista de espera derivada del proceso selectivo.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la Resolución de 8 de marzo de 2022, PRI-007/2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 63, de 15 de marzo) por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Especialista Superior de gestión de la investigación (LA) para el Programa de I+D+i del IUI Mixto Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos (CIRCE), ha dispuesto:

Primero.— Publicar como anexo I la adjudicación del puesto a la aspirante que ha superado el proceso selectivo para la contratación indefinida con la categoría de Especialista Superior de gestión de la investigación (LA) para el Programa de I+D+i del IUI-CIRCE de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Segundo.— Publicar como anexo II la lista de espera derivada del proceso selectivo establecida en la Base 6.3 de la Resolución de 8 de marzo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 25 de mayo de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I

Aspirante que ha superado el proceso selectivo

Apellidos y nombre
JUSTE BALLESTEROS, MARÍA ROCÍO

ANEXO II

Lista de espera

Nº orden	Apellidos y nombre
1	CAMPO USIETO, RAQUEL



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Paleontología.

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 28 de mayo de 2020, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Paleontología, modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, y Resolución de 16 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, (Decreto 80/1997, de 13 de junio, modificado mediante Decreto 129/2020, de 23 de diciembre), las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha escala.

La lista de espera derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, que se incorpora como anexo a esta Resolución, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Paleontología.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 27 de mayo de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

ANEXO

**LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL PARA CUBRIR, CON
CARÁCTER INTERINO, PUESTOS DE FACULTATIVOS SUPERIORES DE PATRIMONIO CULTURAL,
PALEONTOLOGÍA.
(OFERTA 2018 -PGE 2018)**

CON NINGÚN EJERCICIO APROBADO

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
LATORRE VILA, BLANCA ISABEL	8,12	S	S	S
PÉREZ FERIGAN, MÓNICA	4,52	S	S	S
HERREROS CABELLO, ALBA MARÍA	2,96	S	S	S
GALÁN GARCÍA, JULIA	1,18	S		
ALONSO GERMÁN, ANTONIO	0,90	S	S	S
ORTEGA CABRERA, NURIA	0,00	S	S	S



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geólogos.

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 27 de mayo de 2020, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geólogos, modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, y Resolución de 16 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto 80/1997, de 13 de junio, modificado mediante Decreto 129/2020, de 23 de diciembre), las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha escala.

La lista de espera derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, que se incorpora como anexo a esta Resolución, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de Facultativos Superiores Especialistas, Geólogos.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 27 de mayo de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

ANEXO

LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL PARA CUBRIR, CON CARÁCTER
INTERINO, PUESTOS DE LA ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR, FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS,
GEÓLOGOS
(OFERTA 2019)

a) CON DOS EJERCICIOS APROBADOS

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
MARTINEZ COTANDA, SARA	23,31	S	S	
GUAL PEREZ, JUAN	19,43	S	S	S

b) CON NINGÚN EJERCICIO APROBADO

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
HERREROS CABELLO, ALBA M ^a	5,50	S	S	S
LATORRE VILA, BLANCA ISABEL	4,80	S	S	S
TOMAS NEGREDO, MARTA	3,19	S	S	S
MOCHALES LOPEZ, TANIA	2,30	S		
GARCIA PEREZ, ALBERTO	0,80	S	S	S
CUBERO SANJUAL, RAQUEL	0,40	S	S	S
LABORDA BARRIOS, ROCIO	0,20	S		
MOGICA SANCHEZ, DANIEL	0,10	S	S	S



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Psicólogos.

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 12 de marzo de 2020, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Psicólogos, modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, y Resolución de 16 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto 80/1997, de 13 de junio, modificado mediante Decreto 129/2020, de 23 de diciembre), las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha escala.

La lista de espera derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, que se incorpora como anexo a esta Resolución, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de Facultativos Superiores Especialistas, Psicólogos.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 27 de mayo de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

ANEXO

LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL PARA CUBRIR, CON CARÁCTER INTERINO, PUESTOS DE LA ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR, FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS, PSICÓLOGOS. (OFERTA 2018 –PGE 2017 Y 2018- Y 2019)

a) CON TRES EJERCICIOS APROBADOS

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
AGUILAR RODRIGUEZ, ANA	32,48	S	S	S

b) CON DOS EJERCICIOS APROBADOS

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
NAVARRO EMBID, SHEILA MARA	31,31	S	S	S
YUS LOPEZ, IRENE	30,35	S	S	S
BLASCO GRACIA, CAROLINA	27,19	S	S	S
MINGUEZ ZAFRA, MARIA VICTORIA	23,06	S	S	S
LAVINA MARTINEZ, ESTHER	20,91	S	S	S

c) CON UN EJERCICIO APROBADO

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
FERRUZ GRACIA, ANA MARIA	14,16	S	S	S
GALDEANO BLAZQUEZ, SOFIA PILAR	13,90	S	S	
ESPADA NAVARRO, PAULA	13,44	S	S	S
SANTIAGO TENA, RAQUEL	12,36	S	S	S
PERALTA RUIZ, CELIA LUCILA	11,82	S	S	
JATIVA CASANOVA, RAQUEL	11,80	S		S
SASTRE BARONA, MARTA	11,60	S	S	
MELLENDEZ CELMA, ARACELI	11,28	S		
ALONSO CASBAS, IRENE	10,44	S	S	

d) CON NINGÚN EJERCICIO APROBADO

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
GOMEZ GARCIA, MARIA CARMEN	11,04	S	S	S
GORMEDINO TEJERO, TANIA	9,18	S		
CARABANTES NAVEA, MONICA	9,16	S	S	S
PEREZ GIMENEZ, BERTA	9,07	S	S	
ESTEBAN BELLIDO, PALMIRA	8,20			S
RUBIO GALTIER, ADELA	8,20			S
ANSON LOPEZ, LAURA PILAR	8,00	S	S	S
TORRES AUSEJO, MARIA	7,86	S	S	S
GUISADO GONZALEZ, ANGELA	7,68	S	S	S
LUENGO BROTO, NEREA	7,54	S	S	S
DE MIGUEL CHARLE, JIMENA	7,50	S	S	S
CORTEZ HERNANDEZ, TAMARA VALERIE	7,32	S	S	S
ROYO MILLAN, SARA	7,24	S	S	S
ARMUNIA CATALAN, MARTA	7,04			S
ORTIZ JUAN, ISABEL	6,78	S	S	S
BOUZON LAGO, RUBEN	6,38	S	S	S
FERNANDEZ CRESPO, ANA ISABEL	5,94	S		
ARMINANZAS ROYO, PAULA	5,74	S	S	S
LOSCOS SANCHEZ, PILAR	5,72	S	S	
BLANCO UNZUE, MYRIAM	5,47	S	S	
NUBLADO MENAYA, CRISTINA	5,45	S	S	
GRINON EGEA, CRISTINA	5,39	S	S	S
FUENTES FERRER, ANDREA	5,34	S	S	
AHMAD JIMENO, SAMAR	5,29	S	S	S
PABLO LORENTE, MERCEDES	5,04	S	S	
GONZALEZ ARTO, MARTA	4,86	S	S	S
CARDEÑOSA TORRES, ESMERALDA	4,80	S		

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
PUYUELO ALFARO, MARIA PILAR	4,42	S	S	
GAMEZ ESPINOSA, ANDREA	4,08	S	S	S
VIDARTE BENITO, MARIA OLGA	4,08	S	S	
BERGANZA SORIANO, BEGOÑA	4,04	S	S	
SERRANO MARTINEZ, MARIA	4,02	S	S	
FLORES RUEDA, SARA	3,72	S	S	S
RENIEBLAS GIL, LETICIA	3,50	S		
GARCIA ORTEGA, MARI CARMEN	3,34	S	S	S
BAUTISTA CASTANO, ALBERTO	3,20	S	S	
BRAVO AGUSTIN, IDOYA	2,96	S	S	
RIVED RANZ, CARMEN	2,74	S	S	S
GONZALVO IRANZO, BEATRIZ	2,60	S	S	S
NAVARRO MARCO, MARTA	2,26	S	S	
PLANA TOLOSA, MARIA DEL CARMEN	2,24			S
REDOMERO ECHEVERRIA, MARIA TERESA	2,24	S	S	
BIELSA GRACIA, MARIA SONIA	2,03	S	S	S
LASHERAS ARTERO, MARIA VIOLETA	1,98	S	S	S
CALVILLO GOMEZ, BEATRIZ	1,66	S	S	S
RICHARDSON PENA, KATHERINE VICTO	1,48	S		
MONTERO DUCE, ISABEL	1,44	S	S	S
ASENSIO SANCHEZ, LOLA	1,38	S	S	S
SANTAMARIA VAZQUEZ, ANA	1,32	S	S	S
OLLES COMPES, VICTOR	1,26	S	S	S
SANZ CARVAJAL, MARIA RODANAS	1,24	S	S	S
JUSTE ANDRES, MARIA CRISTINA	1,20	S		
PEREZ BLASCO, DAVID	1,20	S	S	
MADRE MARTINEZ, MARTA	1,16	S	S	S
GARCIA DE PASO VENTURA, MIGUEL	1,12	S	S	S
RATIA MATEO, SARA	1,02	S	S	S
PESCADOR VALLES, JOSE MIGUEL	0,94	S	S	S
BUESO GONZALEZ, ISABEL	0,90	S	S	S
CANCER LIZAGA, PILAR BALBINA	0,86	S	S	S
LOPEZ ALIAS, IRENE	0,82	S	S	S
FERNANDEZ CORELLANO, SONIA	0,70	S	S	
MONTENEGRO REMIRO, JULIA	0,62	S		
CANO ESCORIAZA, MARIA ASUNCION	0,60	S		
RIPELL CORDOBA, JUAN FRANCISCO	0,60	S	S	S
ONTANEDA ERDOCIAN, ALBA	0,52	S	S	S
ALLUEVA VICENTE, LAURA	0,46	S		S
GONZALEZ GARCIA, AINHOA	0,40	S	S	S
GARCIA BALBIN, SARA	0,36	S		
FLANKEY APARICIO, VICTORIA	0,16	S	S	
GARCIA PER, SILVIA	0,00	S	S	S
IZQUIERDO GOMEZ, ALICIA	0,00	S	S	S
OSÉS ALVAREZ, ANA MARIA	0,00	S	S	S



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes.

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 29 de mayo de 2020, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes, modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, y Resolución de 16 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto 80/1997, de 13 de junio, modificado mediante Decreto 129/2020, de 23 de diciembre), las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha escala.

La lista de espera derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, que se incorpora como anexo a esta Resolución, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de Ingenieros de Montes.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 27 de mayo de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

ANEXO

LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL PARA CUBRIR, CON CARÁCTER INTERINO, PUESTOS DE LA ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR, INGENIEROS DE MONTES (OFERTAS 2018 y 2019)

CON DOS EJERCICIOS APROBADOS

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
LAFRAGÜETA PEREZ, CRISTINA	17,1905	S	S	S
YERA POSA, FRANCISCO JAVIER	17,0320	S	S	S

CON UN EJERCICIO APROBADO

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
MARTIN MARTIN, VERONICA	9,8100	S	S	S
LAZARO PALACIOS, MIGUEL ANGEL	9,5275	S	S	S
MUZAS LORIZ, LUCIA ALEXANDRA	9,0325	S	S	S
RUIZ LOPEZ, JOSE MARIA	7,8550	S	S	S
PASAMAR ESCUDERO, ALEJANDRO	7,2325	S	S	
ROMERO ESTEBAN, ANA MARIA	6,6825	S	S	S

CON NINGÚN EJERCICIO APROBADO

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
LAX LOPEZ, JORGE	5,6200	S	S	S
LOPEZ BERNUES, DAVID	5,5000	S	S	
MUR CEREZA, ALVARO	4,7275	S	S	S
LOZANO ALVAREZ, RAQUEL	4,6700	S	S	S
IBARRA IBAÑEZ, NIEVES	4,5850	S	S	S
ARIAS PUYUELO, TOMAS	3,0675	S		
GALLART LOPEZ, JORGE	2,6425	S	S	S
MORCATE DE LA FUENTE, JESUS JOSE	2,6300	S	S	
PEREZ BERNAD, SERAFINA	1,9500	S	S	S
CLAVERO MIRO, JAVIER	0,7625	S	S	S



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Sociólogos y Politólogos.

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 4 de junio de 2020, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Sociólogos y Politólogos, modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020 y Resolución de 16 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto 80/1997, de 13 de junio, modificado mediante Decreto 129/2020, de 23 de diciembre), las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha escala.

La lista de espera derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, que se incorpora como anexo a esta Resolución, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de Sociólogos y Politólogos.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 27 de mayo de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

ANEXO

**LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL PARA CUBRIR, CON CARÁCTER INTERINO,
PUESTOS DE LA ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN, SOCIÓLOGOS Y POLITÓLOGOS
(OFERTA 2018)**

CON TRES EJERCICIOS APROBADOS

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
GINER MONGE, ELENA	41,02	S	S	
PALACIOS LLORENTE, M ^a BEATRIZ	37,00	S	S	
NOCETTI OLAZÁBAL, CARINA	32,27	S	S	
JIMÉNEZ CASTILLÓN, SOFÍA	31,59	S	S	

CON UN EJERCICIO APROBADO

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
SOLER GASTÓN, MARTA	16,04	S	S	S
PÉREZ DE LA MERCED, ELENA	15,93	S	S	S
PLATERO BRIZ, JESÚS	14,44	S	S	S
FERNÁNDEZ URBÁN, NARAYANA	13,62		S	
GIMENO MARTÍNEZ, JAVIER	13,52	S	S	S
LAVILLA BERNAL, ELOÍSA PILAR	12,48	S	S	S
ROCA VILLAGRASA, M ^a NIEVES	8,90	S		

CON NINGÚN EJERCICIO APROBADO

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
IBARBUÉN VILLARIG, JORGE	7,06	S	S	S
GONZÁLEZ BARRIGA, ELENA	5,50	S	S	S
CAPISTROS VAL, MARÍA LUISA	5,12	S	S	
PENACHO GÓMEZ, ANA MARÍA	0,00	S		



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, de la Directora General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de vacantes por el funcionariado de carrera o en régimen de interinidad durante el curso escolar 2022/2023, de puestos de trabajo en los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

El inicio del curso escolar precisa la ordenación de los puestos de trabajo que ha de ocupar el funcionariado que ha resultado desplazado por falta de horario, o que por sentencia o resolución no posee plaza definitiva, el procedente del exterior, de la inspección de educación y de la administración educativa, aquel al que se ha concedido comisión de servicio por el Decreto 20/2000, de 18 de enero, quienes, de acuerdo con los resultados del concurso de traslados 2021/2022, no han obtenido destino definitivo, el reingresado por resolución y el que haya sido admitido al procedimiento de comisión de servicios convocado por Resolución de 9 de mayo de 2022.

Asimismo, existen puestos vacantes en los centros docentes dependientes de este Departamento para los que es preciso su cobertura en régimen de interinidad durante el próximo curso escolar 2022/2023, de conformidad con el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 23/2020, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón.

A los efectos de garantizar una correcta atención educativa, esta Dirección General de Personal, conforme a lo dispuesto en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, ha resuelto anunciar convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes para el curso 2022/2023, conforme a las siguientes bases:

CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS PARA EL FUNCIONARIADO DE CARRERA

Primera.— *Personal convocado.*

Se convoca a los siguientes colectivos del funcionariado docente para el curso 2022-2023:

1. Personal funcionario con adaptación de puesto que implique cambio de centro.
2. Personal funcionario desplazado o sin plaza por supresión de ésta, por sentencia o resolución.
3. Personal funcionario procedente del exterior, de la inspección de educación, de la administración educativa o por provenir de la situación de excedencia por cuidado de familiares y no contarán con reserva de puesto, o causas análogas.
4. Personal funcionario al que se haya concedido comisión de servicio por el Decreto 20/2000 (comisiones humanitarias) para el curso 2022/2023.
5. Personal funcionario con destino provisional que no hayan obtenido destino definitivo en el último concurso de traslados.
6. Personal funcionario que reingrese con efectos 1 de septiembre de 2022 o que haya reingresado con destino provisional después del fin de plazo de la última convocatoria de concurso de traslados.
7. Personal funcionario admitido al procedimiento de comisión de servicios para puestos en otro municipio distinto al de su destino, convocado por Resolución de 9 de mayo de 2022 (concursillo).
8. Personal funcionario en prácticas. El personal funcionario en prácticas del Cuerpo de Maestros deberá participar en el acto convocado para dicho colectivo.

La Dirección General de Personal hará públicos los listados provisionales, con indicación de nombre y apellidos, en la web del Departamento <http://educa.aragon.es/personal-docente>. A continuación, las personas interesadas podrán efectuar las alegaciones que consideren convenientes y, una vez estudiadas y efectuadas las modificaciones oportunas se harán públicos los listados definitivos, en el mismo lugar indicado anteriormente.

Las fechas de publicación de los listados provisionales, periodo de alegaciones y publicación de los listados definitivos serán las establecidas en el anexo I para el personal funcio-



nario del Cuerpo de Maestros y en el anexo II para el personal funcionario del resto de Cuerpos.

Segunda.— Vacantes.

Las vacantes que se oferten para la adjudicación de destinos por la presente convocatoria, que tendrán una duración máxima del curso escolar 2022/2023, salvo que alguna norma establezca otra diferente, se harán públicas en la web del Departamento <http://educa.aragon.es/personal-docente>, en las fechas establecidas en los anexos I y II.

Cada vacante estará identificada con un código numérico, que las personas interesadas deberán indicar en la solicitud, por orden de preferencia. Será imprescindible consignar todas las vacantes a las que se aspire, con el código individual asignado, aun cuando existan varias de idéntico contenido en un mismo centro.

Para solicitar vacantes que correspondan a puestos bilingües se exigirá poseer la habilitación o acreditar la titulación en el idioma correspondiente.

En el caso de que la vacante haya sido motivada porque su titular desempeñe otro puesto de trabajo durante el presente curso escolar, se indicará dicho extremo para conocimiento del personal aspirante dado que, si por cualquier causa a lo largo del curso retornase al puesto, se procedería al cese de quien lo ocupe de forma provisional.

Con carácter previo a la resolución definitiva podrán ser anuladas aquellas vacantes anunciadas que, con posterioridad a su oferta, fuera inviable su cobertura en los términos publicados o no fuera necesaria su provisión.

Tercera.— Presentación de solicitudes.

Todas las personas participantes en esta convocatoria presentarán una única solicitud de forma telemática a través de la plataforma PADDOC accediendo a ella desde la web del Departamento <http://educa.aragon.es/personal-docente>, conforme se indica en la base cuarta, en el periodo establecido en los anexos I y II.

Cuarta.— Procedimiento de petición.

La aplicación informática PADDOC, a la que se podrá acceder siguiendo el enlace que encontrarán en la web del Departamento <http://educa.aragon.es>, en la pestaña “Personal Docente” apartado “Inicio de curso”, permitirá a las personas participantes tanto cumplimentar la solicitud como presentarla telemáticamente, debiendo tener en cuenta los siguientes aspectos:

4.1. Las vacantes podrán seleccionarse en el desplegable de vacantes pendientes de incorporar y se añadirán a la solicitud en el orden de preferencia deseado. En el caso de que existan vacantes idénticas en un mismo Centro, deberán solicitarse cada una de las vacantes con el código asignado a cada una de ellas, dado que tienen consideración de vacantes distintas.

4.2. El funcionariado que, conforme a la base sexta de esta convocatoria, se encuentre en situación de pérdida definitiva o provisional de su puesto de trabajo y ejercite el derecho a permanecer en el Centro donde tenía su destino definitivo, deberá marcar la casilla habilitada al efecto en la solicitud. En este caso, el funcionariado deberá seleccionar en primer lugar en el desplegable de vacantes aquellas pertenecientes a dicho Centro, de no ser así la aplicación mostrará un aviso y no permitirá grabar y continuar sin antes desmarcar la casilla o cambiar el orden de preferencia de las vacantes.

Cumplimentados todos los datos, la solicitud se deberá presentar telemáticamente pulsando el icono correspondiente de la aplicación. Una vez presentada, PADDOC genera dos documentos (copia de la solicitud y resguardo de presentación telemática) que las personas participantes deben conservar en caso de futuras reclamaciones.

Quinta.— Orden de preferencia para la adjudicación de destinos.

El orden de adjudicación de vacantes se ajustará a la secuencia numérica de colectivos señalados en la base primera. En el caso de los funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros, dicho colectivo será convocado a su propio acto de elección. Los criterios para determinar el orden de elección del funcionariado integrante de los bloques indicados en la citada base, serán los siguientes:

- Para el funcionariado con adaptación de puesto que implique cambio de centro:
- 1.º Mayor antigüedad en el Cuerpo.
- 2.º Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo por el que se ingresó en el Cuerpo.



- Para el funcionariado desplazado y sin plaza por supresión de ésta, por sentencia o resolución y el funcionariado procedente del exterior, de la inspección de educación, de la administración educativa o por provenir de la situación de excedencia por cuidado de familiares que no cuente con reserva de puesto o causas análogas:

- 1.º Mayor antigüedad en el Centro.
- 2.º Mayor antigüedad en el Cuerpo.
- 3.º Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo por el que se ingresó en el

Cuerpo.

- Para el funcionariado al que se haya concedido comisión de servicio por el Decreto 20/2000, de 18 de enero, (comisiones humanitarias) para el curso 2022/2023:

- 1.º Mayor antigüedad en el Cuerpo.
- 2.º Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo por el que se ingresó en el

Cuerpo.

- Para el funcionariado con destino provisional de acuerdo con los resultados de concurso de traslados 2021/2022:

- Mayor puntuación en el Concurso de Traslados.

- Para el funcionariado que reingrese con efectos de 1 de septiembre de 2022 o que haya reingresado con destino provisional después del fin de plazo de la convocatoria de concurso de traslados 2021/2022:

- Mayor antigüedad en el Cuerpo.

- Para el funcionariado que haya sido admitido al procedimiento de comisión de servicios convocado por Resolución de 9 de mayo de 2022:

- Se aplicarán las normas a que hace referencia la propia Resolución de 9 de mayo de 2022.

- Para el funcionariado en prácticas:

- Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

Sexta.— Situaciones optativas a las que puede acogerse el funcionariado “desplazado” y “sin plaza por supresión de ésta”.

Se entenderá que la persona interesada opta por aceptar las condiciones que se deriven de la vacante adjudicada, cuando conforme al orden en que la ha consignado, le corresponda una que varíe las condiciones de jornada o lugar de prestación de la función docente, conforme a las siguientes circunstancias:

- Reducir sus retribuciones proporcionalmente a la jornada asignada.

- Impartir enseñanzas diferentes a las de su especialidad para las que tenga competencia docente.

- Ser desplazado a otro Centro de la misma localidad.

- Ser desplazado a otro Centro de la Comunidad Autónoma a horario completo o compartiendo horario con otro Centro. En este supuesto, el funcionariado afectado no tendrá derecho a dietas ni gastos de desplazamiento.

Séptima.— Procedimiento de adjudicación de vacantes.

Las vacantes se adjudicarán por el orden indicado en la solicitud de las personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en la base quinta y sexta de esta convocatoria. En aquellos casos en los que, de acuerdo con la normativa, sea obligatorio adjudicar destino por este procedimiento, el sistema de adjudicación respetará en primer lugar la especialidad del Cuerpo al que pertenezca el funcionariado afectado y, únicamente, de no existir para alguno de los solicitantes vacantes de su especialidad, la Administración podrá adjudicar una vacante de otra especialidad diferente, la cual hubiera solicitado la persona interesada y para la que posea capacidad docente. Ello, se llevará a cabo una vez se haya adjudicado vacante al resto del funcionariado del apartado por el que participa y que pertenezca a la especialidad de la vacante que deba adjudicarse. De no consignar en la solicitud vacantes suficientes, o no presentar solicitud de participación, la Administración adjudicará de oficio aquella vacante que mejor se adecúe al perfil de la persona solicitante.

Octava.— Publicación de la adjudicación de vacantes.

La Dirección General de Personal publicará los resultados de la adjudicación de vacantes en la web del Departamento <http://educa.aragon.es/personal-docente> en las fechas indicadas en los anexos I y II.

El destino adjudicado será irrenunciable y tendrá una duración coincidente con el curso escolar 2022/2023.



Novena.— Incorporación a los destinos asignados.

La incorporación a la plaza adjudicada tendrá lugar el 1 de septiembre de 2022. No obstante, el personal funcionario de Cuerpos distintos al de Maestros podrán permanecer, si fuese necesario, en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES APLICABLES AL CURSO 2022/2023

Décima.— Participantes convocados/as.

Se convoca a las personas integrantes de las listas de aspirantes a puestos en régimen de interinidad aplicables al curso 2022/2023 para cobertura de vacantes de los siguientes Cuerpos:

1. Maestros.
2. Profesores de Enseñanza Secundaria.
3. Profesores Técnicos de Formación Profesional.
4. Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
5. Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.
6. Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Por cada una de las especialidades en las que existan vacantes se publicará un listado de aspirantes llamados/as a participar.

Las fechas de publicación de los listados provisionales, periodo de alegaciones y publicación de los listados definitivos serán las establecidas en el anexo I para el personal funcionario del Cuerpo de Maestros y en el anexo II para el personal funcionario del resto de Cuerpos.

Undécima.— Vacantes.

Resuelto el procedimiento de adjudicación de puestos de trabajo al funcionariado de carrera y al personal funcionario en prácticas, se harán públicas las listas de vacantes ofertadas al personal interino en las fechas indicadas en los anexos I y II. Con carácter previo a la resolución definitiva podrán anularse aquellas vacantes cuya provisión no fuera necesaria o fuera inviable su cobertura en los términos publicados.

En el caso de que la vacante haya sido motivada porque su titular desempeñe otro puesto de trabajo durante el presente curso escolar, se indicará dicho extremo para conocimiento de los/as aspirantes puesto que, si por cualquier causa a lo largo del curso escolar retornase al puesto, se procedería al cese de quien lo ocupe de forma provisional o interina.

Duodécima.— Presentación de solicitudes.

Todas las personas participantes en esta convocatoria presentarán una única solicitud de forma telemática a través de la plataforma PADDOC accediendo a ella desde la web del Departamento <http://educa.aragon.es/personal-docente>, conforme se indica en la base decimotercera, en el periodo establecido en los anexos I y II.

Decimotercera.— Procedimiento de petición.

La aplicación informática PADDOC, a la que se podrá acceder siguiendo el enlace que encontrarán en la web del Departamento <http://educa.aragon.es> en la pestaña "Personal Docente" apartado "Inicio de curso", permitirá a las personas convocadas a participar tanto cumplimentar la solicitud como presentarla telemáticamente, debiendo tener en cuenta los siguientes aspectos:

13.1. Las vacantes podrán seleccionarse en los desplegados de vacantes ordinarias y/o singulares pendientes de incorporar y se añadirán a la solicitud en el orden de preferencia deseado. Es posible intercalar vacantes ordinarias y singulares en una misma solicitud. En el caso de que existan vacantes idénticas en un mismo Centro, deberán solicitarse cada una de las vacantes con el código asignado a las mismas, dado que tienen consideración de vacantes distintas.

13.2. Quienes soliciten vacantes cuya ocupación quede supeditada a la posesión de una titulación adicional o requisito específico, deberán subir la documentación acreditativa del cumplimiento de dichos requisitos a la aplicación informática PADDOC, en previsión de la posible adjudicación de la vacante.



En el caso de que no se aporte, junto a la solicitud, la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito adicional, y sea adjudicatario de una vacante, será declarado en la situación de suspensión de llamamientos hasta el 31 de octubre de 2022 de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Orden ECD/586/2016, de 14 de junio, por la que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, suspensión y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario.

Este paso no es necesario si la titulación ha sido aportada y validada por la Administración en algún otro proceso de alegación de méritos (convocatoria de ampliación de listas, nueva baremación u oposición) y se encuentre en el registro de méritos de esta Administración. Se podrán consultar en la propia solicitud las titulaciones aportadas anteriormente y que han sido validadas.

13.3. Para evitar que la persona participante decaiga de las listas a las que pertenece por no pedir todas las vacantes obligatorias de alguna de las especialidades en las que se encuentra habilitada, la aplicación muestra un aviso en ese sentido e incorpora el enlace “Vacantes obligatorias no seleccionadas” que al ser pulsado despliega todas las vacantes obligatorias tanto individualmente como agrupadas por provincias. De este modo, el/la participante podrá seleccionarlas una a una o en bloque por provincia. Las vacantes así seleccionadas se añadirán en último lugar a las peticiones ya realizadas.

A las personas participantes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que conforme a la legislación vigente puedan optar por ejercitar una reserva para desempeñar puestos como interino en el Cuerpo de Maestros, se les mostrará en la aplicación el enlace “Reserva en expectativa de adjudicación de vacante”, que deberán pulsar en caso de desear ejercitar la opción. Esta opción sólo tendrá efectos cuando no le haya sido adjudicado ningún destino de los solicitados en los apartados anteriores.

13.4. Cumplimentados los datos de los apartados anteriores, la solicitud se deberá presentar telemáticamente pulsando el icono correspondiente de la aplicación. Una vez presentada, PADDOC genera dos documentos (copia de la solicitud y resguardo de presentación telemática) que las personas participantes deben conservar en caso de futuras reclamaciones.

Decimocuarta.— *Procedimiento de adjudicación.*

La adjudicación de destinos se efectuará conforme establece el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, atendiendo en primer lugar a las peticiones de puestos que el personal interesado haya efectuado. En el caso de que las personas aspirantes no obtengan ningún destino de los incluidos en el apartado de peticiones de puestos, y hayan ejercido voluntariamente la opción de selección de vacantes obligatorias en bloque por provincia, se adjudicará la primera vacante que aún no haya sido adjudicada en la provincia marcada en primer lugar, respetando el orden de especialidades indicadas. De no obtener destino en la primera provincia, se adjudicarán sucesivamente las vacantes del resto de las provincias indicadas por orden de preferencia.

Decimoquinta.— *Resolución de la adjudicación de vacantes.*

15.1. La Dirección General de Personal hará pública la resolución definitiva de puestos adjudicados en las fechas indicadas en los anexos I y II. La publicación se hará por especialidades, los puestos adjudicados y las personas a las que se ha asignado la vacante, indicándose en la misma la fecha de toma de posesión de los mencionados destinos.

15.2. En la web del Departamento <http://educa.aragon.es/personal-docente> se publicará información sobre la presentación de la documentación necesaria en el Servicio Provincial al que corresponda la vacante adjudicada, para efectuar el oportuno nombramiento. Una vez comprobado que el personal aspirante cumple los requisitos para el nombramiento, el Servicio Provincial extenderá la correspondiente credencial para que el personal docente se incorpore a su destino, y efectuará su nombramiento.

En ningún caso se procederá a formalizar la correspondiente toma de posesión hasta que no se notifique por los Directores de los Centros la personación y efectiva asunción de sus tareas por parte de las personas interesadas. No obstante, el profesorado que tuviera necesidad de permanecer en su puesto de origen como resultado de la actividad docente que deba desarrollarse en los primeros días del mes de septiembre, previa comunicación al centro de destino, podrá incorporarse en fecha diferente a su nuevo destino, sin que en ningún caso



esta incorporación sea posterior a la fecha indicada en el calendario escolar para el inicio de curso de los diferentes ámbitos de enseñanza.

Decimosexta.— Permanencia y decaimiento en listas.

En el supuesto de aspirantes que no obtengan destino por el procedimiento indicado, se procederá de la siguiente forma:

1. Cuando se acredite que dichas personas, por su puntuación, no les hubiese correspondido una vacante de carácter obligatorio, permanecerán en listas para sucesivos llamamientos.

2. Cuando se acredite que dichos/as aspirantes hubieran podido, con su puntuación, obtener una vacante de carácter obligatorio que no fue solicitada, decaerán definitivamente en listas según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo.

3. Los/as aspirantes que hayan efectuado reserva de las contempladas en la normativa vigente, en el caso de no obtener vacante quedarán en suspensión de llamamientos por el cuerpo en el que ejerció la opción de reserva durante dos actos consecutivos de llamamiento.

4. Cuando se hubiese justificado la no participación en el proceso de elección o el derecho a solicitar determinadas vacantes, se estará a lo establecido en el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, y sus normas de desarrollo. Las causas justificadas de la no participación o del derecho a solicitar determinadas vacantes deben mantenerse a la fecha de incorporación al centro de destino.

Decimoséptima.— Norma final.

A la convocatoria establecida en la presente Resolución, le es de aplicación el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero; el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre; el Real Decreto 1594/2011, de 4 de junio; el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, modificado por el Decreto 23/2020, de 26 de febrero, y las normas de desarrollo vigentes en el momento de la solicitud de las vacantes, a las que habrá de remitirse en lo no dispuesto en esta Resolución.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 24 de mayo de 2022.

**La Directora General de Personal,
OLGA ALASTRUEY ALPÍN**

**ANEXO I****CUERPO DE MAESTROS
CALENDARIO ACTO INICIO CURSO 2022/2023**

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA	
22 de junio	- Publicación de listados provisionales del personal funcionario de carrera
Del 23 al 27 de junio	- Plazo de alegaciones a listados provisionales del personal funcionario de carrera
30 de junio	- Publicación de los listados definitivos del personal funcionario de carrera que deben elegir destino provisional
4 de julio	- Publicación de vacantes
Del 4 de julio hasta las 14:00 horas del 6 de julio	- Presentación solicitudes del personal funcionario de carrera
7 de julio	- Resolución adjudicando vacantes al personal funcionario de carrera

PERSONAL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS	
28 de julio	- Publicación de vacantes
Del 28 de julio hasta las 14:00 horas del 1 de agosto	- Presentación solicitudes del personal funcionario en prácticas
2 de agosto	- Resolución adjudicando vacantes al personal funcionario en prácticas



PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO	
27 de julio	- Publicación de listados provisionales del personal funcionario interino
Del 28 de julio al 1 de agosto	- Plazo de alegaciones a listados provisionales del personal funcionario interino
4 de agosto	- Publicación de los listados definitivos del personal funcionario interino convocado al acto de elección. - Publicación de vacantes
Del 4 de agosto hasta las 14:00 horas del 8 de agosto	- Presentación solicitudes del personal funcionario interino
10 de agosto	- Resolución adjudicando vacantes al personal funcionario interino



ANEXO II

**CUERPO DE PROFESORES DE E. SECUNDARIA, F.P. Y REG. ESPECIAL
CALENDARIO ACTO INICIO CURSO 2022/2023**

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y EN PRÁCTICAS	
30 junio	- Publicación de listados provisionales del personal funcionario de carrera
Del 30 junio al 5 julio	- Plazo de alegaciones a listados provisionales del personal funcionario de carrera
7 julio	- Publicación de los listados definitivos del personal funcionario de carrera que deben elegir destino provisional y del personal funcionario en prácticas
11 de julio	- Publicación de vacantes
Del 11 de julio hasta las 14:00 horas del 13 de julio	- Presentación de solicitudes del personal funcionario de carrera y en prácticas.
14 de julio	- Resolución adjudicando vacantes al personal funcionario de carrera y en prácticas.

PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO	
04 de julio	- Publicación de listados provisionales del personal funcionario interino
Del 4 de julio al 7 de julio	- Plazo de alegaciones a listados provisionales del personal funcionario interino
15 de julio	- Publicación de los listados definitivos del personal funcionario interino convocados al acto de elección.
18 de julio	- Publicación de vacantes
Del 18 de julio hasta las 14:00 horas del 21 de julio	- Presentación de solicitudes del personal funcionario interino
22 de julio	- Resolución adjudicando vacantes al personal funcionario interino

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 28 de septiembre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 208, de 7 de octubre de 2021, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 28 de septiembre de 2021, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del Centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, licencia por maternidad, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se



produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de mayo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución de 28 de septiembre de 2021 (BOA 7/10/21)

D.N.I	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/Cías	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***2306**	ABADIA PERISE, M ^a NIEVES	38,6533	HU20	5154	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***2589**	ABÓS BARTOLOME, NURIA	76,76	Z120	5161	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***8297**	ADAME ALQUEZAR, OLGA MARIA	94,3367	-	-	-	-	-	-	-
***1479**	ALAMAN MAICAS, ESMERALDA	119,82	TE40	5160	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***6629**	ALBALADEJO RAEZ, MARIA EUGENIA	120,88	-	-	-	-	-	-	-
***1043**	ALEGRE ATARES, JOSÉ MANUEL	163,95	1002281201N	5174	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***2232**	ALEGRE DEL CAMPO, MARIA TERESA	76,7067	-	-	-	-	-	-	-
***9002**	ALGAS GARRIDO, MARIA JESUS	11,4767	-	-	-	-	-	-	-
***4427**	ALONSO GUIU, ELOY	57,7067	Z130	5162	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2177**	ALOS BURETA, MARIA PILAR	77,1267	-	-	-	-	-	-	-
***1904**	ÁLVAREZ MANCEBÓN, MARIA ISABEL	41,3967	-	-	-	-	-	-	-
***7865**	ÁLVAREZ MARZAL, CRISTINA PILAR	56,43	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3746**	ÁLVAREZ PARDILLOS, CRISTINA	61,7117	-	-	-	-	-	-	-
***9711**	AMADOR LORITE, SARA	32,1883	Z320	5164	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3766**	ANDRES BENEDICTO, MARIA DEL CARMEN	56,21	TE20	19198	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resultado
***6126**	ANDREU MARTIN, GLORIA	54,7	Z320	5164	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2217**	APARCIO BAEZ, YOLANDA	73,07	Z320	5164	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2369**	ARAGÜES SAZ, NATIVIDAD	24,2267	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5520**	ARANDA LAVILLA, LUCIA	68,0267	-	-	-	-	-	-	-
***4281**	ARAZO IGLESIAS, SAUL	34,0367	-	-	-	-	-	-	-
***2399**	ARIZÓN ALLUÉ, MARIA CARMEN	44,1316	HU30	5156	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***5040**	ARMENGOL LORIENTE, EVA	69,9916	BA20	5151	HOSPITAL DE BARBASTRO	HUESCA	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***6268**	ARRUEBO ALLUE, M ^a PILAR	89,4617	HU40	5157	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***5174**	ARRUGA MURILLO, SARA	32,6367	-	-	-	-	-	-	-
***3259**	ASENSIO HERNANDEZ, MARIA JESUS	76,7867	-	-	-	-	-	-	-
***6442**	ASO FERRER, MARIA LOURDES	129,5633	-	-	-	-	-	-	-
***5398**	ATARES MALLADA, JOSÉ ANGEL	32,7083	HU30	5156	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***5655**	AURIA LATORRE, PILAR	121,3783	Z130	5162	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***3457**	AZNAR LITAGO, LAURA	64,1267	-	-	-	-	-	-	-
***4127**	AZUARA AMORES, M ^a CARMEN	65,9733	Z320	5164	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3577**	BAGÜES LAGUNA, YOLANDA	124,15	Z130	5162	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***9911**	BALLANO RODRIGALVAREZ, MARIA LUZ	112,1367	-	-	-	-	-	-	-
***4049**	BAQUEDANO CORTES, CONSUELO	110,155	-	-	-	-	-	-	-
***7868**	BAQUEDANO LAMANA, ROSA MARIA	46,1567	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4648**	BARBERAN ROCHE, ELENA	39,8183	Z320	5164	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***6450**	BARCELONA LABORDETA, ANA	103	-	-	-	-	-	-	-
***2488**	BARCELONA SEBASTIAN, MARIA DEL MAR	154,48	-	-	-	-	-	-	-
***7392**	BARCENA VAZQUEZ, MARIA TERESA	97,1333	-	-	-	-	-	-	-
***7741**	BAROJA LANDA, CARMEN	132,0283	Z130	5162	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***8017**	BARTOLOMÉ GARCÍA, MARIA	102,4083	-	-	-	-	-	-	-
***6223**	BAUTISTA BAUTISTA, RAMONA	131,66	-	-	-	-	-	-	-

ANEXO
RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución de 28 de septiembre de 2021 (BOA 7/10/21)

D.N.I	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/Cías	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
***2524**	BEA EDO, MARÍA PILAR	40,4234	-	-	-	-	-	-	-
***3728**	BELLO LAZARO, MARIA ISABEL	96,4567	Z321	5165	H. CLINICO UNIV. LOZ. BLESIA (C.S. CINCO VILLAS)	EJEA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5926**	BELLO PRATS, MARIA NURIA	54,66	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***2121**	BELLOSTA MALO, CARMEN	50,225	-	-	-	-	-	-	-
***3342**	BELTRAN LILAO, Mª NIEVES	78,9767	-	-	-	-	-	-	-
***0931**	BENITO IRTIA, M. PILAR	116,95	-	-	-	-	-	-	-
***5342**	BERDOR ABAD, ELENA	76,7867	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6542**	BERNAD DEL RIO, ANA ISABEL	66,6333	-	-	-	-	-	-	-
***1573**	BERNAD PELLICENA, ANA CRISTINA	128,3967	1003001316C	5180	DIRECCION AP (APOYO)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6349**	BERNAD QUERO, MARIA CONCEPCIÓN	96,77	-	-	-	-	-	-	-
***2549**	BERNÉ GUÍERREZ, MARIA ALEJANDRA	122,91	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6066**	BIBIANO PEREZ, NOELIA	35,7883	HU20	5154	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***9392**	BIELSA GARCÉS, Mª CARMEN	39,8183	HU20	5154	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***1839**	BIELSA MINGUEZ, MARIA JOSE	107,7	-	-	-	-	-	-	-
***0272**	BLASCO BALLOTA, NATALIA	33,6083	Z220	5164	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7709**	BLASCO CASABONA, BEATRIZ	51,15	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***2903**	BLASCO GARCIA, MARIA LUZ	78,2167	-	-	-	-	-	-	-
***2807**	BLASCO GIMENEZ, MARIA ALICIA	87,35	-	-	-	-	-	-	-
***4104**	BLASCO JIMENEZ, Mª DEL CARMEN	62,2784	-	-	-	-	-	-	-
***1678**	BLASCO LABORDA, SARA MARIA	34,0166	-	-	-	-	-	-	-
***2384**	BLASCO PEREZ, NIEVES	148,04	TE40	5160	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***4657**	BLASCO PRAT, AMAYA	19,6767	-	-	-	-	-	-	-
***2015**	BONED BLANQUEZ, MARIA LUISA	156,85	-	-	-	-	-	-	-
***8557**	BORRAZ ABARDIA, ANA ISABEL	64,72	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3922**	BOSQUE JULIAN, ELISABET	79,7567	-	-	-	-	-	-	-
***4897**	BOZAL CABREJAS, EVA	36,9833	Z120	19201	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultado Vacante
***1765**	BUENO BUENO, Mª DEL MAR	82,4883	TE30	5159	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***6875**	BUENO PEREZ, SUSANA	85,5717	Z320	5164	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3806**	BUENO SANTOLARIA, MARIA MAR	92,5667	-	-	-	-	-	-	-
***7598**	BUESO VILLANUEVA, MARIA ELENA	54,6883	Z320	5164	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***1835**	BUJEDA BLASCO, NATIVIDAD	158,29	-	-	-	-	-	-	-
***4697**	BURGOS TELLA, MARIA LUISA	62,84	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***8413**	CABRE IBÁÑEZ, MARIA MAGDALENA	62,09	Z320	5164	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3508**	CABRERO MAISONNE, NATALIA	83,2633	BA20	5151	HOSPITAL DE BARBASTRO	HUESCA	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***5376**	CALLIZO TRULLENQUE, MARIA CRUZ	153,57	-	-	-	-	-	-	-
***5387**	CAMPO DIVI, Mª OROSIA	148,07	-	-	-	-	-	-	-
***7024**	CAMPO PAULES, SONIA	61,0133	HU40	5157	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***8190**	CAMPOS MOYA, BEATRIZ	110,0783	-	-	-	-	-	-	-
***2029**	CANAVAL ROMÁN, MARIA ELENA	115,96	Z130	5162	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4821**	CANELA TORRES, MARIA ELENA	74,2133	Z320	5164	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2676**	CANO TOLOSANA, MARIO	29,8167	-	-	-	-	-	-	-

ANEXO
RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución de 28 de septiembre de 2021 (BOA 7/10/21)

D.N.I	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/Cías	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***9016**	CARPI SUBIAS, M ^a JOSE	62,82	1001061203A	5171	E.A.P.BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***2802**	CARRERA FERNANDEZ, ANA	30,8883	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4746**	CARVAJAL HERRANZ, RAQUEL	94,8033	-	-	-	-	-	-	-
***9391**	CASABONA SÁNCHEZ, MARIA PILAR	73,5417	-	-	-	-	-	-	-
***2281**	CASALES TORRALBA, LAURA	53,6183	HU30	5156	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESÚS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***5907**	CASANOBA APARICIO, MARIA SOLEDAD	86,2167	-	-	-	-	-	-	-
***1295**	CASTAÑO PEREZ, MARIA TERESA	48,2567	-	-	-	-	-	-	-
***2485**	CASTILLO MOYA, MARIA PILAR	67,12	HU40	5157	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***3119**	CATALAN NOVELLA, OLGA	69,6767	TE20	5158	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***2957**	CAVERO CRESCENCIANO, M.ANGELES	109,3667	-	-	-	-	-	-	-
***5111**	CEBOLLADA SÁNCHEZ, AMANDA	29,93	-	-	-	-	-	-	-
***0252**	CELMENDIZ RUBERTE, MARIA ANTONIA	80,4267	-	-	-	-	-	-	-
***4734**	CERVELLÓN NAVALES, MÓNICA	36,5183	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5668**	CHAZO SUBIRON, SILVIA	95,31	1004201201H	5188	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4969**	CIVERA BELARANO, ADRIAN	35,2167	-	-	-	-	-	-	-
***7885**	CLEMENTE GONZÁLEZ, M.PILAR	27,3383	-	-	-	-	-	-	-
***9807**	COLAS MARIN, ISRAEL	4,0133	Z320	5164	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO Blesa	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3885**	CORNAO ANDRES, ROSA MARINA	152,6	Z320	5164	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO Blesa	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4110**	CORRAL MARTINEZ, MARIA CARMEN	64,1467	TE20	5158	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***2704**	CORTES ASENSIO, ANA MARIA	90,0917	TE40	5160	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***8738**	CRUZ RAMBLA, M ^a LUISA	140,22	-	-	-	-	-	-	-
***0091**	CUBERO ROMEO, ESTEBAN	32,3383	-	-	-	-	-	-	-
***1785**	DEL PON PESCADOR, MARIA PILAR	90,8067	-	-	-	-	-	-	-
***8790**	DÍAZ BODOQUE, MARIA DEL CARMEN	161,27	1003371201L	5175	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***6898**	DÍAZ-PLAZA ARA, IGNACIO	149,2533	1003051202L	5176	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2703**	DOMINGO MARTIN, ISABEL MARIA	76,2367	-	-	-	-	-	-	-
***3853**	DOMINGO ROMERO, MARIA DEL CARMEN	75,8067	TE20	5158	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***4330**	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, AURORA	144,92	-	-	-	-	-	-	-
***4836**	DOMINGUEZ SANCHEZ, MARIA PILAR	40,5083	-	-	-	-	-	-	-
***0091**	DORADO JUEZ, INMACULADA	108,09	-	-	-	-	-	-	-
***7648**	ECHARRI TURUMBAY, SILVIA	113,08	CA20	5153	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***2052**	EMBI D GENE, GEMMA	95,3367	-	-	-	-	-	-	-
***2833**	ESCOLANO FERRER, ANA M ^a	79,7934	HU21	5155	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE (UACA)	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***4366**	ESPIN SORIANO, JEZABEL	35,9883	-	-	-	-	-	-	-
***4568**	ESTEBAN ANDREU, ESTER	90,3417	TE40	5160	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***2759**	ESTEBAN PANERO, MARTA ALICIA	99,4467	TE40	5160	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***1522**	ESTER MARINOSO, MARIA LUISA	51,15	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***0295**	FALCÓN POLO, MARÍA	48,7283	Z340	5167	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5648**	FÉLIZ CALDERÓN, MARIA ROSA	58,4183	Z320	5164	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO Blesa	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3689**	FÉLIZ GRIMA, MARIA JESUS	56,55	Z320	5164	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO Blesa	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2483**	FELIPE DE MIGUEL, MARIA DEL CARMEN	61,57	-	-	-	-	-	-	-

ANEXO
RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución de 28 de septiembre de 2021 (BOA 7/10/21)

D.N.I	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/Cías	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
***9857**	FERNANDEZ AMBROJ, ARANZAZU	59,95	-	-	-	-	-	-	-
***7881**	FERNANDEZ BURON, ANA MARIA	100,8883	-	-	-	-	-	-	-
***2858**	FERNANDEZ CAMPOS, ROSARIO	59,6667	BA20	5151	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***3975**	FERNANDEZ TESTON, RAQUEL	44,19	-	-	-	-	-	-	-
***0169**	FIANCES ESPES, ELVIRA NIEVES	48,53	-	-	-	-	-	-	-
***3269**	FONDEVILA BEIRED, BERTA	70,7783	HU40	5157	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***4100**	FORCEN ROYO, MARIA DE LOS ANGELES	36,6	Z320	5164	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5909**	FOZ MIR, MARINA MERCEDES	22,4233	AL20	5150	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	Vacante
***6153**	FRANCO GALLEGO, MARIA INMACULADA	70,22	Z130	5162	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4189**	FRANCO YAGUE, MARIA JUSTA	46,6933	1004001304Z	5172	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***3339**	FUENTE ROJO, MARIA DEL PILAR	83,8083	Z120	5161	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***0241**	FUENTES FUERTES, JOSEFA	56,8234	TE20	19198	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resultado
***3429**	FUERTES FUERTES, JOSEFA	86,7767	TE20	5158	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***1852**	GALAN RODENAS, M ANGELES	92,515	Z220	19203	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultado
***2028**	GALDEANO MALLÉN, PAZ	146,19	-	-	-	-	-	-	-
***3154**	GALVE LEREU, CARMEN	58,7817	TE20	19198	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resultado
***1081**	GARCÉS SANCHO, CONCEPCION	101,53	HU20	5154	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***1210**	GARCIA ALDA, M BEGONA	107,69	-	-	-	-	-	-	-
***4338**	GARCIA IDIAGO, ISABEL	65,63	-	-	-	-	-	-	-
***4876**	GARCIA MARCO, EVA MARIA	36,3067	HU30	5156	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***2797**	GARCIA MARTINEZ, MARIA DOLORES	66,5583	HU30	5156	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***3557**	GARCIA MOCE, MARIA LOURDES	125,5383	Z320	5164	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4617**	GARCIA ROMERO, MARIA	63,2867	TE20	5158	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***4016**	GARFELLA MARTÍN, RAQUEL	71,9067	TE20	5158	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***5618**	GARRIDO CASANOVA, MARIA REYES	58,35	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3819**	GARROTE LEONARTE, EVA MARIA	93,9967	-	-	-	-	-	-	-
***2579**	GARZON ESCRICHE, PIEDAD	56,3533	TE20	19198	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resultado
***6591**	GAUDÓ SOLANAS, MARIA	45,6983	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***0435**	GIMENO GOMEZ, SONIA	126,27	1003001317K	5181	DIRECCION AP (APOYO)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***2666**	GIMENO LOZANO, YOLANDA	156,07	1004131201F	5187	EAPZ DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4875**	GIMENO SANCHEZ, MARIA JOSE	82,6767	-	-	-	-	-	-	-
***5836**	GOMEZ CUEVAS, RICARDO	83,1967	Z340	19207	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
***2463**	GOMEZ GARCIA, ENCARNACION	119,7267	TE40	19200	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resultado
***3976**	GÓMEZ MARTÍN, MARÍA DEL CARMEN	38,335	-	-	-	-	-	-	-
***3833**	GOMEZ PEREZ, ANGEL	96,3533	-	-	-	-	-	-	-
***1821**	GONZALEZ FUMAT, TRINIDAD	56,4367	-	-	-	-	-	-	-
***5299**	GONZALEZ SEGURA, JUANA	57,0483	Z130	5162	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2314**	GONZALVO CORTES, Mª CARMEN	143,98	1003231202K	19249	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultado
***3594**	GORRIZ FUERTES, MARIA FELISA	17	1002071201W	5169	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCANIZ	Vacante
***9063**	GRACIA EDO, OLGA	92,83	-	-	-	-	-	-	-
***9702**	GRACIA MOSTEO, PAULA PILAR	75,8183	Z320	5164	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante

ANEXO
RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución de 28 de septiembre de 2021 (BOA 7/10/21)

D.N.I	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/Cías	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
***9856**	GRACIA PEDROSA, NOELIA	60,2983	Z320	5164	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3076**	GUILLEN AZNAR, MARICARMEN	30,8883	BA20	5151	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***3297**	GUILLEN GRACIA, INMACULADA	63,5267	1004001301B	5184	DIRECCION AP (APOYO)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3093**	GUTIERREZ SANCHO, ARANZAZU	50,7	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5823**	HERRERO AZNAR, PATRICIA	58,875	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1125**	HUJAR LLORENTE, MARIA DEL MAR	55,545	Z340	5167	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***1899**	IBÁÑEZ BELLIDO, CONSUELO	57,25	-	-	-	-	-	-	-
***0074**	IBÁÑEZ PASCUAL, MARIA OLAYA	65,2783	-	-	-	-	-	-	-
***3911**	IGLESIAS BELLIDO, LAURA	69,0367	TE20	5158	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***0659**	INDIA TIRADO, MARIA CRISTINA	74,205	-	-	-	-	-	-	-
***6161**	JACA GARCIA, ANA ISABEL	67,61	HU21	5155	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE (UACA)	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***7735**	JIMENEZ DELGADO, MARIA CARMEN	91,0867	-	-	-	-	-	-	-
***8186**	JIMENEZ LAPEÑA, M. REMEDIOS	50,9267	-	-	-	-	-	-	-
***7187**	JIMENEZ SANMARTIN, JUAN	30,8883	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5381**	JUAN MOR, ANA BELEN	46,0583	TE20	19198	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resultado
***2807**	LA GUJA MARTIN, MARIA PILAR	149,9	-	-	-	-	-	-	-
***5895**	LACARRA HERNANDEZ, MARIA PILAR	160,2	1004051201R	5185	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7894**	LA FUENTE NUÑEZ, SARA	83,5767	Z320	5164	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4095**	LA FUENTE VIZCARRA, RAQUEL	77,895	TE20	5158	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***2780**	LAGUNAS LAGUNAS, Mª ISABEL	58,455	-	-	-	-	-	-	-
***5280**	LAHOZ PINA, MARIA ROSA	159,51	1003341201B	5178	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5856**	LAHUERTA VICÉN, CRISTINA	75,6767	-	-	-	-	-	-	-
***7712**	LAINEZ SILVESTRE, MARIA PILAR	115,6267	-	-	-	-	-	-	-
***5315**	LAMARCA BLES, LUISA FERNANDA	105,96	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5792**	LARA GUIASO, EMMA LUZ	59,5367	-	-	-	-	-	-	-
***8898**	LARDIES PUERTOLAS, MARIA DOLORES	73,6267	-	-	-	-	-	-	-
***7503**	LASHERAS GARCIA, SARA	92,0033	-	-	-	-	-	-	-
***5098**	LATORRE NAVARRETE, JUDIT	49,8167	TE20	19198	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resultado
***9027**	LAZARO ANGLADA, MARIA JOSE	101,04	-	-	-	-	-	-	-
***1339**	LÁZARO LÁZARO, JOSEFA	121,65	1003001318E	5182	DIRECCION AP (APOYO)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***7905**	LOBEZ ALMERGE, ESTER	42,6733	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4584**	LONGAS JARDIEL, NATIVIDAD	47,5283	-	-	-	-	-	-	-
***0740**	LOPEZ CACHO, ROCIO	116,15	Z320	5164	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2137**	LOPEZ GOMEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	18,4883	-	-	-	-	-	-	-
***9143**	LOPEZ LOPEZ, MARIA PILAR	68,1167	-	-	-	-	-	-	-
***7101**	LOPEZ LOPEZ, MONICA	30,3667	HU30	5156	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***3682**	LOPEZ SANZ, ROSA MARIA	94,5167	TE40	5160	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***7150**	LOPEZ TORMES, LIDIA	99,21	HU30	5156	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***2949**	LORDA SOLER, SUSANA	58,12	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6177**	LOREN VICENTE, VIRGINIA	55,57	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9523**	LOZANO ALONSO, MARIA ELENA	103,3	-	-	-	-	-	-	-

ANEXO
RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución de 28 de septiembre de 2021 (BOA 7/10/21)

D.N.I	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/Cías	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***1265**	LOZANO ORTEGA, M.VICTORIA	139,16	2220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***2130**	LUCAS ESTEBAN, AURORA	74,7367	-	-	-	-	-	-	-
***6298**	MAGANA JULIAN, MARIA ELENA	28,0734	-	-	-	-	-	-	-
***2750**	MAICAS GUILLEN, MARIA VICTORIA	53,1633	2220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6012**	MAICAS PEREZ, PILAR	50,2883	2321	5165	H. CLINICO UNIV. LOZ. BLESIA (C.S. CINCO VILLAS)	EJEA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3944**	MAICAS VISIEDO, ROSA ANA	147,72	-	-	-	-	-	-	-
***2617**	MALLEN CERRA, MARIA TERESA	80,2267	-	-	-	-	-	-	-
***3000**	MARCO ANDRES, MARIA ANGELES	74,4517	-	-	-	-	-	-	-
***8957**	MARCO BELLIDO, CONCEPCION	151,77	1001191202Y	5173	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***8875**	MARCO LAGUNA, Mª LUCIA	155,49	1004121201N	5186	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***9842**	MARIN PORTERO, JOSE CARLOS	82,22	-	-	-	-	-	-	-
***9532**	MARQUEZ OCAÑA, CRISTINA	32,8283	Z340	5167	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***1293**	MARTIN FERNANDEZ, MARIA FERNANDA	179,74	1003001305D	5179	DIRECCION AP (APOYO)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3937**	MARTIN GUERRERO, JOSEFA MONTSERRAT	123,92	-	-	-	-	-	-	-
***5397**	MARTIN MATEO, EDURNE	48,28	TE20	19198	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resultado
***5544**	MARTIN SANGUESA, SAUL	37,6183	Z320	5164	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4223**	MARTIN VICENTE, FRANCISCA	105,9667	-	-	-	-	-	-	-
***2519**	MARTIN VICENTE, MªLUISA	150,04	-	-	-	-	-	-	-
***9695**	MARTINEZ BUENO, Mª DE LA CRUZ	84,03	-	-	-	-	-	-	-
***9162**	MARTINEZ MARIN, MARIA SOLEDAD	131,95	-	-	-	-	-	-	-
***4083**	MARTINEZ MARTIN, MARIA SOLEDAD	78,95	TE20	5158	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***1166**	MARTINEZ PEREZ, MARIA NIEVES	118,1733	-	-	-	-	-	-	-
***1594**	MARTINEZ RAMOS, ARACELI	64,5934	TE20	5158	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***9066**	MARTINEZ RUIZ, MARIA DEL MAR	82,3967	-	-	-	-	-	-	-
***3261**	MARTRA RODRIGUEZ, ARACELI JOSEFA	78,6067	Z120	5161	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***1893**	MAS TORRALBA, ANA Mª	38,8067	-	-	-	-	-	-	-
***1998**	MATEO DOLZ, Mª ANGELES	81,2734	TE30	5159	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***9351**	MATEU COLON, MARIA DE LAS NIEVES	38,8083	Z321	5165	H. CLINICO UNIV. LOZ. BLESIA (C.S. CINCO VILLAS)	EJEA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4515**	MENDEZ MUNOZ, MIRIAN	56,8883	-	-	-	-	-	-	-
***8059**	MENDOZA MEDIALDEA, MARIA ESTHER	51,15	Z340	5167	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4843**	MENES VICENTE, MARIA ASCENSION	149,9	Z320	5164	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2226**	MILLAN CASORRAN, MARIA ISABEL	80,77	Z130	5162	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2050**	MINQUEZ ASENSIO, MARIA PILAR	0	-	-	-	-	-	-	-
***4517**	MINGULON BRAVO, MARIA CONCEPCION	79,9267	-	-	-	-	-	-	-
***0153**	MIRANDA CARDENAS, VERONICA	62,95	Z320	5164	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5332**	MOLIAS CEPERUELO, CONCEPCION	124,96	-	-	-	-	-	-	-
***2301**	MONFERRER CRESPO, HORTENSIA	152,66	TE40	5160	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***3514**	MONTALT MOYA, BEGOÑA	83,5667	-	-	-	-	-	-	-
***1251**	MONTORI MONTORI, JOSEFA	164,0117	-	-	-	-	-	-	-
***5683**	MONZÓN MELLADO, ROCIO	36,345	-	-	-	-	-	-	-
***3662**	MORAL DEL PRADO, MARIA YOLANDA	147,14	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante

ANEXO
RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución de 28 de septiembre de 2021 (BOA 7/10/21)

D.N.I	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/Cías	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
***1335**	MORALES LUMBRERAS, CRISTINA	105,75	-	-	-	-	-	-	-
***3822**	MORELLA PEREZ, Mª VICTORIA	48,64	TE20	19198	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resultado
***4288**	MORENO LORAS, SONIA	80,8467	TE30	19199	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resultado
***1101**	MORENO MANES, YOLANDA	65,4867	-	-	-	-	-	-	-
***0106**	MORENO RUIZ, JENNIFER	66,7783	HU40	5157	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***8074**	MOSTAZO CINTORA, MARIA PILAR	63,4817	-	-	-	-	-	-	-
***1245**	MUNARRIZ ASENSIO, ANA CARMEN	146,87	1004271201Y	5189	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4468**	MUÑOZ GIVERA, CAROLINA	75,6967	TE20	5158	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***8350**	MUÑOZ MONTES, NURIA	66,3917	Z120	19201	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultado
***6806**	MURILLO ORTI, JULIA	55,6983	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1803**	NAVARRO BUENO, FERNANDO	31,2833	Z130	5162	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4363**	NAVARRO RIZO, MARIA BELEN	29,0867	HU21	19195	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE (JACA)	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resultado
***3161**	NAVARRO TORRUEJO, RAQUEL	83,9367	TE20	5158	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***1497**	NAVAS JUAREZ, CELESTE	59,1183	TE20	5158	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***2800**	NAVES BUISAN, SOFIA	76,0317	HU20	5154	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***2521**	NIETO GARCIA, MARIA PILAR	106,53	-	-	-	-	-	-	-
***2331**	ORMAZABAL LÁZARO, XAQUELINE	78,8867	-	-	-	-	-	-	-
***1344**	ORTEGA CARRIÓN, PALOMA	89,31	-	-	-	-	-	-	-
***6615**	ORTIN GRACIA, VICENTA	55,825	-	-	-	-	-	-	-
***3737**	OTALAFITA, NATALIA	61,1933	HU40	5157	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***4307**	PALACIO MORADELL, JAIME LUIS	32,3867	-	-	-	-	-	-	-
***1529**	PALACIOS CAUDEVILLA, MARIA LUZ	150,3733	Z321	5165	H. CLINICO UNIV. LOZ. BLES (C.S. CINCO VILLAS)	EJEA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5809**	PALOMO HERNANDEZ, ALMUDENA	66,0767	-	-	-	-	-	-	-
***3217**	PARDOS CAMACHO, FRANCOISCA	51,15	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9776**	PARDOS MIGUEL, MARIA JOSE	63,0783	-	-	-	-	-	-	-
***1974**	PARICIO COLLADOS, RAMÓN	74,0217	TE20	5158	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***5077**	PARICIO YUS, CRISTINA	44,0333	-	-	-	-	-	-	-
***3467**	PELLICER MARTINEZ, AURORA NIEVES	136,38	1003001302Y	5177	DIRECCION AP (APOYO)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***7600**	PEÑA ARELLANO, MARIA PILAR	97,1	-	-	-	-	-	-	-
***1962**	PEÑA CORDOBA, CARMEN	59,02	-	-	-	-	-	-	-
***7959**	PEÑA PUEYO, MARIA AZUCENA	120,34	-	-	-	-	-	-	-
***1368**	PERALTA MARTINEZ, MARIA PILAR	74,9467	HU40	5157	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***2767**	PEREZ BAYO, MARIA DEL CARMEN	151,49	-	-	-	-	-	-	-
***3177**	PEREZ COMÍN, CLARA EUGENIA	151,42	Z320	5164	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3388**	PEREZ FUENTES, ESTRELLA	101,1367	TE40	5160	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***1967**	PEREZ GARCÉS, MARIA PILAR	47,7417	-	-	-	-	-	-	-
***1616**	PEREZ GARCIA, LAURA BEATRIZ	50,3967	TE20	19198	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resultado
***4472**	PEREZ IZQUIERDO, ANA BELEN	23,495	-	-	-	-	-	-	-
***8498**	PEREZ LABORDA, RAQUEL	60,4883	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5992**	PEREZ MILLA, JULIA	121,93	-	-	-	-	-	-	-
***5084**	PEREZ RAJADEL, CRISTINA	44,31	Z320	19204	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado

ANEXO
RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución de 28 de septiembre de 2021 (BOA 7/10/21)

D.N.I	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/Cías	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***6761**	PEREZ RETORNANO, MARÍA JOSE	59,9333	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3372**	PIERNA BUESO, SARA	55,5367	-	-	-	-	-	-	-
***2344**	PINAZO SALVADOR, MARIA ASUNCION	103,2667	TE40	5160	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***3651**	PITAR MARQUEZ, PAULA	101,8867	-	-	-	-	-	-	-
***3377**	PLANA OJEDA, ISABEL	73,7883	HU40	5157	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***1704**	PLANAS CORTES, MARIA NATIVIDAD	38,2833	Z320	5164	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO Blesa	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3232**	POLO BALEN, M MERCEDES	27,6983	-	-	-	-	-	-	-
***1005**	POLO COMPAIRE, ANA ISABEL	152,99	-	-	-	-	-	-	-
***8197**	POVEDA SERRANO, ABIGAIL	36,4483	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6230**	PRADO ARBOLEDA, JESSENIA MAGDALENA	37,6816	Z340	5167	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3534**	PRATS MUNIESA, MARIA GLORIA	124,96	1003001308N	19235	DIRECCION AP (APOYO)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultado
***2988**	PUYAL SANMARTIN, MARIA ROSA	75,2967	-	-	-	-	-	-	-
***5452**	RIBAS CRESPO, SARA Mª	96,3483	HU40	5157	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***1119**	RIO ASCASO, MARIA PILAR	69,9567	HU40	5157	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***2046**	ROMERO FUERTES, MARIA LUISA	0	-	-	-	-	-	-	-
***3370**	ROMERO NEVOT, ANA MARIA	65,58	-	-	-	-	-	-	-
***1509**	RONCO LARIO, ANA	148,1	-	-	-	-	-	-	-
***9605**	ROPERO MAZ, MARGARITA	42,2567	-	-	-	-	-	-	-
***2637**	ROYO GOMEZ, ROSARIO	30,9383	-	-	-	-	-	-	-
***5511**	ROYO GRACIA, MARIA PILAR	146,6	Z322	5166	H. CLINICO UNIV. LOZANO Blesa (C.S. MONCAYO)	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***1782**	RUBIO GRACIA, NEREA	42,0833	Z120	5161	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4070**	RUEDA TERUEL, VIRGINIA	31,44	-	-	-	-	-	-	-
***3618**	RUIZ GARCIA, Mª ISABEL	107,03	TE40	5160	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***5281**	RUIZ MARTIN, MARIA ESTHER	90,7283	-	-	-	-	-	-	-
***3859**	RUIZ RODRIGUEZ, MARIA CONCEPCION	107,53	1000411301N	5190	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GER. URG. EMER.	Vacante
***5476**	SABROSO REMACHA, MARIA SOLEDAD	48,7983	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4573**	SAEZ BENITO JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	62,22	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***0974**	SALGADO LOZANO, ANA CRISTINA	68,5683	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***7697**	SAN PEDRO LOZANO, M CARMEN	111,3117	-	-	-	-	-	-	-
***5468**	SANCHEZ PEREZ, MARIA MAR	66,0267	1004141201W	19258	EAP EJEJA	EJEJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
***9170**	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA BELEN	48,0167	HU20	5154	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***1321**	SANCHO CALVO, ANA Mª	100,46	Z130	5162	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***8059**	SANCHO PINILLA, RAQUEL	84,4967	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3977**	SANCHO SERRANO, BEATRIZ	59,505	Z320	5164	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO Blesa	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***1347**	SANDOVAL RAMON, MARTA	61,6533	HU40	5157	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***9299**	SANMARTIN SATUE, MARIA CONCEPCION	156,34	1001061201R	5170	E.A.P.BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***4055**	SANTANATALIA ARRIZABALAGA, Mª YOLANDA	124,83	-	-	-	-	-	-	-
***1407**	SANTIAS BORDONADA, MARIA JESÚS	73,0467	-	-	-	-	-	-	-
***2969**	SANZ JARQUE, NATIVIDAD	66,3667	TE20	5158	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***6732**	SANZ MIGUEL, MARIA	57,7383	Z120	5161	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4012**	SEGURA VICENTE, PEÑA	82,1367	-	-	-	-	-	-	-

ANEXO
RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución de 28 de septiembre de 2021 (BOA 7/10/21)

D.N.I	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/Cías	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***4326**	SERRANO CASTILLO, CONCEPCION	101,41	-	-	-	-	-	-	-
***0001**	SERRANO ENSENAT, LIDIA MARGARITA	61,5667	TE20	5158	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***8027**	SESMA JIMENO, MARIA ANTONIA	141,91	1003251201X	5183	EAP SAN JOSÉ NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4752**	SIERRA YOLDI, MARIA JOSE	37,6483	Z321	19205	H. CLINICO UNIV. LOZ. BLESA (C.S. CINCO VILLAS)	EJEA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
***8598**	SIETAMO MERINO, MARIA	36,9783	Z120	5161	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***6197**	SOLANAS ESTEBAN, ANA ISABEL	87,4667	-	-	-	-	-	-	-
***7340**	SOLANO YASNO, LUZ AMANDA	32,9483	HU30	5156	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***1304**	SORIA CASADO, ROSA ANA	1,23	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1758**	SORIANO CASTÁN, Mª DOLORES	30,8883	BA20	5151	HOSPITAL DE BARBASTRO	HUESCA	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***3451**	SORIANO GIMENEZ, MARIA ESTHER	94,32	TE40	5160	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***5412**	SORIANO ISAAC, NATALIA	41,7567	-	-	-	-	-	-	-
***8991**	SORIANO PAMPLONA, ROSA	85,69	Z130	5162	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***1463**	SOROLLA PALLARES, J. MARIA LUISA	101,98	Z220	19203	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultado
***2446**	SUAREZ SOLA, MARIA LOURDES	81,3867	TE30	5159	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***2828**	TEJADA SOLER, ROSA MARIA	53,64	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4301**	TOLOSANA GASCON, JESUS	25,99	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***2674**	TORRES IBANEZ, EDELMIRA	142,1167	-	-	-	-	-	-	-
***8154**	TORRUBIANO CALVO, Mª TERESITA DEL NIÑO JESUS	0	-	-	-	-	-	-	-
***6256**	VAL LANCETA, MARIA CARMEN	78,21	HU21	5155	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE (UACA)	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***5433**	VALERO ORTEGA, ANTONIO LUCIANO	20,79	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5373**	VALLÉS LAHOZ, FELICITAS CARMEN	95,7483	AL20	5150	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	Vacante
***4297**	VAQUERIZO GARCIA, Mª PILAR	59,27	Z220	5163	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3791**	VELAZQUEZ PINAZO, EMERENCIANA	70,1967	TE20	5158	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***4581**	VIBÁN FORTUNY, CLARA	49,87	Z320	5164	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***6206**	VIDAL GAVIN, SUSANA PILAR	106,61	-	-	-	-	-	-	-
***4258**	VILLALBA MILLAN, LAURA	45,9667	TE20	19198	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resultado
***9721**	VILLAR JIMENEZ, MARIA ASCENSION	59,8767	-	-	-	-	-	-	-
***3403**	VIZCARRA NAVARRO, DELIA	77,1733	TE20	5158	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***2954**	YUSTE GARCIA, MARIA JESUS	65,66	TE20	5158	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***4346**	ZAMORA OPERE, Mª CONSUELO	76,1883	HU20	5154	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***4238**	ZAPATER RIBERA, MARTA	111,43	Z130	19202	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultado

**CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, del Director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar (CUD-AGM), por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Asociado.

El Director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar (CUD-AGM), resuelve convocar concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador en la categoría de Profesor Asociado según las características que figuran en el anexo I de las bases de la convocatoria.

Categoría: Profesor Asociado.

Número de plazas: 3.

La información completa (bases de la convocatoria, plazos, formularios de solicitud, etc.) pueden consultarse en la página web del CUD-AGM (<http://cud.unizar.es/tablon>). Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con los procedimientos definidos en las bases de la convocatoria.

Zaragoza, 26 de mayo de 2022.— El Director, Francisco José Gómez Ramos.



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, del Director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar (CUD-AGM), por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor.

El Director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar (CUD-AGM), resuelve convocar concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador universitario en la categoría de Profesor Ayudante Doctor según las características que figuran en el anexo I de las bases de la convocatoria.

Categoría: Profesor Ayudante Doctor.

Número de plazas: 18.

La información completa (bases de la convocatoria, plazos, formularios de solicitud, etc.) pueden consultarse en la página web del CUD-AGM (<http://cud.unizar.es/tablon>).

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con los procedimientos definidos en las bases de la convocatoria.

Zaragoza, 26 de mayo de 2022.— El Director, Francisco José Gómez Ramos.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/754/2022, de 15 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Bielsa).

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0161, la Adenda suscrita, con fecha 8 de febrero 2022, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Bielsa, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0161>.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/755/2022, de 15 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Canfranc).

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0156, la Adenda suscrita, con fecha 9 de febrero de 2022, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Canfranc, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0156>.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/756/2022, de 15 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo).

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0162, la Adenda suscrita, con fecha 14 de febrero de 2022, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0162>.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/757/2022, de 15 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Aragón, para la realización de la atención dental infantil y juvenil.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/5/0001, la Adenda suscrita, con fecha 11 de marzo de 2022, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Presidente del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/5/0001>.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/758/2022, de 15 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Barbastro, para la incorporación de su archivo municipal al buscador Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0163, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 21 de febrero de 2022, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barbastro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0163>.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/759/2022, de 16 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración para la enajenación de la parcela D1 del APE 27-01, ronda sur (antiguo polígono 41) - C/ Calatayud, número 20, de Huesca, en proindiviso entre el Ayuntamiento de Huesca y la empresa “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0164, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de febrero de 2022, por el Presidente de la empresa pública “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU”, y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0164>.

Zaragoza, 16 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/760/2022, de 16 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Cinco Villas, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística “Más que Cinco Villas”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/1/0015, el convenio suscrito, con fecha 14 de diciembre de 2021, por el Secretario de Estado de Turismo, el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de las Cinco Villas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/1/0015>.

Zaragoza, 16 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/761/2022, de 16 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística “Andorra-Sierra de Arcos: Salud y Bienestar”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/1/0016, el convenio suscrito, con fecha 13 de diciembre de 2021, por el Secretario de Estado de Turismo, el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, y la Presidenta de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/1/0016>.

Zaragoza, 16 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de Servicios, por la que se convoca un curso de formación correspondiente al Plan de Formación para el Empleo del Instituto Aragonés de Administración Pública destinado a personal de entidades locales de Aragón, del año 2022.

El Instituto Aragonés de Administración Pública, en colaboración con la Dirección General de Administración Local convoca el curso que se relaciona, correspondiente al Plan de Formación para el Empleo destinado a personal de entidades locales de Aragón, del año 2022, según las características generales siguientes y las que se especificarán en el ANEXO.

2022/0129-ZAFEL: Bases para el desarrollo de actividades físico-recreativas con personas mayores.

Solicitudes de participación a los cursos de formación:

Las solicitudes de participación, el desarrollo de las actividades formativas y la emisión de diplomas se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento telemático en el ámbito de formación y perfeccionamiento del Instituto Aragonés de Administración Pública y se crea el Registro informatizado de actividades formativas, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 60, de 26 de marzo de 2013.

El personal, al pertenecer a entidades locales, deberá formalizar su solicitud a través del tramitador on line del Gobierno de Aragón accesible utilizando certificado electrónico reconocido desde la sede electrónica del Gobierno de Aragón, procedimiento 1551 con acceso desde la página del IAAP, desde la página del Gobierno de Aragón o directamente en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/actividades-formativas-instituto-aragones-administracion-publica-personal-administraciones-publicas-iaap> o directamente en la dirección <https://aplicaciones.aragon.es/egafpublico>.

En estas solicitudes se señalarán los datos que se soliciten. Para su recepción y localización es imprescindible identificar correctamente el curso con el código, denominación y localidad, tal y como aparecen en esta convocatoria, así como señalar una dirección de correo personal corporativa o personal y el nombre completo de quien sea superior jerárquico que pueda dar conformidad a su solicitud.

Quien solicite un curso se responsabiliza de la certeza de los datos que señale. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de participante y, por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

La emisión de los diplomas de asistencia se firmará electrónicamente y se precisa para su consulta o descarga estar en posesión de certificado electrónico o digital debidamente actualizado en la misma página señalada para la solicitud.

El Instituto Aragonés de Administración Pública y la coordinación del curso establecerá el número de controles de asistencia en cada actividad formativa en función de su contenido, horario y metodología.

El Instituto Aragonés de Administración Pública y la Dirección General de Administración Local podrán no seleccionar para otras actividades formativas, durante el período de un año, a quienes habiendo recibido su admisión para realizar un curso no asistan a sus sesiones, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas o incumplimientos; asimismo, las renunciaciones reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 27 de mayo de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

ANEXO

TÍTULO: BASES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICO-RECREATIVAS CON PERSONAS MAYORES.

CÓDIGO: 2022/0129-ZAFEL

PARTICIPANTES: Personal de las comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón que sean técnicos o monitores deportivos.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: Hasta un máximo de 40.

HORAS LECTIVAS: 10

MODALIDAD: Semipresencial.

FECHAS DE CELEBRACIÓN Y REQUISITOS: 27/06/2022 a 30/06/2022

HORARIO, LUGAR DE CELEBRACIÓN:

Sesiones virtuales por videoconferencia: días 27, 28 y 29 de junio, de 09:15 a 11:15 horas.
Se recibirá enlace de acceso a las sesiones.

Sesión presencial: día 30 de junio de 10:00 a 14:00 horas.
Centro Deportivo OKEYMAS en CC Utrillas Plaza, planta 1ª de Zaragoza (junto a Pabellón Príncipe Felipe y entrada por Z-40). (<https://okeymas.es/zaragoza/>)
Posibilidad de parking en Plaza Utrillas, 6

REQUISITOS PARA PARTICIPACIÓN:

Videoconferencias: Se precisa internet, y es necesario disponer de cámara y micrófono. El acceso a las sesiones virtuales ha de identificarse con apellido1, apellido2, nombre.

NOTA: En el siguiente enlace se puede ver las instrucciones para acceder correctamente a las salas virtuales <https://youtu.be/yhT03Le0YH4>

Sesión presencial: Es necesario el uso de mascarilla y ropa deportiva.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: 17/06/2022

COORDINACIÓN: Marta Ruiz Solans

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

PROGRAMA:

- Introducción y generalidades.
- La alimentación en las personas mayores.
- Directrices metodológicas para el desarrollo de actividades físico-recreativas con personas mayores.
- Desarrollo práctico de los contenidos.

OTRAS CIRCUNSTANCIAS: Acción acorde con los Objetivos (ODS) 3, 4, 8, 9, 10, 12, 13 y 17 de la Agenda 2030.



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de Servicios, por la que se convocan cursos de formación correspondiente al Plan de Formación para el Empleo del Instituto Aragonés de Administración Pública destinado a personal de entidades locales de Aragón, del año 2022.

El Instituto Aragonés de Administración Pública, convoca los cursos que se relacionan, correspondientes al Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2022, incluidos en el Programa específico de personal perteneciente a los Cuerpos de Policía Local de Aragón, en el que pueden participar Policías de la Unidad adscrita, Policía Nacional y Guardia Civil, según las características generales siguientes y las que se especificarán en el ANEXO.

2022/0124-ZAPRI: Actuación policial ante la violencia de género: Fomento de la resiliencia en víctimas. Zaragoza.

2022/0125-HUBPRI: Primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar básica: Desfibrilación semiautomática (DESA). Iniciación Barbastro.

2022/0126-ZAAPRI: Reanimación cardiopulmonar básica: Desfibrilación semiautomática (DESA). Reciclaje. La Almunia de doña Godina.

2022/0127-ZACPRI: Reanimación cardiopulmonar básica: Desfibrilación semiautomática (DESA). Reciclaje. Cuarte de Huerva.

2022/0128-HUBPRI: Reanimación cardiopulmonar básica: Desfibrilación semiautomática (DESA). Reciclaje. Binéfar.

Solicitudes de participación a los cursos de formación:

Las solicitudes de participación, el desarrollo de las actividades formativas y la emisión de diplomas se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento telemático en el ámbito de formación y perfeccionamiento del Instituto Aragonés de Administración Pública y se crea el Registro informatizado de actividades formativas, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 60, de 26 de marzo de 2013.

El personal, al pertenecer a otras administraciones, deberá formalizar su solicitud a través del tramitador on line del Gobierno de Aragón accesible utilizando certificado electrónico reconocido desde la sede electrónica del Gobierno de Aragón, procedimiento 1551 con acceso desde la página del IAAP, desde la página del Gobierno de Aragón o directamente en: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/actividades-formativas-instituto-aragones-administracion-publica-personal-administraciones-publicas-iaap> o directamente en la dirección <https://aplicaciones.aragon.es/egafpublico>.

En estas solicitudes se señalarán los datos que se soliciten. Para su recepción y localización es imprescindible identificar correctamente el curso con el código, denominación y localidad, tal y como aparecen en esta convocatoria, así como señalar una dirección de correo personal corporativo o personal y el nombre completo de quien sea superior jerárquico que pueda dar su conformidad.

Quien solicite un curso se responsabiliza de la certeza de los datos que señale. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de participante y, por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

La emisión de los diplomas de asistencia se firmará electrónicamente y se precisa para su consulta o descarga estar en posesión de certificado electrónico o digital debidamente actualizado en la misma página señalada para la solicitud.

El Instituto Aragonés de Administración Pública y la coordinación del curso establecerá el número de controles de asistencia en cada actividad formativa en función de su contenido, horario y metodología.

El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá no seleccionar para otras actividades formativas, durante el período de un año, a quienes habiendo recibido su admisión para realizar un curso no asistan a sus sesiones, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas; asimismo, las renunciaciones reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 27 de mayo de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

ANEXO

TÍTULO: ACTUACIÓN POLICIAL ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO: FOMENTO DE LA RESILIENCIA EN VÍCTIMAS.

CÓDIGO: 2022/0124-ZAPRI

PARTICIPANTES: Miembros de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón. Podrán participar también miembros de la Unidad de Policía Nacional Adscrita al Gobierno de Aragón, así como miembros de la Policía Nacional y de la Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas que realicen funciones en el ámbito de la violencia de género y doméstica.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: Hasta 20.

HORAS LECTIVAS: 25

MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: De 20/06/2022 a 24/06/2022.

HORARIO: De 09:00 a 14:30 horas.

LUGAR: AULA 3, PASEO MARÍA AGUSTÍN, 36, EDIFICIO PIGNATELLI, puerta 19 Zaragoza.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 08/06/2022

COORDINACIÓN: Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente a sus sesiones, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

PROGRAMA:

- La violencia de género bajo el paradigma de la resiliencia.
- Detección de capacidades y recursos en mujeres supervivientes de violencia de género.
- El entrenamiento en la generación de espacios para la expresión del daño y la reconstrucción.
- El papel profesional en la promoción de la resiliencia como prevención de la violencia de género.
- Prevenir el desgaste por empatía en las y los profesionales que entran en contacto con la violencia de género.

OTRAS CIRCUNSTANCIAS: Acción acorde con los Objetivos (ODS) 1, 3, 5, 8, 16 y 17 de la Agenda 2030.

TÍTULO: PRIMEROS AUXILIOS Y REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICA: DESFIBRILACIÓN SEMIAUTOMÁTICA (DESA). INICIACIÓN

CÓDIGO: 2022/0125-HUBPRI

PARTICIPANTES: Miembros de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente de poblaciones de menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar miembros de la Unidad de Policía Nacional Adscrita al Gobierno de Aragón, así como miembros de la Policía Nacional y de la Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: Hasta 8.

HORAS LECTIVAS: 8

MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: De 22/09/2022 y 23/09/2022.

HORARIO: De 09:30 a 13:30 horas.

LUGAR: CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS, Avda. de la Estación, 31. Barbastro

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 30/06/2022

COORDINACIÓN: Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente a sus sesiones, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

PROGRAMA:

- Primeros Auxilios como primera intervención.
- Introducción: Parada Cardíaca. La Cadena de Supervivencia. Importancia de la desfibrilación temprana.
- Reanimación Cardiopulmonar (RCP) Básica.
- Plan de acción ante la parada cardíaca. Desfibrilación semiautomática.
- Mantenimiento de un DESA. Registro básico de Parada Cardíaca. Plan para sobrevivir a un infarto.
- Técnicas para el control de hemorragias y sangrados. Aplicación de las técnicas adecuadas de control.

OTRAS CIRCUNSTANCIAS: Acción acorde con los Objetivos (ODS) 3, 8, 11 y 17 de la Agenda 2030.

TÍTULO: REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICA: DESFIBRILACIÓN SEMIAUTOMÁTICA (DESA). RECICLAJE

CÓDIGO: 2022/0126-ZAAPRI

PARTICIPANTES: Miembros de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente de poblaciones de menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar miembros de la Unidad de Policía Nacional Adscrita al Gobierno de Aragón, así como miembros de la Policía Nacional y de la Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: Haber realizado previamente el curso de Iniciación y tener que renovar la formación conforme

NÚMERO DE PARTICIPANTES: Hasta 8.

HORAS LECTIVAS: 4

MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: De 16/06/2022.

HORARIO: De 09:30 a 13:30 horas.

LUGAR: SEDE DE LA POLICÍA LOCAL, Avda. de Zaragoza, 52. La Almunia de Doña Godina

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 08/06/2022

COORDINACIÓN: Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente a sus sesiones, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

PROGRAMA:

- Parada Cardíaca. La Cadena de Supervivencia. Importancia de la desfibrilación temprana.
- RCP Básica.
- Plan de acción ante la parada cardíaca. Desfibrilación semiautomática.
- Mantenimiento de un DESA. Registro básico de Parada Cardíaca. Plan para sobrevivir a un infarto.
- Técnicas para el control de hemorragias y sangrados. Aplicación de las técnicas adecuadas de control.

OTRAS CIRCUNSTANCIAS: Acción acorde con los Objetivos (ODS) 3, 8, 11 y 17 de la Agenda 2030.

TÍTULO: REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICA: DESFIBRILACIÓN SEMIAUTOMÁTICA (DESA). RECICLAJE

CÓDIGO: 2022/0127-ZACPRI

PARTICIPANTES: Miembros de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente de poblaciones de menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar miembros de la Unidad de Policía Nacional Adscrita al Gobierno de Aragón, así como miembros de la Policía Nacional y de la Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: Haber realizado previamente el curso de Iniciación y tener que renovar la formación conforme

NÚMERO DE PARTICIPANTES: Hasta 8.

HORAS LECTIVAS: 4

MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: De 17/06/2022.

HORARIO: De 09:30 a 13:30 horas.

LUGAR: CENTRO CÍVICO, Cl. Ramiro I, 42. Cuarte de Huerva

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 08/06/2022

COORDINACIÓN: Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente a sus sesiones, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

PROGRAMA:

- Parada Cardíaca. La Cadena de Supervivencia. Importancia de la desfibrilación temprana.
- RCP Básica.
- Plan de acción ante la parada cardíaca. Desfibrilación semiautomática.
- Mantenimiento de un DESA. Registro básico de Parada Cardíaca. Plan para sobrevivir a un infarto.
- Técnicas para el control de hemorragias y sangrados. Aplicación de las técnicas adecuadas de control.

OTRAS CIRCUNSTANCIAS: Acción acorde con los Objetivos (ODS) 3, 8, 11 y 17 de la Agenda 2030.

TÍTULO: REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICA: DESFIBRILACIÓN SEMIAUTOMÁTICA (DESA). RECICLAJE

CÓDIGO: 2022/0128-HUBPRI

PARTICIPANTES: Miembros de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente de poblaciones de menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar miembros de la Unidad de Policía Nacional Adscrita al Gobierno de Aragón, así como miembros de la Policía Nacional y de la Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: Haber realizado previamente el curso de Iniciación y tener que renovar la formación conforme

NÚMERO DE PARTICIPANTES: Hasta 8.

HORAS LECTIVAS: 4

MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: De 21/09/2022.

HORARIO: De 09:30 a 13:30 horas.

LUGAR: CENTRO CULTURAL Y JUVENIL Cl. Lérida, 77. Binéfar

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 30/06/2022

COORDINACIÓN: Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente a sus sesiones, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

PROGRAMA:

- Parada Cardíaca. La Cadena de Supervivencia. Importancia de la desfibrilación temprana.
- RCP Básica.
- Plan de acción ante la parada cardíaca. Desfibrilación semiautomática.
- Mantenimiento de un DESA. Registro básico de Parada Cardíaca. Plan para sobrevivir a un infarto.
- Técnicas para el control de hemorragias y sangrados. Aplicación de las técnicas adecuadas de control.

OTRAS CIRCUNSTANCIAS: Acción acorde con los Objetivos (ODS) 8, 12, 16 y 17 de la Agenda 2030.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****ORDEN ECD/762/2022, de 25 de mayo, por la que se convoca el III Concurso “Antonio Artero” de video en lengua aragonesa.**

El artículo 71.4. del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón. Así mismo, el artículo 79 del Estatuto atribuye a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que el aragonés y el catalán de Aragón, en los que están incluidas sus variedades dialectales, son las lenguas y modalidades lingüísticas propias a que se refieren el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón y la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

La Ley 3/2013, de 9 de mayo, dispone en su artículo 2 que Aragón, además del castellano, tiene como propias, originales e históricas, las lenguas aragonesas con sus modalidades lingüísticas de uso predominante en las áreas septentrional y oriental de la Comunidad Autónoma. En su artículo 11 esta ley regula la promoción cultural de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón como vehículo de cultura. Una de las maneras en las que la Administración aragonesa puede promocionar las lenguas es a través de medidas de fomento de la expresión y las iniciativas en las lenguas y modalidades lingüísticas propias, según recoge el mismo artículo.

El reconocimiento a cualquier labor coherente con los objetivos de la ley, que propicie la conservación, recuperación, promoción, enseñanza y difusión de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, y que suponga un destacado beneficio para el aragonés o el catalán de Aragón, forma parte de las líneas de trabajo marcadas por la Ley.

Las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón fueron aprobadas mediante la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 31 de enero de 2017, y modificadas parcialmente por la Orden ECD/209/2020, de 11 de febrero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 16 de marzo de 2020.

El género audiovisual es una disciplina artística cada vez más importante en nuestra cultura contemporánea y es por ello especialmente indicada para la difusión cultural de cualquier lengua. En este contexto resulta procedente que el nombre de este concurso recuerde a personalidades relacionadas con estas materias.

Es el caso del director de cine aragonés Antonio Artero, nacido en la cárcel zaragozana de Torrero en 1936, donde su madre cumplía condena por su ideología y fallecido en Madrid en 2004. Su primera película fue doña Rosita la soltera, adaptación de la obra de teatro de Federico García Lorca del mismo título. A ella siguieron, entre otras, El Tesoro del capitán Tornado, o documentales como Del Tres al Once, Blanco sobre blanco, Monegros o Yo creo que..., aunque tal vez sus obras más conocidas son Trágala perro o Cartas desde Huesca. Fue el primer director que rodó una obra en aragonés: Pleito a lo sol, un pasaje de La vida de Pedro Saputo, novela del escritor Braulio Foz cuya primera edición es de 1844, que ha tenido un gran éxito en Aragón, y con gran influencia en autores posteriores, especialmente en Ramón J. Sender.

Esta tercera convocatoria del Concurso “Antonio Artero” de video en lengua aragonesa, está destinada a premiar obras presentadas en el año 2022.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, acuerdo:

Primero.— Convocar el III Concurso “Antonio Artero” de video en lengua aragonesa con el fin de premiar una obra de creación de video en lengua aragonesa, en cualquiera de sus variedades, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón, modificada por Orden ECD/209/2020, de 11 de febrero, y con sujeción a las bases que se recogen como anexo I a esta Orden.

Segundo.— La dotación económica del III Concurso “Antonio Artero” de video en lengua aragonesa será de mil euros (1.000 €), a satisfacer con cargo a la aplicación presupuestaria



18020/4551/480507/91002 del presupuesto de la Dirección General de Política Lingüística para el año 2022. La participación en el premio incluye la autorización expresa del autor para la publicación y difusión de la obra premiada.

Zaragoza, 25 de mayo de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

BASES DEL III CONCURSO ANTONIO ARTERO DE VIDEO EN LENGUA ARAGONESA

Primera.- Objeto del premio.

El III Concurso “Antonio Artero” de video en lengua aragonesa, convocado mediante procedimiento de concurrencia competitiva, tiene como objeto premiar una obra de creación de video locutado o subtulado en lengua aragonesa, en cualquiera de sus variedades.

Segunda.- Requisitos de participación.

1. Podrá concurrir al III Concurso “Antonio Artero” de video en lengua aragonesa, cualquier persona física que no esté incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación concordante.

2. De acuerdo con el artículo 9 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, será necesario acreditar, mediante declaración responsable, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

3. No podrán participar aquellas personas que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por incumplir en materia de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática y deben cumplir con los requisitos exigidos en la normativa ambiental.

Tercera.- Formas de relacionarse con la Administración.

1. La relación por medios no electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, será una opción para las personas físicas, por tanto, los autores podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

2. En relación con el párrafo lo anterior, las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión.

3. La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

4. A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarta.- Presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Política Lingüística, presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico de Aragón conforme al modelo específico que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Accediendo a través de la dirección



electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/concurso-antonio-artero/concurso-antonio-artero-2022> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento: Concurso Antonio Artero.

2. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

5. No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado *Tercero-Formas de relacionarse con la Administración*, no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán cumplimentar el modelo de solicitud y los anexos disponibles en la dirección electrónica anteriormente citada, en el apartado "Descargar formularios", y presentarla firmada de forma manuscrita a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

6. La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>

7. También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Documentación.

1. La documentación para presentarse al III Concurso "Antonio Artero" será la siguiente:

a. Documentos que deben aportarse necesariamente:

- a) Solicitud de participación, debidamente cumplimentada dirigida al Director General de Política Lingüística, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo II.
- b) Una plica en la que deberá figurar el título de la obra y el seudónimo utilizado. En ella se incluirá el modelo normalizado que figura como Anexo III, con la siguiente información:
 - a. En caso de actuar a través de representante se aportará la documentación acreditativa correspondiente a dicha representación.
 - b. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
 - c. Declaración de si se está o no incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de legislación concordante, el no haber recibido o solicitado ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la misma actividad, la de ser propietario del vídeo o de los textos de los subtítulos del vídeo traducidos al aragonés, así como de que el vídeo o los subtítulos son originales e inéditos y de que no han sido premiados con anterioridad ni presentados a ningún otro certamen.



- d. Declaración responsable del cumplimiento de la legislación de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática y de cumplimiento con la normativa ambiental.
- e. Una memoria USB conteniendo la obra en alguno de los formatos especificados en la base 8 b).

Los anexos e información de este procedimiento pueden consultarse y descargarse en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/concurso-antonio-artero/concurso-antonio-artero-2022> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento: Concurso Antonio Artero.

2. De conformidad con el art. 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso, deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

3. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

4. Las bases de la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, se publicarán en el Portal de Subvenciones del Gobierno de Aragón y también estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la web del Departamento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexta.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín oficial de Aragón".

Séptima.- Incidencias técnicas.

1.El último día del trámite

En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 junto con la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error).

Podrá presentarse también presencialmente junto con la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error) en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. De igual modo podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

2. Reiteradas a lo largo del plazo de presentación

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose la incidencia técnica junto con el nuevo plazo en la sede electrónica.

**Octava.- Requisitos de las obras.**

Las obras presentadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las obras deberán ser originales e inéditas en toda su extensión, sin firma ni señal alguna que indique su procedencia y no haber sido premiadas con anterioridad ni haberse presentado a ningún otro certamen cuyo fallo deba producirse antes de la resolución del III Concurso "Antonio Artero" de video en lengua aragonesa.
- b) Los formatos de archivo admitidos serán MOV, MP4, MKV, AVI, WMV, FLV.
- c) La grabación será en horizontal en formato estándar de video. No se aceptarán videos grabados en vertical.
- d) Podrán presentarse trabajos de todo tipo de géneros y narrativas cinematográficas: el documental, la ficción, las series (sit-com), la animación, etc.
- e) Podrá utilizarse cualquier medio de grabación: videocámara, cámara fotográfica digital, tablet, móvil, ipad... pudiendo, si se desea, editarse con herramientas externas.
- f) Las obras se presentarán bajo lema y seudónimo y se adjuntarán en una memoria USB.
- g) Podrán presentarse un máximo de cinco vídeos por persona.
- h) Si hubiere textos escritos o subtítulos en aragonés deberán utilizar los aspectos básicos de representación gráfica de la lengua aragonesa contenidos en la Resolución de 16 de mayo de 2017 (BOA 28 de junio de 2017 y 20 de septiembre de 2017).
- i) El tema de las obras será libre.

Novena.- Dotación del premio.

La dotación del III Concurso Antonio Artero de vídeo en lengua aragonesa consistirá en la cantidad en metálico, indivisible, de MIL EUROS (1.000 €). Además, el Gobierno de Aragón podrá hacer uso de la obra premiada.

Décima.- Subsanción de las solicitudes.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanción o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada ley.

2. En particular, cuando exista la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, se requerirá igualmente la correspondiente subsanción. Este régimen de subsanción será asimismo aplicable a las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas que hayan ejercitado su derecho a relacionarse electrónicamente.

3. En estos casos, cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanción se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el caso de solicitudes defectuosas o incompletas que requieran subsanción, se considerará como fecha de presentación aquella en la que la solicitud quede correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso.



5. El servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>

6. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en esta convocatoria en el apartado *Tercero.- Formas de relacionarse con la Administración*, no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán subsanar la solicitud a través de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón.

8. La relación de las oficinas anteriores se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>

9. También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimera.- Jurado.

1. El órgano instructor será la Dirección General de Política Lingüística.

2. La valoración de las obras corresponderá a una comisión de carácter técnico, nombrada por el Director General con competencias en materia de Política Lingüística, integrado por los siguientes miembros, los cuales no podrán ser cargos electos ni personal eventual:

a) Presidente: Un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de Política Lingüística.

b) Vocales: tres personalidades de relevancia de la vida artística aragonesa, quienes no podrán participar en el premio cuyas obras valoran.

c) Secretario: con voz y sin voto, elegido entre el personal al servicio de la Dirección General competente en materia de Política Lingüística.

3. El jurado emitirá una valoración con el orden de prelación de los candidatos, según la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos en la base decimosegunda de la presente orden.

4. Una vez abierta la plica correspondiente a la obra con mejor valoración, en el caso de que se advirtiese que la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tales casos, y tras efectuarse dicha resolución, se procederá en idénticos términos con la siguiente obra que obtenga mayor valoración y así sucesivamente.

5. Vista la valoración del jurado, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios, el órgano instructor formulará propuesta motivada que tendrá el carácter de definitiva en los términos previstos en el artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón y la elevará al órgano competente para resolver. Igualmente podrá proponer, si ninguna obra alcanza la puntuación mínima establecida en el artículo siguiente, que se declare desierto el premio. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

6. El premio no podrá ser dividido.

**Decimosegunda.- Valoración de las solicitudes.**

1. Para la valoración de las solicitudes, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios objetivos de otorgamiento de puntos:

- a) La creatividad y originalidad de la obra, hasta 40 puntos.
- b) Riqueza del lenguaje utilizado, tanto el escrito como, en su caso, el audiovisual, así como la coherencia en el desarrollo de la obra, hasta 20 puntos.
- c) El interés cultural de la obra y su contribución al patrimonio lingüístico aragonés, hasta 20 puntos.
- d) La adecuación a la normativa vigente en materia lingüística. Se tendrán en cuenta tanto los criterios establecidos por Academia Aragonesa de la Lengua, como por las instituciones públicas con competencias en materia de política lingüística. Se valorará con un máximo de 20 puntos.

2. Aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de 50 puntos serán denegadas.

Decimotercera.- Resolución del procedimiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte es el órgano competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

1. El plazo de resolución y notificación del procedimiento será de tres meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual deberán entenderse denegadas. La resolución se notificará al beneficiario del premio, no precisándose aceptación expresa de la subvención.

2. En la resolución constará, en todo caso, el objeto del premio, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el contenido del premio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión del premio por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

3. La orden de resolución se publicará en el "Boletín oficial de Aragón", con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El beneficiario de la ayuda recibirá, con efectos meramente informativos y sin efectos de notificación, un correo electrónico que les comunicará la ayuda concedida. La orden de resolución será asimismo remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y además se publicará en página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

4. Contra la orden de resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o podrán impugnarla directamente ante el juzgado de lo contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimocuarta.- Otorgamiento de los premios.

El premio del III Concurso "Antonio Artero" de vídeo en lengua aragonesa se otorgará por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

**Decimoquinta.- Obligaciones de los candidatos premiados.**

1. La concesión del premio implica por parte del beneficiario, la aceptación de las obligaciones contenidas en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón. En particular, los beneficiarios están obligados a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General, el tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón.
- b) Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 8/2015, de 25 de mayo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

2. El candidato premiado para poder percibir el importe del premio debe elegir una de las dos opciones disponibles:

- a) Comunicar sus datos identificativos y su número de cuenta corriente de forma electrónica mediante certificado digital, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la orden de resolución en el "Boletín Oficial de Aragón". El enlace es: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>
- b) Presentar a la Dirección General de Política Lingüística, sita en Av. Ranillas 5º D, 2ª Planta, una ficha de terceros debidamente cumplimentada en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la de la publicación de la orden de resolución en el "Boletín Oficial de Aragón". El modelo de ficha de terceros está disponible en: <https://www.aragon.es/documents/20127/674325/1-2019.06.12.13.06.56.pdf/1e975f8c-8cc7-fea7-10fe-ad23f5169719>

Decimosexta.- Asignación económica y justificación.

El abono de la dotación del concurso se hará efectivo por su importe íntegro mediante transferencia bancaria, una vez deducida la carga tributaria correspondiente. Para que el pago pueda hacerse efectivo el beneficiario no precisará otra justificación que la acreditación previa por cualquier medio admisible en derecho de que reúne los requisitos de la convocatoria, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, y del artículo 32.10 de la Ley de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de los controles de verificación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y otras que hubieran podido establecerse.

Decimoséptima.- Difusión de la obra premiada.

1. La participación en este concurso incluye la autorización expresa del autor o autora para la publicación y difusión en cualquier soporte de la obra premiada, la cual deberá cumplir la normativa lingüística vigente.

2. El Gobierno de Aragón no se responsabiliza por el uso indebido de las músicas o de los materiales audiovisuales que formen parte de los vídeos presentados.

3. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

4. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador



corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimoctava.- Destrucción de las obras no premiadas.

Las memorias USB conteniendo las obras no premiadas no se devolverán a sus autores, sino que serán destruidas una vez resuelto el procedimiento y teniendo en cuenta el plazo de los posibles recursos.

Decimonovena.- Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación expresa y formal de estas bases, así como de la incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas que pudieran concurrir en el ámbito autonómico.

Vigésima.- Recursos.

1. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el “Boletín oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el “Boletín oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

2. Los recursos administrativos se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte presentándose electrónicamente, preferentemente a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>

3. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En aquellos casos en los que no sea obligatoria la relación electrónica o no se haya optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Todo ello sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre para registros no electrónicos.

5. La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Se puede encontrar en la siguiente url: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>



Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II

III CONCURSO “ANTONIO ARTERO 2022”. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

III CONCURSO “ANTONIO ARTERO 2022”. SOLIZITUT DE PARTIZIPAZIÓN

Datos del autor/a / Datos de l'autor/a

Pseudónimo / Seudonimo

Datos de la obra presentada / Datos d'a obra presentada

Título / Titol / Lema	Duración / Durada

Datos adjuntos (marque lo que proceda) / Datos adchuntos (marque o que prozedza)

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD / S'APORTA CON A SOLIZITUT
1. Sobre cerrado conteniendo plica / Sobre Zarrau conteniendo plica	☐
2. Memoria USB	☐

En , a de de

Firmado / Siñau:

Información básica sobre protección de datos:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística.

La finalidad de este tratamiento es gestionar las subvenciones, becas, ayudas y premios por la Dirección General competente en materia de política lingüística.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público, cuya finalidad es la tramitación del premio Antonio Artero.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en

https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=905

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta. - ZARAGOZA 50.018



Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO III

(Plica en sobre cerrado / Plica en sobre zarrau)

III CONCURSO “ANTONIO ARTERO 2022”. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE III CONCURSO “ANTONIO ARTERO 2022”. DATOS D'A PERSONA SOLIZITÁN

Datos del autor/a / Datos de l'autor/a

NIF/NIE	Nombre	Apellido / Apelliu 1	Apellido / Apelliu 2

Datos de la obra presentada / Datos d'a obra presentada

Título / lema de la obra presentada a concurso	
Pseudónimo / Seudonimo	

Datos voluntarios a efectos de notificación / Datos voluntarios a efeutos de notificación

Correo-e / Correyo-e	Teléfono / Telefono

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en caso de que la persona interesada actúe por medio de representante) / **Datos d'a persona representán** (cumplimentar nomás caso de que a persona interesada actúe por meyo de representán)

NIF/NIE	Nombre	Apellido / Apelliu 1	Apellido / Apelliu 2

Otras subvenciones o ayudas / Atras subvenziions u aduyas

☐ No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad / ☐ No he rezibiu garra atra subvenziión u aduya por a realizaziión d'a presén autividat			
☐ He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas / He solizitau as siguiens subvenziions u aduyas		☐ He recibido las siguientes subvenciones o ayudas / He rezibiu as siguiens subvenziions u aduyas	
Entidad / Entidat	Importe	Entidad / Entidat	Importe



Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28.2 de la Ley 39/2015)

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular se verificarán:

- Datos de Identidad del representante.
- Datos de identidad del autor/a

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Son ciertos cuantos datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En cualquier supuesto de que la Administración

compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores

Conozco y acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas. En particular, lo relativo a los derechos de edición de la obra, declarando del vídeo o de los textos de los subtítulos del vídeo traducidos al aragonés, así como de que el vídeo o los subtítulos son originales e inéditos y que no han sido premiados con anterioridad ni presentados a ningún otro certamen.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y resto de legislación concordante.

Que cumplo y acepto la legislación de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática y de cumplimiento con la normativa ambiental.



Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

En , a de de

Firmado / Siñau:

Información básica sobre protección de datos:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística.

La finalidad de este tratamiento es gestionar las subvenciones, becas, ayudas y premios por la Dirección General competente en materia de política lingüística.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público, cuya finalidad es la tramitación del premio Antonio Artero.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=905

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta. - ZARAGOZA 50.018

**ORDEN ECD/763/2022, de 25 de mayo, por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deporte inclusivo.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71. 52.ª que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial en materia de fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo.

Por su parte, la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, en su artículo 6 apartados b), j) y l), atribuye a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia para establecer las normas de concesión y control de subvenciones otorgadas relativas a la promoción del deporte y fomento de la actividad física.

La presente línea de subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020 - 2023, aprobado por Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, con el objetivo de fomentar el deporte inclusivo en Aragón, apoyar a los clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deporte inclusivo y fomentar la realización de actividades físicas y deportivas que favorezcan la integración de las personas que se encuentren en sectores sociales desfavorecidos o necesitados de especial atención.

Con fecha 3 de noviembre de 2021, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón" la Orden ECD/1405/2021, de 27 de octubre, por la que se convocaban ayudas para clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deporte inclusivo, determinándose un período subvencionable que comprendía del 15 de septiembre de 2020 al 4 de noviembre de 2021.

Dicha Orden establecía, en su artículo 16, que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento era de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa, los interesados podían entender desestimadas sus solicitudes.

Debido a diferentes vicisitudes procedimentales, la convocatoria no pudo resolverse antes de la finalización del ejercicio 2021, motivo por el que procede el archivo de las actuaciones.

No obstante, dadas las expectativas generadas en los solicitantes al publicarse la Orden de convocatoria de ayudas citada, se considera oportuno convocar nuevamente dichas subvenciones, para el mismo período subvencionable, con cargo al ejercicio 2022.

Se procede por ello a esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto), modificada por Orden ECD/423/2021, de 29 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 4 de mayo).

Los artículos 120 y siguientes de dicha Orden, regulan las ayudas a clubes deportivos aragoneses que, estando inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, realicen acciones de deporte inclusivo.

Por lo que se refiere a las actividades subvencionables, el artículo 122 establece que serán tanto la participación en competiciones de deporte adaptado como la realización de actividades físico-deportivas que tengan como finalidad la inclusión social de cualquiera de los colectivos relacionados en dicho artículo.

Se procede por ello a esta convocatoria, de acuerdo con lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó su estructura orgánica, en relación con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud, de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es convocar ayudas para subvencionar parcialmente los gastos en que incurran los clubes deportivos aragoneses por la realización de actividades de deporte inclusivo, excluidas las competiciones previstas en la Sección Primera y Segunda del Capítulo II del Título II de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.

2. La finalidad de estas subvenciones es fomentar la realización de actividades físico-deportivas que favorezcan la inclusión social de las personas que se encuentren en los sectores sociales desfavorecidos o necesitados de especial atención que se enumeran en el artículo 122.2 de las bases reguladoras; y subvencionar la participación de clubes deportivos aragoneses en competiciones de deporte adaptado, excluidas las mencionadas en el párrafo anterior.



3. La concesión de las ayudas convocadas se efectuará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva regulado en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 2. *Presupuesto y cuantía de las ayudas.*

1. Las subvenciones convocadas, por importe de 20.000 euros, se financiarán con cargo a los Presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria G/18080/4571/480721/91002.

2. La cuantía de cada una de las ayudas se determinará conforme a los criterios previstos en el artículo 11 de la presente Orden, sin poder superar, en ningún caso, el 80% del coste total del proyecto subvencionable aprobado ni podrá superar la cuantía solicitada.

Artículo 3. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Orden, los clubes deportivos aragoneses inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, que realicen alguna de las actividades subvencionables previstas en el artículo 5.

2. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades que, aun cumpliendo los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de estos requisitos, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de las bases reguladoras, los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias desde el momento previo a la concesión hasta el momento de su pago.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades que se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

5. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre; ni aquellas que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre.

Artículo 4. *Requisitos de los solicitantes.*

Los solicitantes deberán cumplir, el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Para tener la condición de beneficiario, el solicitante no podrá estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tampoco podrán recibir subvenciones o ayudas públicas de las administraciones públicas aragonesas, aquellas entidades sancionadas por resolución administrativa firme, o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. A tal efecto, las entidades deben presentar, junto con la solicitud de ayuda, una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias. Todo ello de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

2. No haber sido sancionados mediante resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente (en el caso de las entidades solicitantes que tengan la condición de empresa), ni haber sido sancionados por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar



prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

3. La acreditación del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI o de memoria democrática u otras análogas de cumplimiento normativo podrá acreditarse en todo caso mediante declaración responsable en el momento de la solicitud, sin perjuicio de que el órgano instructor pueda realizar las comprobaciones necesarias antes del pago.

4. Salvo que ya hubiera sido aportado ante esta Administración con anterioridad, aquellos solicitantes que sean propuestos como beneficiarios deberán acreditar, mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad o por su representante legal, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 5. *Actividades subvencionables.*

1. En el marco de la presente convocatoria, y conforme a lo dispuesto por el artículo 122 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, serán subvencionables las siguientes actividades:

- a) La participación en competiciones de deporte adaptado, salvo que dicha competición pueda ser objeto de las ayudas previstas en la Sección Primera o Segunda del Capítulo II del Título II de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.
- b) Las actividades físico-deportivas promovidas por clubes deportivos aragoneses que tengan como finalidad la inclusión social de cualesquiera de los siguientes colectivos:
 - a) Personas mayores.
 - b) Discapacitados.
 - c) Refugiados.
 - d) Inmigrantes.
 - e) Víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual o identidad de género.
 - f) Población reclusa o ex reclusa.
 - g) Drogodependientes.
 - h) Mujeres en dificultad social.
 - i) Infancia y jóvenes en dificultades.
 - j) Desempleados.
 - k) Personas LGTBI.

Artículo 6. *Periodo de ejecución de la actividad subvencionable.*

Podrán ser objeto de subvención los gastos que, estando directamente relacionados con las actividades subvencionadas, hayan sido realizados entre el 15 de septiembre de 2020 y el 4 de noviembre de 2021, y efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2022.

Artículo 7. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes se cumplimentarán conforme a lo recogido en los artículos 10 y 20 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, y, además de la documentación especificada en dichos artículos, se acompañarán de la documentación que se indica en los apartados siguientes:

- a) La documentación recogida en el anexo I (Impreso de solicitud), que consta de lo siguiente:
 - 1.º Certificado de representante, así como la documentación que acredite, en su caso, la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - 2.º Declaración responsable de:
 - No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
 - Que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas.
 - Las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública, así como los recursos, ingresos o ayudas obtenidas de entidades privadas, relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia.



- Que el club deportivo ha cumplido efectivamente los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para este mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

- Número de IBAN de la cuenta bancaria en la que habrá de hacerse el ingreso de la subvención en caso de que resulte beneficiario de esta.

- b) Certificados emitidos por los órganos competentes dentro del plazo de presentación de solicitudes, de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, estar al corriente de pago con la Seguridad Social, así como de carecer de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en caso de no autorizar la consulta por la Dirección General de Deporte.
- c) Una memoria explicativa de la actividad por la que se solicita subvención, incluyendo el plazo estimado de ejecución de la actividad y el presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos; así como el criterio utilizado para la imputación de costes indirectos a la actividad subvencionable, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. Todo ello, conforme a lo dispuesto en el anexo II.
- d) Anexo III. Ficha resumen de las actividades por las que se solicita subvención.
- e) Anexo IV. Ficha de registro de cada actividad por la que se solicita subvención.
- f) Anexo V. Certificado del Secretario de la entidad deportiva, en el que se acrediten los siguientes aspectos:
 - 1.º Ámbito territorial del club dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón (municipios y provincias en las que desarrolla su actividad).
 - 2.º Número de socios y afiliados a la entidad.
 - 3.º Número de voluntarios integrados en la entidad.
 - 4.º En caso de disponer de un sistema de formación del voluntariado participante en la/s actividad/es por la/s que se solicita subvención, explicación del mismo.
 - 5.º Año en que comenzó a realizarse la actividad por la que se solicita subvención.
 - 6.º Colectivos en cuya atención está especializada la entidad.
 - 7.º Objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad con la realización de la actividad, así como la población a la que va dirigida.
 - 8.º En su caso, análisis sobre las necesidades reales que se pretenden abordar y se acredita la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en caso de existir, resulte insuficiente.
 - 9.º Número de personas destinatarias de las actividades subvencionadas.
- 2. Los clubes deberán presentar su solicitud en los impresos según modelos normalizados que se indican en los anexos correspondientes y en el Portal de Subvenciones habilitado en la página web del Gobierno de Aragón.
- 3. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar en la solicitud en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
- 4. La persona representante de la entidad es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Artículo 8. *Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.*

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".
- 2. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente, preferentemente a través del Registro Electrónico General de Aragón. Se accede a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 2507 "Subvenciones para acciones de deporte inclusivo".



También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar, preferentemente, en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, junto con la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error).

Podrá presentarse también presencialmente, preferentemente en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Todo ello sin perjuicio, de su presentación en los registros no electrónicos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose la incidencia técnica junto con el nuevo plazo en la sede electrónica.

Artículo 9. *Subsanación de solicitudes.*

1. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo de 10 días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

2. El requerimiento de subsanación se realizará a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón. El acceso a la notificación se podrá realizar a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

3. Las correspondientes subsanaciones habrán de presentarse electrónicamente, preferentemente a través del trámite electrónico "Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento", accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. *Órgano instructor.*

La instrucción del procedimiento, que se llevará a cabo de forma electrónica, y el seguimiento de los programas subvencionados corresponderá al Servicio de Actividad Deportiva y Competición de la Dirección General de Deporte.

Artículo 11. *Criterios de cuantificación del importe de la subvención.*

1. Las ayudas se concederán por la cuantía máxima expresada en el artículo segundo de la presente convocatoria.

2. El importe final que se conceda a cada beneficiario se expresará con dos decimales.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, las ayudas se fijarán de acuerdo con la aplicación de los siguientes criterios, concretados en el anexo VI de esta Orden, hasta un máximo de 100 puntos:

a) Implantación de la entidad (máximo 20 puntos):

1.º Ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de las actuaciones y programas realizados por la entidad. Máximo 15 puntos.

2.º Número de socios y/o afiliados. Máximo 5 puntos.

b) Participación social y voluntariado (máximo 15 puntos):

1.º Número de voluntarios. Máximo 5 puntos.

2.º Disponer de un sistema de formación para el voluntariado y de incorporación de éstos a las actividades de la entidad: 10 puntos.



- c) Antigüedad (máximo 15 puntos):
 - 1.º Año de constitución de la entidad. Máximo 10 puntos.
 - 2.º Años desde el que se viene desarrollando la actividad por la que se solicita la subvención. Máximo 5 puntos.
 - d) Especialización de la entidad (máximo 15 puntos).
 - e) Objetivos de la entidad (máximo 10 puntos).

Si el programa presentado contiene un análisis sobre las necesidades reales que se pretenden abordar y se acredita la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en caso de existir, resulte insuficiente: 10 puntos.
 - f) Personas destinatarias de las actividades subvencionadas. Máximo 25 puntos.
4. El valor de cada punto se obtendrá mediante la división entre la disponibilidad presupuestaria existente y el número total de puntos obtenidos por el conjunto de las entidades solicitantes.
5. En caso de que, tras la primera distribución del crédito en función del número de puntos y una vez aplicados los límites correspondientes, quede crédito disponible en la convocatoria, se podrán realizar hasta un máximo de dos repartos sucesivos entre los solicitantes en proporción a la puntuación obtenida, en los términos previstos en los artículos 9.3 y 124 de las bases reguladoras.

Artículo 12. *Comisión de Valoración.*

1. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración, que estará compuesta por el Jefe del Servicio de Actividad Deportiva y Competición de la Dirección General de Deporte, que actuará como presidente, y dos técnicos de la Dirección General de Deporte, designados por el Director General de Deporte, actuando uno de ellos como secretario.

Dicho órgano colegiado, en su organización y funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 23 a 32 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

2. Son funciones de la Comisión:

- a) Examinar las solicitudes y la documentación presentada.
- b) Emitir un informe, que dirigirá al órgano instructor, del resultado de la evaluación, recogiendo los criterios de evaluación, su aplicación y el orden de prelación resultante entre las solicitudes.
- c) El secretario deberá levantar la correspondiente acta de cada una de las sesiones.

3. La Comisión de Valoración podrá recabar cuanta información considere de asesores externos, que podrán estar presentes en las reuniones de la Comisión con voz, pero sin voto.

4. La Comisión de Valoración podrá solicitar al órgano instructor cuantos datos estime pertinentes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Artículo 13. *Propuesta de resolución provisional.*

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de cuantificación seguidos para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Dicha propuesta se notificará a los interesados en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón "<http://deporte.aragon.es/>" para que en un plazo de 5 días desde el día siguiente de la publicación presenten las alegaciones que consideren oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 14. *Propuesta de resolución definitiva.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención, la puntuación obtenida por cada uno de ellos, el importe de la ayuda que se propone conceder a cada solicitante y los criterios de cuantificación seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.



2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Artículo 15. *Aceptación de la subvención.*

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón <http://deporte.aragon.es/> para que, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, presenten la aceptación expresa a dicha propuesta. En el caso de no presentar la citada aceptación, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

Artículo 16. *Resolución del órgano concedente y notificación.*

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte resolverá mediante Orden, una vez evacuados los trámites previstos en los artículos anteriores. Dicha Orden se publicará, con efectos de notificación, en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Departamento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. En la Orden de concesión figurará el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la cuantificación, el importe de la subvención concedida a cada uno de los beneficiarios, el presupuesto subvencionable aprobado, la subvención correspondiente en función de la puntuación obtenida, y el porcentaje que representa ésta con respecto al presupuesto subvencionable aprobado, salvo que sea consecuencia de la aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras o en la convocatoria. Asimismo, en la resolución constará, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Asimismo, en la resolución se indicarán los recursos que puedan formularse contra la misma.

3. Contra la Orden de resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, deberá presentarse electrónicamente, preferentemente a través del trámite electrónico “Interposición de recursos ante la Administración”, en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Artículo 17. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón, y 14 de la Ley General de Subvenciones; así como lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma, como la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos competentes. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2. A efectos de difusión pública, la entidad beneficiaria informará del apoyo obtenido del Gobierno de Aragón a través del Departamento competente en materia de deporte y, para ello, deberá:



- a) Incluir en su página web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción de la actividad subvencionada e información de la financiación recibida de la Dirección General de Deporte.
- b) Hacer constar de forma expresa, con la aparición del logotipo del Gobierno de Aragón (sin Departamento) en todas las actividades subvencionadas, que éstas han sido subvencionadas por el Gobierno de Aragón. Dicho logo habrá de hacerse constar, especialmente, en las equipaciones de entrenamiento y competición de los deportistas y en las vallas y carteles publicitarios que se habiliten durante la celebración de las actividades subvencionadas.

Según la normativa vigente sobre identidad gráfica corporativa y publicidad institucional, el beneficiario deberá solicitar, con carácter previo a la utilización del logotipo del Gobierno de Aragón, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

3. Aquellas entidades que se encuentren en los supuestos contemplados en el artículo 8.1.b) y c) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, habrán de cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del Título II de dicha norma. Asimismo, las entidades beneficiarias tendrán la obligación de información a la que alude el artículo 9 de la citada Ley.

4. Conforme a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los beneficiarios vendrán obligados a comunicar electrónicamente al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación; y a acreditar, mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

5. El incumplimiento de las obligaciones recogidas en los apartados precedentes dará lugar a las responsabilidades previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 18. *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén relacionados exclusivamente, y de manera indubitada, con la ejecución de las actividades subvencionadas, respondan a la naturaleza de las mismas, resulten estrictamente necesarios, y que, habiendo sido generados dentro del período de ejecución previsto en el artículo 6, hayan sido pagados antes del 31 de enero de 2022. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Las justificaciones por el importe del proyecto subvencionable aprobado únicamente podrán ir dirigidas a los siguientes conceptos:

- a) Retribuciones del personal técnico encargado de las actividades.
- b) Gastos ocasionados para asegurar la protección de la salud y la seguridad de practicantes y espectadores (material higiénico-sanitario, retribuciones del personal encargado de supervisar el cumplimiento de los protocolos de salud y seguridad establecidos, servicios de seguridad, ambulancias, equipos médicos y veterinarios, socorristas) imprescindibles para el desarrollo de la actividad.
- c) Alquiler de instalaciones para el desarrollo de las actividades objeto de subvención.
- d) Adquisición de material deportivo no inventariable imprescindible para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- e) Gastos de desplazamiento y alojamiento de deportistas y técnicos, así como sus gastos de manutención cuando deriven de la participación en actividades desarrolladas fuera de su localidad.

Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

- f) Los costes indirectos, tales como recursos humanos, material de oficina, teléfono, suministro de agua, suministro de energía eléctrica, suministro de gas, comunicaciones postales o limpieza, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Los costes indi-



rectos no podrán superar en ningún caso el 15% del proyecto subvencionable aprobado, reduciéndose hasta dicho porcentaje en caso de superarlo.

3. Las subvenciones no podrán ir destinadas a sufragar gastos del personal directivo de la entidad.

Artículo 19. *Justificación de las ayudas.*

1. Los beneficiarios deberán justificar el importe total del proyecto subvencionable aprobado para que les sea abonado el importe íntegro de la subvención concedida, mediante la presentación electrónica de la documentación justificativa. En caso de no justificar dicho importe total, y siempre que se haya alcanzado de manera significativa el objetivo que justificó la concesión de la subvención y se haya ejecutado al menos un 60% del presupuesto subvencionable aprobado, se procederá al abono de la subvención en proporción a la cuantía justificada.

2. Los gastos se justificarán con facturas, físicas o electrónicas, justificantes de pago y demás documentos originales de valor probatorio original equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), tal y como se recoge en el artículo 32.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 16 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte; además de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios están obligados a acreditar, ante el servicio de actividad deportiva y competición de la Dirección General de Deporte, la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención, mediante la rendición de una cuenta justificativa, realizada de acuerdo con los anexos VII y VIII de la presente Orden, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, la relación de actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada gasto realizado.

4. El deber de justificar no se referirá únicamente a la presentación de gastos por importe del proyecto subvencionable aprobado, sino que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de la justificación es la realización de todas las actividades objeto de la subvención.

5. La cuenta justificativa contendrá:

a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Esta memoria habrá de contener:

1.º Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dicha relación habrá de presentarse conforme a lo siguiente:

- Anexo VII número 1: Justificación económica.

Declaración responsable en la que conste que se ha realizado la actividad y que el citado gasto ha sido realizado con la misma finalidad para la que fue concedida la subvención. Asimismo, si ha recibido ayudas de otras entidades públicas o privadas por igual concepto.

- Anexo VII número 2: Un resumen global por áreas sobre los diferentes gastos subvencionables.

- Anexo VII número 3 a 5: Una relación de gastos de las diferentes áreas, a las que se adjuntarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), y la documentación acreditativa de su pago.

Además, se estará a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 16 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

En el caso de gastos de personal, la justificación consistirá en la presentación de las nóminas, y, en su caso, de los gastos de seguridad social y justificantes del ingreso de las retenciones practicadas sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los pagos se deberán efectuar a través de entidad financiera. Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido), se admitirá el pago en efectivo. No se admitirá el fraccionamiento de pagos o facturas para eludir el anterior límite. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o



anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

- 2.º Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1.º Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidades generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.
 - 3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
 - 4.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - 5.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - 6.º Acreditación que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad subvencionada.
- b) Anexo VIII. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos y resultados obtenidos. En dicha memoria habrá de acreditarse documentalmente que los gastos reflejados en la cuenta justificativa se vinculan directamente con la participación en las actividades presentadas con la solicitud, así como que se ha dado la adecuada publicidad de la financiación recibida por el Gobierno de Aragón para la realización de la actividad subvencionada. Asimismo, deberá contener el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón.
6. Los modelos de documentos para la presentación de la documentación justificativa estarán disponibles en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-acciones-de-deporte-inclusivo> y en la página web de la Dirección General de Deporte: <http://deporte.aragon.es>.
7. En todo caso, el plazo para la justificación de las ayudas comenzará desde la publicación de la concesión y finalizará el 18 de noviembre del año 2022, pudiéndose proceder a la revocación del acto de concesión de aquellas que no estuvieren debidamente justificadas en el plazo fijado (por incumplimiento de la obligación de justificar o por justificación insuficiente), siempre de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con la consiguiente pérdida del derecho de cobro de la subvención.

Artículo 20. *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará en firme cuando el beneficiario haya acreditado de modo fehaciente el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haya justificado la realización de la actividad subvencionada de conformidad con las condiciones impuestas.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o tenga deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de las bases reguladoras, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 21. *Revocación de las ayudas.*

De verificarse el incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones y condiciones previstas en las bases reguladoras, en la normativa aplicable, en la presente convocatoria o en la correspondiente orden de resolución, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, siendo de aplicación el régimen de reintegro y control previsto en la Ley General de Subvenciones, en la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el resto de disposiciones que resulten de aplicación a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Ello, además de poder ser objeto de sanción de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, y la Ley de Subvenciones de Aragón. Asimismo, a las entidades que incurran en estos supuestos se las podrá inadmitir en las posteriores convocatorias de ayudas, de idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

**Artículo 22. Reintegro de las subvenciones concedidas.**

En caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro de las cantidades percibidas o la pérdida del derecho al cobro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 23. Firma electrónica de documentos.

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta Orden, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado, deberán ser firmados de modo electrónico por éste antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta autofirma disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

Disposición adicional primera. Desistimiento.

Se desiste del procedimiento iniciado mediante la Orden ECD/1405/2021, de 27 de octubre, por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deporte inclusivo.

Disposición adicional segunda. Referencia de género.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de esta Orden se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición final primera. Certificación de subvenciones.

Se faculta al Director General de Deporte para expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de la atribución de la concesión de la subvención a efectos de su pago.

El contenido de dichas certificaciones habrá de ajustarse a lo dispuesto en el punto quinto del Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las Intervenciones Delegadas y Territoriales.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse electrónicamente recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, deberá presentarse electrónicamente, preferentemente a través del trámite electrónico "Interposición de recursos ante la Administración", en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-laadministracion>.

En Zaragoza, 25 de mayo de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CLUBES DEPORTIVOS QUE
REALICEN ACCIONES DE DEPORTE INCLUSIVO****ANEXO I****DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

Club deportivo:	
N.I.F. de la entidad:	
Nombre y apellidos del/ de la representante de la entidad:	
N.I.F. del/ de la representante de la entidad:	
Correo electrónico a efecto de avisos de notificaciones:	

De conformidad con lo previsto en la Orden por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deporte inclusivo, se presenta solicitud de subvención por las siguientes ACTIVIDADES (señalar la/s que corresponda):

- ☐ Participación en competiciones de deporte adaptado, salvo que dicha competición pueda ser objeto de las ayudas previstas en la Sección Primera o Segunda del Capítulo II del Título II de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.
- ☐ Actividades físico-deportivas que tengan como finalidad la inclusión social.

MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE, MANIFIESTO

- ☐ Que la entidad deportiva no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- ☐ Que la entidad no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artº 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación.

- ☐ Que el club deportivo se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ☐ Que el club deportivo se encuentra al corriente del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia de legislación laboral (en caso de tener la condición de empresa), de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas.
- ☐ Que el club deportivo ha cumplido efectivamente los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para este mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

En caso de no haber recibido subvenciones en ejercicios anteriores para este mismo destino y finalidad, INDÍQUESE.

Que el club deportivo:

- ☐ No ha solicitado ninguna otra ayuda para estas mismas actuaciones.
- ☐ Ha solicitado ayuda para estas actuaciones; indicar en este caso la entidad concedente y el importe concedido, en su caso.

Entidad concedente	Concedida SI/NO	Actividad o concepto	Importe solicitado/concedido

- ☐ El número IBAN de la cuenta bancaria en la que habrá de hacerse el ingreso de la subvención, en caso de resultar la entidad beneficiaria de la misma, es el siguiente:

IBAN: _____

AUTORIZACIÓN (*):

Autorizo expresamente a la Dirección General de Deporte para:

- ☐ La consulta de datos tributarios de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.
- ☐ La consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS).
- ☐ La consulta de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- ☐ La consulta de la documentación preceptiva, sobre la que no se han producido modificaciones, que se presentó ante la Administración en las dependencias y fechas indicadas.

* En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA A LA SOLICITUD
(Salvo que ya haya sido previamente presentada)

- ☐ Identificación fiscal de la entidad y de su representante, así como la documentación que acredite dicha representación.
- ☐ Memoria explicativa de la actividad por la que se solicita subvención (Anexo II).
- ☐ Ficha resumen de las actividades por las que solicita subvención. (Anexo III)
- ☐ Ficha descriptiva de cada una de las actividades para las que se solicita la subvención (Anexo IV).
- ☐ Certificado del Secretario de la entidad (Anexo V)
- ☐ Certificados de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma, así como de no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en caso de NO autorizar la consulta.

Firmado electrónicamente por el/la representante legal del club deportivo.

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd _pub/details.action?fileId=472



ANEXO –II- Memoria explicativa de la/s actividad/es por la/s que se solicita subvención.

(*1) En la presente memoria ha de relacionarse la información correspondiente a los siguientes aspectos:

1º Memoria explicativa de cada una de las actividades por las que se solicita subvención.

2º Criterio utilizado para la imputación de costes indirectos a la actividad subvencionable, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

En _____, a _____ de _____ de 2022

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____ Fdo.: _____

(*1): Pueden adjuntarse cuantas hojas resulten necesarias para completar la información requerida en la presente memoria.

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileId=472



ANEXO –III- Resumen de actividades

D/D^a _____ con NIF _____, en su condición de representante legal del club deportivo aragonés _____, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deportivo inclusivo, relaciono a continuación las actividades por las que se solicita subvención:

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD/COMPETICIÓN POR LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN	INGRESOS	PRESUPUESTO TOTAL	PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN SOLICITADA	NÚMERO PARTICIPANTES
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						

En _____, a _____ de _____ de 2022

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

ANEXO –IV- Ficha de la actividad

Actividad Nº	
Nombre de la actividad	
Lugar de realización	
Provincia	
TÉCNICOS	
TITULACIÓN	

INGRESOS	IMPORTE
Propios Entidad	
Participantes (cuota inscripción)	
Subv Fed Española	
Otros Departamentos del Gobierno de Aragón	
Otras entidades	
TOTAL	

PRESUPUESTO DE GASTO SUBVENCIONABLE (PGS)	IMPORTE
a) Transporte y alojamiento	
b) Manutención	
c) Retribuciones docencia/monitores/técnicos/arbitraje	
d) Protección de la salud y seguridad	
e) Instalaciones, alquiler	
f) Material deportivo no inventariable, adquisición	
g) Costes indirectos	
h) Gastos federativos e inscripciones competición	
TOTAL	

OTROS GASTOS NO SUBVENCIONABLES	IMPORTE
TOTAL	

Presupuesto TOTAL de la actividad (PTA)	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	

Categoría	NÚMERO DE PARTICIPANTES (1)		
	Femenino	Masculino	TOTAL
Absoluta			0
TOTAL	0	0	0

Objetivos de la actividad:

Resumen de la actividad:

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:
El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE; Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.
La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472



ANEXO -V- Certificado Secretario

(*1) En el presente certificado han de acreditarse las siguientes cuestiones:

1.º Ámbito territorial del club dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón (municipios y provincias en las que desarrolla su actividad).

2º Número de socios y afiliados a la entidad.

3º Número de voluntarios.

4º Sistema formativo del voluntariado participante en la/s actividad/es por la/s que se solicita subvención.

5º Año en que comenzó a realizarse la actividad por la que se solicita subvención.

6º Grado de especialización de la entidad en la atención al colectivo específico al que se dirigen las actividades.

7º Objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad con la realización de la actividad, así como la población a la que va dirigida.

8º En su caso, análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretendan abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en el caso de existir, resulte insuficiente.

9º Número de personas destinatarias de las actividades subvencionadas.

10.º Acreditación del cumplimiento efectivo de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas a la entidad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

En _____, a _____ de _____ de 2022

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

(*1): Pueden adjuntarse cuantas hojas complementarias resulten necesarias para completar la información requerida en el presente certificado.

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileId=472



GOBIERNO DE ARAGÓN

GOVERN D'ARAGON

GOVERN D'ARAGON

ANEXO VI

CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN

IMPLANTACIÓN		20	2 ptos.	5 ptos.										
1. Ambito territorial en la Comunidad Autónoma de las actuaciones y programas realizados por la entidad.		15		Por cada provincia aragonesa en la que desarrolle su actividad										
2. Número de socios y afiliados.		5	De 1 a 50	Más de 50										
PARTICIPACIÓN SOCIAL Y VOLUNTARIADO		15	2 ptos.	5 ptos.	10 ptos.									
1. Por disponer de un sistema de formación de los voluntarios y de incorporación de éstos a las actividades de la entidad.		10			Por disponer de un sistema de formación del voluntariado y de incorporación de éste a las actividades de la entidad									
2. Número de voluntarios de la entidad		5	De 1 a 30	Más de 30										
ANTIGÜEDAD		15	1 pto.	2 ptos.	3 ptos.	4 ptos.	5 ptos.	6 ptos.	8 ptos.	10 ptos.				
1. Años de antigüedad de la entidad desde su constitución.		10		De 0 a 2 años		De 2 años y un día a 4 años		De 4 años y un día a 6 años	De 6 años y un día a 8 años	Más de 8 años				
2. Años de antigüedad con la que viene desarrollándose la actividad o actividades por las que se solicita subvención		5	De 0 a 2 años		De 2 años y un día a 5 años									
ESPECIALIZACIÓN		15	0 ptos.	7,5 ptos.	15 ptos.									
Especialización de la entidad en la atención al colectivo al que se dirigen las actividades, o estar constituida la entidad como asociación del propio colectivo al que representa.		15	Especialización en 3 o más colectivos	Especialización en 2 colectivos	Especialización en 1 colectivo ó estar constituida la entidad como asociación del propio colectivo al que representa.									
DETERMINACIÓN DE LOS OBJETIVOS		10	10 ptos.											
Si el programa presentado contiene un análisis sobre las necesidades reales que se pretenden abordar y se acredita la inexistencia o insuficiencia de cobertura pública o privada.		10	En caso de contener dicho análisis											
PERSONAS DESTINATARIAS		25	5 ptos.	10 ptos.	15 ptos.	20 ptos.	25 ptos.							
Número de personas destinatarias de las actividades subvencionadas.		25	De 0 a 20 personas	De 21 a 50 personas	De 51 a 100 personas	De 101 a 200 personas	Más de 200 personas							
TOTAL		100												



ORDEN ECD/764/2022, de 27 de mayo, por la que se convoca el procedimiento de admisión en centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2022/2023.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece la ordenación general del sistema educativo en los niveles de enseñanza no universitaria en nuestro país, junto con las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en el marco de las previsiones constitucionales sobre la materia.

El Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 38/2022, de 23 de marzo, regula el proceso de escolarización.

En el apartado 3 del artículo 12 prevé que, para realizar la admisión en los ciclos de Formación Profesional, y debido a las particularidades en la oferta de estas enseñanzas en los centros y a la valoración conforme al criterio de admisión del expediente académico del alumnado, la Orden anual de convocatoria establecerá las especificidades aplicables en el procedimiento de admisión que se aplicará para estas enseñanzas.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Convocatoria del procedimiento y régimen jurídico aplicable.

1. Se convoca el procedimiento de admisión en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, en las enseñanzas de Formación Profesional en la modalidad de presencial en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2022/2023, que se desarrollará según el calendario recogido en el anexo I de esta Orden.

2. El procedimiento de admisión se ajustará en todos sus trámites a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, el Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante el Decreto), en la presente Orden, en cuantas otras disposiciones de desarrollo se dicten y demás normativa de general aplicación.

3. De conformidad con el artículo 13 del Decreto, será nulo cualquier compromiso adquirido por un centro que implique una reserva de puesto escolar fuera del procedimiento y de los plazos establecidos en la presente Orden. Ello podrá dar lugar a la iniciación de los procedimientos previstos en el capítulo VI del citado Decreto.

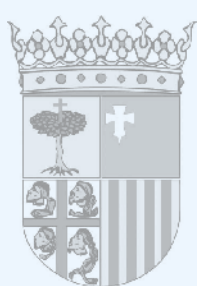
4. Las enseñanzas de Formación Profesional objeto de esta convocatoria incluyen tres niveles: ciclos formativos de Grado Básico, de Grado Medio y de Grado Superior.

Segundo.— Determinación de vacantes y número de alumnado por grupo.

1. De conformidad con el artículo 14 del Decreto, antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes, las Direcciones de los Servicios Provinciales comunicarán a los centros docentes de su ámbito territorial el número de alumnos por grupo, a efectos de determinar las vacantes previsibles en cada uno de los centros docentes a los que se refiere esta Orden.

2. Una vez efectuada la notificación descrita en el párrafo anterior, los representantes de los centros comunicarán al Servicio Provincial correspondiente, en los plazos indicados en el calendario del procedimiento (anexo I), el número de plazas ocupadas en cada curso y propondrán el número previsto de vacantes disponibles, teniendo en cuenta la oferta de enseñanzas en el centro.

3. La Dirección de los Servicios Provinciales, a la vista de las notificaciones realizadas por los centros docentes, confirmará las vacantes previstas o procederá a su rectificación, informando de ello a las comisiones de garantías, y sometiéndolo a aprobación de la Dirección General de Planificación y Equidad junto con la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. Esta información será comunicada a los centros.



4. De acuerdo con lo dispuesto en el punto 4.8 del anexo del citado Decreto, se reservará el 5% de las plazas que se oferten para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

5. De conformidad con el punto 4.9 del anexo del citado Decreto y con los artículos 2 y 9.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, y el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento, se reservará el 5% de las plazas ofertadas para los solicitantes que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento o la condición de deportista aragonés de alto rendimiento durante los tres años siguientes a su reconocimiento. Este porcentaje ascenderá al 10% cuando las solicitudes se realicen a ciclos formativos pertenecientes a la familia profesional Actividades Físicas y Deportivas. Para poder optar a una plaza reservada el solicitante deberá señalarlo en la solicitud, indicando el Boletín Oficial en el que se reconozca su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, que se comprobará de oficio por la Administración.

6. Para acceder a los ciclos formativos de grado básico se requerirá el cumplimiento simultáneo de las siguientes condiciones:

- a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso.
- b) Haber cursado el tercer curso de educación secundaria obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso.
- c) Haber propuesto el equipo docente a los padres, madres o tutores legales la incorporación del alumno o alumna a un ciclo formativo de grado básico, de conformidad con lo indicado en el artículo 30 del Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

7. Para los ciclos formativos de grado medio, se establece el siguiente reparto de las vacantes en función del requisito de acceso que aporte la persona solicitante. En el caso de que se disponga de varios requisitos solo podrá elegir una vía de acceso:

Grupo 1: 70% de las plazas ofertadas para las personas que accedan por poseer el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.

Grupo 2: 15% de las plazas ofertadas para las personas que accedan por poseer un Título de Formación Profesional Básica o tener superados los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

Grupo 3: 15% de las plazas ofertadas para las personas que accedan por tener alguno de los siguientes requisitos:

- a) Haber superado una prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.
- b) Haber superado una prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- c) Haber superado una prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- d) Un Título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.
- e) Un Título universitario.
- f) Un Título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.
- g) Haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.

En el caso de no cubrirse las plazas ofertadas en alguno de los grupos, las vacantes se adjudicarán de forma proporcional al resto de los grupos.

8. Para los ciclos formativos de grado superior, se establece el siguiente reparto de las vacantes en función del requisito de acceso que aporte la persona solicitante. En el caso de que disponga de varios requisitos sólo podrá elegir una vía de acceso:

Grupo 1: 60% de las plazas ofertadas para las personas que accedan por poseer el Título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.

Grupo 2: 20 % de las plazas ofertadas para las personas que accedan por poseer un Título de Técnico de Formación Profesional.

Grupo 3: 20% de las plazas ofertadas para las personas que accedan por tener alguno de los siguientes requisitos:

- a) Haber superado una prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- b) Haber superado una prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- c) Un Título universitario.
- d) Un Título de Técnico Superior de Formación Profesional.
- e) Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa.

En el caso de no cubrirse las plazas ofertadas en alguno de los grupos, las vacantes se adjudicarán de forma proporcional al resto de los grupos.

9. Las vacantes reservadas y la distribución por los grupos indicadas en los apartados anteriores se extinguirán una vez finalizado el periodo de matriculación del proceso ordinario de admisión.



10. En caso de solicitantes de ciclos formativos de grado básico matriculados en Educación Secundaria Obligatoria en el presente curso, se les reservará la plaza en el correspondiente curso durante el proceso ordinario de admisión, en caso de no ser admitidos en ninguno de los ciclos formativos de grado básico solicitados.

11. Para el acceso al segundo o al tercer curso de ciclos formativos de grado medio o grado superior se requiere haber cursado el curso inferior al solicitado. En el caso de ciclos formativos de FPB el alumnado además deberá estar en condición de promocionar. También podrán solicitar plaza a segundo o al tercer curso de ciclos formativos de grado medio y superior las personas que se encuentren en las condiciones indicadas en la Resolución del 10 de mayo de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que, de acuerdo con la flexibilidad propia de la oferta formativa de Formación Profesional, se determinan los criterios de participación en el proceso de admisión a segundo y tercer curso en las enseñanzas de Formación Profesional de grado medio y superior.

12. Los solicitantes podrán solicitar plaza en segundo curso de un ciclo formativo cuando estén en condiciones de convalidar todos los módulos profesionales de primer curso, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 29 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones a los centros de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre el procedimiento para la matrícula en segundo curso de un ciclo formativo para alumnos que hayan cursado primer curso de otro ciclo, en los casos en que ambos ciclos formativos tienen módulos profesionales en el primer curso del currículo idénticos o convalidables.

Tercero.— Información sobre los centros docentes y sobre el proceso de admisión.

1. Los Servicios Provinciales, así como los centros docentes sostenidos con fondos públicos facilitarán a las personas interesadas y en su caso, a los progenitores o tutores legales, la información sobre los propios centros y sobre el proceso de admisión, tal y como prevé el artículo 10 del Decreto. Esta información podrá prestarse de forma telemática o presencial previa cita, si así se requiere.

2. Las personas interesadas podrán consultar, a efectos informativos y durante el plazo de presentación de solicitudes, la oferta de plazas de cada centro docente incluido en el ámbito de aplicación de esta Orden por curso y ciclo formativo, y su oferta educativa a través del portal de internet del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, accesible en educa.aragon.es/admision (en adelante portal del Departamento).

3. Las personas que hayan solicitado una vacante en ciclos formativos podrán recibir información del proceso de admisión a través del correo electrónico aportado en su solicitud. El solicitante podrá realizar seguimiento de su solicitud en el portal del Departamento durante todo el proceso.

Cuarto.— Comisiones de Garantías de Escolarización.

1. De conformidad con el artículo 47 del Decreto, los Servicios Provinciales constituirán las comisiones de garantías de ámbito provincial para las enseñanzas de Formación Profesional que consideren necesarias, con objeto de garantizar y supervisar el procedimiento de admisión de acuerdo a las normas que lo regulan. Estas comisiones estarán constituidas la fecha que se indica en el calendario del procedimiento, y podrán celebrarse por procedimientos electrónicos.

2. Las Comisiones de Garantías de Escolarización estarán constituidas por:

- a) Un Inspector o Inspectora, designada por la Dirección del Servicio Provincial, que la presidirá.
- b) Dos Directores o Directoras de centros docentes públicos que impartan enseñanzas de Formación Profesional, elegidos por sorteo.
- c) Dos Directores o Directoras de centros docentes privados concertados que impartan enseñanzas de Formación Profesional, designados por la Dirección del Servicio Provincial a propuesta de las organizaciones representativas del sector.
- d) Una persona representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en las Mesas Sectoriales de la enseñanza pública y enseñanza privada concertada, en representación de los profesores.
- e) Dos representantes del Servicio Provincial, designados por la Dirección del Servicio Provincial, uno de los cuales deberá ser una persona técnica que realice funciones de apoyo a la Formación Profesional.
- f) Un representante de familias del alumnado de la enseñanza pública a propuesta de las organizaciones más representativas del sector.



- g) Un representante de familias del alumnado de la enseñanza privada concertada a propuesta de las organizaciones más representativas del sector.

Quinto.— Requisitos de admisión y aplicación del proceso.

1. De conformidad con el artículo 3 del Decreto, para ser admitido en un ciclo formativo será necesario reunir los requisitos de edad y académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.
2. De conformidad con el artículo 6.3 de dicho Decreto, el acceso a un ciclo formativo de Formación Profesional requerirá en todo caso la participación en el proceso de admisión regulado en esta Orden.

Sexto.— Criterios de admisión y baremo.

1. De conformidad con el artículo 42 del Decreto, cuando en un ciclo formativo no existan plazas suficientes para atender la demanda de solicitudes, el procedimiento de admisión de esta Orden se regirá por los criterios y baremo que se establece en el punto 4 del anexo de dicho Decreto, que se recogen asimismo en el anexo II de esta Orden.

Séptimo.— Solicitudes.

1. La solicitud será formulada por un progenitor, o representante legal del alumnado o por éstos, si son mayores de edad o menores emancipados. No obstante, la solicitud será tramitada, adquiriendo el progenitor que ha formulado la solicitud el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo que medie causa de imposibilidad material, privación o limitación de la patria potestad por disposición judicial. El progenitor solicitante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.
2. Se presentará una única solicitud por nivel y curso de enseñanzas de Formación Profesional, indicando el centro docente, ciclo formativo y turno en el que solicita plaza y, en su caso por orden de preferencia otros centros docentes, ciclos formativos y turno en los que desee ser admitido, hasta un máximo de seis.
3. Para acogerse a las plazas reservadas indicadas en los apartados 4 y 5 del artículo segundo de la presente Orden, será preciso hacerlo constar expresamente en la solicitud.

Octavo.— Documentación.

1. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:
 - 1.1. Documentos que deben aportarse necesariamente:
 - a) En el caso de solicitud al primer curso de un ciclo formativo de grado básico se presentará el documento del consejo orientador del último año cursado en Educación Secundaria Obligatoria y el documento de consentimiento de los progenitores o tutores. En el caso de haber cursado 2º de la ESO, informe favorable de la Inspección de Educación.
 - b) En el caso de solicitud al primer curso de un ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Medio o de Grado Superior, se presentará la certificación académica oficial o el documento acreditativo equivalente de que el solicitante posee alguno de los requisitos de acceso establecidos en los apartados 7 u 8 del artículo segundo de la presente Orden.
 - c) En los casos de solicitud al segundo o al tercer curso de ciclos formativos se presentará la certificación académica oficial del alumnado. En el caso de Formación Profesional Básica en la certificación académica deberá constar también que el alumnado solicitante reúne las condiciones para promocionar de acuerdo con la normativa vigente.
 - 1.2. Documentos que deben aportarse si se desea su baremación:
 - a) Para la admisión en el primer curso de ciclos formativos de grado básico: certificación académica de las calificaciones correspondientes a todas las materias o ámbitos del último curso de la Educación Secundaria Obligatoria en el que el alumno ha estado matriculado.
 - b) Para la admisión en el primer curso de ciclos formativos de grado medio:
 - b.1. En el caso de acceso mediante el título de Educación Secundaria Obligatoria: certificación académica oficial del alumnado o documento oficial equivalente en la que acredite las calificaciones del último curso evaluado de la Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos de admisión.
 - b.2. En el caso de acceso mediante el título de Formación Profesional Básica: certificación académica oficial del alumnado para la obtención del título de formación profesional (anexo III de la Resolución de 27 de octubre de 2016) o documento oficial equivalente en el que se acrediten las calificaciones obtenidas en todos los módulos y la calificación media del título.



- b.3. En el caso de acceso mediante prueba: certificado de superación de la prueba de acceso con expresión de la calificación obtenida en la misma.
 - b.4. En el caso de acceso mediante la acreditación de la superación de los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial: certificación académica oficial del alumnado o documento oficial equivalente en el que acredite las calificaciones obtenidas en dichos módulos.
 - b.5. En el caso de acceso mediante curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio: certificado de superación del curso con expresión de la calificación obtenida en el mismo.
 - c) Para la admisión en el primer curso de ciclos formativos de grado superior:
 - c.1. En el caso de acceso mediante el título de Bachiller: certificación académica oficial del alumnado o documento oficial equivalente en el que se acrediten las calificaciones obtenidas en todas las materias cursadas en Bachillerato y la calificación media del título.
 - c.2. En el caso de acceso mediante un título de Técnico de Formación Profesional: certificación académica oficial del alumnado para la obtención del título de Formación Profesional (anexo IV de la Orden de 26 de octubre de 2009) o documento oficial equivalente, en el que se exprese la nota media del título.
 - c.3. En el caso de acceso mediante prueba: certificación de superación de la prueba de acceso con expresión de la calificación obtenida en la misma y familias profesionales a las que permite el acceso.
 - c.4. En el caso de acceso mediante curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior: certificado de superación del curso con expresión de la calificación obtenida en la misma.
 - c.5. En el caso de acceso mediante otro título: certificación académica oficial en la que se acrediten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas del mismo.
 - d) Para la admisión en el segundo o en el tercer curso de ciclos formativos: certificación académica oficial para el traslado del alumno a otro centro (anexo V de la Orden de 26 de octubre de 2009 para Grado Medio y Superior y anexo IV de la Resolución de 27 de octubre de 2016 para Grado Básico) donde consten las calificaciones obtenidas en todos los módulos del curso inferior al que se presenta la solicitud.
 - e) Para la admisión en el segundo de un ciclo formativo cuando estén en condiciones de convalidar todos los módulos profesionales de primer curso, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 29 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones a los centros de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre el procedimiento para la matrícula en segundo curso de un ciclo formativo para alumnos que hayan cursado primer curso de otro ciclo, en los casos en que ambos ciclos formativos tienen módulos profesionales en el primer curso del currículo idénticos o convalidables:
 - e.1. Si el solicitante tiene aprobado primer curso de otro ciclo, en los casos en que ambos ciclos formativos tienen módulos profesionales en el primer curso del currículo idénticos o convalidables: certificación académica oficial para el traslado del alumno a otro centro (anexo V de la Orden de 26 de octubre de 2009) donde consten las calificaciones obtenidas en todos los módulos cursados del primer curso.
 - e.2. Si el solicitante tiene aprobado un ciclo, en que ambos ciclos formativos tienen módulos profesionales en el primer curso del currículo idénticos o convalidables: certificación académica oficial del alumnado para la obtención del título de formación profesional (anexo IV de la Orden de 26 de octubre de 2009) o documento oficial equivalente en el que acredite las calificaciones obtenidas en todos los módulos y la calificación media del título, así como la nota media donde consten las calificaciones obtenidas en todos los módulos cursados del primer curso.
- 1.3. Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de no consentimiento o de ejercicio del derecho de oposición.
- La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.
- En el caso de ejercer el derecho de oposición deberá aportar los documentos en el trámite del ejercicio de dicho derecho. El ejercicio del mismo, deberá estar motivado y podrá ejercerse a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion> y deberá hacerse indicación a que lo ejerce para el trámite de aportación de documentación de esta Orden.
- a) Para el acceso a plaza reservadas a las que se refiere el apartado 4 del artículo segundo de esta orden: deberá aportarse reconocimiento del grado de discapacidad en



vigor expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo público equivalente.

2. Subsanación de documentación.

La documentación obligatoria no presentada así como la documentación con carácter opcional no presentada referida a criterios alegados, se podrá subsanar a través del portal del Departamento hasta la finalización del plazo de presentación de reclamaciones a las listas baremadas dirigida al Consejo Escolar de cada centro.

3. Documentación complementaria.

El Consejo Escolar en cada centro docente y los Servicios Provinciales podrán recabar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la justificación en cada caso, de las situaciones o circunstancias tenidas en cuenta para la valoración de las solicitudes. Asimismo, podrán solicitar a cualquier órgano administrativo la colaboración precisa para garantizar la autenticidad de los datos aportados por los interesados.

4. Falsedad o uso fraudulento de la documentación.

La existencia de indicios razonados y suficientes de falsedad de la documentación aportada o de los datos reflejados en la misma, comportará la pérdida de la plaza que hubiera podido obtenerse.

Noveno.— *Lugar y plazo de presentación de la solicitud y su documentación.*

1. La solicitud de admisión junto con la documentación justificativa se presentará únicamente por medios electrónicos, a través del portal del Departamento (educa.aragon.es/admission) y se dirigirá al centro educativo seleccionado en primera opción, dentro de los plazos indicados en el calendario del procedimiento correspondiente (anexo I).

2. La documentación prevista en el apartado octavo de esta Orden deberá adjuntarse en formato pdf o formato imagen a la solicitud antes de efectuar su presentación electrónica.

3. Los centros y Servicios Provinciales ayudarán a los ciudadanos a presentar las solicitudes por medios electrónicos, mediante cita previa, si así se requiere.

Décimo.— *Rectificación de la solicitud.*

1. Los interesados podrán retirar o modificar su solicitud electrónicamente a través del portal del Departamento (educa.aragon.es/admission) dentro del plazo de presentación de solicitudes reflejado en el calendario del anexo I.

2. La retirada de la solicitud implicará la no participación en el proceso de admisión.

3. Podrá modificarse cualquier apartado de la solicitud. Una modificación implicará la generación de una solicitud nueva y la anulación de la anterior. Para modificar el curso y enseñanza de una solicitud, se requerirá retirar la solicitud anterior y volver a realizar una nueva solicitud.

Undécimo.— *Solicitudes excluidas del procedimiento.*

De conformidad con el artículo 17 del Decreto, se excluirán de este procedimiento las solicitudes presentadas en los casos siguientes:

- Cuando se presente más de una solicitud para el mismo centro o centros diferentes por alumno, en la misma enseñanza y curso, salvo en el supuesto de retirada de la solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo anterior de esta orden.
- Cuando se presenten fuera del plazo para la presentación de solicitudes previsto en el anexo I de esta Orden.
- Cuando el Consejo Escolar en cada centro docente o el Servicio Provincial aprecien la existencia de indicios razonados y suficientes de falsedad de la documentación aportada por el interesado o de los datos reflejados en las mismas.
- Cuando la solicitud se presente por medios diferentes a los indicados en esta Orden.
- Cuando el solicitante no cumpla los requisitos de acceso previstos en la normativa vigente.

Duodécimo.— *Tramitación de las solicitudes.*

1. De conformidad con el artículo 18 del Decreto, los centros docentes receptores de las solicitudes deberán comprobar la correcta cumplimentación de todos los datos que figuran en la solicitud de admisión y la presentación de todos los documentos que acrediten las circunstancias alegadas a efectos de aplicación del baremo.

2. Los centros docentes, los Servicios Provinciales y los servicios de apoyo telefónico del Departamento de Educación, ayudarán a las familias que tengan imposibilidad de tramitar las solicitudes por medios electrónicos a introducir los datos en la solicitud e incluir la documentación aportada.



3. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Departamento comprobará que cada solicitante ha presentado una única solicitud.

4. En los centros docentes públicos el Consejo Escolar decidirá en la admisión de alumnado; en los centros docentes privados concertados sus titulares serán los responsables de la decisión y del cumplimiento de la normativa general sobre admisión de alumnos, correspondiendo al Consejo Escolar del centro decidir en el proceso de admisión, garantizando la sujeción a las normas del mismo.

5. Si en un ciclo formativo ofertado por un centro docente hubiese plazas vacantes suficientes para atender todas las solicitudes recibidas en primera opción, se entenderán admitidas todas las personas solicitantes.

6. En los centros donde el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, estas serán baremadas y se procederá a la realización del sorteo público.

Decimotercero.— Baremación de solicitudes.

En las fechas previstas en el calendario del anexo I, se asignará a cada solicitud la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de esta Orden. Las solicitudes baremadas se publicarán en el portal del Departamento, ordenadas por orden alfabético. Dichas baremaciones podrán ser objeto de reclamación ante el Consejo Escolar del centro educativo mediante escrito dirigido al mismo presentado a través del portal del Departamento (educa.aragon.es/admision) o excepcionalmente en el centro mediante cita previa si así se requiere, en el plazo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación.

Decimocuarto.— Sorteo público.

1. Una vez baremadas las solicitudes, el Departamento adjudicará aleatoriamente un número a cada solicitud informáticamente. La relación de solicitantes de cada centro junto con el número aleatorio que haya correspondido a su solicitud se publicará en el portal del Departamento. Posteriormente, se realizará el sorteo público por la Dirección General de Planificación y Equidad en las fechas indicadas en el anexo I, garantizando la máxima publicidad a través de procedimientos electrónicos, y respetando los principios de igualdad y publicidad.

2. El sorteo público se efectuará extrayendo al azar un número de entre los que se hayan adjudicado aleatoriamente a los solicitantes, según el procedimiento descrito en el anexo VI de esta Orden y se garantizará una adecuada equiprobabilidad en el mismo. La ordenación de las solicitudes a efectos de desempate se realizará comenzando por la del número extraído en el sorteo y atendiendo a la ordenación natural de los números adjudicados, entendiéndose que el primer número es el siguiente al mayor de los números adjudicados.

Decimoquinto.— Listas provisionales.

1. Una vez realizado el sorteo público, los centros admitirán a los solicitantes siguiendo el orden que se obtenga tras la aplicación del baremo recogido en el anexo II de esta Orden, hasta cubrir las plazas ofertadas y publicadas, respetando las disponibles para las plazas reservadas.

2. Concluida la asignación de vacantes se hará pública en el portal del Departamento la relación del alumnado admitido y no admitido por curso, así como las solicitudes excluidas según el apartado undécimo de esta Orden, mediante listas ordenadas por puntuación. En las listas provisionales deberá constar la puntuación total asignada a cada solicitante por aplicación de los criterios establecidos en el baremo.

3. Dichas listas tendrán un carácter provisional y podrán ser objeto de reclamación ante el Consejo Escolar del centro educativo mediante escrito dirigido a dicho centro y presentado a través del portal del Departamento (educa.aragon.es/admision) o excepcionalmente en el centro mediante cita previa si así se requiere, en el plazo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación.

Decimosexto.— Listas definitivas.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de alumnado admitido y no admitido y las solicitudes excluidas en el portal del Departamento. Las listas definitivas estarán ordenadas por puntuación.

Decimoséptimo.— Matriculación del alumnado.

1. La matriculación del alumnado se realizará por medios electrónicos en los plazos previstos en el calendario del anexo I y según disponga la normativa académica correspondiente



a través del portal del Departamento (educa.aragon.es/admision.) En los supuestos en los que no sea posible la matriculación electrónica, los centros ayudarán a los ciudadanos, mediante cita previa, si así se requiere.

2. Si finalizado el plazo de matrícula fijado, ésta no se hubiese formalizado o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas o académicas exigidas, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

3. En los ciclos formativos de grado medio y superior los centros educativos podrán realizar la matrícula parcial recogida en la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las fechas indicadas en la resolución de la Directora General de Planificación y Equidad en relación al fuera de plazo.

4. Una vez concluido el respectivo plazo de matrícula los centros educativos deberán tener actualizados los datos de la misma en el sistema informático GIR. Asimismo, dicha actualización se mantendrá a lo largo de todo el curso escolar.

Decimoctavo.— Adjudicación de vacantes de los no admitidos en el centro de primera opción.

1. Una vez finalizado el proceso ordinario de matriculación y a la vista de las vacantes existentes, los centros procederán a asignarlas a las personas que las solicitaron en primera opción y que no obtuvieron plaza en el periodo ordinario, siguiendo el orden resultante de la aplicación del baremo en la fecha indicada en el calendario del procedimiento de admisión. Dichas adjudicaciones se publicarán en el portal del Departamento.

A partir de esa fecha indicada en el calendario del procedimiento de admisión, si se producen vacantes en los centros con lista de no admitidos, los Servicios Provinciales procederán a asignarlas a las personas que las solicitaron en primera opción y que no obtuvieron plaza en el periodo ordinario siguiendo el orden resultante de la aplicación del baremo.

2. Aquellos solicitantes que estando matriculados en el mismo curso y en el mismo nivel sean beneficiarios de una plaza de las ofertadas en esta adjudicación, perderán el derecho a la matrícula que formalizaron en ese ciclo o centro.

Decimonoveno.— Procedimiento en los Servicios Provinciales.

1. Los Servicios Provinciales una vez conocida la información anterior, abrirán el proceso de adjudicación de plazas vacantes respecto de las personas no admitidas por los centros docentes señalados como primera opción.

2. A través del programa GIR se adjudicarán las plazas vacantes a las personas que hayan solicitado dichas plazas en segunda o posteriores opciones, teniendo en cuenta el orden de los centros solicitados y la puntuación obtenida por la aplicación del baremo, y en caso de empate el resultado del sorteo. Estas adjudicaciones se publicarán en el portal del Departamento.

3. La matrícula de este alumnado se realizará en septiembre de acuerdo con el calendario del procedimiento recogido en el anexo I.

Vigésimo.— Procedimiento solicitudes de fuera de plazo.

1. Una vez finalizado el proceso ordinario podrán presentarse solicitudes en la forma y lugares indicados en la resolución aprobada por la Directora General de Planificación y Equidad que será expuesta en el portal del Departamento (educa.aragon.es/admision) y se comunicará a los centros.

2. Los Servicios Provinciales adjudicarán plaza a estas solicitudes en función de las plazas vacantes existentes después de los plazos de matrícula y según lo recogido en dicha Resolución.

Vigesimoprimer.— Revisión de los actos de adjudicación de plazas e incumplimientos por parte de los centros docentes.

En materia de revisión de los actos de adjudicación de plazas e incumplimientos por parte de los centros docentes se estará a lo dispuesto en los artículos 51 y siguientes del Decreto.

Vigesimosegundo.— Protección de datos de carácter personal.

1. De conformidad con la disposición adicional primera del Decreto, en relación con los datos de carácter personal que sean tratados durante el proceso de escolarización de alumnado previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



2. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Planificación y Equidad, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, es el órgano responsable del tratamiento de los citados datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal.

3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).

4. De manera específica, las personas que en el desarrollo del proceso de admisión accedan a datos de carácter personal deberán guardar sigilo sobre los mismos. En caso contrario, se procederá a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo a efectos de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

5. Durante el desarrollo del procedimiento de admisión los centros docentes conservarán la documentación presentada por los solicitantes en un lugar que imposibilite el acceso a los datos de carácter personal por parte de personas ajenas a dicho procedimiento.

Vigesimotercero.— Resoluciones de aplicación.

Se faculta a la Directora General de Planificación y Equidad, y a la Dirección de los Servicios Provinciales para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

Vigesimocuarto.— Centros Integrados de Formación Profesional.

Las atribuciones en materia de admisión de alumnado de los Consejos Escolares de los centros docentes públicos, en los Centros Integrados de Formación Profesional se ejercerán por el Consejo Social como órgano de participación, según lo previsto en el Decreto 80/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Vigesimoquinto.— Cláusula de género.

El marco normativo en el que se inscribe esta Orden proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Vigesimosexto.— Referencias a Servicios Provinciales.

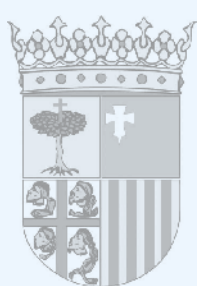
Todas las referencias que aparecen en esta Orden relativas a los Servicios Provinciales, deben entenderse hechas a los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, correspondiendo el ámbito de actuación de cada uno de ellos a la provincia en la que se sitúen los centros que participen de este procedimiento.

Vigesimoséptimo.— Efectos.

La presente Orden surte efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Vigesimooctavo.— Recursos.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Educación Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-administrativa. Los recursos administrativos se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte presentándose electrónicamente a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de mayo de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO I CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO, MEDIO Y SUPERIOR

CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS. CURSO 2022/2023.

FASES	FECHAS
1. Constitución de las Comisiones de Garantías.	Hasta el miércoles 22 de junio
2. Determinación por centro y unidad de plazas vacantes, según forma de acceso.	
3. Notificación de los Servicios Provinciales a la Dirección General de Planificación y Equidad de la oferta de grupos y ratio en cada uno de los centros, en las enseñanzas de Ciclos Formativos	Jueves 23 de junio
4. Publicación de la oferta inicial de vacantes en las enseñanzas de Formación Profesional.	Viernes 24 de junio
5. Plazo de presentación de solicitudes.	Desde la 9 h. del viernes 24 de junio hasta las 14 h. del miércoles 29 de junio, ambos inclusive
6. Baremación de las solicitudes por parte de los Centros.	Hasta el lunes 4 de julio
7. Publicación del listado de solicitudes baremadas, en el portal del Departamento.	Martes 5 de julio
8. Periodo de reclamación al listado de solicitudes baremadas.	Del miércoles 6 al jueves 7 de julio, ambos inclusive
9. Adjudicación aleatoria de número a todas las solicitudes de cada centro y publicación de las listas en el portal del Departamento.	Lunes 11 de julio
10. Sorteo público para dirimir los empates.	
11. Publicación de las listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos en el portal del Departamento.	Martes 12 de julio
12. Presentación de reclamaciones ante el centro sobre las listas provisionales.	Del miércoles 13 al jueves 14 de julio, ambos inclusive
13. Publicación de listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos, en el portal del Departamento.	Lunes 18 de julio
14. Matriculación del alumnado admitido de forma definitiva en este proceso de admisión.	Desde la 9 h. del martes 19 hasta las 14 h. del jueves 21 de julio, ambos inclusive
15. Adjudicación de las vacantes disponibles, entre los no admitidos en los centros respectivos, por no haberse efectuado matrícula.	Lunes 25 de julio
16. Publicación de las adjudicaciones de los Servicios Provinciales y Publicación de la adjudicación de las vacantes disponibles, entre los no admitidos en los centros respectivos en el portal del Departamento.	Jueves 28 de julio
17. Matriculación del alumnado adjudicado por los Servicios Provinciales y adjudicados, entre los no admitidos en proceso ordinario.	Desde la 9 h. del jueves 1 hasta las 14 h. del lunes 5 de septiembre, ambos inclusive
18. Publicación de las vacantes para el fuera de plazo en el portal del Departamento.	Martes 6 de septiembre
19. Fuera de plazo *	A partir de 7 de septiembre

* A partir de septiembre comenzará el fuera de plazo según Resolución de la Directora General de Planificación y Equidad.



ANEXO II

A) BAREMO DE LAS SOLICITUDES PARA ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO.

Cuando para alguno de los ciclos formativos de Grado Básico exista un número superior de solicitudes al de plazas ofertadas, las solicitudes que reúnan los requisitos de acceso se agruparán en los siguientes bloques por el orden de preferencia que numéricamente se determina:

- 1º.- Alumnos que hayan cursado 4º de la E.S.O.
- 2º.- Alumnos que hayan cursado 3º de la E.S.O.
- 3º.- Alumnos que hayan cursado 2º de la E.S.O.

A su vez cada uno de los bloques se ordenará de acuerdo al criterio de nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones correspondientes a todas las materias o ámbitos del último curso de la E.S.O. en el que el alumno ha estado matriculado.

Cuando las calificaciones de las materias o ámbitos sean cualitativas, la nota media del expediente se calculará previa transformación de la calificación cualitativa en cuantitativa según el baremo siguiente:

- Insuficiente: 3,5
 - Suficiente: 5,5
 - Bien: 6,5
 - Notable: 7,5
 - Sobresaliente o Sobresaliente (M.H): 9
- En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

En los casos de solicitud a segundo curso de FPB por cambio de centro, certificación académica oficial y, en su caso, que acredite que el solicitante reúne las condiciones para promocionar de acuerdo con la normativa vigente.

Si existe un número superior de solicitudes al de plazas ofertadas, las solicitudes que reúnan los requisitos de acceso se ordenarán de acuerdo al criterio de nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en todos los módulos del primer curso.

B) BAREMO DE LAS SOLICITUDES PARA ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

1.- Cuestiones generales

- De conformidad con el artículo 42 del Decreto 51/2021, se atenderá exclusivamente al expediente académico de los alumnos con independencia de que éstos procedan del mismo centro o de otro distinto.
- De acuerdo al punto 4.4 del anexo del Decreto 51/2021, en el acceso a los ciclos formativos de grado medio, para los alumnos procedentes de los ciclos formativos de formación profesional básica, se tendrá en cuenta la preferencia a las familias profesionales establecidas en cada título de formación profesional básica.
- Se establecen diferentes criterios de baremación de las solicitudes presentadas, en función de la vía de acceso a la que opta el solicitante.
- Cuando las calificaciones de las materias sean cualitativas, la nota media del expediente se calculará previa transformación de la calificación cualitativa en cuantitativa según el baremo siguiente:
 - Insuficiente: 3,5
 - Suficiente: 5,5
 - Bien: 6,5



Notable: 7,5

Sobresaliente o sobresaliente (M.H): 9

2.- Criterios de baremación para los solicitantes que acceden por poseer el título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.

Se atenderá sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones correspondientes a todas las materias o ámbitos, del último curso evaluado de la educación secundaria obligatoria o equivalente a efectos de admisión, en el momento de finalizar el plazo para presentar la instancia de admisión. Se entiende por último curso evaluado, el último necesario para la obtención del título exigido como documento acreditativo del requisito académico.

2º En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

3.- Criterios de baremación para los solicitantes que acceden por poseer el título de Formación Profesional Básica o tener superados los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

Dentro de las solicitudes recibidas por esta vía de acceso, tendrán prioridad los solicitantes que poseen el título de Formación Profesional Básica, frente a los que tengan superados los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

3.1 Baremación para los que posean un título de Formación Profesional Básica.

En esta baremación se tiene en cuenta la preferencia para acceder a determinadas familias profesionales o ciclos formativos de grado medio, en función del título profesional básico que aporte el alumno.

Se atenderá sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Haber elegido un ciclo formativo de grado medio de mayor preferencia, en relación con el título de formación profesional básica del solicitante y de acuerdo a la preferencia asignada en la tabla A) de este Anexo.

2º Mayor nota media, con dos decimales, en el título de formación profesional básica con el que se accede.

3º En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

3.2 Baremación para quienes tengan superados los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

Se atenderá sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones de los módulos obligatorios que tengan una calificación numérica en la certificación académica personal expedida por el centro.

2º En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta Orden.

4.- Criterios de baremación para los solicitantes que acceden por poseer la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio u otros requisitos incluidos dentro del grupo 3, apartado 7 del artículo segundo de esta Orden.

Dentro de las solicitudes recibidas por esta vía de acceso, tendrán prioridad los solicitantes que posean la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, frente a los que tengan los otros requisitos.

4.1 Baremación para los que posean la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.



1º Mayor nota obtenida en la prueba de acceso. En los casos en que la calificación esté expresada con la calificación cualitativa de “apto”, la nota a efectos de admisión será de 5,5.

2º En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

4.2 Baremación para los que posean los otros requisitos contemplados en esta vía de acceso.

1º Mayor nota media en la certificación aportada para cumplir el requisito de acceso. En los casos en que la calificación esté expresada con la calificación cualitativa de “apto”, la nota a efectos de admisión será de 5,5.

2º En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

5.- Criterios de baremación para los solicitantes de segundo o tercer curso.

Si existe un número superior de solicitudes al de plazas ofertadas, se atenderá al criterio de nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en todos los módulos del curso inferior al que presenta la solicitud.

En el caso de módulos del curso inferior que no tengan calificación por no haber sido cursados, a efectos del cálculo de la nota media, se les asignará una calificación de cero puntos.

Para la admisión en el segundo de un ciclo formativo cuando estén en condiciones de convalidar todos los módulos profesionales de primer curso, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 29 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones a los centros de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre el procedimiento para la matrícula en segundo curso de un ciclo formativo para alumnos que hayan cursado primer curso de otro ciclo, en los casos en que ambos ciclos formativos tienen módulos profesionales en el primer curso del currículo idénticos o convalidables:

1 Si el solicitante tiene aprobado primer curso de otro ciclo, en los casos en que ambos ciclos formativos tienen módulos profesionales en el primer curso del currículo idénticos o convalidables: certificación académica oficial para el traslado del alumno a otro centro (anexo V de la Orden de 26 de octubre de 2009) donde consten las calificaciones obtenidas en todos los módulos cursados del primer curso.

2 Si el solicitante tiene aprobado un ciclo, en que ambos ciclos formativos tienen módulos profesionales en el primer curso del currículo idénticos o convalidables: certificación académica oficial del alumnado para la obtención del título de formación profesional (anexo IV de la Orden de 26 de octubre de 2009) o documento oficial equivalente en el que acredite las calificaciones obtenidas en todos los módulos y la calificación media del título, así como la nota media donde consten las calificaciones obtenidas en todos los módulos cursados del primer curso.

C) BAREMO DE LAS SOLICITUDES PARA ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

1.- Cuestiones generales

- De conformidad con el artículo 42 del Decreto 51/2021, se atenderá exclusivamente al expediente académico de los alumnos con independencia de que éstos procedan del mismo centro o de otro distinto.
- De acuerdo al punto 4.5 del anexo del Decreto 51/2021, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior, se tendrá en cuenta la preferencia para aquellos alumnos que hayan cursado las modalidades y materias de Bachillerato establecidas en cada título de formación profesional de grado superior.
- Aplicando lo indicado en el punto 4.6 del anexo del Decreto 51/2021, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior, para el alumnado procedente de los ciclos formativos de grado medio, se ha establecido una preferencia para acceder a



determinadas familias profesionales o ciclos formativos de grado superior, en función del título de Técnico que aporte el alumno.

- Aplicando lo establecido en el punto 4.7 del anexo del Decreto 51/2021, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior, para el alumnado procedente de las pruebas de acceso, solo podrá acceder a determinadas familias profesionales o ciclos formativos de grado superior, en función de las materias superadas en la prueba de acceso.
- Se establecen diferentes criterios de baremación de las solicitudes presentadas, en función de la vía de acceso a la que opta el solicitante.
- Si la nota media del expediente viene expresada con una calificación cualitativa se transformará en cuantitativa según el siguiente baremo:
Insuficiente: 3,5
Suficiente: 5,5
Bien: 6,5
Notable: 7,5
Sobresaliente o sobresaliente (M.H): 9

2.- Criterios de baremación para los solicitantes que acceden por poseer el título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.

Se atenderá sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Haber cursado tanto una de las modalidades como una de las materias del bachillerato que facilite la conexión con el ciclo formativo de grado superior, de acuerdo con la tabla B) de este mismo anexo.

Las correspondencias entre modalidades de bachillerato de los distintos planes se describen en la tabla C) de este mismo anexo.

2º Mayor nota media, con dos decimales, del expediente académico del título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.

3º Mayor calificación obtenida en la materia de bachillerato vinculada, de acuerdo con la tabla B) de este anexo, al que se hace referencia en el apartado 1º. En el caso de que se relacione más de una materia, y se hayan cursado, se calculará la media aritmética, con dos decimales, de las materias indicadas.

En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

3.- Criterios de baremación para los solicitantes que acceden por poseer un título de Técnico de Formación Profesional.

En esta baremación se tiene en cuenta la preferencia para acceder a determinadas familias profesionales o ciclos formativos de grado superior, en función del título de Técnico que aporte el alumno.

Se atenderá sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Haber elegido un ciclo formativo de grado superior de mayor preferencia, en relación con el título de Técnico de Formación Profesional del solicitante y de acuerdo a la preferencia asignada en la tabla D) de este Anexo.

2º Mayor nota media en el título del ciclo formativo de grado medio con el que se accede.

3º En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

4.- Criterios de baremación para los solicitantes que acceden por poseer la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior u otros requisitos recogidos en el grupo 3 del apartado 8 del artículo segundo de esta Orden.

Dentro de las solicitudes recibidas por esta vía de acceso, tendrán prioridad los solicitantes que poseen la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, frente a los que tengan los otros requisitos.



4.1 Baremación para los que posean la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

1º Mayor nota obtenida en la prueba de acceso. En los casos en que la calificación esté expresada con la calificación cualitativa de “apto”, la nota a efectos de admisión será de 5,5.

2º En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

4.2 Baremación para los que posean los otros requisitos contemplados en esta vía de acceso.

1º Mayor nota media en la certificación aportada para cumplir el requisito de acceso.

2º En caso de empate, sorteo público del apartado decimocuarto de esta orden.

5. Criterios de baremación para los solicitantes de segundo o tercer curso.

Si existe un número superior de solicitudes al de plazas ofertadas, se atenderá al criterio de nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en todos los módulos del curso inferior al que presenta la solicitud.

En el caso de módulos del curso inferior que no tengan calificación por no haber sido cursados, a efectos del cálculo de la nota media, se les asignará una calificación de cero puntos.

Para la admisión en el segundo de un ciclo formativo cuando estén en condiciones de convalidar todos los módulos profesionales de primer curso, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 29 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones a los centros de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre el procedimiento para la matrícula en segundo curso de un ciclo formativo para alumnos que hayan cursado primer curso de otro ciclo, en los casos en que ambos ciclos formativos tienen módulos profesionales en el primer curso del currículo idénticos o convalidables:

1 Si el solicitante tiene aprobado primer curso de otro ciclo, en los casos en que ambos ciclos formativos tienen módulos profesionales en el primer curso del currículo idénticos o convalidables: certificación académica oficial para el traslado del alumno a otro centro (anexo V de la Orden de 26 de octubre de 2009) donde consten las calificaciones obtenidas en todos los módulos cursados del primer curso.

2 Si el solicitante tiene aprobado un ciclo, en que ambos ciclos formativos tienen módulos profesionales en el primer curso del currículo idénticos o convalidables: certificación académica oficial del alumnado para la obtención del título de formación profesional (anexo IV de la Orden de 26 de octubre de 2009) o documento oficial equivalente en el que acredite las calificaciones obtenidas en todos los módulos y la calificación media del título, así como la nota media donde consten las calificaciones obtenidas en todos los módulos cursados del primer curso.



TABLA A

FAMILIA PROFESIONAL			ADG	AFD	AGA		ARG	COM	EOC	ELE	FME+IMA	FME+ELE	FME	IMA	HOT	INA		IFC	IMP	MAM	MAP	TMV	TCP	VIC	SSC			
CÓDIGO			FPB101	FPB127	FPB107	FPB115	FPB116	FPB117	FPB109	FPB111	FPB102	FPB103	FPB126	FPB125	FPB124	FPB105	FPB119	FPB122	FPB104	FPB121	FPB108	FPB110	FPB106	FPB112	TCP	VIC	SSC	
FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	CICLO FORMATIVO	Servicios administrativos Acceso y conservación en instalaciones deportivas Agroindustria y composiciones florales Actividades agropecuarias Aprovechamientos forestales Artes gráficas Servicios comerciales Reforma y mantenimiento de edificios Electricidad y electrónica Fabricación y montaje Instalaciones electrodomésticas y mecánicas Fabricación de elementos metálicos Mantenimiento de viviendas Cocina y restauración Alojamiento y lavandería Industrias alimentarias Actividades de panadería y pastelería Informática y comunicaciones Informática de oficina Peluquería y estética Carpintería y mueble Actividades marítimo pesqueras Mantenimiento de embarcaciones deportivas y de recreo Mantenimiento de vehículos Arreglo y reparación de artículos textiles Tapicería y cortinaje Vidriería y alfarería Actividades domésticas y limpieza de edificios																									
AFD	AFD201	Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural (LOGSE)	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3		
ADG	ADM201	Gestión Administrativa	1	2	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	2	2	2	
	AGA201	Producción Agropecuaria	3	3	2	1	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
	AGA202	Producción Agroecológica	3	3	2	1	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
	AGA204	Jardinería y floristería	3	3	1	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
	AGA205	Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural	3	3	2	2	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
AGA	ARG202	Impresión gráfica	2	3	3	3	3	1	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	
ARG	ARG203	Preimpresión digital	2	3	3	3	3	1	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	
COM	COM201	Actividades comerciales	2	3	3	3	3	2	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	2	2	2	
	EOC201	Obras de interior, decoración y rehabilitación	3	3	3	3	2	3	3	1	2	2	2	2	2	3	3	3	2	2	3	2	2	3	3	3	3	
	EOC203	Construcción	3	3	3	3	2	3	3	1	2	2	2	2	2	3	3	3	2	2	3	2	2	3	3	3	3	
	ELE202	Instalaciones Eléctricas y Automáticas	3	3	3	3	3	3	2	1	2	1	1	1	1	3	3	3	2	2	3	2	2	2	3	3	3	
	ELE203	Instalaciones de Telecomunicaciones	3	3	3	3	3	3	2	1	2	1	1	1	2	3	3	3	1	1	3	2	2	2	3	3	3	
	FME202	Mecanizado	3	3	3	3	3	3	2	2	2	1	1	1	3	3	3	3	2	2	3	2	2	2	3	3	3	
FME	FME203	Soldadura y Calderería	3	3	3	3	3	3	2	2	1	1	1	1	3	3	3	3	2	2	3	2	2	2	3	3	3	
	HOT201	Cocina y Gastronomía	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	2	2	1	3	2	3	3	3	3	3	2	
	HOT203	Servicios en restauración	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	2	2	2	3	3	2	3	3	3	3	2	
	IMP202	Estética y belleza	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	1	3	3	3	3	3	3	
IMP	IMP203	Peluquería y cosmética capilar	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	1	3	3	3	3	3	3	
IMS	IMS202	Video, disc-jockey y sonido	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
IEX	IEX201	Excavaciones y sondeos	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3	3	3	2	3	3	2	2	2	3	3	3
	INA201	Elaboración de Productos Alimenticios	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	1	2	1	2	3	3	2	3	3	3	3	3	
	INA204	Aceites de oliva y vino	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	
	INA207	Panadería, repostería y confitería	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	1	2	2	1	3	3	2	3	3	3	3	3	
IFC	IFC201	Sistemas Microinformáticos y Redes	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	1	1	3	2	2	2	3	3	
	IMA201	Mantenimiento Electromecánico	3	3	3	3	3	3	2	2	1	1	1	2	3	3	3	3	2	2	3	2	2	2	3	3	3	
	IMA202	Instalaciones Frigoríficas y de Climatización	3	3	3	3	3	3	2	2	1	2	2	1	3	3	3	3	2	2	3	2	2	2	3	3	3	
	IMA203	Instalaciones de producción de calor	3	3	3	3	3	3	2	2	1	2	2	1	3	3	3	3	2	2	3	2	2	2	3	3	3	
MAM	MAM201	Instalación y amueblamiento	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2	3	1	2	2	2	3	3	3	
	MAM202	Carpintería y mueble	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	3	3	2	3	2	2	3	1	2	2	2	3	3	
	QUI201	Operaciones de laboratorio	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	3	3	1	3	2	2	3	3	2	2	2	3	3	
QUI	QUI204	Planta Química	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	3	3	2	3	2	2	3	2	2	2	3	3	3	
	SAN201	Cuidados Auxiliares de Enfermería (LOGSE)	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
	SAN202	Farmacia y Parafarmacia	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
	SAN203	Emergencias Sanitarias	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
SEA	SEA201	Emergencias y protección civil	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
SSC	SSC201	Atención a personas en situación de dependencia	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	
	TCP201	Calzado y complementos de moda	2	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	2	
	TCP202	Confección y Moda	2	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	2	
	TMV201	Carrocería	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	3	2	2	1	1	3	3	
	TMV202	Electromecánica de Vehículos Automóviles	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	3	2	2	1	1	3	3	
	TMV204	Conducción de vehículos de transporte por carretera	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	3	2	2	2	1	3	3	
	TMV203	Electromecánica de maquinaria	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	3	2	2	2	1	3	3	
PREFERENCIA																												
1			MÁXIMA																									
2			MEDIA																									
3			MÍNIMA																									

TABLA B
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR CON MODALIDADES DE BACHILLERATO Y MATERIAS VINCULADAS

FAMILIA	LEY	CICLO	MODALIDADES DE BACHILLERATO	MATERIAS DE BACHILLERATO
Actividades Físicas y Deportivas	LOE	Enseñanza y Animación Sociodeportiva	AFD301	Cualquier modalidad de Bachillerato
	LOE	Acondicionamiento Físico	AFD302	Cualquier modalidad de Bachillerato
	LOE	Administración y Finanzas	ADG301	Humanidades y Ciencias Sociales
Administración y Gestión	LOE	Asistencia a la Dirección	ADG302	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	AGA304	Ciencias
	LOE	Gestión Forestal y del Medio Natural	AGA302	Ciencias
Agraria	LOE	Paisajismo y Medio Rural	AGA303	Ciencias
	LOE	Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia	ARG301	Ciencias / Artes
	LOE	Comercio Internacional	COM301	Humanidades y Ciencias Sociales
Comercio y Marketing	LOE	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	COM302	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Transporte y Logística	COM303	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Marketing y Publicidad	COM304	Humanidades y Ciencias Sociales
Edificación y Obra Civil	LOE	Proyectos de Edificación	EOC301	Ciencias / Artes
	LOE	Proyectos de Obra Civil	EOC302	Ciencias / Artes
	LOE	Organización y Control de Obras de Construcción	EOC303	Ciencias
Electricidad y Electrónica	LOE	Mantenimiento Electrónico	ELE301	Ciencias
	LOE	Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	ELE302	Ciencias
	LOE	Automatización y Robótica Industrial	ELE303	Ciencias
Energía y Agua	LOE	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	ELE304	Ciencias
	LOE	Elaboración de Energías Renovables	ELE305	Ciencias
	LOE	Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	ENA301	Ciencias
Fabricación Mecánica	LOE	Energías renovables	ENA302	Ciencias
	LOE	Construcciones Metálicas	FME301	Ciencias
	LOE	Diseño en Fabricación Mecánica	FME302	Ciencias
Hostelería y Turismo	LOE	Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	FME304	Ciencias
	LOE	Programación de Producción en Moldeo Metálico y Polímeros	FME306	Ciencias
	LOE	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	HOT301	Humanidades y Ciencias Sociales
Imagen Personal	LOE	Gestión de Alojamiento Turístico	HOT302	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Guía, Información y Asistencia Turística	HOT303	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Dirección de Servicios de Restauración	HOT304	Ciencias
Imagen y Sonido	LOE	Dirección de Cocina	HOT306	Ciencias
	LOE	Asesoría de Imagen Personal y Corporativa	IMP301	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias
	LOE	Estética Integral y Bienestar	IMP302	Ciencias
	LOE	Estilismo y Dirección de Peluquería	IMP303	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias
	LOE	Terminismo y Bienestar	IMP304	Ciencias
	LOE	Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen	IMS301	Ciencias
	LOE	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	IMS302	Ciencias
	LOE	Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos	IMS303	Ciencias
	LOE	Sonido para Audiovisuales y Espectáculos	IMS304	Ciencias

TABLA B
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR CON MODALIDADES DE BACHILLERATO Y MATERIAS VINCULADAS

FAMILIA	LEY	CICLO	MODALIDADES DE BACHILLERATO	MATERIAS DE BACHILLERATO
Industrias Alimentarias	LOE	Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos	IMS305	Ciencias
	LOE	Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria	INA301	Ciencias
	LOE	Vitivinicultura	INA302	Ciencias
	LOE	Administración de Sistemas Informáticos en Red	IFC301	Ciencias
	LOE	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	IFC302	Ciencias
Informática y Comunicaciones	LOE	Desarrollo Aplicaciones Web	IFC303	Ciencias
	LOE	Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	IMA301	Ciencias
	LOE	Mecatrónica Industrial	IMA302	Ciencias
	LOE	Prevenición de Riesgos Profesionales	MSR304	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias
	LOE	Diseño y Arqueamiento	MAM301	Ciencias / Artes
Madera, Mueble y Corcho	LOE	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad	QUI301	Ciencias
	LOE	Química Industrial	QUI304	Química
	LOE	Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	SAN301	Ciencias
	LOE	Documentación y Administración Sanitaria	SAN302	Ciencias
	LOE	Higiene Bucodental	SAN303	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias
Sanidad	LOE	Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	SAN304	Ciencias
	LOE	Laboratorio Clínico y Biomédico	SAN305	Ciencias
	LOE	Prótesis Dentales	SAN306	Ciencias
	LOE	Radioterapia y Dosimetría	SAN308	Ciencias
	LOE	Animación Sociocultural y Turística	SSC301	Ciencias
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	LOE	Educación Infantil	SSC302	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Integración Social	SSC303	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Mediación Comunitaria	SSC304	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Promoción de Igualdad de Género	SSC305	Humanidades y Ciencias Sociales
	LOE	Educación y control ambiental	SEA301	Ciencias
Seguridad y medio ambiente	LOE	Coordinación de emergencias y protección civil	SEA302	Ciencias
	LOE	Química y salud ambiental	SEA303	Ciencias
	LOE	Patronaje y Moda	TCP301	Ciencias
	LOE	Automoción	TMV301	Ciencias
	LOE	Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina	TMV302	Ciencias

TABLA C**CORRESPONDENCIA ENTRE MODALIDADES DE BACHILLERATO DE LOS DISTINTOS PLANES**

CUADRO C.1	
CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO LOGSE Y LAS MODALIDADES DEL BACHILLERATO EXPERIMENTAL ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 21 DE OCTUBRE DE 1986	
BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO EXPERIMENTAL
Artes	Artístico
Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Ciencias de la Naturaleza
Humanidades y Ciencias Sociales	Administración y Gestión
	Ciencias Humanas y Sociales
	Lingüístico
Tecnología	Técnico Industrial

CUADRO C.2	
CORRESPONDENCIA ENTRE LAS ACTUALES MODALIDADES DE BACHILLERATO Y LA OPCIÓN DE COU (RD 777/98, Disposición adicional segunda)	
BACHILLERATO LOGSE	COU
Artes	Opción A, B, C o D (Todas las opciones)
Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Opción A o B
Humanidades y Ciencias Sociales	Opción C o D
Tecnología	Opción A o B
	A: Científico - Tecnológico B: Biosanitaria C: Ciencias Sociales D: Humanístico - Lingüístico

CUADRO C.3	
CORRESPONDENCIA ENTRE MODALIDADES DE BACHILLERATO LOGSE Y BACHILLERATO LOE	
BACHILLERATO LOE	BACHILLERATO LOGSE
Artes	Artes
Ciencias y Tecnología	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
	Tecnología
Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales

CUADRO C.4	
CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MATERIAS DE BACHILLERATO LOGSE Y LOE	
BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO LOE
Biología	Biología
Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	Ciencias de la Tierra y medioambientales
Dibujo Técnico	Dibujo Técnico II
Economía y Organización de Empresas	Economía de la Empresa
Electrotecnia	Electrotecnia
Física	Física
Geografía	Geografía
Historia del Arte	Historia del Arte
Mecánica	Mecánica
Química	Química
Segunda Lengua extranjera	Segunda Lengua extranjera II
Tecnología Industrial II	Tecnología Industrial II



CUADRO C.5	
CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO LOE Y BACHILLERATO LOMCE	
Disposición Adicional 16ª LOE	
BACHILLERATO LOE	BACHILLERATO LOMCE
Artes	Artes
Ciencias y Tecnología	Ciencias
Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales

CUADRO C.6	
CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO LOE Y BACHILLERATO LOMCE	
BACHILLERATO LOE	BACHILLERATO LOMCE
Biología	Biología
Ciencias de la Tierra y medioambientales	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico II
Economía de la Empresa	Economía de la Empresa
Física	Física
Geografía	Geografía
Historia del Arte	Historia del Arte
Química	Química
Segunda Lengua extranjera II	Segunda Lengua extranjera II
Tecnología Industrial II	Tecnología Industrial II

**TABLA D**

PREFERENCIA **1** MAXIMA **2** MEDIA **3** MINIMA



PREFERENCIA **1** MÁXIMA **2** MEDIA **3** MÍNIMA

ACCESO A FP GRADO SUPERIOR		FAMILIA PROFESIONAL DESDE LA QUE SE ACCDE (GRADO MEDIO)	CÓDIGO		MAP202	MAP207	MAP208	MAP209*	MAP204	MAP201	QUI201	QUI204	QUI209*	SAN201*	SAN202	SAN202*	SAN203	SEA201	SEA202	SEC201	SEC201*	TCP201	TCP201*	TCP202	TCP202*	TCP203	TCP203*	TCP204	TCP204*	TCP205	TCP205*	TCP206	TCP206*	TCP207	TCP207*	TCP208	TCP208*	TCP209	TCP209*	TCP210	TCP210*	TCP211	TCP211*	TCP212	TCP212*	TCP213	TCP213*	TCP214	TCP214*	TCP215	TCP215*	TCP216	TCP216*	TCP217	TCP217*	TCP218	TCP218*	TCP219	TCP219*	TCP220	TCP220*	TCP221	TCP221*	TCP222	TCP222*	TCP223	TCP223*	TCP224	TCP224*	TCP225	TCP225*	TCP226	TCP226*	TCP227	TCP227*	TCP228	TCP228*	TCP229	TCP229*	TCP230	TCP230*	TCP231	TCP231*	TCP232	TCP232*	TCP233	TCP233*	TCP234	TCP234*	TCP235	TCP235*	TCP236	TCP236*	TCP237	TCP237*	TCP238	TCP238*	TCP239	TCP239*	TCP240	TCP240*	TCP241	TCP241*	TCP242	TCP242*	TCP243	TCP243*	TCP244	TCP244*	TCP245	TCP245*	TCP246	TCP246*	TCP247	TCP247*	TCP248	TCP248*	TCP249	TCP249*	TCP250	TCP250*	TCP251	TCP251*	TCP252	TCP252*	TCP253	TCP253*	TCP254	TCP254*	TCP255	TCP255*	TCP256	TCP256*	TCP257	TCP257*	TCP258	TCP258*	TCP259	TCP259*	TCP260	TCP260*	TCP261	TCP261*	TCP262	TCP262*	TCP263	TCP263*	TCP264	TCP264*	TCP265	TCP265*	TCP266	TCP266*	TCP267	TCP267*	TCP268	TCP268*	TCP269	TCP269*	TCP270	TCP270*	TCP271	TCP271*	TCP272	TCP272*	TCP273	TCP273*	TCP274	TCP274*	TCP275	TCP275*	TCP276	TCP276*	TCP277	TCP277*	TCP278	TCP278*	TCP279	TCP279*	TCP280	TCP280*	TCP281	TCP281*	TCP282	TCP282*	TCP283	TCP283*	TCP284	TCP284*	TCP285	TCP285*	TCP286	TCP286*	TCP287	TCP287*	TCP288	TCP288*	TCP289	TCP289*	TCP290	TCP290*	TCP291	TCP291*	TCP292	TCP292*	TCP293	TCP293*	TCP294	TCP294*	TCP295	TCP295*	TCP296	TCP296*	TCP297	TCP297*	TCP298	TCP298*	TCP299	TCP299*	TCP300	TCP300*	TCP301	TCP301*	TCP302	TCP302*	TCP303	TCP303*	TCP304	TCP304*	TCP305	TCP305*	TCP306	TCP306*	TCP307	TCP307*	TCP308	TCP308*	TCP309	TCP309*	TCP310	TCP310*	TCP311	TCP311*	TCP312	TCP312*	TCP313	TCP313*	TCP314	TCP314*	TCP315	TCP315*	TCP316	TCP316*	TCP317	TCP317*	TCP318	TCP318*	TCP319	TCP319*	TCP320	TCP320*	TCP321	TCP321*	TCP322	TCP322*	TCP323	TCP323*	TCP324	TCP324*	TCP325	TCP325*	TCP326	TCP326*	TCP327	TCP327*	TCP328	TCP328*	TCP329	TCP329*	TCP330	TCP330*	TCP331	TCP331*	TCP332	TCP332*	TCP333	TCP333*	TCP334	TCP334*	TCP335	TCP335*	TCP336	TCP336*	TCP337	TCP337*	TCP338	TCP338*	TCP339	TCP339*	TCP340	TCP340*	TCP341	TCP341*	TCP342	TCP342*	TCP343	TCP343*	TCP344	TCP344*	TCP345	TCP345*	TCP346	TCP346*	TCP347	TCP347*	TCP348	TCP348*	TCP349	TCP349*	TCP350	TCP350*	TCP351	TCP351*	TCP352	TCP352*	TCP353	TCP353*	TCP354	TCP354*	TCP355	TCP355*	TCP356	TCP356*	TCP357	TCP357*	TCP358	TCP358*	TCP359	TCP359*	TCP360	TCP360*	TCP361	TCP361*	TCP362	TCP362*	TCP363	TCP363*	TCP364	TCP364*	TCP365	TCP365*	TCP366	TCP366*	TCP367	TCP367*	TCP368	TCP368*	TCP369	TCP369*	TCP370	TCP370*	TCP371	TCP371*	TCP372	TCP372*	TCP373	TCP373*	TCP374	TCP374*	TCP375	TCP375*	TCP376	TCP376*	TCP377	TCP377*	TCP378	TCP378*	TCP379	TCP379*	TCP380	TCP380*	TCP381	TCP381*	TCP382	TCP382*	TCP383	TCP383*	TCP384	TCP384*	TCP385	TCP385*	TCP386	TCP386*	TCP387	TCP387*	TCP388	TCP388*	TCP389	TCP389*	TCP390	TCP390*	TCP391	TCP391*	TCP392	TCP392*	TCP393	TCP393*	TCP394	TCP394*	TCP395	TCP395*	TCP396	TCP396*	TCP397	TCP397*	TCP398	TCP398*	TCP399	TCP399*	TCP400	TCP400*	TCP401	TCP401*	TCP402	TCP402*	TCP403	TCP403*	TCP404	TCP404*	TCP405	TCP405*	TCP406	TCP406*	TCP407	TCP407*	TCP408	TCP408*	TCP409	TCP409*	TCP410	TCP410*	TCP411	TCP411*	TCP412	TCP412*	TCP413	TCP413*	TCP414	TCP414*	TCP415	TCP415*	TCP416	TCP416*	TCP417	TCP417*	TCP418	TCP418*	TCP419	TCP419*	TCP420	TCP420*	TCP421	TCP421*	TCP422	TCP422*	TCP423	TCP423*	TCP424	TCP424*	TCP425	TCP425*	TCP426	TCP426*	TCP427	TCP427*	TCP428	TCP428*	TCP429	TCP429*	TCP430	TCP430*	TCP431	TCP431*	TCP432	TCP432*	TCP433	TCP433*	TCP434	TCP434*	TCP435	TCP435*	TCP436	TCP436*	TCP437	TCP437*	TCP438	TCP438*	TCP439	TCP439*	TCP440	TCP440*	TCP441	TCP441*	TCP442	TCP442*	TCP443	TCP443*	TCP444	TCP444*	TCP445	TCP445*	TCP446	TCP446*	TCP447	TCP447*	TCP448	TCP448*	TCP449	TCP449*	TCP450	TCP450*	TCP451	TCP451*	TCP452	TCP452*	TCP453	TCP453*	TCP454	TCP454*	TCP455	TCP455*	TCP456	TCP456*	TCP457	TCP457*	TCP458	TCP458*	TCP459	TCP459*	TCP460	TCP460*	TCP461	TCP461*	TCP462	TCP462*	TCP463	TCP463*	TCP464	TCP464*	TCP465	TCP465*	TCP466	TCP466*	TCP467	TCP467*	TCP468	TCP468*	TCP469	TCP469*	TCP470	TCP470*	TCP471	TCP471*	TCP472	TCP472*	TCP473	TCP473*	TCP474	TCP474*	TCP475	TCP475*	TCP476	TCP476*	TCP477	TCP477*	TCP478	TCP478*	TCP479	TCP479*	TCP480	TCP480*	TCP481	TCP481*	TCP482	TCP482*	TCP483	TCP483*	TCP484	TCP484*	TCP485	TCP485*	TCP486	TCP486*	TCP487	TCP487*	TCP488	TCP488*	TCP489	TCP489*	TCP490	TCP490*	TCP491	TCP491*	TCP492	TCP492*	TCP493	TCP493*	TCP494	TCP494*	TCP495	TCP495*	TCP496	TCP496*	TCP497	TCP497*	TCP498	TCP498*	TCP499	TCP499*	TCP500	TCP500*	TCP501	TCP501*	TCP502	TCP502*	TCP503	TCP503*	TCP504	TCP504*	TCP505	TCP505*	TCP506	TCP506*	TCP507	TCP507*	TCP508	TCP508*	TCP509	TCP509*	TCP510	TCP510*	TCP511	TCP511*	TCP512	TCP512*	TCP513	TCP513*	TCP514	TCP514*	TCP515	TCP515*	TCP516	TCP516*	TCP517	TCP517*	TCP518	TCP518*	TCP519	TCP519*	TCP520	TCP520*	TCP521	TCP521*	TCP522	TCP522*	TCP523	TCP523*	TCP524	TCP524*	TCP525	TCP525*	TCP526	TCP526*	TCP527	TCP527*	TCP528	TCP528*	TCP529	TCP529*	TCP530	TCP530*	TCP531	TCP531*	TCP532	TCP532*	TCP533	TCP533*	TCP534	TCP534*	TCP535	TCP535*	TCP536	TCP536*	TCP537	TCP537*	TCP538	TCP538*	TCP539	TCP539*	TCP540	TCP540*	TCP541	TCP541*	TCP542	TCP542*	TCP543	TCP543*	TCP544	TCP544*	TCP545	TCP545*	TCP546	TCP546*	TCP547	TCP547*	TCP548	TCP548*	TCP549	TCP549*	TCP550	TCP550*	TCP551	TCP551*	TCP552	TCP552*	TCP553	TCP553*	TCP554	TCP554*	TCP555	TCP555*	TCP556	TCP556*	TCP557	TCP557*	TCP558	TCP558*	TCP559	TCP559*	TCP560	TCP560*	TCP561	TCP561*	TCP562	TCP562*	TCP563	TCP563*	TCP564	TCP564*	TCP565	TCP565*	TCP566	TCP566*	TCP567	TCP567*	TCP568	TCP568*	TCP569	TCP569*	TCP570	TCP570*	TCP571	TCP571*	TCP572	TCP572*	TCP573	TCP573*	TCP574	TCP574*	TCP575	TCP575*	TCP576	TCP576*	TCP577	TCP577*	TCP578	TCP578*	TCP579	TCP579*	TCP580	TCP580*	TCP581	TCP581*	TCP582	TCP582*	TCP583	TCP583*	TCP584	TCP584*	TCP585	TCP585*	TCP586	TCP586*	TCP587	TCP587*	TCP588	TCP588*	TCP589	TCP589*	TCP590	TCP590*	TCP591	TCP591*	TCP592	TCP592*	TCP593	TCP593*	TCP594	TCP594*	TCP595	TCP595*	TCP596	TCP596*	TCP597	TCP597*	TCP598	TCP598*	TCP599	TCP599*	TCP600	TCP600*	TCP601	TCP601*	TCP602	TCP602*	TCP603	TCP603*	TCP604	TCP604*	TCP605	TCP605*	TCP606	TCP606*	TCP607	TCP607*	TCP608	TCP608*	TCP609	TCP609*	TCP610	TCP610*	TCP611	TCP611*	TCP612	TCP612*	TCP613	TCP613*	TCP614	TCP614*	TCP615	TCP615*	TCP616	TCP616*	TCP617	TCP617*	TCP618	TCP618*	TCP619	TCP619*	TCP620	TCP620*	TCP621	TCP621*	TCP622	TCP622*	TCP623	TCP623*	TCP624	TCP624*	TCP625	TCP625*	TCP626	TCP626*	TCP627	TCP627*	TCP628	TCP628*	TCP629	TCP629*	TCP630	TCP630*	TCP631	TCP631*	TCP632	TCP632*	TCP633	TCP633*	TCP634	TCP634*	TCP635	TCP635*	TCP636	TCP636*	TCP637	TCP637*	TCP638	TCP638*	TCP639	TCP639*	TCP640	TCP640*	TCP641	TCP641*	TCP642	TCP642*	TCP643	TCP643*	TCP644	TCP644*	TCP645	TCP645*	TCP646	TCP646*	TCP647	TCP647*	TCP648	TCP648*	TCP649	TCP649*	TCP650	TCP650*	TCP651	TCP651*	TCP652	TCP652*	TCP653	TCP653*	TCP654	TCP654*	TCP655	TCP655*	TCP656	TCP656*	TCP657	TCP657*	TCP658	TCP658*	TCP659	TCP659*	TCP660	TCP660*	TCP661	TCP661*	TCP662	TCP662*	TCP663	TCP663*	TCP664	TCP664*	TCP665	TCP665*	TCP666	TCP666*	TCP667	TCP667*	TCP668	TCP668*	TCP669	TCP669*	TCP670	TCP670*	TCP671	TCP671*	TCP672	TCP672*	TCP673	TCP673*	TCP674	TCP674*	TCP675	TCP675*	TCP676	TCP676*	TCP677	TCP677*	TCP678	TCP678*	TCP679	TCP679*	TCP680	TCP680*	TCP681	TCP681*	TCP682	TCP682*	TCP683	TCP683*	TCP684	TCP684*	TCP685	TCP685*	TCP686	TCP686*	TCP687	TCP687*	TCP688	TCP688*	TCP689	TCP689*	TCP690	TCP690*	TCP691	TCP691*	TCP692	TCP692*	TCP693	TCP693*	TCP694	TCP694*	TCP695	TCP695*	TCP696	TCP696*	TCP697	TCP697*	TCP698	TCP698*	TCP699	TCP699*	TCP700	TCP700*	TCP701	TCP701*	TCP702	TCP702*	TCP703	TCP703*	TCP704	TCP704*	TCP705	TCP705*	TCP706	TCP706*	TCP707	TCP707*	TCP708	TCP708*	TCP709	TCP709*	TCP710	TCP710*	TCP711	TCP711*	TCP712	TCP712*	TCP713	TCP713*	TCP714	TCP714*	TCP715	TCP715*	TCP716	TCP716*	TCP717	TCP717*	TCP718	TCP718*	TCP719	TCP719*	TCP720	TCP720*	TCP721	TCP721*	TCP722	TCP722*	TCP723	TCP723*	TCP724	TCP724*	TCP725	TCP725*	TCP726	TCP726*	TCP727	TCP727*	TCP728	TCP728*	TCP729	TCP729*	TCP730	TCP730*	TCP731	TCP731*	TCP732	TCP732*	TCP733	TCP733*	TCP734	TCP734*	TCP735	TCP735*	TCP736	TCP736*	TCP737	TCP737*	TCP738	TCP738*	TCP739	TCP739*	TCP740	TCP740*	TCP741	TCP741*	TCP742	TCP742*	TCP743	TCP743*	TCP744	TCP744*	TCP745	TCP745*	TCP746	TCP746*	TCP747	TCP747*	TCP748	TCP748*	TCP749	TCP749*	TCP750	TCP750*	TCP751	TCP751*	TCP752	TCP752*	TCP753	TCP753*	TCP754	TCP754*	TCP755	TCP755*	TCP756	TCP756*	TCP757	TCP757*	TCP758	TCP758*	TCP759	TCP759*	TCP760	TCP760*	TCP761	TCP761*	TCP762	TCP762*	TCP763	TCP763*	TCP764	TCP764*	TCP765	TCP765*	TCP766	TCP766*	TCP767	TCP767*	TCP768	TCP768*	TCP769	TCP769*	TCP770	TCP770*	TCP771	TCP771*	TCP772	TCP772*	TCP773	TCP773*	TCP774	TCP774*	TCP775	TCP775*	TCP776	TCP776*	TCP777	TCP777*	TCP778	TCP778*	TCP779	TCP779*	TCP780	TCP780*	TCP781	TCP781*	TCP782	TCP782*	TCP783	TCP783*	TCP784	TCP784*	TCP785	TCP785*	TCP786	TCP786*	TCP787	TCP787*	TCP788	TCP788*	TCP789	TCP789*	TCP790	TCP790*	TCP791	TCP791*	TCP792	TCP792*	TCP793	TCP793*	TCP794	TCP794*	TCP795	TCP795*	TCP796	TCP796*	TCP797	TCP797*	TCP798	TCP798*	TCP799	TCP799*	TCP800	TCP800*	TCP801	TCP801*	TCP802	TCP802*	TCP803	TCP803*	TCP804	TCP804*	TCP805	TCP805*	TCP806	TCP806*	TCP807	TCP807*	TCP808	TCP808*	TCP809	TCP809*	TCP810	TCP810*	TCP811	TCP811*	TCP812	TCP812*	TCP813	TCP813*	TCP814	TCP814*	TCP815	TCP815*	TCP816	TCP816*	TCP817	TCP817*	TCP818	TCP818*	TCP819	TCP819*	TCP820	TCP820*	TCP821	TCP821*	TCP822	TCP822*	TCP823	TCP823*	TCP824	TCP824*	TCP825	TCP825*	TCP826	TCP826*	TCP827	TCP827*	TCP828	TCP828*	TCP829	TCP829*	TCP830	TCP830*	TCP831	TCP831*	TCP832	TCP832*	TCP833	TCP833*	TCP834	TCP834*	TCP835	TCP835*	TCP836	TCP836*	TCP837	TCP837*	TCP838	TCP838*	TCP839	TCP839*	TCP840	TCP840*	TCP841	TCP841*	TCP842	TCP842*	TCP843	TCP843*	TCP844	TCP844*	TCP845	TCP845*	TCP846	TCP846*	TCP847	TCP847*	TCP848	TCP848*	TCP849	TCP849*	TCP850	TCP850*	TCP851	TCP851*	TCP852	TCP852*	TCP853	TCP853*	TCP854	TCP854*	TCP855	TCP855*	TCP856	TCP856*	TCP857	TCP857*	TCP858	TCP858*	TCP859	TCP859*	TCP860	TCP860*	TCP861	TCP861*	TCP862	TCP862*	TCP863	TCP863*	TCP864	TCP864*	TCP865	TCP865*	TCP866	TCP866*	TCP867	TCP867*	TCP868	TCP868*	TCP869	TCP869*	TCP870	TCP870*	TCP871	TCP871*	TCP872	TCP872*	TCP873	TCP873*	TCP874	TCP874*	TCP875	TCP875*	TCP876	TCP876*	TCP877
----------------------------	--	---	--------	--	--------	--------	--------	---------	--------	--------	--------	--------	---------	---------	--------	---------	--------	--------	--------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------	---------	--------

PREFERENCIA **1** MAXIMA **2** MEDIA **3** MINIMA



ANEXO III

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL SORTEO PÚBLICO

1. En el lugar, día y hora previsto para el sorteo, la Directora General de Planificación y Equidad, o la persona que designe, comunicará el número total de solicitudes recibidas en el Departamento y recordará que el listado completo de los mismos se encuentra en el portal del Departamento.
2. El material necesario para la realización del sorteo consiste en un bombo o bolsa y diez bolas numeradas del cero al nueve. Se mostrará este material antes de insacular públicamente las bolas en el bombo.
3. Se realizarán tantas extracciones como dígitos tenga el número de solicitudes recibidas en el Departamento.
4. Si por ejemplo el número de solicitudes tiene 5 dígitos se realizarán 5 extracciones de bolas. Para la primera extracción, que corresponderá al primer dígito, es decir en este caso a las decenas de millar, previamente se introducirán en el bombo desde la bola cero hasta la correspondiente a las decenas de millar del número de solicitudes. Por ejemplo, si hubiese 11.500 solicitudes, para la primera extracción se introducirán las bolas cero y uno.

Para la segunda extracción, que corresponderá a las unidades de millar, se introducirán en el bombo todas las bolas, desde la cero hasta la nueve. Para la tercera extracción, que corresponderá a las centenas, se introducirán en el bombo todas las bolas, desde la cero hasta la nueve. Así hasta finalizar las extracciones y se conformará un número. Si éste fuese el cero o fuese superior al número de solicitudes, se repetirá el proceso desde el inicio extrayendo de nuevo las bolas necesarias en las mismas condiciones que las descritas anteriormente. Este proceso se repetirá tantas veces como sea necesario hasta obtener un número válido, es decir, comprendido entre uno y el número de solicitudes.



Si después de la extracción de la bola de las unidades de millar o del segundo dígito que corresponda se observara que cualquiera que fuese la bola del siguiente dígito el número resultante no podría ser válido, no sería necesario seguir y directamente se volvería a iniciar el proceso. Por ejemplo, si el número de solicitudes fuese 11.500, y las dos primeras bolas correspondiesen al uno y al ocho, en lugar de extraer la siguiente bola se pasaría directamente a repetir el proceso desde su inicio.

5. Se entenderá que la expresión “número de solicitudes” es el número total de solicitudes del Departamento. En todo momento debe advertirse que el sorteo se realiza para ordenar todas las solicitudes de los centros aun cuando algunas de ellas no necesiten de sorteo por existir para algunos niveles más plazas que solicitudes o porque los desempates se hayan resuelto sin necesidad de aplicar el sorteo.
6. *Circunstancias especiales.*
 - Una vez que se haya adjudicado de manera aleatoria los números a cada solicitud del Departamento, pudiera ocurrir que apareciesen nuevas solicitudes, por ejemplo, porque se advirtiese algún error por extravío. Estas nuevas solicitudes podrán aparecer incluso con posterioridad al sorteo. En estos casos no se deberá modificar la adjudicación de número a las solicitudes, ni realizar nuevos sorteos. El procedimiento a seguir consistiría en colocar la nueva solicitud en la lista ordenada resultante del sorteo público a continuación de la solicitud que le debiera preceder en la ordenación alfabética, asignando para la nueva solicitud el número consecutivo decimal a la solicitud que le precede.
 - Una vez que se haya adjudicado de manera aleatoria los números a cada solicitud del Departamento, pudiera ocurrir que se debieran eliminar solicitudes, por ejemplo, porque se advirtiesen duplicaciones de solicitudes o fraude en la documentación. Esta situación podría darse incluso con posterioridad al sorteo. En estos casos no se deberá modificar la adjudicación de números a las solicitudes, ni realizar nuevos sorteos. Si el número resultante del sorteo público fuese uno de estos no se alteraría la ordenación.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Fede” 20 MW / 25 MWp y de sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Renovables de la Clamor, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/05250).

1. Antecedentes y tramitación.

El proyecto de planta solar fotovoltaica “Fede” 20 MW / 25 MWp y de sus infraestructuras de evacuación, a ubicar en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovidos por Renovables de la Clamor, SL queda incluido en su anexo II, Grupo 4 “Industria energética”, supuesto 4.8. “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha”, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, quedaría sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada. Sin embargo, el promotor Renovables de la Clamor, SL opta por someter el proyecto al proceso de evaluación de impacto ambiental ordinaria en virtud del artículo 23.1.c) de la citada ley para lo que presenta el correspondiente estudio de impacto ambiental.

El Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, y estudio de impacto ambiental del proyecto Planta Fotovoltaica “Fede” y de sus infraestructuras de evacuación, de la empresa Renovables de la Clamor SL, con número de expediente G-SO-Z-245/2019, mediante Anuncio publicados en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 28, de 11 de febrero de 2020, en prensa escrita (El Periódico de Aragón de 11 de febrero de 2020), exposición al público en sede electrónica, en el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Los organismos y entidades a los que el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza remitió copia de la documentación presentada por el promotor en el trámite de información pública, además de las propias de este tipo de trámite, fueron: Ayuntamiento de Zaragoza, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Confederación Hidrográfica del Ebro, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) Zaragoza (Vías Pecuarias), Servicio de Recursos Agrarios Vías e Infraestructuras de la DPZ, ENAGAS, y Parque Tecnológico Reciclado López Soriano.

En los trámites de consultas e información pública se recibieron las siguientes respuestas o alegaciones:

- Ayuntamiento de Zaragoza (Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad - Unidad de Conservación del Medio Natural), informa realizando una descripción de los proyectos y haciendo constar la coincidencia espacial del proyecto con el parque eólico “Baerla”, de 24,255 MW y su infraestructura de evacuación (Exp. G-EO-Z-004/2020), con el que se superponen parte de las poligonales e incluso las coordenadas de dos aerogeneradores. Por otra parte, el trazado de la línea de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas se superpone en tramos, con otra línea aéreo-subterránea de evacuación de otra instalación eólica, es coincidente con un tendido de fibra óptica del Gaseoducto Tivissa-Zaragoza y con el proyecto de implantación de fibra óptica vinculada promovido por “Amazon Data Services Spain, SL”, por lo que deberían compatibilizarse/unificarse los proyectos en aras de minimizar las afecciones ambientales. Las parcelas afectadas por el proyecto de planta solar fotovoltaica “Fede” están clasificadas como Suelo No Urbanizable de Protección del ecosistema productivo agrario en la categoría sustantiva de Protección de la agricultura en el secano tradicional y la línea de evacuación se superpone con Suelo No Urbanizable de Protección del ecosistema productivo agrario en las categorías sustantivas de, Vales y Suelo No Urbanizable de Protección del ecosistema natural, en la categoría sustantiva de Protección del suelo estepario. En base al contenido de las Normas Urbanísticas, parece desprenderse que se trataría de un uso compatible. El proyecto queda dentro del ámbito del Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del Término Municipal de Zaragoza, documento redactado al amparo de las competencias urbanísticas, y que cuenta con aprobación inicial e informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, si bien no cuenta con aprobación definitiva. Realiza una exposición de la zonificación del plan especial y su regulación, determinando que la



planta solar fotovoltaica “Fede”, la subestación y parte de la línea subterránea, se superponen con la delimitación de la zona A), destacando que las infraestructuras de producción hidroeléctrica, eólica y solar se prohíben en esta zona. Determina que no se afectan a espacios naturales protegidos, montes de utilidad pública o patrimonial, ni a caminos de titularidad municipal, si bien la línea de evacuación afecta a la “Cañada Real de Torrero”. El proyecto se encuentra dentro del ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón). Así mismo, el límite del ámbito del Plan de Recuperación del águila perdicera se encuentra a 300 m al sur (Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón). En el análisis de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias contenidas en el estudio de impacto ambiental, valora como mejorable la propuesta de plantación en torno al perímetro vallado, tanto por la elección de especies como por la distancia propuesta entre ejemplares, franja de actuación, mayor número de especies plantadas, etc. Continúa su informe enumerando las medidas compensatorias propuestas para la especie alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) denominadas Zona de actuación A y B y que en síntesis se refieren a la gestión de 21 y 24 ha respectivamente de suelos agrícolas, para favorecer a la citada especie. Como conclusión, el informe pone de manifiesto la posible no compatibilidad de la actuación con los criterios del Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del Término Municipal de Zaragoza y así mismo reitera la problemática derivada de las superposiciones de proyectos, y en este caso, además de las diferentes líneas de evacuación en un entorno próximo, la afección directa de las plantas solares fotovoltaicas “Fede”, “Cartujos 1” y “Cartujos 2” con el parque eólico “Baerla” y el fraccionamiento de las plantas solares (Cartujos 1 y Cartujos 2).

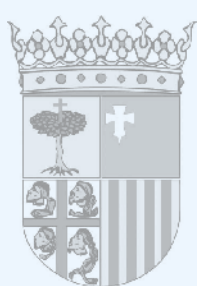
- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, acuerda en sesión celebrada el 3 de marzo de 2020, informar realizando una descripción del proyecto de la planta solar fotovoltaica “Fede” y de su infraestructura de evacuación que comprende una subestación eléctrica “Castillo” y una línea subterránea de alta tensión “SET Castillo-SET Cartujos” en el municipio de Zaragoza, por lo que desde el punto de vista urbanístico debe cumplir con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y finalmente, por la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. Por lo que respecta a las posibles afecciones a espacios naturales existentes en la zona, indica que las instalaciones proyectadas no afectan directamente a espacios catalogados como LIC y ZEPA, si bien las instalaciones se sitúan respectivamente a 302 y 309 m del LIC ES2430091 “Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro” y de la ZEPA ES0000136 “Estepas de Belchite, el Planerón y La Lomaza”, situándose también en las proximidades (escasos kilómetros) de la ZEPA ES0000300 “Río Huerva y Las Planas” y de la ZEPA ES0000138 “Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro”. También indica que el proyecto de la planta fotovoltaica y su infraestructura de evacuación se sitúan dentro del ámbito de protección del Plan de conservación del cernícalo primilla y observa posibles afecciones a la vía pecuaria “Cañada Real de Torrero” y a un gasoducto. En base a la clasificación de los suelos, indica que la planta solar fotovoltaica “Fede” y la Subestación eléctrica “Castillo” se proyectan en Suelo No Urbanizable Especial de Protección del Ecosistema Productivo Agrario con la categoría sustantiva de Protección de la agricultura en el seco tradicional SNU EP (S) y por otra parte, la línea subterránea de evacuación discurre por Suelo No urbanizable Especial Protección del Ecosistema Natural con la categoría sustantiva de Protección del Suelo Estepario SNU EN (SE), por Suelo No Urbanizable Especial de Protección del Ecosistema Productivo Agrario en las categorías sustantivas de Protección de la agricultura en el seco tradicional SNU EP (S) y Vales SNU EP (V), y en su tramo final, discurre por suelo perteneciente al Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano, incluido inicialmente en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Zaragoza como Suelo No Urbanizable Genérico (VT), y que posteriormente fue modificado mediante la Orden de 24 de junio de 2002, conjunta de los Departamentos de Industria, Comercio y Desarrollo y Departamento de Medio Ambiente por la que se aprobó el Proyecto Supramunicipal del Parque Tecnológico de Reciclado “López Soriano”, transformando el Suelo No Urbanizable en Urbano, de forma que el Ayuntamiento de Zaragoza es el que debe informar este ámbito. En base a las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana que regulan el régimen del suelo no urbanizable, estarían contempladas las actuaciones de construcción e implantación de infraestructuras de interés general, entre las que se citan las instalaciones vinculadas a la producción de energía eléctrica por aprovechamiento del viento o la radiación solar. En cuanto a las condiciones específicas relativas a la protección de la estepa y del ecosistema agrario, señala una serie de normas respecto de los edificios y la necesidad



de satisfacer una serie de condiciones específicas para preservación y mejora del hábitat del cernícalo primilla. Asimismo, indica que el proyecto afecta al Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del término municipal de Zaragoza, en el que se propone un marco regulatorio de usos y actividades que permitan asegurar su mantenimiento y conservación en un estado favorable. El informe concluye expresando que no se encuentran inconvenientes al proyecto desde el punto de vista urbanístico siempre y cuando se cumplan las distancias del vallado del parque fotovoltaico a los caminos, dado que esta circunstancia no se ha podido comprobar en base a la documentación remitida.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, realiza una exposición detallada del proyecto de la instalación fotovoltaica, junto con una descripción de la infraestructura de evacuación proyectada compuesta por una nueva subestación SET "Castillo" 30/45 kV que será compartida con las plantas fotovoltaicas "Cartujos 1 y 2" así como por una línea subterránea de alta tensión de 10,13 km que entregará la energía producida en la SET "Cartujos" 45 kV ya construida. Resume las alternativas evaluadas. En relación al planeamiento urbanístico, es el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza (PGOUZ) el instrumento de ordenación que regula la actividad, situándose sobre Suelo No Urbanizable, dentro de la categoría Ecosistema Productivo Agrario - Secano tradicional (SNU EP S). Así mismo, indica que la planta fotovoltaica se ubicará en una zona representativa del ecosistema estepario, por lo que se encuentra incluida en el "Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del sur del término municipal de Zaragoza" que tiene como objeto regular la implantación de usos y actividades valorando los impactos que producirían en función de los objetivos de conservación y del grado de interés de cada zona en que se categoriza el Plan. En concreto, el proyecto se localizaría en la zona A, en la que se prohíben las infraestructuras de producción energética hidroeléctrica, eólica y solar, admitiéndose tan solo las ya existentes que contaran con licencia otorgada antes de la aprobación del Plan Especial o bien aquellas que sirvan exclusivamente como abastecimiento a un uso permitido en las condiciones descritas en estas Normas Urbanísticas. Por otro lado el informe resalta que la planta fotovoltaica "Fede" se proyecta junto a otros dos plantas fotovoltaicas (Cartujos 1 y 2) y que si bien los efectos sinérgicos por la implantación de los tres proyectos han sido considerados en el estudio de impacto ambiental, estima conveniente que la valoración de las sinergias se haga de forma conjunta y más profunda para las 3 plantas fotovoltaicas proyectadas, el Parque Tecnológico de Reciclado, así como las infraestructuras presentes en las inmediaciones. Considera también que el análisis del impacto socioeconómico sobre la zona debería ser más amplio y pormenorizado. A continuación, realiza un análisis del espacio, hidrología, cotos de caza, vías pecuarias, riesgo de incendio forestal, y figuras ambientales. En lo relativo al paisaje, según el Mapa de Paisaje elaborado por esta Dirección General para la Comarca Central, las plantas fotovoltaicas se localizan sobre la Unidad de Paisaje "Acampo de Broto" con calidad homogeneizada baja (3/10) y fragilidad homogeneizada baja (2/5). Por otro lado, la línea de evacuación atraviesa las siguientes Unidades: "Torrecilla de Valmadrid" con calidad homogeneizada muy alta (8) y fragilidad homogeneizada baja (1); Acampo de Baerla, con calidad homogeneizada baja (3) y fragilidad homogeneizada baja (2); y el último tramo de la línea discurre sobre el Parque Tecnológico del Reciclado, con calidad homogeneizada baja (1) y fragilidad homogeneizada media (3). Indica que el promotor deberá velar, en la medida de lo posible, por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando, así, cumplimiento a la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA.

Finalmente, a la vista de la documentación aportada se considera que el promotor ha considerado algunos de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. No obstante, debido a las crecientes solicitudes de implantación de parques fotovoltaicos en Aragón y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de actuaciones supone la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio. El presente proyecto se inserta, además, en un área ambientalmente sensible, al estar incluida en el ámbito de un plan de conservación de una especie catalogada. Sin embargo, se ha de ponderar el impacto paisajístico y ambiental previsto frente a los beneficios a nivel económico y laboral que este tipo de actividades puede suponer para los habitantes de la zona y para los ayuntamientos de los municipios donde se prevé actuar. En este sentido, desde esta Dirección General se desea trasladar la preocupación sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados. Cree de suma importancia que el proyecto garantice la seguridad y el normal funcionamiento del Aeropuerto de Zaragoza tanto en la actua-



lidad como en el futuro, ya que Zaragoza se está configurando actualmente como un gran nodo logístico a nivel internacional que no puede ver comprometido su desarrollo, ni tampoco las futuras ampliaciones tanto del Aeropuerto como de la Plataforma Logística de Zaragoza, debido a las afecciones que estas plantas fotovoltaicas pudieran provocar y que esta Dirección General desconoce: efectos espejo debido a la posible afección del reflejo de las placas fotovoltaicas sobre la visibilidad de los pilotos. Por ello, sería recomendable contar con informe positivo del Organismo competente en materia de protección aeronáutica que garantice que el funcionamiento del Aeropuerto y de la Base Aérea militar de Zaragoza no va a verse comprometido.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, informa que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio afectado, no obstante, si se produjeran hallazgos, deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio. Respecto al patrimonio arqueológico, consultados los informes de esta Dirección General, se constata que se autorizaron las correspondientes prospecciones arqueológicas en la zona afectada por el proyecto en enero de 2020, encontrándose en fase de realización y pendientes del informe final, por lo que se está a la espera de la recepción de dicha información.

- Diputación Provincial de Zaragoza, informa que parte de instalación proyectada se desarrolla en la zona de afección de la carretera CV-624 de La Cartuja a Puebla de Albortón, cuya titularidad corresponde a la Diputación Provincial y que no encuentra inconveniente ni reparo alguno al proyecto presentado, si bien indica que antes de la ejecución de las obras, el interesado deberá obtener el permiso correspondiente de esta Diputación Provincial.

- ENAGAS remite un informe en relación a la solicitud de construcción de la línea eléctrica subterránea de alta tensión de evacuación del PFV "Fede", en la zona de influencia del Gasoducto "Barcelona-Bilbao-Valencia" en el PK 307, en el que indica que una vez analizados los posibles efectos sobre estas infraestructuras, necesitarían disponer de información adicional para valorar el grado y alcance de dichas afecciones sobre las instalaciones, así como para determinar las medidas correctoras a realizar. Informa que la competencia administrativa del Gasoducto mencionado corresponde al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Zaragoza, la cual deberá autorizar las obras en las zonas de servidumbre y afección en virtud de la Autorización de Instalaciones y aplicación del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por lo que deberá el promotor solicitar la autorización al citado organismo.

- ALECTORIS 1, SL realiza alegaciones indicando que es la promotora del parque eólico "Romerales 1", situado en los términos municipales de Zaragoza y el Burgo del Ebro y que cuenta con Autorización Administrativa y de construcción, así como de la línea de evacuación SET "Romerales 1" - SET "Montetorrero", ubicada en el T.M. de Zaragoza, encontrándose a fecha de alegaciones en fase de construcción, por lo que solicita se requiera al promotor que se adecue el trazado de su línea de evacuación en el supuesto de que existiera cualquier requerimiento o necesidad constructiva que obligara a Alectoris 1, SL a modificar las instalaciones actuales, que se respeten las distancias reglamentarias entre instalaciones AT y consensuar y acordar con Alectoris 1, SL las soluciones técnicas a ejecutar de cara a afectar en la menor medida posibles la operación y explotación de las instalaciones citadas, propiedad de Alectoris 1, SL.

- ALECTORIS 3, SL realiza alegaciones indicando que es la promotora del parque eólico "Romerales 2", situado en el término municipal de Zaragoza, contando con Autorización Administrativa y de construcción, encontrándose en fase de construcción desde 2019, por lo que solicita se requiera a la mercantil Renovables de la Clamor, SL adecuar el trazado de su línea de evacuación en el supuesto de que existiera cualquier requerimiento o necesidad constructiva que obligara a Alectoris 3, SL a modificar sus instalaciones; a que se respeten las distancias reglamentarias entre instalaciones AT; a desplazar en la medida de lo posible el trazado de la línea eléctrica subterránea SET "Castillo" - SET "Cartujos" en dirección norte para evitar afectar a la plataforma del aerogenerador RO2-13 del parque eólico "Romerales 2", tratando de acercarla a la linde con el vertedero municipal y finalmente previamente a autorizar la ejecución de la línea eléctrica subterránea de evacuación SET "Castillo" - SET "Cartujos", consensuar y acordar con Alectoris 3, SL la ejecución de las soluciones técnicas a ejecutar de cara a afectar en la menor medida posibles la operación y explotación de las instalaciones citadas, propiedad de Alectoris 3 SL.

- Solvento Desarrollos Eólicos SL remite un escrito de alegaciones, en el que indica que la Planta Solar Fotovoltaica "Fede" y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Zaragoza se encuentra ubicada en los mismos terrenos en los que se localiza el Expediente G-EO-Z-004/2020 Parque Eólico "Baerla", Subestación y Línea de Evacuación, de los que es propietario Solvento Desarrollos Eólicos SL. Que el proyecto de parque eólico con 6



aerogeneradores cuenta con punto de conexión otorgado en noviembre de 2018 y aceptabilidad por REE en enero de 2019. En la información pública se constata que en la separata "Fede" del estudio de impacto ambiental las posiciones de los aerogeneradores son erróneas. Que el proyecto fue admitido a trámite por la Dirección General de Energía y Minas con fecha de 12 de septiembre de 2019 y en información pública en febrero de 2020. Solicita que la planta solar fotovoltaica "Fede" ajuste su ubicación para acomodarla a la disposición de los aerogeneradores del parque eólico "Baerla". En segundo escrito, y dando respuesta al promotor, se alega que Solvento Desarrollos Eólicos SL y el promotor fueron conscientes de que existían problemas para que los dos parques pudieran coexistir. En concreto, la ubicación de cuatro aerogeneradores de Solvento Desarrollos Eólicos SL ocupaba una zona en la que también el promotor había previsto ubicar algunas de sus placas. Desde el punto de vista técnico, es mucho más sencillo y medioambientalmente aconsejable, la modificación de la ubicación inicialmente propuesta de las placas fotovoltaicas. Con un simple ajuste de la ubicación del parque fotovoltaico para acomodarla a la disposición de los aerogeneradores de parque eólico Baerla, se podrían compatibilizar ambos proyectos. Y que no es razonable modificar los aerogeneradores ya que, desde el punto de vista medioambiental, esta reubicación sería mucho más lesivo que la reubicación de las placas fotovoltaicas. Así mismo aporta contratos de arrendamiento de los terrenos con los propietarios de las parcelas afectadas. En conclusión, solicita que se continúe con el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción para el parque eólico "Baerla".

En escrito de respuesta por parte del promotor a las alegaciones presentadas por los distintos organismos y particulares en los trámites de consultas e información pública, se pronuncia, en relación al acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo, manifestando su conformidad con el mismo. En relación al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, indicando que el proyecto, si bien parecen no encontrarse entre los usos permitidos en el Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del Término municipal de Zaragoza dicho Plan Especial no es efectivo dado que no se ha producido la aprobación de un Plan Especial definitivo cuando en el documento de aprobación inicial e informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se fijaba una duración máxima de dos años, transcurridos los cuales se entendería extinguida la aprobación definitiva del Plan Especial. Así mismo señala que se solicitó el Certificado de Compatibilidad Urbanística de la planta solar fotovoltaica "Fede" al Ayuntamiento de Zaragoza, estando a la espera de recibir el certificado y que del mismo modo se está preparando la documentación para solicitar al Ministerio de Defensa la autorización de Servidumbres Aeronáuticas para la instalación de la planta solar fotovoltaica FEDE, en el término municipal de Zaragoza y que en cuanto se tenga la documentación se aportará al expediente. En relación al informe de la Diputación Provincial de Zaragoza, de ENAGAS y de la Dirección General de Patrimonio expresa su conformidad con los condicionados emitidos.

En respuesta a la alegación de Alecoris 1, SL, se indica que el promotor ha estudiado el cruzamiento entre el tramo 2 (aéreo) de la Línea Aérea Subterránea SET Romerales 1 - SET Montetorrero y la Línea Subterránea SET Castillo - SET Cartujos y en el punto de cruce la distancia al apoyo más cercano es de 132 metros. Además, ha analizado el paralelismo entre ambas líneas en el tramo 3 (subterráneo) de la Línea Aérea Subterránea SET Romerales 1 - SET Montetorrero y hay una distancia entre ambas de 6,5 metros. A su vez, y respecto a la alegación de Alecoris 3, SL indica que la línea subterránea SET "Castillo" - SET "Cartujos" se ha trazado paralela al gasoducto y próximo al vertedero de residuos evitando la plataforma del aerogenerador RO2-13 del Parque Eólico Romerales 2, si bien se desconoce la ubicación definitiva de la plataforma, por lo que solicita su ubicación para poder adaptar el trazado y que ambas instalaciones sean compatibles.

En relación al informe remitido por el Ayuntamiento de Zaragoza, se pronuncia en el mismo sentido que la Dirección General de Ordenación del Territorio, cuestionando la vigencia del Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del Término municipal de Zaragoza. Que se ha solicitado el certificado de compatibilidad urbanística al Ayuntamiento de Zaragoza. Asimismo, realiza una recopilación de los acuerdos y diferencias con la mercantil Solvento promotora del parque eólico "Baerla". En relación a la evacuación conjunta de todas las infraestructuras de producción de energía eléctricas proyectas en la zona y que finalmente ha optado por diseñar una línea de evacuación independiente y con trazado aéreo en una zona sensible medioambientalmente, lo que conlleva una afección ambiental mayor por doble partida: por no compartir evacuación y por ser aérea en vez de subterránea. Y que el Grupo OPDE no ha realizado un fraccionamiento de proyectos ya que se trata de dos Parques Fotovoltaicos independientes que comparten las infraestructuras de evacuación SET Castillo y línea subterránea de evacuación, para minimizar el impacto medioambiental en la zona.



En respuesta a las alegaciones que presenta Solvento Desarrollos Eólicos SL, el promotor señala que está realizando todos los trámites necesarios para la construcción del Parque Fotovoltaico "Fede", en el término municipal de Zaragoza, provincia de Zaragoza. Que el Parque Fotovoltaico "Fede" solicitó la Autorización Administrativa de dicho proyecto y dicha solicitud se sometió a información pública el 11 de febrero de 2020. Que con fecha 18 de febrero de 2020 se ha sometido a información pública el proyecto del Parque Eólico "Baerla". Que ambos proyectos están ubicados en las mismas parcelas, y la ubicación del parque eólico tiene afección directa en la zona donde está ubicado el Parque Fotovoltaico "Fede". Que las empresas que están gestionando estos proyectos, han mantenido diversas reuniones con el objeto de compatibilizar ambos proyectos, tanto en la ubicación de las plantas de generación como para compartir infraestructuras de evacuación para minimizar la afección medio ambiental de los proyectos de generación de la zona. Que, en relación a la evacuación, se había acordado que el parque eólico Baerla utilizara la misma zanja que se comparte para la evacuación de los parques fotovoltaicos Fede, Cartujos 1, y Cartujos 2. Esto es lo que se recogió en el proyecto de evacuación conjunta de dichos parques fotovoltaicos. Que, a pesar de haber llegado a dicho acuerdo, y que el proyecto de la Línea Subterránea 45 KV SET Castillo-SET Cartujos contempla hueco en la zanja para evacuación de otros proyectos de generación de la zona, Solvento ha diseñado una línea de evacuación independiente y con trazado aéreo en una zona sensible medioambientalmente, lo que conlleva una afección ambiental mayor por doble partida: por no compartir evacuación, y por ser aérea en vez de subterránea. Que, con fecha 3 de julio de 2019, el promotor de los parques solares firmó contratos de arrendamiento con los propietarios de las parcelas afectadas, que son las mismas parcelas donde se ubica el parque eólico Baerla.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 6 de julio de 2020, se recibe del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el expediente del proyecto de parque solar fotovoltaico "Fede" 20 MW / 25 MWp y sus infraestructuras de evacuación, en el T.M de Zaragoza, propiciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2020/05250.

En el oficio de remisión del expediente, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza indica que el Parque fotovoltaico "Fede" presenta un solapamiento con el Parque eólico "Baerla" (expediente G-EO-Z-004/2020) que se encuentra en información pública desde el 18 de febrero de 2020, fecha en la que se publicó su anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón". Dos aerogeneradores, Baerla 2 y Baerla 3, se encuentran ubicados dentro del área vallada del PFV FEDE. Los dos promotores no han llegado a un acuerdo.

Mediante la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 12 de febrero de 2021, se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Baerla", de 24,225 MW, subestación "Baerla" y línea eléctrica de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovida por Solvento Desarrollos Eólicos, SL (Expediente INAGA 500201/01A/2020/06558), con sentido desfavorable. Se motiva en la afección a especies objetivo de conservación del espacio de la Red Natura 2000: ZEPA ES0000136 "Estepas de Belchite, el Planerón y La Lomaza", cuyos límites cartográficos se sitúan a escasos 40 m de distancia del proyecto. En que las alternativas estudiadas de ubicación y configuración del parque eólico "Baerla" no aseguran la compatibilidad del proyecto con la conservación de las poblaciones de alondra ricotí del entorno, comprometiendo de forma directa la viabilidad de la población denominada "Acampo de Broto", dado que aproximadamente un 65 % del territorio quedaría dentro del radio de 2 km desde los aerogeneradores más próximos, y debido a que se afectaría también la viabilidad de otras dos poblaciones denominadas "Acampo de Mediana" y "Acampo Arpal", al quedar parcialmente incluidas dentro del citado radio de 2 km desde las posiciones de los aerogeneradores. Y en que la poligonal del parque eólico y la ubicación dentro de ella del vertedero de residuos peligrosos en explotación y por tanto no apto para su utilización como emplazamiento.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

El proyecto de planta solar fotovoltaica "Fede" y sus infraestructuras de evacuación están ubicadas en el término municipal de Zaragoza, en la Comarca Central de Zaragoza. Las instalaciones de la planta solar fotovoltaica se distribuirán en dos recintos vallados que ocuparán las parcelas 5 y 98 12, del polígono 83, del catastro de rústica de Zaragoza, ocupando una superficie vallada de 47,41 ha, de las 82,49 ha que tiene la poligonal de la planta, a una distancia aproximada de 4,5 km al Sureste del Parque Tecnológico del Reciclado, unos 600 m al



sur del Vertedero de Residuos Industriales de Zaragoza (RINZA), y colindante con el vertedero de residuos peligrosos de Aragersa, todos situados al sur de la ciudad de Zaragoza, a unos 12 km de su casco urbano. Las coordenadas UTM 30N (ETRS89) de los vértices del vallado que cierra los dos recintos en que se divide la planta fotovoltaica son, para el Recinto Sur: V1 en 682.709/4.599.812; V2 en 682.747/4.599.800; V3 en 682.906/4.599.758; V4 en 683.065/4.599.651; V5 en 683.147/4.599.614; V6 en 683.153/4.599.598; V7 en 683.078/4.599.432; V8 en 683.073/4.599.391; V9 en 683.024/4.599.235; V10 en 683.004/4.599.227; V11 en 682.874/4.599.326; V12 en 682.723/4.599.448; V13 en 682.591/4.599.540; V14 en 682.543/4.599.578; V15 en 682.498/4.599.637; V16 en 682.594/4.599.792 y V17 en 682.646/4.599.793. Para el Recinto Norte las coordenadas de los vértices son: V1 en 682.725/4.600.002; V2 en 682.693/4.600.018; V3 en 682.566/4.600.019; V4 en 682.573/4.600.064; V5 en 682.591/4.600.073; V6 en 682.628/4.600.072; V7 en 682.644/4.600.161; V8 en 682.678/4.600.160; V9 en 682.707/4.600.149; V10 en 682.746/4.600.141; V11 en 682.771/4.600.141; V12 en 682.865/4.600.173; V13 en 683.007/4.600.129; V14 en 683.065/4.600.218; V15 en 683.079/4.600.209; V16 en 683.097/4.600.234; V17 en 683.123/4.600.252; V18 en 683.166/4.600.229; V19 en 683.242/4.600.213; V20 en 683.330/4.600.160; V21 en 683.445/4.600.103; V22 en 683.467/4.600.128; V23 en 683.620/4.599.976; V24 en 683.548/4.599.951; V25 en 683.557/4.599.900; V26 en 683.480/4.599.857; V27 en 683.362/4.599.815; V28 en 683.291/4.599.829; V29 en 683.151/4.599.847; V31 en 683.013/4.599.871; V32 en 682.931/4.599.885; V33 en 682.835/4.599.906 y V34 en 682.725/4.599.931.

Las infraestructuras de evacuación del parque fotovoltaico "Fede" estarán compuestas por la subestación eléctrica transformadora (SET) "Castillo" 30/45 kV y por la línea subterránea de evacuación. La SET "Castillo" 30/45 kV tiene como finalidad evacuar la energía producida por las plantas solares fotovoltaicas: "Fede" 20 MW / 25 MWp promovida por Renovables de la Clamor SL, "Cartujos 1" 20 MW / 25 MWp y "Cartujos 2" 10 MW / 12,5 MWp, promovidas por Planta Solar OPDE 15 SL. La SET "Castillo" se ha proyectado sobre una superficie de 1.051,02 m² y las coordenadas UTM 30 (ETRS89) de sus vértices son: 1 682.645/4.599.988; 2 682.683/4.599.988; 3 682.683/4.599.967 y 4 682.645/4.599.967. La línea subterránea de evacuación tendrá una longitud de 10,13 km y unirá la SET "Castillo" con la SET "Cartujos", punto final de entrega y que está situada junto al Parque Tecnológico del Reciclado López Soriano.

La planta solar fotovoltaica "Fede" se proyecta con una potencia nominal de 20 MW / 25 MWp, para lo cual se utilizarán 65.800 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalinos de 380 Wp cada uno, lo que constituye una superficie de paneles instalada de 129.699 m². Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre 753 seguidores fotovoltaicos a un eje de 3H x 28 módulos fotovoltaicos, 44 seguidores fotovoltaicos a un eje de 3H x 20 módulos fotovoltaicos (ambos con pitch de entre 6,75 y 9 m), 99 cajas de seccionamiento, 3 inversores de 5 MW y 2 inversores de 2,5 MW, conectados en un único circuito eléctrico. El circuito eléctrico evacuará mediante una línea subterránea hasta la SET "Castillo" 30 / 45 kV, donde se elevará la tensión hasta los 45 kV, para posteriormente y mediante una línea subterránea de alta tensión de 45 kV de 10,13 km de longitud, conducir la energía producida hasta la SET "Cartujos" 45 kV. Se estima una producción en torno a los 49.110 MWh anuales.

Según se indica en el estudio de impacto ambiental, la obra civil para la adecuación del terreno comprende en primer lugar las labores de desbroce y limpieza de terreno de la zona de seguidores, zanjas y caminos por medios mecánicos. A continuación se llevarán a cabo los movimientos de tierra y mejoras del terreno en algunas zonas de la explanada donde se ubicarán los seguidores con el objeto de adecuar el terreno a la pendiente asumible por los mismos, para seguidamente configurar las explanadas donde se ubicarán los centros de transformación y posteriormente, acometer la construcción de los accesos y viales internos y la excavación mecánica de las zanjas siguiendo el trazado y la sección adecuada al número de ternas que lleve alojadas. Los viales internos partirán desde los puntos de acceso al recinto y estarán dotados de una anchura de 4 m. Se construirán caminos principales que unirán todas las Power Station, así como viales perimetrales que se conectarán con los caminos principales. El camino de acceso que presentará una anchura de vial de 5 m, partirá de la carretera CV-624 que discurre a 800 m al oeste del área de estudio y aprovechará el camino existente 83-9003 y rodadas. Se aprovecharán en la medida de lo posible los caminos existentes que llegan hasta las parcelas donde se ubica la planta fotovoltaica. En la adecuación de los caminos de acceso e internos se utilizará zahorra natural compactada. Los principales movimientos de tierra a realizar en la construcción de la planta solar fotovoltaica serán los asociados a la formación de la explanada donde se montarán los seguidores con los paneles fotovoltaicos para la que se estima un volumen de desmonte de 25.176,73 m³ y un vo-



lumen de terraplén de 24.325,81 m³. Para el trazado de los caminos interiores de 4.567,77 m de longitud se estiman 4.567,77 m³ de desmonte y 5.033,58 m³ de terraplén. Siempre que sea posible, se utilizarán exclusivamente los trazados de los viales existentes, que será necesario acondicionar para permitir el acceso de la maquinaria y transportes previstos. El volumen de desmonte total para la construcción de la planta solar fotovoltaica “Fede” se ha estimado en 32.482,76 m³ y el volumen de terraplén en 32.066,16 m³. La gestión de las tierras sobrantes que ascienden a 850,92 m³ consistirá en su reutilización en la medida de lo posible en la propia obra, el resto será retirado prioritariamente a plantas de fabricación de áridos para su reciclaje y finalmente, si no son posibles las dos opciones anteriores, a vertederos autorizados.

Se incluye un Plan de Gestión de Residuos, en el que se realiza una estimación de los residuos generados por la planta solar fotovoltaica y se establecen unas directrices y una serie de recomendaciones y obligaciones que se deberán tener en cuenta y cumplir durante el transcurso de la obra en cuanto al tratamiento de los residuos. De acuerdo a dicho plan de gestión, el total de residuos generados, en peso, será 334,19 T de residuos inertes y 2,825 T considerados resto de residuos. Los residuos de construcción y demolición generados durante la ejecución de la obra se gestionarán mediante operaciones de reutilización, valorización o eliminación, por lo que las tierras procedentes de la excavación se reutilizarán en la propia obra, para relleno y explanación.

Para la evacuación de la energía generada en la planta fotovoltaica, se propone la construcción de la subestación transformadora SET “Castillo” 30/45 kV adosada al recinto norte del vallado de la planta solar fotovoltaica “Fede”. La SET “Castillo” estará constituida por un parque de 30 kV y uno de 45 kV formados por celdas blindadas aisladas en SF6 con configuración de simple barra que constará de zonas diferenciadas para las plantas solares fotovoltaicas “Fede”, “Cartujos 1” y “Cartujos 2”, cada una de las cuales contará con una posición de línea, una posición de transformador, una posición de medida de tensión de barras y una posición para transformador de servicios auxiliares. Se prevé una superficie de ocupación de 1.051,02 m² y contará con un parque de 45 kV y 30 kV, compuestos por los elementos localizados en el parque exterior (transformador de potencia y autotransformadores) y de interior (celdas con interruptor automático, seccionador y transformadores de medida), así como de un edificio para el control y explotación de la subestación que estará dividido en dos zonas: la sala de control donde se instalarán los equipos de gestión de la instalación y la sala donde se alojarán las celdas que reciben la red subterránea. Todo el recinto de la subestación dispondrá de una iluminación lo más uniforme posible, evitando tanto las zonas oscuras como los deslumbramientos. Dadas las características de la instalación y que en su interior existen equipos de maniobra, se deberá instalar alumbrado de emergencia que permita garantizar en todo momento una iluminancia mínima de 10 luxes.

Desde la subestación transformadora 30/45kV de la planta solar partirá una línea subterránea de 45kV al punto de entrega, situado en la subestación eléctrica (SET) “Cartujos 45kV”. La línea soterrada, con una tensión nominal de 45 kV constará de dos circuitos. El trazado contempla la instalación de dos circuitos subterráneos proyectados para su instalación en zanjas independientes, cuyas dimensiones son 0,60 m de anchura y 1,30 m de profundidad para cada circuito. En la zanja las fases estarán dispuestas en triángulo y cada uno de los cables irá por el interior de un tubo de polietileno de doble capa, quedando todos los tubos embebidos en un prisma de hormigón que sirve de protección a los tubos. Para el cruce con la carretera CV-624 se deberán realizar perforaciones dirigidas en vaina de 450 mm de diámetro exterior, dada la imposibilidad de abrir zanjas.

Como instalaciones auxiliares de obra, se indica que se habilitarán dos zonas de acopio para cada uno de los sectores en que se dividen las instalaciones: zona norte de 0,65 ha y zona de acopio sur de 1,19 ha.

Se realizará un vallado perimetral de las plantas fotovoltaicas delimitando los recintos en los que quedarán encerrados todos los elementos descritos de las instalaciones. Para disminuir el efecto barrera debido a la instalación de la planta solar fotovoltaica, y para permitir el paso de fauna, el vallado perimetral de la planta se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y con malla cinética. El vallado carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Dispondrá de una puerta de dos hojas, para permitir el acceso a la planta solar. Para el correcto funcionamiento del parque fotovoltaico y monitorizar las condiciones ambientales en tiempo real se construirá una estación meteorológica con un mínimo de cinco puntos de monitorización ambiental. Para la protección del perímetro se utilizará un sistema de vídeo vigilancia con cámaras motorizadas.

El cronograma para la realización de todas las acciones previstas para la construcción de la planta solar fotovoltaica “Fede” se estima en 12 meses.



Durante la fase de funcionamiento, las operaciones necesarias son mínimas puesto que los módulos fotovoltaicos e inversores están monitorizados y automatizados para su óptimo funcionamiento. Se realizará un mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de los elementos que forman el parque, teniendo en cuenta que los módulos fotovoltaicos no requieren prácticamente de mantenimiento más allá de la limpieza, que se realizará anualmente con agua a presión. Esta limpieza la realizará la empresa que realice el mantenimiento. Se dispondrá de un centro de control para la monitorización y control, así como para la video vigilancia y seguridad de la planta fotovoltaica.

Una vez finalizada la vida útil del parque fotovoltaico, que se estima en 25-30 años, se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones e infraestructuras creadas, realizando un proyecto de desmantelamiento y restauración de las zonas afectadas, con el objetivo de devolver al terreno las condiciones anteriores a la ejecución de las obras de instalación del parque fotovoltaico. El tratamiento de los materiales excedentarios se realizará conforme a la legislación vigente en materia de residuos.

3. Análisis de alternativas.

El estudio de alternativas establece una serie de criterios, tanto técnicos como medioambientales, para la ponderación y selección de la alternativa final. Los criterios que se han tenido en cuenta incluyen, entre otros, la facilidad de acceso a la zona de implantación, usos y propiedad de los suelos, menor afección a la cubierta vegetal natural, menores impactos sobre el entorno y sobre figuras de especial protección, etc. En base a estos criterios se han propuesto dos alternativas diferentes y una alternativa "0".

La Alternativa "0" propuesta o de "no acción", consistente en no desarrollar la planta solar fotovoltaica "Fede", no supondría ninguna afección a los elementos del medio natural ni sobre el patrimonio público y/o cultural, si bien repercutiría de forma negativa, sobre el medio socioeconómico de la zona y por otro lado disminuiría la cantidad de electricidad generada en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir de fuentes renovables, en este caso energía solar, incrementando la dependencia de fuentes no renovables.

La Alternativa 1, propone una ocupación total de 47,7 ha correspondientes a terrenos de cultivo íntegramente, planteándose una evacuación de la energía generada mediante una línea aérea de 4,41 km con un total de 8 apoyos. Esta alternativa plantea una sinergia positiva en cuanto a las infraestructuras existentes, dado que el trazado de la línea eléctrica aérea de evacuación se dispone en la mayor parte de su trazado paralela al Parque Tecnológico de Reciclado, así como con una línea eléctrica existente. Esta alternativa se localizaría en el ámbito del plan recuperación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), así como dentro áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, definidas en aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Finalmente la alternativa 1 propuesta se situaría en la Zona de Especial Conservación (ZEC/LIC) "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro".

La alternativa 2, al igual que en la alternativa anterior, se localiza principalmente sobre campos de cultivo y supone la ocupación de 47,58 ha de terrenos de cultivo principalmente y una línea eléctrica de 10,13 km completamente soterrada. Esta alternativa también cuenta con un gran número de infraestructuras próximas, por lo que se establecen sinergias positivas en el caso de la línea eléctrica soterrada, cuyo trazado sigue el de un gasoducto existente y con un camino paralelo al Parque Tecnológico de Reciclado, adicionalmente, la propia planta solar fotovoltaica "Fede" se localiza junto al centro de gestión de residuos industriales de Zaragoza. En relación a la avifauna, la alternativa se localiza igualmente en el ámbito del plan de recuperación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y dentro áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, definidas en aplicación del Real Decreto Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. Por el contrario, esta alternativa no afecta a ninguna zona incluida en la Red Natura 2000.

Finalmente comparando las alternativas planteadas en función de los criterios ambientales de minimización de movimientos de tierra, menor afección a zonas con vegetación natural o Hábitats de Interés Comunitario y a la avifauna silvestre, se escoge la segunda alternativa por ser más respetuosa ambientalmente e implicar menos riesgos para la avifauna.

4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

El estudio de impacto ambiental presentado incluye una breve descripción del proyecto para, a continuación, realizar un inventario ambiental que incluye descripciones del medio fi-



sico, con referencias a atmósfera, clima, geología, hidrología, etc. En cuanto al medio biótico, realiza una descripción que incluye la vegetación potencial y la vegetación actual encontrándose el proyecto sobre campos de cultivo de cereal de secano y amplias extensiones de matorral gipsícola de bajo porte. En cuanto a la fauna, destaca la avifauna ligada a ambientes de cultivos y esteparios como aguilucho cenizo, ganga, ortega, alondra ricotí, cernícalo primilla, aguilucho pálido, cigüeña blanca, cuervo, verdecillo, etc, entre otras especies e incluidas en diferentes categorías de los Catálogos Español y Aragonés de especies amenazadas. Se incluye un inventario de Espacios Naturales Protegidos situados en torno al proyecto y se indica específicamente que la actuación se encuentra en el Ámbito del plan de conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) aprobado por el Decreto 233/2010 del Gobierno de Aragón. Se describe el medio perceptual, realizando un análisis de visibilidad de las infraestructuras proyectadas que concluye que alguna parte de la planta solar fotovoltaica es visible únicamente desde un 6,43% de la superficie establecida para el análisis de visibilidad, que apenas es visible a partir del 25% de la superficie ocupada y que no es visible a partir del 75%. Se incluye también una descripción del medio socioeconómico, usos del suelo, planeamiento urbanístico (sin que se precise cual es la clasificación del suelo en base al mismo), Montes de Utilidad Pública, se verán afectadas dos vías pecuarias por la construcción del parque y de la línea de evacuación, terrenos cinegéticos y patrimonio cultural. Finalmente se menciona que las instalaciones se encuentran incluidas en el Plan Especial de la Estepa de Zaragoza, aprobado con carácter inicial el 18 de diciembre de 2014, quedando enmarcado todo el vallado perimetral en la "Zona A".

El análisis de impactos identifica, por un lado, las acciones del proyecto y por otro lado los factores ambientales que pueden verse afectados, para a continuación, mediante una matriz cruzada localizar las interacciones, creando una lista de impactos directos, tras lo cual se efectúa una valoración cuantitativa de cada uno de ellos. Durante la fase de construcción se prevé que se producirá un impacto moderado sobre la atmósfera por las emisiones derivadas de la acción de la maquinaria, sobre la hidrología por la alteración de la escorrentía, sobre la fauna por la afección a sus hábitats y por las molestias sobre las especies derivadas de los movimientos de tierras y el tránsito de maquinaria y sobre los espacios naturales por el deterioro de los valores por los que han sido declarados. El resto de los impactos identificados sobre la edafología, vegetación, paisaje y medio socioeconómico se califican como compatibles y como beneficioso el efecto que tendrán las obras sobre la dinamización económica de la zona. Durante la fase de explotación los impactos más relevantes son los identificados sobre la fauna, el paisaje y sobre los espacios naturales que reciben la calificación de moderados, mientras el resto de impactos como los ocasionados sobre la atmósfera, la vegetación, la mortalidad de la fauna y el medio socioeconómico se valoran como compatibles. Finalmente, durante la fase de desmantelamiento solo reciben la calificación de moderados los impactos ocasionados sobre los espacios naturales y el resto se consideran compatibles y beneficiosos.

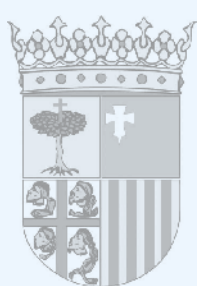
Entre las medidas preventivas y correctoras que se proponen para minimizar el impacto generado por la planta solar fotovoltaica "Fede", se encuentran medidas de carácter general que se aplicarán durante las diferentes fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento en que se divide el proyecto. En relación a los impactos sobre la geomorfología se prevé la recuperación de la tierra vegetal y su acopio en montículos no superiores a 2 m, para utilizarla posteriormente en las labores de restauración. En cuanto a las medidas de protección de la vegetación se encuentra la definición y delimitación estricta de las zonas de actuación para evitar exceder la cantidad de terreno afectado y la restauración vegetal de las zonas afectadas por las obras que no sea necesario mantener en fase de explotación. Para minimizar los impactos sobre la fauna se proponen el control de la velocidad de los vehículos, exclusión de la circulación de maquinaria pesada por el vial situado entre la planta y las poblaciones de alondra ricotí, evitar en la medida de lo posible, destrucciones y alteración de biotopos, hábitats o lugares de nidificación para la fauna y planificar el calendario de obras para evitar su coincidencia con la época de reproducción. Durante la fase de explotación de la planta solar fotovoltaica "Fede" destaca la propuesta relacionada con la vegetación de elaborar de un plan de restauración ambiental para realizar reposiciones de marras o estabilizar taludes que hayan podido quedar en mal estado y en relación a la fauna se propone mantener intactas, en la medida de lo posible, las zonas de vegetación halófila (tomillos, romeros, sabinas, etc.) y la prohibición del uso de plaguicidas y herbicidas, el interior y en los márgenes de las parcelas ocupadas por la planta solar fotovoltaica, para el control de la vegetación de manera que permita la proliferación de entomofauna que sirva de alimento a la fauna. El mantenimiento de la vegetación en el interior de las instalaciones se realizará mediante pastoreo de ganado ovino y/o caprino con periodicidad anual o semestral en función del crecimiento



vegetativo. En relación con la fauna, se propone prospectar previamente la zona de obras para detectar la presencia de aves nidificantes en la zona de obras, así como un seguimiento del uso del espacio en la superficie afectada directamente por el parque solar fotovoltaico tras su construcción, incluyendo un estudio específico de nidificación de alondra ricotí, ganga ibérica, ganga ortega y chova piquirroja, valorando el nivel de impacto derivado de la construcción de la planta fotovoltaica. En relación al paisaje, se llevará a cabo una plantación de especies arbustivas aromáticas (tomillo y romero) para la generación de una pantalla visual alrededor del cerramiento. Posteriormente, y en respuesta a requerimiento INAGA, el promotor incluye como medida correctora una pantalla vegetal de 4 metros de anchura alrededor de todo el vallado perimetral disminuyendo así el impacto asociado a la colisión de aves y el impacto paisajístico. Se ejecutará una plantación de romero y retama a la distancia de 1 m hacia el exterior del vallado perimetral en una faja de 4 m de anchura en cuatro alineaciones separadas 1 m entre especies y colocadas a tresbolillo entre filas. Para devolver al terreno las condiciones anteriores a la ejecución de las obras de la planta fotovoltaica se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones e infraestructuras creadas, realizando un proyecto de desmantelamiento y restauración de las zonas afectadas. Finalmente, en la fase de desmantelamiento, se ejecutará un Plan de restauración ambiental para devolver al terreno la cobertura vegetal que presentaba antes de las obras. Como medidas complementarias para la fauna y vegetación, se propone el mantenimiento de los cultivos cerealistas no dedicados a la instalación de placas solares, en régimen de año y vez, así como la naturalización de parcelas actualmente en barbecho, manteniéndolas en este estado para permitir su recolonización por la vegetación circundante, junto a la instalación de cajas nido, el fomento de la ganadería extensiva para mantener la cobertura vegetal lo más ajustada a los requerimientos de *Chersophilus duponti*. Se proponen así mismo una serie de medidas compensatorias específicas para esta especie que se acometerán en parcelas próximas a la actuación, pero alejadas entre 1,5 y 2 km del parque eólico “Baerla” que se planea en la misma parcela que las instalaciones fotovoltaicas, para evitar efectos adversos por la presencia de los aerogeneradores.

El estudio de impacto ambiental presentado contiene una propuesta de medidas complementarias para el beneficio de la fauna esteparia como la habilitación junto a las plantas solares fotovoltaicas de superficies de barbecho que contribuirían por una parte al mejor apantallamiento e integración paisajística de las plantas, y por otra parte supondría una mejora en el hábitat de especies de avifauna ligada al ambiente estepario y en especial de la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*). Para ello se proponen dos zonas diferentes: una zona de actuación A sobre una parcela agrícola de 21 ha, situada de manera colindante con el flanco nororiental de la planta solar fotovoltaica “Cartujos 2”. Y una zona de actuación B, utilizando para ello una parcela situada colindante y al sur de la planta solar fotovoltaica “Cartujos 1” con una superficie de 24 ha. También se plantea un área de renaturalización que se corresponde con una estrecha val de fondo plano encajada entre escarpes de yesos y margas que se localiza al norte de las plantas solares fotovoltaicas “Cartujos 1” y “Cartujos 2” y una zona de instalación de niales al sur. Para la instalación de niales se ha tenido en consideración la ubicación de los aerogeneradores del cercano parque eólico “Acampo Arias”. Por otra parte, puesto que las plantas solares fotovoltaicas se encuentran dentro del ámbito del Plan de recuperación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), el promotor propone acciones de mejora de los hábitats de nidificación de la especie en el entorno de los proyectos, mediante la construcción de colonias de cría (primillares) utilizando técnicas de bioconstrucción. Estas medidas deberán ser acordadas y concretadas con el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Gobierno de Aragón.

El Programa de Vigilancia Ambiental tratará de verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental presentado, modificándolas y adaptándolas, en su caso, a las nuevas necesidades que se pudieran detectar. El Programa de Vigilancia Ambiental incluye tanto la fase de construcción de la planta solar fotovoltaica, como los cinco primeros años de la fase de explotación. Durante la fase de construcción se establecerán indicadores de control de las emisiones a la atmósfera, procesos erosivos, hidrología, gestión de los residuos, afecciones a la vegetación, seguimiento de las aves esteparias que se reproducen en la zona de emplazamiento del parque fotovoltaico y su área de influencia, paisaje, control de la reposición de servicios afectados y control de la protección del patrimonio cultural. En la fase de explotación se establece el seguimiento de la efectividad de las medidas de restauración vegetal y finalmente durante la fase de desmantelamiento, se propone el seguimiento de la efectividad de las medidas de restauración vegetal, la adecuación de la restitución del hábitat afectado a las condiciones pre-obra para favorecer su uso por las diferentes especies de fauna y finalmente el control del desmantela-



miento de las instalaciones auxiliares y la limpieza y adecuación de los terrenos a las condiciones existentes antes de la construcción de las instalaciones.

El estudio de impacto ambiental incluye un capítulo de efectos acumulativos y sinérgicos que incluye los parques fotovoltaicos promovidos por la misma mercantil junto a la planta solar fotovoltaica "Fede", como son los proyectos de plantas fotovoltaicas "Cartujos 1" y "Cartujos 2", así como la presencia de otras infraestructuras similares, tales como otras plantas de generación (eólica y solar) y otras infraestructuras de evacuación y transporte de energía eléctrica de otros complejos industriales presentes, en especial el planta solar fotovoltaica denominada "El Marqués", con una ocupación de 21 ha. Se incluyen además en el estudio, otras infraestructuras presentes en un radio de 10 km en torno a las instalaciones de la planta solar fotovoltaica "Fede", como la red de carreteras, vías de ferrocarril, el Parque Tecnológico del Reciclado (PTR), el Polígono Industrial de Empresarium II, un centro de residuos industriales junto a la planta solar fotovoltaica, etc. Las conclusiones establecidas a partir del estudio determinan que las instalaciones se encuentran parcialmente en el interior de una zona de elevada importancia para las aves esteparias como son la alondra ricotí, la ganga ortega, la ganga ibérica y el aguilucho cenizo. La instalación de las plantas fotovoltaicas proyectadas, dada la superficie que ocuparán en conjunto, generará potencialmente un efecto sinérgico sobre la avifauna esteparia, consecuencia de la alteración del hábitat y del efecto barrera. Por otra parte, las conclusiones no detectan efectos significativos sobre las poblaciones de aves migrantes, dado que las infraestructuras no supondrán un obstáculo insalvable. Las conclusiones establecidas a partir del estudio determinan que casi el 60% de la superficie cartografiada corresponde a vegetación natural, si bien será apenas un pequeño porcentaje el que se verá afectado, dado que las instalaciones tienen un diseño adaptado a la ocupación de terrenos de cultivo, minimizando la afección sobre la vegetación natural. En cuanto a las afecciones sobre Hábitats de Interés Comunitario indica que la superficie de estos incluida dentro de los vallados perimetrales de las distintas plantas asciende a 37,73 ha, correspondiendo al Hábitat de Interés Comunitario prioritario 1520*, si bien esta superficie supone apenas el 0,24% de la superficie total cartografiada, lo que implica según el estudio que se trata de un hábitat potencial bien representado en la zona y que no se generará destrucción del mismo. En cuanto al análisis de visibilidad concluye que desde el 8,99 % del territorio considerado, los módulos de las plantas fotovoltaicas o parte de ellos serán visibles, mientras que desde el 91,01 % no se divisará ninguno. Por otra parte, en el estudio de paisaje y sinergias presentado por el promotor, únicamente analiza los efectos derivados de la implantación de las plantas solares fotovoltaicas sobre la vegetación, los hábitats naturales y el paisaje, sin que se describan los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la fauna.

Se incluye como anexo un informe de seguimiento de fauna realizado para el conjunto de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas "Cartujos 1", "Cartujos 2" y "Fede" que abarca un régimen de visitas que se repartieron de agosto a noviembre de 2019. Posteriormente, y a requerimiento Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se amplía el estudio de avifauna para los meses de diciembre de 2020 a julio de 2021. En función del tamaño de las instalaciones se establecieron siete puntos de observación, abarcando un buffer de 1 km en torno a las infraestructuras, se estableció un transecto a pie de alrededor de 1 km de longitud y un punto de escucha de quirópteros, además de un censo específico mediante dos puntos de observación de especies de avifauna esteparia, así como localización de aves de hábitos nocturnos, aprovechando las escuchas de quirópteros. Se efectuó, además, una búsqueda de lugares importantes para la fauna en el ámbito de estudio como puntos de agua, dormideros y nidificaciones, un inventario de construcciones y la presencia de vertederos y zonas potenciales de alimentación de aves necrófagas. A partir de las observaciones realizadas se constató el uso de la zona de estudio por varias especies que destacan por su nivel de amenaza como es el caso de milano real, catalogado como "en peligro de extinción" tanto en el Libro Rojo, como en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, águila real, búho real, chova piquirroja, alondra ricotí, ganga ibérica, ganga ortega, buitre leonado, ratonero común, aguilucho lagunero, cernícalo vulgar, etc. Se realizó además un análisis de los tipos y direcciones de vuelos de la avifauna presente para establecer la tasa de riesgo de las especies de aves con riesgo de colisión con el vallado poniendo de manifiesto que la dirección de origen predominante es el oeste, seguida del suroeste, y la dirección de destino más observada fue el este, así como un análisis de las tasas de riesgo de colisión con el vallado que puso de manifiesto una tasa de riesgo alta, debido a que entorno al 67% de los vuelos fueron a altura 1 (entre la altura del suelo y 3 m). En cuanto al uso del espacio aéreo, en la zona de estudio se concentra al noroeste del vallado perimetral, no coincidiendo las mayores densidades con el área de implantación de los parques fotovoltaicos. En cuanto a los datos arrojados por el estudio de



quirópteros, tan solo se ha registrado un único ejemplar de la especie *Pipistrellus kuhlii* en el ámbito de estudio.

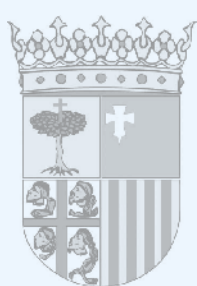
El censo sobre aves esteparias se realiza mediante un censo específico durante los meses de abril y mayo, con dos puntos de observación por planta y con 20 minutos de observación al amanecer y al atardecer. Durante estos censos específicos no se detectó ninguna especie esteparia. Por su parte, la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), ha sido detectada en una única ocasión, avistando 2 ejemplares posados en las proximidades del punto de observación que se ubica fuera del área de implantación. En el estudio de avifauna se concluye que, a la vista de los resultados obtenidos, se observa que el ámbito de estudio no presenta poblaciones residentes de aves esteparias. Sin embargo, algunos ejemplares de las poblaciones cercanas pueden utilizar el entorno como zona de paso en sus movimientos diarios, así como zona de campeo o alimentación esporádica. Es por ello que, a pesar de la baja detección de estas especies, y aplicando el principio de prudencia, deberán establecerse medidas específicas que aseguren la compatibilidad del proyecto con las aves esteparias.

Inicialmente, los puntos de observación y uno de los transectos se emplazaron dentro de las tres plantas solares fotovoltaicas. Durante el primer estudio de avifauna, de agosto a noviembre de 2019, no se han realizado observaciones en la zona identificada como territorio ricotí en el anexo de medidas correctoras y complementarias ni en la ZEPA ES0000136 "Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza" aun cuando son las zonas de mayor sensibilidad para la avifauna y se encuentran a escasos metros de las plantas solares fotovoltaicas. A pesar de que se identifican edificaciones aptas para asentar colonias de cernícalo primilla, no se refuerza la observación en esos puntos ni se realiza un seguimiento específico. Posteriormente, con la ampliación del estudio y en respuesta al requerimiento Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se subsanan en parte algunas de las deficiencias observadas en el primer estudio de avifauna. En la ampliación del estudio ya se emplazan puntos de observación en la zona sensible de alondra ricotí, puntos de observación en el límite de la ZEPA y en construcciones aptas para el cernícalo primilla.

Se incorpora al estudio de impacto ambiental un plan de restauración ambiental consistente en la plantación de especies arbustivas alrededor del vallado perimetral de la planta fotovoltaica con el fin de crear una pantalla visual que minimice el impacto visual, dado que como consecuencia de los bajos movimientos de tierra previstos en el interior de la parcela de instalación de los seguidores y otros elementos constructivos del parque fotovoltaico, no es necesaria ninguna actuación en el interior de este. Se plantea, por tanto, realizar una plantación de especies arbustivas alrededor del vallado perimetral a una distancia de 1 m hacia el exterior del vallado perimetral en una faja de 4 m de anchura en cuatro alineaciones separadas 1 m entre especies y colocadas a tresbolillo entre filas. De esta manera, se pretende evitar la pérdida de suelo por erosión, reducir la generación de polvo en la instalación y crear un biotopo que pueda albergar una comunidad natural similar a la preexistente. El proceso de revegetación de la planta solar fotovoltaica comprende la retirada, acopio y tratamiento de la tierra vegetal; la incorporación a las superficies alrededor del vallado perimetral de una capa de unos 20 cm de espesor de la tierra vegetal retirada previamente y finalmente los trabajos de ahoyado para la plantación de arbustos leñosos (retama y romero) con unas dimensiones de 0,3x0,3x0,3 m. Se prevén además riegos periódicos, un programa de fertilización los tres primeros años tras la plantación y la reposición de marra.

Se incluye un apartado específico en el que se analizan los accidentes graves más comunes para este tipo de instalaciones y los riesgos naturales a los que se verá sometido el proyecto fotovoltaico de referencia. Así, se analizan las catástrofes y accidentes graves más probables en la zona de implantación del proyecto considerando como tales las inundaciones, tormentas, incendios, corrimientos de tierras, sequías, desprendimientos, terremotos, tornados, explosiones erupciones volcánicas y tsunamis, para a continuación determinar un índice de impacto utilizando una metodología propia que permite valorar cualitativamente cada uno de estos posibles eventos, en base a la selección de 3 parámetros para caracterizar cada uno de los eventos: Probabilidad, Vulnerabilidad y Perjuicio, a los que se otorga un valor en una escala de 0 al 3. Una vez realizado el cálculo, el resultado se clasifica en las categorías: Compatible, Moderado, Severo y Crítico. En base a los cálculos realizados se concluye que la vulnerabilidad del proyecto es baja, ya que la mayoría de los riesgos resultan valorados como compatibles o no significativos.

En este apartado no se analiza la posibilidad de accidente grave por incendio con origen en la planta solar fotovoltaica con posible incidencia con el vertedero de residuos peligrosos colindante con la planta solar fotovoltaica o al revés, un incendio en el vertedero con afección a las plantas solares fotovoltaicas.



5. Descripción del medio y catalogación ambiental.

La planta fotovoltaica "Fede" se ubica geográficamente en el sector central del valle del Ebro, sobre materiales evaporíticos de edad terciaria margas y yesos de la Fm. Zaragoza (Mioceno) y depósitos detríticos cuaternarios de relleno de val formados por limos yesíferos. La red fluvial jerarquizada ha configurado un paisaje de vales de fondo plano con una morfología dendrítica, sin que haya cauces permanentes en el entorno próximo. Los cultivos, fundamentalmente de cereal (trigo y cebada) en secano junto con una ganadería extensiva en retroceso actualmente, han configurado un paisaje parcialmente antropizado, a lo que hay que sumar en los últimos años la construcción de instalaciones industriales como el Parque Tecnológico de Reciclado (PTR) López Soriano, vertederos de residuos industriales y urbanos, balsas de agua y un elevado número de parques eólicos, junto a antiguas explotaciones de gravas y yeso sin restaurar.

La vegetación natural, adaptada a la escasez de precipitaciones y a la abundancia de sales en el suelo, presenta un marcado carácter estepario y gipsícola. La presencia de matorral esclerófilo de bajo porte y pastizales mediterráneos, junto a la existencia de especies diagnósticas como *Helianthemum squamatum*, *Ononis tridentata* junto a *Gypsophila struthium* subsp. *Hispánica*, hace que estas formaciones vegetales se asimilen al Hábitat de Interés Comunitario prioritario 1520* "Vegetación gypsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)".

En cuanto a la fauna, la mayor parte de las especies de avifauna presentes que se asocian a este hábitat, se encuentran incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, destacando por su grado de amenaza, el rocín o alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), catalogado "sensible a la alteración del hábitat" y del que se cuenta con observaciones en las proximidades de la zona de actuación, concretamente se conocen poblaciones de la especie en los parajes que circundan la actuación como "Acampo Arpal", "Acampo Broto" y "Acampos de Mediana" todos ellos situados en un radio inferior a 1 km, en los que existen territorios de cría de la especie. Se trata también de una zona con presencia de otras especies esteparias catalogadas como ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y ganga ibérica (*P. alchata*), incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría de "vulnerable", así como cernícalo primilla (*Falco naumanni*), catalogado como "sensible a la alteración del hábitat" con poblaciones en las zonas agrícolas al sureste y suroeste, a unos 6 km de distancia. El emplazamiento propuesto destaca también por ser una importante zona de paso de buitre leonado, milano real, milano negro y cigüeña blanca, fundamentalmente por situarse entre el río Ebro, el vertedero de Zaragoza localizado en el Polígono Tecnológico del Reciclado (PTR) y el ámbito de la ZEPA ES0000136 "Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza". Respecto a los quirópteros, destaca la presencia de murciélago enano (*Pipistrellus pipistrellus*), murciélago de cabrera (*P. pygmaeus*), murciélago de borde claro (*P. kuhlii*), murciélago montañero (*Hypsugo savii*) y murciélago hortelano (*Eptesicus serotinus*) y en relación a los mesomamíferos, la especie con mayor índice de uso y presencia en el ámbito de estudio es el conejo (*Oryctolagus cuniculus*), así como la liebre ibérica (*Lepus granatensis*), lo que repercute en la abundancia de carnívoros predadores, como es el caso del zorro (*Vulpes vulpes*) y de aves rapaces como águila real (*Aquila chrysaetos*), búho real (*Bubo bubo*) y milano real (*Milvus milvus*) incluido en la categoría de "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo de especies Amenazadas de Aragón y que muestran una alta frecuentación y uso del espacio.

La Red Natura 2000 no se verá afectada directamente por las instalaciones de la planta fotovoltaica "Fede", sin embargo, a unos 300 m al sur se localiza el límite de la ZEC/LIC ES2430091 "Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro" así como el límite de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000136 "Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza". Algunas de las especies objetivo de este espacio hacen uso del territorio a transformar con la implantación de las plantas solares fotovoltaicas de manera que hay una afección indirecta.

El término municipal de Zaragoza se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*). A una distancia aproximada de 2 km se localiza el área crítica más próxima definida para la especie en torno a los puntos de nidificación más próximos que se sitúan a unos 6 km al sureste. Además, la ubicación de la planta solar proyectada, se localiza a escasos 300 m del ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, a una distancia de unos 9 km del área crítica de la especie más próxima.

Por el ámbito de la planta solar fotovoltaica discurre la vía pecuaria "Cañada Real de Torrero" de 75,22 m de anchura legal, sujeta a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de no-



viembre, de vías pecuarias de Aragón, localizándose al norte de la planta solar fotovoltaica viéndose afectada por las zonas más septentrionales de la planta. Esta vía pecuaria se verá afectada también por la línea de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas “Cartujos 1”, “Cartujos 2” y “Fede” que la atraviesa.

Por otra parte, la instalación solar proyectada y su línea eléctrica subterránea de evacuación se ubican en un área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón de acuerdo a Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, en base a la aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El comedero o punto de alimentación suplementaria más próximo, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón, se ubica en el término municipal de Fuentes de Ebro a unos 15 km al sureste del límite de la poligonal de las instalaciones de generación de energía solar.

La planta fotovoltaica proyectada y la línea subterránea de evacuación se localizan a escasos metros de un área cartografiada para ser incluida dentro del futuro Plan de Conservación de alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat”. A unos 2.000 m al suroeste y 2.400 al sureste de la planta se localizan áreas cartografiadas para su inclusión en el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto”. La línea de evacuación en su tramo más cercano al PTR discurre por el límite de una de estas áreas.

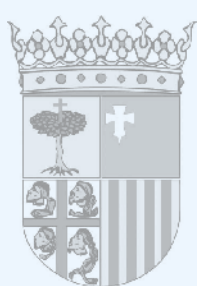
Todo el ámbito de la planta solar fotovoltaica queda dentro de una de la Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad en España (IBA Important Bird Area) 103 “Belchite - Mediana”.

La planta solar fotovoltaica “Fede” y su línea eléctrica de evacuación soterrada quedan incluidas en el ámbito del Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del Sur del término municipal de Zaragoza, concretamente en “Zona A”, la instalación fotovoltaica y la línea eléctrica soterrada. Este plan fue sometido a evaluación ambiental estratégica simplificada y que motivó la Resolución de 23 de mayo de 2016 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016), por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y se emite el informe ambiental estratégico del Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del sur del término municipal de Zaragoza, promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza (Expediente INAGA 500504/71A/2015/11000). Según se incluye en el citado plan, queda prohibida las infraestructuras de producción energética solar en “Zona A”. Este plan no cuenta con una aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento de Zaragoza.

La planta fotovoltaica “Fede” no afecta a ningún Espacio Natural Protegido, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), Humedales incluidos en el convenio Ramsar o en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón, así como tampoco afecta a árboles singulares incluidos ni a cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco afecta al Dominio Público Forestal.

6. Efectos potenciales de la actuación.

Las principales afecciones derivadas de la construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica “Fede”, sus infraestructuras y línea de evacuación soterrada están relacionadas con la elevada superficie ocupación, estimada en 57,57 ha y que ascendería a 123,94 ha si consideramos también las plantas solares fotovoltaicas “Cartujos 1” y “Cartujos 2” proyec-



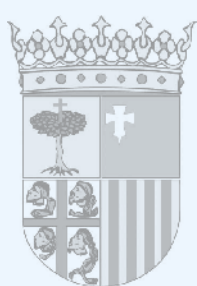
tadas colindantes. Todo ello supondrá una ocupación y cambio de uso del territorio, así como la pérdida de hábitats de reproducción, reposo y alimentación para la fauna, efecto barrera para la fauna, alteraciones sobre el medio perceptual, pérdida de cubierta vegetal natural y pérdida de suelo por retirada, compactación y desestructuración del mismo. El diseño del proyecto ha tratado de minimizar los efectos de la ocupación implantando los seguidores en zonas de poca pendiente coincidiendo mayoritariamente con terrenos cultivados, así como minimiza la afección por colisión y electrocución de la avifauna proyectando una línea soterrada.

Las acciones que pueden causar mayor impacto sobre el medio pertenecen a la fase de construcción y se corresponden con la apertura y/o mejora de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, acondicionamiento del terreno, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Asimismo, las que derivan del desbroce de la vegetación en la superficie de implantación de las instalaciones, así como los movimientos de tierra que darán lugar a la modificación de la morfología natural de la zona, a la modificación de la escorrentía superficial y favorecerá los procesos erosivos. Las principales afecciones sobre la edafología se producirán por el decapado del suelo en la ejecución de nuevos viales, power station, etc., la compactación que sufrirá el suelo debido al trasiego de la maquinaria y operarios por la ejecución de las obras y el riesgo potencial de contaminación por vertidos accidentales de aceites y combustibles. Respecto a la contaminación accidental del suelo, dada la naturaleza del proyecto, los posibles vertidos procederían de accidentes, de reparaciones o de labores de mantenimiento de la maquinaria utilizada en las obras, así como del mantenimiento de los propios seguidores o transformadores. El proyecto elaborado no contempla la realización de grandes nivelaciones del terreno, dado que el relieve y el emplazamiento tiene una orografía suave de bajas pendientes, lo que hace que finalmente los movimientos de tierras sean de baja magnitud y estén prácticamente compensados, con un pequeño excedente que se debería resolver su recolocación in situ y no su traslado a vertedero. Tampoco se ve viable que ese tipo de suelos/roca tengan aplicación comercial como áridos dadas sus características yesíferas. La erosión del suelo ocupado por las plantas fotovoltaicas puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como el mantenimiento de una cubierta vegetal o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas, permitirían disminuir este impacto asociado al proyecto.

La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de gases contaminantes y la generación de polvo durante las obras, pero se considera que se trata de un impacto temporal, mitigable y recuperable dado que cesará con el fin de la fase de obras y recuperable con el transcurso del tiempo. No obstante, este impacto se puede mantener durante la fase de explotación en el caso de que no se promueva el desarrollo de una cubierta vegetal bajo los paneles y en las zonas que no sea necesario ocupar durante la fase de funcionamiento.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se afectan directamente a cauces o drenajes de entidad, afectando únicamente a cabeceras de barrancos temporales y que desembocan en vales de fondo plano. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas.

Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por el desbroce y eliminación de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, la excavación de las zanjas de la red eléctrica subterránea, etc. Los paneles solares se localizarán principalmente sobre parcelas de cultivo por lo que se afectará a la vegetación natural con la eliminación de ribazos y algunas de las zonas no laboreadas. La línea subterránea de evacuación y la red interna de media tensión, en algunos tramos, discurre sobre zonas ocupadas por vegetación natural de tipo pastizal-matorral que en ocasiones se asimilan al Hábitat de Interés Comunitario Prioritario 1520* "Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)" que se verá afectado, según la documentación presentada, en una superficie de 7.200 m² (0,7 ha). La afección sobre el Hábitat de Interés Comunitario Prioritario 1520* se considera moderada, si bien hay que tener en consideración que es un objetivo de conservación prioritario para la Unión Europea, por lo que deberán extremarse las precauciones evitando la afección a superficies ocupadas por este hábitat. Además, estas formaciones vegetales, al margen de su importancia florística, son importantes por constituir el hábitat de avifauna esteparia catalogada, por lo que su eliminación supondrá una pérdida de los hábitats disponibles para la fauna. Una gestión de la vege-



tación en el interior de la planta fotovoltaica que opte por favorecer el desarrollo y mantenimiento de una cobertura vegetal de porte herbáceo y arbustivo, evitará la pérdida de suelo por erosión, reducirá la generación de polvo en las instalaciones, y facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones y el mantenimiento de los recursos tróficos para la fauna, de manera que se podrá propiciar su uso para la fauna. La línea eléctrica que discurre en su mayor parte paralela al gasoducto por su zona de servidumbre y por caminos existentes por lo que no deberá suponer una gran afección, máxime cuando recientemente se ha procedido a la limpieza de vegetación en la traza del gasoducto por nuevos tendidos de fibra óptica.

Sobre la fauna, el impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida de hábitats utilizados por las especies de avifauna con presencia en el entorno como alondra ricotí, ganga, ortega, sisón, cernícalo primilla, águila real y milano real, para su reproducción, alimentación, campeo y descanso, ya que se producirá una transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial durante la fase de explotación. A su vez, y como consecuencia de los movimientos de tierra, ocupación de viales, se producirá generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y por la existencia de superficies desnudas durante la fase de construcción. Asimismo, durante esta fase de construcción existirá un riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto negativo, ya que propicia el abandono de la zona por las especies, especialmente en el caso de las esteparias de carácter más esquivo. Este abandono de la zona puede convertirse en permanente, en el caso de ganga y ortega dado que se trata de especies que requieren espacios abiertos y sin obstáculos, para detectar a los posibles depredadores, por lo que el abandono de la zona puede convertirse en permanente una vez concluyan las obras, dado que la presencia de los seguidores solares limita su visión. La zona constituye además un importante territorio de caza para rapaces con presencia constatada en la zona como es el caso de águila real, búho real y milano real, que verán limitadas las superficies de implantación de paneles para la captura de presas como el conejo, muy abundantes en los cultivos agrícolas de la zona por la instalación de numerosos obstáculos como vallado, seguidores, etc. Este impacto deberá ser comprobado y objeto de seguimiento por el Plan de Vigilancia Ambiental de manera que en caso de que se constate su existencia, se valore la efectividad de las medidas preventivas y compensatorias ejecutadas y se implementen, en su caso, nuevas medidas complementarias.

La ocupación y degradación del territorio estepario es una de las causas principales de regresión de las especies de avifauna ligadas a estos ámbitos, con especial incidencia respecto a la alondra ricotí, debido al carácter fragmentado y el escaso tamaño de sus poblaciones. Entre los principales factores que causan la pérdida de hábitat se citan el desarrollo agrícola y el desarrollo industrial. Si bien el desarrollo agrícola no supone una amenaza significativa en el entorno, la implantación de varias plantas solares fotovoltaicas junto a tres de poblaciones existentes de alondra ricotí en la zona denominadas “Acampo de Mediana”, “Acampo de Broto” y “Acampo Arpal”, cuyos límites más próximos se sitúan prácticamente colindantes con la planta solar fotovoltaica “Fede”, y quedando la totalidad de los dos recintos de la planta situados a una distancia inferior de los 1,1 km de los límites definidos para la población de alondra ricotí de “Acampo Broto”, se puede considerar el proyecto como una amenaza importante para la especie dado que las plantas suponen una ocupación de hábitat y aislamiento de poblaciones, así como riesgo por colisión con los vallados. La escasa movilidad de la especie no facilita la migración hacia otros territorios con hábitat favorable, por lo que el riesgo de desaparición de estos núcleos es posible.

Respecto al análisis de impactos sobre las especies de quirópteros presentes en la zona, se considera que puede resultar insuficiente a la vista de la amplia superficie ocupada por las instalaciones fotovoltaicas, dado que solo se estableció una estación de escucha permanente que debía cubrir la superficie correspondiente a las tres instalaciones fotovoltaicas y a que se desarrolló durante los meses de abril, mayo y junio de 2021, a pesar de que varios estudios realizados en parques eólicos próximos muestran que en el transcurso de un año, la mortalidad de los quirópteros se concentra a finales de verano y durante el otoño, dado que normalmente se trata de especies en migración. Por lo tanto, en el Plan de Vigilancia Ambiental de la planta solar “Fede” se deberá ampliar el estudio de este grupo faunístico, de forma que permita identificar, estudiar y valorar su presencia o ausencia en el entorno y determinar las



afecciones que se pueden provocar sobre las poblaciones de quirópteros ligadas a estos medios esteparios, y en su caso proponer medidas y/o acciones para minimizar las afecciones detectadas.

Por otra parte, el área donde se han proyectado tanto esta planta como las otras plantas solares presenta densidades muy elevadas de conejo silvestre, por lo que las zonas valladas podrán suponer un refugio frente a predadores que incrementen sus poblaciones. Estos impactos deberán ser igualmente comprobados y seguidos con el Plan de Vigilancia Ambiental de manera que en caso de que se constate una modificación importante en el comportamiento y censos de las especies de avifauna, se deberán implementar nuevas medidas correctoras o complementarias para su corrección.

Respecto al cernícalo primilla, los terrenos donde se prevé la construcción de la planta solar fotovoltaica "Fede" se ubican en zonas marginales respecto a los principales territorios con presencia de cernícalo primilla situados hacia el este, por lo que el desarrollo del proyecto no debería suponer una fragmentación significativa del hábitat disponible para esta especie ni afección sobre colonias vista la distancia a más de 6 km, aspectos estos que deberán ser comprobados en el Plan de Vigilancia Ambiental.

Esta afección sobre la fauna, y en concordancia con las conclusiones del estudio de avifauna presentado por el promotor, hacen necesario que se deban extremar las medidas correctoras y preventivas oportunas en aplicación de los principios recogidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, como puedan ser la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora y evitar la pérdida neta de biodiversidad; y/o la precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales o especies silvestres. A su vez, la vigilancia ambiental y el seguimiento de las poblaciones de avifauna existentes en el entorno de las plantas solares fotovoltaicas será importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos en las poblaciones y censos de las especies existentes, fundamentalmente esteparias y en una menor medida pero también de las rapaces, de forma que se permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias.

El diseño de la línea eléctrica de evacuación con disposición subterránea minimiza los riesgos de colisión y fragmentación del territorio sobre la avifauna con categoría de amenazada, limitándose los efectos a las molestias que se puedan derivar durante la fase de construcción por ruidos, frecuentación, presencia de operarios y maquinaria, etc..

El desarrollo de todos los proyectos energéticos planteados en la zona podría suponer una afección indirecta a las poblaciones de especies que son objetivo de conservación de los espacios de la Red Natura 2000 cercanos al proyecto: ZEC/LIC ES2430091 "Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro" y ZEPA ES0000136 "Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza. Por esto y por todo lo anterior se deberán reforzar e incrementar las medidas previstas liberando espacios a ocupar entre el proyecto y las zonas con presencia de poblaciones de especies amenazadas, así como favoreciendo el desarrollo de los hábitats idóneos para estas especies en aquellos espacios que se liberen de su ocupación por los proyectos.

El vallado previsto no cumple completamente con lo expresado en el artículo 65.3.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre. El vallado debe ser cinegético e incorporar pasos para la fauna de mayor tamaño con dimensiones y equidistancia adecuada, quedando motivado en que la enorme superficie a vallar que, sin una adecuada permeabilidad, supone un efecto barrera para las especies de mayor tamaño. Por otra parte, se deben respetar las distancias y servidumbres respecto a los caminos existentes tanto por el vallado como por la pantalla vegetal necesaria para la integración paisajística del proyecto.

Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción, se deberán a la presencia de maquinaria de obra y al desbroce y/o eliminación de la vegetación para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares, vallado, viales, centros de transformación y la SET "Castillo" de la planta que conllevan una pérdida de la calidad visual del entorno por la introducción de elementos discordantes en el paisaje natural y agrícola donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones hasta el momento en que se tenga un desmantelamiento e integración posterior completa, disminuyendo mientras la calidad paisajística y la naturalidad del entorno. Cabe decir, que la planta solar fotovoltaica por la topografía y distancias existentes no resulta netamente visible desde núcleos de población ni desde la carretera CV-624 a Torrecilla de Valmadrid. No obstante, el



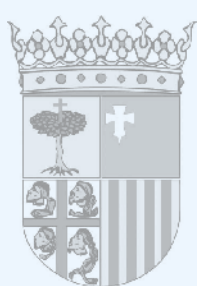
entorno es zona de esparcimiento de los vecinos de Zaragoza que aprovechan estas zonas del sur de la ciudad de Zaragoza para la práctica de senderismo y ciclismo.

El plan de restauración y medidas recogidas en proyecto, consideran el desarrollo de actuaciones en los terrenos agrícolas ocupados y tan solo prevén siembras y plantaciones de diversas especies seleccionadas en torno a los vallados perimetrales, sin que se prevea la promoción de una cubierta vegetal natural bajo los seguidores y zonas no ocupadas por elementos imprescindibles para el funcionamiento de la planta. Se debe promover el desarrollo de una cubierta vegetal bajo los seguidores solares con especies de porte herbáceo y arbustivo, mediante la reposición de la tierra vegetal previamente recuperada o el empleo de siembras e hidrosiembras. El correcto mantenimiento de la vegetación natural bajo los seguidores mediante el empleo de ganadería o cortas/desbroces mecánicos, contribuirá a la reducción de las emisiones de polvo y a evitar el desencadenamiento de procesos erosivos en la fase de explotación.

Los efectos acumulativos y sinérgicos se consideran relevantes, teniendo en cuenta que la existencia de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas denominadas “Fede”, “Cartujos 1” y “Cartujos 2” supondrán la ocupación de un total de 123,94 ha, y teniendo en cuenta también la existencia de otras plantas y parques eólicos existentes y proyectados en el entorno, junto con sus infraestructuras de evacuación (líneas eléctricas aéreas y subterráneas, subestaciones, etc.). Existen también otras infraestructuras como carreteras, vertederos, polígonos industriales, gaseoductos, etc. con las que también se generan sinergias y efectos acumulativos. El desarrollo de todos estos proyectos supondrá una reducción de hábitat estepario donde existe presencia constatada de especies catalogadas como amenazadas como puedan ser el cernícalo primilla, alondra ricotí, ganga, ortega, sisón, águila real, búho real y/o milano real. En fase de explotación se producirá una pérdida y fragmentación del hábitat para la fauna por la elevada superficie de ocupación, a la habrá que añadir la superficie de las otras instalaciones fotovoltaicas y eólicas proyectadas en el entorno, por lo que en este caso debe considerarse el impacto acumulado de todas ellas. La potencial pérdida de hábitat y la mortalidad sobre las especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (alondra ricotí, ganga, ortega, sisón, águila real, búho real y/o milano real, etc.) puede alcanzar una magnitud que, en concurrencia con otras nuevas amenazas, podría llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies existentes en este entorno estepario y/o condicionar su recuperación.

Existen en el entorno antecedentes de proyectos con poligonales coincidentes con las de los proyectos “Cartujos 1”, “Cartujos 2” y “Fede” que han sido declarados como incompatibles con la conservación de la avifauna, y más concretamente por su afección sobre las poblaciones de alondra ricotí o rocín del entorno, como puedan ser el proyecto de parque eólico “Baerla”, de 24,225 MW, subestación “Baerla” y línea eléctrica de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovida por Solvento Desarrollos Eólicos, SL (Expediente INAGA 500201/01A/2020/06558); y el proyecto de parque eólico “Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes” (STEV), de 49,5 MW, ubicado en los términos municipales de Zaragoza y Mediana de Aragón (Zaragoza), promovido por Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes, SL (Expediente INAGA 500201/01/2018/04918), los cuales resultan desfavorables e incompatibles con la adecuada conservación del patrimonio natural, entre otros motivos por la afección y amenaza que suponen sobre la avifauna con categoría de amenazada. Aun considerando que estos proyectos citados son de energía eólica y no solar fotovoltaica, se incide en la necesidad de compatibilizar el proyecto evaluado con la presencia y conservación de la avifauna presente mediante la adopción de medidas correctoras y complementarias, refuerzo en la vigilancia ambiental y modificación del proyecto de manera que se liberen zonas entre el proyecto y las zonas con presencia de poblaciones de manera que se amortigüen los impactos generados con la implantación del proyectos de planta solar fotovoltaica.

No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocupará una superficie de 47,41 ha. Por otro lado, y también en relación al suelo como recurso, el proyecto de obra civil prevé importantes movimientos de tierras, en torno a unos 32.482,76 m³ de desmontes como consecuencia de la configuración de los accesos, caminos interiores, explanadas de los CT y las excavaciones necesarias en algunas zonas donde se instalarán los seguidores. Este efecto, no valorado suficientemente en el estudio de impacto ambiental, supondrá una importante pérdida definitiva de suelo y tierra fértil. El consumo de agua y electricidad durante la fase de construcción y durante la fase de explotación se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el de combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo.



La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen visto el bajo número de trabajadores que emplean este tipo de instalaciones durante su funcionamiento al realizar numerosas operaciones de producción mediante controles remotos y telemandos.

Durante la fase de funcionamiento de las instalaciones la generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.

Cabe considerar que el estudio de impacto ambiental presentado contienen una propuesta de medidas compensatorias para el beneficio de la fauna esteparia como la habilitación junto a las plantas solares fotovoltaicas de dos zonas con superficies de barbecho que contribuirían por una parte al mejor apantallamiento e integración paisajística de las plantas, y por otra parte supondría una mejora en el hábitat de especies de avifauna ligada al ambiente estepario y en especial de la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*). Un área de renaturalización y una zona de instalación de niales al sur, y acciones de mejora de los hábitats de nidificación de la especie en el entorno de los proyectos, mediante la construcción de colonias de cría (primilares) utilizando técnicas de bioconstrucción. Estas medidas se consideran adecuadas si bien se deben reforzar con la creación de una zona de amortiguación o tampón entre este proyecto y los proyectos cercano "Cartujos 1" y "Cartujos 2" y las zonas señaladas en la documentación aportada por el promotor como áreas restringidas y territorios ricotí, coincidentes con una zona cartografiada para ser incluida dentro del futuro Plan de Conservación de alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón. Estas medidas deberán ser acordadas y concretadas con el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Gobierno de Aragón.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019, por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

La zona de implantación del proyecto fotovoltaico y la línea eléctrica se ubican en zonas clasificadas de bajo y bajo-medio riesgo de incendio forestal (Tipos 5, 6 y 7) y baja-media importancia de protección, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. En cuanto a los riesgos geológicos por hundimientos se tipifican como "muy bajo" y "medio" al situarse las instalaciones sobre materiales evaporíticos miocenos propios de la depresión del Ebro, susceptibles a sufrir procesos de disolución y generar hundimientos. Los riesgos por deslizamientos son "muy bajos" en la totalidad de la superficie analizada. El riesgo por elementos meteorológicos (vientos, rayos, tormentas) se califica como "alto" debido a la presencia de vientos fuertes en el valle del Ebro y en cuanto al riesgo de sufrir inundaciones se clasifica como "bajo".

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas de los mismos susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación de la planta fotovoltaica "Fede" y la SET "Castillo", ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. La única salvedad es que se pueda producir un incendio en la planta solar que pudiese alcanzar el vertedero de residuos peligrosos cercano o viceversa, por lo que se deberán extremar las precauciones. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad de los proyectos ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis, riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significa-



tivos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad de los proyectos frente a los riesgos de la zona.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha 14 de enero de 2022 se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se traslada copia del documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de Zaragoza, a la Comarca Central de Zaragoza y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 9 febrero de 2022, el promotor presenta escrito de alegaciones.

Una vez analizadas las alegaciones presentadas se admiten parcialmente y se incorporan en la presente Resolución. No se han admitido aquellas alegaciones con incidencia sobre la fauna por los motivos indicados en la valoración de impactos.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 7 de marzo de 2022, el promotor aporta documentación adicional relativa a la localización de la "Cañada Real de Torrero" para lo que se aporta informe del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza fechado el 3 de marzo de 2022 y cartografía del trazado de la vía pecuaria en el ámbito del proyecto.

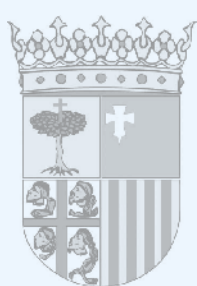
De acuerdo a la nueva documentación aportada, la vía pecuaria "Cañada Real de Torrero" de 75,22 m de anchura legal, discurre por el norte de la planta solar fotovoltaica "Fede" y no entre los dos recintos vallados en los que se ha dividido la planta solar fotovoltaica como se contempla en el proyecto o en la cartografía usada por el INAGA. El trazado de la vía pecuaria "Cañada Real de Torrero" se solapa parcialmente con la zona de amortiguación indicada en el documento base de resolución trasladado en el trámite de audiencia. Es por esto, que el corredor previsto en proyecto entre el recinto norte y el recinto sur para respetar el dominio público pecuario no resulta necesario pudiendo emplearse este espacio liberado para la reubicación de los seguidores solares proyectados en la zona de amortiguación definida siempre y cuando se emplazan sobre superficies agrícolas y no se afecte a la vegetación natural ni se interrumpan los caminos vecinales.

No se han recibido otras alegaciones durante el trámite de audiencia por lo que se prosigue con la tramitación del expediente.

Vistos, el proyecto de planta solar fotovoltaica "Fede" 20 MW / 25 MWp y de sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Renovables de la Clamor, SL, su estudio de impacto ambiental y anexos, la documentación adicional y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Fede" 20 MW / 25 MWp y de sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Renovables de la Clamor, SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:



1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el proyecto de planta solar fotovoltaica “Fede” 20 MW / 25 MWp, proyectos de sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), y en su estudio de impacto ambiental, sus anexos, y documentación adicional presentados. Serán de aplicación todas las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado.

2. El proyecto de la planta solar fotovoltaica “Fede” presentado deberá modificarse eliminando del mismo todas las infraestructuras situadas al norte de la polilínea que se dibuja a partir de los siguientes vértices expresados en coordenadas UTM 30N (ETRS89) V1 683.553/4.599.926; V2 683.416/4.599.929; V3 683.234/4.600.023 y V4 683.033/4.600.169, al objeto de crear una zona de amortiguación de impactos ambientales y favorecer la conservación de la cercana población de alondra ricotí conocida como “Acampo de Broto”. Este condicionado se plantea sin perjuicio de que el promotor pueda reubicar los seguidores a eliminar dentro de los recintos vallados previstos en el proyecto para la planta solar fotovoltaica “Fede” o en la zona agrícola, sin vegetación natural, existente entre los recintos vallados norte y sur de la planta solar fotovoltaica “Fede”.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas serán incorporadas al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

4. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al objeto de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto planta solar fotovoltaica “Fede” de 25 MWp y sus infraestructuras de evacuación que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

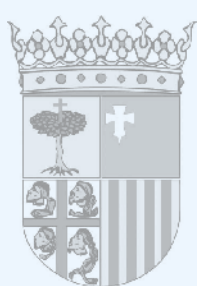
1.1. Se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

1.2. La realización de obras o trabajos en el Dominio Público Hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

1.3. Se cumplirá con la normativa urbanística en todos los aspectos en que sea de aplicación, especialmente en aquellos referidos a retranqueos, tipologías constructivas y usos admitidos.

1.4. Se deberá obtener informe favorable de afección del proyecto sobre las instalaciones aeroportuarias y militares de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea AESA y del Ministerio de Defensa y, si fuese el sentido del informe favorable, se solicitarán los permisos oportunos y se adoptarán las medidas que se puedan prescribir al respecto.

1.5. De forma previa al inicio de la realización de cualquier trabajo constructivo o instalación de cualquier infraestructura del proyecto en el Dominio Público Pecuario “Cañada Real de Torrero” se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de ocupación temporal de terrenos del Dominio Público Pecuario, así como la autorización de compatibilidad con los usos de esta vía pecuaria. En cualquier caso, se garantizarán los usos y servidumbres de estas.



6. En materia de patrimonio cultural se cumplirán las prescripciones técnicas de obligado cumplimiento que sean indicadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural. Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras asociados al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá comunicar inmediata y obligatoriamente el hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para su correcta documentación y tratamiento según se establece en el Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

7. El diseño de la planta fotovoltaica y del conjunto de instalaciones proyectadas, SET y línea de evacuación soterrada, respetarán los drenajes de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por el proyecto sin que suponga un obstáculo. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

8. Previamente al inicio de las obras de ejecución del proyecto de planta solar fotovoltaica "Fede" y de sus infraestructuras eléctricas de evacuación, se solicitará informe al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en relación a la remodelación topográfica y las nuevas superficies generadas. El criterio general deberá ser el de minimizar al máximo posible las superficies a remodelar, volúmenes de tierras a excavar/rellenar y evitar el decapado del suelo salvo en aquellas zonas en las que sea estrictamente necesario para la ejecución del proyecto como viales, centros de transformación, etc. Para ello se aportará un documento técnico en que se definan las superficies afectadas por los movimientos de tierras, volúmenes de cada una de las zonas ya sean de excavación y de relleno, altura de excavación y espesor de rellenos, diseño de los taludes finales, etc. Se definirán las acciones y medios para realizar las excavaciones y los rellenos. Se precisará el destino final de las tierras excedentarias, proponiéndose por su cercanía su uso como material de relleno de los huecos mineros, capas de cobertera en sellado de vertederos, acondicionamiento de fincas agrícolas u otras, debiendo ser el destino a vertedero la última opción. Se describirá suficientemente la gestión a realizar de la tierra vegetal, su mantenimiento y su uso final, con la premisa de una reutilización completa en la misma planta solar fotovoltaica. Se incluirá un nuevo plan de restauración e integración paisajística para las nuevas superficies generadas y otras zonas que se puedan ver afectadas por las obras, precisando las especies a emplear para la revegetación, dosificación, medidas de mantenimiento, siembras/hidrosiembras/mallas de coco, etc. Se incluirán planos con al menos la topografía inicial y final, perfiles de la planta solar fotovoltaica con la topografía inicial, topografía final y espesor de relleno, plano de los nuevos drenajes de la zona, etc..

9. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural y Hábitats de Interés Comunitario.

10. Para la conservación de las características naturales del entorno, en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de fauna con presencia constatada en el entorno, se deberán adoptar las siguientes medidas:

1.1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística dentro del perímetro de la planta fotovoltaica, más aquellas zonas a un kilómetro entorno de la planta que determine la presencia de especies de fauna, y especialmente avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para alondra ricotí, ganga ortega, ganga ibérica y cernícalo primilla, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada que tienen lugar entre marzo a septiembre. El desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horario diurno.

1.2. Se ejecutarán las medidas complementarias incluidas en los estudios de impacto ambiental de manera que estén operativas antes de la puesta en marcha de las instalaciones fotovoltaicas. Estas medidas complementarias y las expuestas en la presente declaración de impacto ambiental se ejecutarán en coordinación con el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Gobierno de Aragón el cual podrá fijar las modificaciones que considere oportunas para su validación.

1.3. Una vez finalice la fase de explotación y se hayan desmantelado las instalaciones de generación eléctrica y evacuación, las zonas propuestas como medidas complementarias y la



zona de amortiguación, con un previsible estado asilvestrado y naturalizado, permanecerán en ese estado al menos cinco años sin que pasen a ser zonas cultivables. Posteriormente a esos cinco años se podrá solicitar autorización del órgano competente para la destrucción de la cubierta vegetal por parte del propietario de los terrenos. Estas medidas complementarias podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio ambiental.

1.4. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta solar fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. Asimismo, y en la medida en que sea operativamente posible, se evitará la eliminación de ribazos existentes en el interior de los recintos vallados. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas. La gestión de la cobertura vegetal se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. La corta o siega por medios mecánicos, se realizará fuera de las épocas críticas de reproducción, entre el 15 de marzo y el 15 de agosto, a no ser que se justifique un evidente riesgo de incendio u otros riesgos, así como dificultades a trabajadores durante actividades de operación.

1.5. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas alteradas, se emplearán especies propias de la zona.

1.6. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral. Esta franja vegetal se realizará con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, espinos negro, carrasquilla, asnallos, *Juniperus*, *Pistacia lentiscus*, etc.) mediante las plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. No será necesario instalar esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro que lindan con el vertedero al sur de la planta o con teselas de vegetación natural, dejando una franja libre de vegetación a modo de cortafuegos. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas.

1.7. El vallado perimetral será permeable a la fauna presente en la zona, dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, dando así cumplimiento al artículo 65.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espinos o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el vallado y en la parte media y/o superior del mismo una cinta o fleje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y como mínimo tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

1.8. Se construirán montículos de piedras de la zona cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos y nidales al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces. También se instalarán hoteles de insectos sobre base de pallets y tejas nido en el edificio.



1.9. Se construirá un bebedero-balsete de fauna que acumulen agua de escorrentía. La profundidad será de 1 m y tendrá un talud muy tendido a modo de rampa en uno de sus lados. En caso de que en el lecho no afloren margas suficientemente impermeables se colocará una lámina artificial EPDM sobre lecho alisado con manta antihierba. Sobre la lámina EPDM se extenderá tierra para evitar daños.

11. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

12. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

13. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

14. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc..

15. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

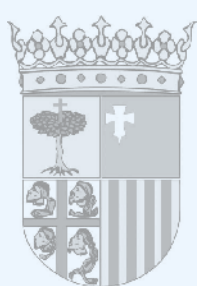
16. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Se extremarán las medidas de prevención y control de incendios especialmente en el recinto sur, más cercano al vertedero de residuos peligrosos.

17. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

18. En relación a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

19. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la instalación fotovoltaica y fase de desmantelamiento. Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los siguientes contenidos:

1.1. Se hará especial hincapié en el seguimiento de la modificación de comportamientos o desplazamientos de la avifauna existente en el ámbito de la planta solar. Se realizarán censos



periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 500 m en torno a la planta, siguiendo la metodología utilizada en el estudio de avifauna, realizando posteriormente un estudio comparativo para detectar posibles desplazamientos de la avifauna esteparia o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc, haciendo especial hincapié a las poblaciones de avifauna esteparia alondra ricotí, ganga, ortega, rapaces y cernícalo primilla. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo una ampliación temporal y espacial de la vigilancia y censos.

1.2. Se comprobará el estado de la franja vegetal del perímetro, de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y de las superficies recuperadas en el entorno realizando las acciones necesarias para mantener un estado adecuado a los fines previstos. Esta vigilancia se realizará también en aquellas zonas propuestas como medidas complementarias.

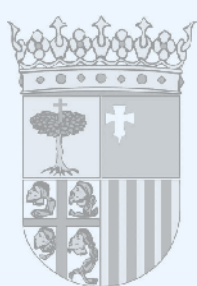
1.3. Se comprobará específicamente el estado de los vallados y su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

1.4. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se incorporará cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

1.5. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones y un informe final con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual.

1.6. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar el Plan de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

20. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia del mismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato .shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.



En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 29 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de vivienda aislada en suelo rústico, en el polígono 13 parcela 79 del término municipal de Valderrobres (Teruel), promovido por Leslie Velazco Harak. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/04391).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 "Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles".

Promotor: Leslie Velazco Harak.

Proyecto: Vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 13 parcela 79, en el término municipal de Valderrobres (Teruel).

1. Descripción del proyecto.

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar, de 163,57 m² de superficie, realizada en una sola planta rectangular con porche cubierto. La vivienda dispondrá de cocina - comedor - salón, dormitorio principal con aseo, dormitorio doble, dormitorio individual, aseo común y almacén. Según se indica en la documentación aportada, en la finca existe un mático antiguo en ruina y en desuso en la zona de labor de 27,32 m² de superficie construida, que se pretende mantener como casa de aperos.

El acceso a la parcela se realiza desde el camino municipal que lleva a la depuradora. El aparcamiento se prevé junto a la vivienda con acceso por el camino existente.

Con respecto a la climatización y agua caliente, se realizará mediante placas solares híbridas (fotovoltaica y solar térmica). El suministro eléctrico se proyecta mediante la instalación de placas fotovoltaicas y un grupo electrógeno, sobre una superficie de 18 m². Las placas se instalarán al sureste de la vivienda, en el mismo banal que el aparcamiento. El agua de uso doméstico se proveerá mediante depósito de agua de lluvia y de agua transportada en cisternas acondicionadas, a emplazar adosado a la vivienda; se contará con agua embotellada para agua de boca. Para el saneamiento, se prevé estación depuradora ecológica de oxidación total. Las aguas residuales se infiltrarán en el terreno. Respecto a la gestión de residuos no reciclados de los materiales y restos de la edificación irán destinados a vertederos homologados.

Durante la ejecución de las obras, se prevé cimentación de la vivienda con zapatas corridas de hormigón; cimentación de placas solares por medio de una solera armada; zanjas para instalación desde las placas solares hasta la vivienda (35 m aproximadamente), excavación de 7,26 m² para la instalación de la fosa séptica, red de saneamiento desde la vivienda hasta la fosa séptica (18,16 m); conexiones enterradas desde la fosa séptica y las placas (0,40 m); desbroce del banal para la construcción de la vivienda, placas solares y espacio de aparcamiento (100 m²), en este banal se proyecta el acopio de materiales.

2. Documentación aportada.

En el análisis de alternativas y justificación de la solución adoptada, se considera al alternativa que supone no construir la vivienda en suelo no urbanizable, descartada por no cumplir con el objetivo final de los promotores; la alternativa que contempla la adquisición de vivienda en suelo urbano, que a pesar de no suponer impacto ambiental no cumpliría con el objetivo del promotor y estaría más alejada de la parcela en la que se desarrolla la actividad agrícola y la alternativa que supone la adquisición de una nueva finca en suelo no urbanizable genérico, fuera de la zona ambientalmente más sensible en la que construir una nueva vivienda unifamiliar aislada de nueva planta. En la conclusión, se indica que se descartan las tres opciones y que la ejecución del proyecto en los términos expresados en la documentación aportada, es decir en el polígono 13 parcela 79, supone la materialización del programa o proyecto que se pretende llevar a cabo.

El documento ambiental considera impactos leves sobre el paisaje, los espacios protegidos y la población por el impacto visual; compatible sobre la atmósfera, la fauna, el nivel sonoro y la población que accede al emplazamiento; ausencia de impacto sobre la geología, el suelo, la vegetación debido a su eliminación y a la destrucción de hábitats naturales, sobre los bienes materiales y sobre la salud humana, los factores climáticos y el cambio climático; leve - moderado sobre la hidrología; alto sobre la vegetación por el riesgo de incendios fores-



tales. El impacto por efectos acumulativos con otros proyectos se valora como moderado y con respecto al planeamiento urbano, compatible.

Las medidas protectoras y/o correctoras encaminadas a minimizar los impactos negativos se recogen tanto de forma genérica como particular. Se incluyen medidas como limpieza de bajo bosque, aclareo de árboles pequeños y poda de los restantes hasta 3,50 m de altura o no instalar ninguna barbacoa. Para la detección de impactos secundarios no previstos, se considera un periodo de dos años desde el inicio de la actividad.

3. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 3 de mayo de 2021.

En junio de 2021 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Valderrobres.
- Comarca del Matarraña.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 163, de 4 de agosto de 2021, para identificar posibles afectados.

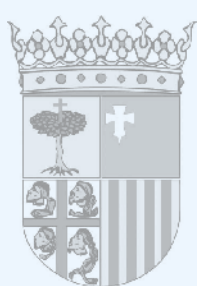
Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Valderrobres, remite informe sobre la sostenibilidad social del proyecto. Se indica que estas viviendas en suelo no urbanizable siendo autosuficientes, se garantizan los recursos existentes en el municipio donde la población se agrupa, como en el caso del suministro de agua, en un municipio en el que el recurso puede llegar a ser escaso según la época del año.

- Comarca del Matarraña, no plantea ninguna sugerencia para definir la amplitud y el grado de complejidad que debe poseer el documento ambiental reclamado a la propiedad más allá del que considere oportuno el organismo medioambiental.

- Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, informa, respecto al dominio público forestal, que no se afecta a montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón ni a consorciados ni de utilidad pública, pero la parcela sí es colindante, en su zona oeste con la vía pecuaria número 13 "Vereda - Paso de La Fresneda a Valderrobres" y cuya anchura actual es de 8 m. A la vista de lo anterior, si el promotor necesita ocupar la vía pecuaria, para obtener la disponibilidad de los terrenos, debe tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el correspondiente expediente de concesión; en caso contrario, deberán respetarse los elementos que sobre el terreno definen la vía pecuaria.

En relación con los incendios forestales, la parcela de construcción de la vivienda en cuestión está clasificada como zona de alto riesgo de incendio forestal, calificándose, como Zona de Tipo 2 caracterizado por su alto peligro de incendio y alta importancia de protección y el resto como Zona de Tipo 6, caracterizado por alto peligro de incendio y baja importancia de protección, que es donde se pretende construir la nueva edificación, tratándose en consecuencia de un entorno potencialmente susceptible de sufrir incendios de grandes dimensiones e intensidades. Analiza la actuación planteada y el entorno de la parcela, caracterizado por un mosaico agrícola de cultivos de olivo, almendro y viñas, con linderos y manchas forestales de cierta entidad en que predomina el pinar y el matorral mediterráneo; topográficamente la parcela se localiza en la parte alta de una meseta, que comporta alineación de las variables que favorecen el comportamiento de un posible incendio; además, constata el histórico de incendios forestales en la zona, con producción de varios incendios de relevancia en el municipio. Analizados también los patrones de incendios que pueden tener lugar en la zona, considera que el emplazamiento de la vivienda, en las actuales condiciones, presenta un riesgo elevado de ser afectada ante la producción de un eventual incendio forestal. Se realizan una serie de recomendaciones entre las que se incluyen que el municipio disponga de un Plan de Actua-



ción de ámbito local de emergencias por incendios forestales y el propietario elabore un Plan de Autoprotección por riesgo de incendios forestales, ambos de los establecidos en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón y que, en el período comprendido, durante los meses de mayo a octubre, los titulares de la vivienda se informen del Nivel de Alerta de Peligro de Incendios Forestales en Aragón diario que publica el Gobierno de Aragón en la web del Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente y estén vigilantes ante cualquier incendio que pueda originarse en los alrededores.

En relación con la flora y la fauna, el estudio de impacto ambiental deberá contener la relación individual de especies catalogadas que puedan verse afectadas por el proyecto, así como de sus áreas de nidificación o campeo. En estos casos, se realizará una valoración pormenorizada de las posibles afecciones y las medidas propuestas para evitarlas o, en su caso, medidas paliativas o medidas compensatorias reales evaluadas económicamente. No se preve que las actuaciones del proyecto vayan a afectar al río Matarraña, cercano al lugar, por lo que las afecciones al cangrejo de río autóctono serán nulas. En la fase de ejecución del proyecto, se procurará la salvaguarda de toda especie de fauna que se localice de forma accidental; Asimismo, se debe contemplar un programa de vigilancia ambiental que permita reflejar las posibles afecciones que se pudieran producir, así como una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, con la situación del entorno antes de la ejecución del proyecto.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, considera que el promotor debería aportar más información sobre las propuestas para la climatización y el agua caliente, así como ampliar el análisis de alternativas valorando opciones respecto al suministro eléctrico, disposición de la edificación o saneamiento, entre otros. Constata que la actuación colinda con la vía pecuaria "Paso de La Fresneda a Valderrobres", por lo que se deberá disponer de los permisos pertinentes según lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. La actuación se localiza en la Unidad de Paisaje "ME 10. La Magdalena y Los Penales" calificada con calidad homogeneizada media baja (4 sobre 10) y fragilidad baja (2 sobre 5). Analizada la documentación aportada y vista la normativa en materia de ordenación territorial, entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de evaluación ambiental ordinaria. No obstante, la ejecución del proyecto añadido a la actual proliferación de viviendas de similares características en la comarca del Matarraña, invita a reflexionar sobre los efectos acumulativos y sinérgicos de estas construcciones, especialmente en el ámbito de la prevención de incendios forestales, el aumento en la demanda de equipamientos y servicios tanto médicos como de gestión de residuos urbanos, el incremento de la contaminación y la alteración del paisaje.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, remite Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 27 de julio de 2021, en el que se indica que, con fecha 13 de julio de 2021 se comprueba por los técnicos de la Subdirección de Urbanismo, mediante visita realizada, que no existe riesgo de formación de núcleo de población, que se encuentra resuelto el acceso a la parcela y que existe una edificación que no será objeto de intervención. Especifica que, según el Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres, se clasifica el suelo donde se pretende emplazar la vivienda como suelo no urbanizable genérico, aunque parte de la parcelase encuentra en suelo no urbanizable especial de protección hidrológica. Urbanísticamente, la actuación pretendida encajaría en los supuestos del artículo 208 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Valderrobres, para el suelo no urbanizable genérico, así como para el suelo no urbanizable especial de Protección Hidrológica según lo establecido en la matriz de usos donde se contempla el uso compatible de vivienda unifamiliar. Analizados los parámetros urbanísticos, conforme a la legislación aplicable, acuerda informar favorablemente el aspecto urbanístico para el proyecto de referencia, condicionado a obtener el informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias en Aragón, dado que la parcela tendría la clasificación del riesgo de incendio forestal tipo 3 (alta peligrosidad y de importancia de protección media), de acuerdo con la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por lo que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y la autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por posibles vertidos de aguas residuales.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, concluye que los efectos previsibles del proyecto de referencia se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico, siempre y cuando la documentación técnica aportada contemple de forma clara y precisa los sistemas de abasteci-



miento y saneamiento previstos y se realice un análisis de las afecciones derivadas de la actuación sobre los cursos de agua presentes en la zona de actuación. Asimismo, se llevarán a cabo todas aquellas medidas necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, y de su vegetación y fauna asociada, evitando su contaminación o degradación, y garantizando la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

4. Ubicación del proyecto.

Polígono 13 parcela 79 de la localidad de Valderrobres, en la Comarca del Matarraña, provincia de Teruel, a una distancia aproximada de 1 km al noroeste del casco urbano de Valderrobres. La parcela que tiene una superficie de 5,2251 ha de las cuales, según consulta realizada a través de Sigpac, 3,8044 ha son de uso forestal y 1,4207 ha, de uso agrícola, está clasificada, según el planeamiento urbanístico vigente, como suelo no urbanizable genérico y suelo no urbanizable especial de protección hidrológica. Las coordenadas aproximadas de la actuación proyectada son UTM 30T (ETRS89): 764.151/4.530.619.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

Mosaico de zona agrícola con cultivos de olivo, almendro y viñas, linderos, ribazos y manchas forestales continuas, de cierta entidad, pobladas de pino carrasco, con sotobosque de coscoja, enebro, romero, lentisco, etc. No se identifican hábitats de interés comunitario. Entre la avifauna, el entorno se caracteriza por ser zona de campeo de águila azor perdicera, incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “en peligro de extinción”, águila real y buitre leonado. Además, presencia de especies como jilguero europeo, triguero, verderón común, verderillo y cuervo, incluidas en dicho Catálogo como “de interés especial”.

Aspectos singulares.

- Ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, sin constancia de cauces en el entorno con presencia de poblaciones.

- A una distancia aproximada de 35 m en el límite sur de la parcela, se emplaza el ámbito de la Red Natura 2000 ZEC/LIC ES2430097 “Río Matarraña”, (Plan Básico de Gestión y Conservación aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero y publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021).

- El trazado de la vía pecuaria “Vereda Paso de La Fresneda a Valderrobres” de 20 m de anchura oficial es colindante, en su zona oeste con la parcela.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- Ámbito del Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

La actuación propuesta no afecta al ámbito de la Red Natura 2000, Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Tampoco afecta al dominio público forestal.

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio-alto. El aumento significativo de proyectos de construcción de viviendas aisladas de uso residencial en los últimos años en la comarca, supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso residencial y terciario turístico, acoplando las interfaces urbano-rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.), y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, así como un potencial incremento del riesgo de contaminación o degradación del entorno. Tal coyuntura ha sido puesta de manifiesto expresamente en el caso del presente proyecto por la Dirección General de Ordenación del Territorio, teniendo constancia en este Instituto de la reciente o actual tramitación de varios expedientes de evaluación de impacto ambiental de actuaciones similares en el ámbito municipal. En este caso, la parcela en que se ubica la vivienda proyectada dispone de acceso rodado directo y prevé disponer de servicios urbanísticos propios, lo que atenúa



- las repercusiones derivadas de los usos previstos. Además, se localiza próxima al casco urbano de Valderrobres, e inmediata a la depuradora del municipio, en un entorno con presencia de diversas edificaciones y terrenos agrícolas en explotación, considerándose un entorno claramente antropizado.
- b) Compatibilidad con el planeamiento urbanístico y con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Valoración: impacto potencial bajo. En relación con el planeamiento urbanístico, las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa vigente (artículo 35.2. del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso residencial por parte del Ayuntamiento de Valderrobres, ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel siempre y cuando se disponga de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por posibles vertidos de aguas residuales, así como del informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil. Por otro lado, en referencia con la vivienda aislada, las Directrices Parciales describen las condiciones que deben cumplir este tipo de viviendas en suelo no urbanizable, entre las que se incluyen contar con acceso rodado de forma previa a la solicitud de la autorización, no pudiendo autorizarse viviendas que precisen la apertura de nuevos viales en dominio público, y contar con autorizaciones del organismo de cuenca, para el servicio de abastecimiento de agua y el servicio de saneamiento. Las Directrices establecen, asimismo, los requisitos paisajísticos para la edificación, procurando la integración en el entorno de las nuevas construcciones, cuestión que debe quedar específicamente contemplada en el proyecto.
- c) Afección sobre la vegetación, los hábitats de interés comunitario y el ámbito de la Red Natura 2000. Valoración: impacto potencial medio - bajo. La vivienda proyectada se localiza sobre una superficie sin presencia de vegetación natural de interés dentro de la parcela, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre los valores naturales del entorno, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación, así como las especificadas en la presente Resolución. En el caso de movimientos de tierras para las obras previstas para la cimentación, instalación del sistema de depuración u otras instalaciones auxiliares, deberá realizarse, tras la ejecución de las obras, la correspondiente rehabilitación de los terrenos afectados, minimizando el impacto sobre la vegetación natural presente, que en este entorno no está cartografiada como hábitat de interés comunitario. Si bien aisladamente el proyecto comporta un efecto muy localizado, a priori con escasa significación, la acumulación de este tipo de edificaciones y su uso residencial y/o terciario, prevaleciendo sobre los fines agro-ganaderos tradicionales, puede inducir efectos negativos a medio plazo sobre los valores ambientales del entorno, específicamente sobre el ámbito de la Red Natura 2000 ZEC/LIC ES2430097 "Río Matarraña", si no se adoptan las precauciones oportunas, particularmente, en materia de procesos de contaminación y degradación y de prevención de incendios forestales.
- d) Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial bajo. No se prevén afecciones específicas sobre las especies de fauna usuarias del entorno, no generando el proyecto transformaciones relevantes del hábitat de dichas especies, y limitándose los efectos a molestias producidas por la emisión de ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y personal de obra durante el periodo de construcción. En relación con el plan de recuperación del cangrejo de río, no se considera que vayan a producirse incompatibilidades con los objetivos de conservación de la especie.
- e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial bajo si se atiende al condicionado de la presente Resolución. No se prevén afecciones sobre el relieve del entorno, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes, más allá de los precisos para la cimentación y zanjeo. Se deberá garantizar, no obstante, un adecuado funcionamiento del sistema de depuración durante la fase de explotación, la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras y la instalación de las placas solares en una ubicación que minimice el impacto paisajístico. Si bien la cartografía de paisaje de la zona ofrece valores medios-bajos en relación con la calidad y bajos respecto a fragilidad, tales valores pueden verse menoscabados por la ejecución y explotación de proyectos de este tipo en el ámbito municipal, por lo que la actuación deberá garantizar la adecuación al entorno del proyecto definitivo y de las obras a realizar.



- f) Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo - medio. Las soluciones aportadas para el abastecimiento de agua y electricidad y la gestión de residuos no suponen incremento relevante de consumo de recursos, si bien se trata de una comarca con problemas de abastecimiento. La documentación aportada adolece de concreción respecto a la gestión y mantenimiento del combustible forestal en la finca y accesos.
- g) Afección sobre el dominio público pecuario. Valoración: impacto potencial bajo. Consultada la cartografía disponible, el trazado de la vía pecuaria "Vereda Paso de La Fresneda a Valderrobres", de 20 m de anchura oficial es colindante con la zona oeste de la parcela, debiéndose preservar la integridad física y funcional de la misma y, obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones por afecciones derivadas de las actuaciones proyectadas, según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.
- h) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial medio - alto. La proliferación de viviendas aisladas en el medio rural supone un riesgo potencial de incendio a medio y largo plazo, teniendo en cuenta que, según Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal, la zona de actuación se encuentra incluida dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, específicamente en las zonas de Tipo 2 y 6. Conforme a lo expresado por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel en su informe de respuesta a consultas, alrededor del 60 % de los incendios producidos en la comarca del Matarraña son debido a la actividad humana en especial a las quemas de origen agrícola, sin embargo, ya se han dado casos derivados de la instalación de viviendas aisladas, campings u otras actividades y servicios en zonas forestales o antiguas zonas agrícolas abandonadas e invadidas por la vegetación natural de tipo mediterráneo, y por lo tanto, muy inflamable en situaciones de sequía. La parcela en la que se proyecta la vivienda si bien se localiza en un entorno próximo al caso urbano de Valderrobres, conecta con un amplio mosaico de superficies forestales y agrícolas, por lo que deberán tenerse en cuenta, en cualquier caso, las recomendaciones dadas por dicho Servicio Provincial. Los riesgos geológicos por deslizamientos, se consideran medio-bajo y muy bajo; por hundimientos, se consideran muy bajos y por aluviales, alto. En todo caso, y teniendo en cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase residencial. Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de vivienda aislada en suelo rústico, en el polígono 13 parcela 79, en el término municipal de Valderrobres (Teruel), promovido por Leslie Velazco Harak, por los siguientes motivos:

- Reducidos efectos sobre la vegetación natural y compatibilidad con los objetivos del plan de recuperación del cangrejo de río.
- Escasa utilización de recursos naturales y soluciones de suministros y vertido en la propia parcela, que no alteran ni dañan el medio circundante.
- La compatibilidad del proyecto con el medio afectado, siempre que se observen los términos y condiciones establecidas en el presente informe de impacto ambiental.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican.



2. El sentido de la presente Resolución no habilita para otros usos de la edificación, diferentes al de vivienda unifamiliar, ni del resto de la parcela, diferentes a los actuales. Además, no se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental.

3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

4. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes y se asegurará la compatibilidad y adecuación del proyecto a las respectivas normativas sectoriales que pudieran afectarle, garantizando las distancias y retanqueos exigidos por la legislación vigente. Particularmente, se deberá atender a los preceptos establecidos en su informe por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en lo concerniente al pronunciamiento de los estamentos competentes en materia de incendios forestales.

5. Previamente al inicio de las obras, el promotor deberá disponer de las correspondientes autorizaciones a tramitar ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, de acuerdo con lo establecido en la vigente ley de aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, tanto por la utilización de aguas de lluvia, como por la realización de vertidos al terreno u otros. El promotor deberá tener operativo el sistema de depuración de aguas residuales antes del inicio del uso de la vivienda y mantenerlo en adecuadas condiciones de funcionalidad durante toda la fase de explotación.

6. Se procurará una adecuada integración paisajística del edificio y de las instalaciones asociadas en el entorno, asegurando la compatibilidad y adecuación del proyecto a lo establecido al respecto en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Asimismo, el proyecto será conforme a los objetivos y estrategias de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). Al objeto de garantizar estos extremos, con carácter previo a la obtención de la licencia de obras, se deberá elaborar un estudio paisajístico específico que contemple la definición final del proyecto (vivienda e instalaciones auxiliares) y su adecuación a los anteriores preceptos.

7. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los daños a la vegetación natural y el deterioro del entorno. Para ello, con carácter previo al inicio de los trabajos, deberá realizarse el jalonado de las zonas determinadas para el control de obra, acopio de materiales y parque de maquinaria, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias fuera de los mismos. Dicho jalonado, se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase de actuación.

8. Con la salvedad de la ejecución de las medidas de prevención de incendios, durante la fase de funcionamiento, el promotor deberá preservar el uso actual en el resto de la parcela, así como los linderos interiores, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas y sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora. Las conducciones vinculadas a los suministros eléctricos y de agua deberán procurarse de forma soterrada. Al finalizar las obras, todas las zonas afectadas o dañadas por las obras o el tránsito de vehículos o maquinaria, etc, deberán de ser adecuadamente restauradas.

9. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) en el entorno. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza.

10. Deberán incorporarse al diseño, la ejecución del proyecto y su ulterior explotación las medidas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación, conforme a la normativa vigente en la materia en Aragón, así como las recomendaciones incluidas en su informe por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel. A tal efecto, el promotor deberá elaborar un Plan de autoprotección específico que, conforme a los contenidos del informe de dicho Servicio Provincial, considere los riesgos existentes, los evalúe



adecuadamente y contemple medidas concretas al efecto, acordes a la normativa vigente y atendiendo a las especificaciones dadas por el anexo IX del PROCINFO (aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón). Se deberán recabar al efecto cuantos pronunciamientos proceda de ámbito local, comarcal o autonómico, con carácter previo a la obtención de la licencia de obra, así como adoptar cuantas medidas sean precisas, con arreglo a lo previsto en la legislación vigente en materia de protección civil y en la propia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón.

11. El depósito de agua a construir para almacenar pluviales y suministro de cisterna, se adaptará de forma que sea utilizable por los recursos de extinción ante la posible ocurrencia de incendio forestal. Asimismo, se contemplará la adecuación de alguna toma específica en la parcela para dichos recursos.

12. Respecto al suministro eléctrico, dado que se proyecta disponer de grupo electrógeno de apoyo, deberán preverse las condiciones de aislamiento acústico y de control de emisiones contaminantes exigibles por la normativa sectorial vigente, así como las correspondientes en materia de prevención de incendios.

13. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a otros riesgos y accidentes graves, en caso de ocurrencia, tanto en ejecución como en funcionamiento, se atenderá a los planes y protocolos establecidos en materia de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la gestión de la emergencia.

14. En caso de afección sobre el dominio público pecuario, deberá tramitarse la correspondiente autorización según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, garantizándose en todo momento la adecuada integridad y funcionalidad de la Vereda Paso de La Fresneda a Valderrobres. En caso contrario, deberán respetarse los elementos que sobre el terreno definen la vía pecuaria.

15. Si en el transcurso de las obras se localizara algún resto arqueológico o paleontológico de interés, se comunicará a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación.

16. El promotor deberá velar por la rigurosa aplicación de las medidas preventivas y correctoras incorporadas en su documento ambiental y en el presente informe de impacto ambiental. Asimismo, deberá garantizar el mantenimiento y adaptación del entorno de la vivienda a los cambios ambientales que pueda experimentar la zona, con el objeto de prevenir riesgos que se pueden ocasionar durante la fase de construcción y de uso residencial de la vivienda unifamiliar aislada en un entorno ambientalmente sensible.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorporan el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 21 de abril de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convoca al levantamiento de actas de pago de bienes y derechos afectados por los Expedientes número G-EO-Z-076/2017, G-EO-Z-006/2018, AT 034/2018.

Declarada, en concreto, la utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, así como la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, mediante Órdenes del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial siguientes:

- Orden de 17 de mayo de 2019. Expediente: G-EO-Z-076/2017 Parque Eólico “La Estanca”, de 24 MW, incluyendo los términos municipales de Borja, Fréscano y Mallén.
- Orden de 30 de abril de 2019. Expediente: G-EO-Z-006/2018 Parque Eólico “El Campo”, de 20 MW, incluyendo los términos municipales de Fréscano y Mallén.
- Orden de 17 de mayo de 2019. Expediente: AT 034/2018 “LAAT 220 kV de SET El Campo a SET Valcardera”, incluyendo los términos municipales de Agón, Borja, Fréscano y Magallón.

Ocupadas las fincas, una vez emitidas las resoluciones de justiprecio por parte del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, así como en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, este Servicio Provincial ha resuelto convocar al pago del justiprecio y al levantamiento de la correspondiente Acta de Pago a la empresa beneficiaria y a los propietarios que figuran en el siguiente anexo, indicando en el mismo el Ayuntamiento, la fecha y la hora donde tendrá lugar el acto.

Los interesados deberán acudir a dicho acto debidamente acreditados (DNI), no admitiéndose representación sino es por medio de poder autorizado. Deberán aportar la documentación acreditativa de la titularidad del bien o derecho afectado a fecha actual. En el caso de haberse producido modificaciones en la titularidad del bien afectado, los interesados afectados deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa.

De no comparecer el interesado o si no pudiera hacerse el abono del importe correspondiente por existir cuestión de titularidad u otra que impida su pago, se procederá a su consignación en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

Este anuncio se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, así mismo se expondrá en el tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados.

Zaragoza, 13 de mayo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS DE PAGO

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
21/06/2022	9:00	73062053T	2	242	AGON	AT 034/2018
21/06/2022	9:15	73243933L	2	189	AGON	AT 034/2018
21/06/2022	9:15	73243933L	2	192	AGON	AT 034/2018
21/06/2022	9:30	17160114K	2	185	AGON	AT 034/2018
21/06/2022	9:45		1	238	AGON	AT 034/2018
21/06/2022	10:00	17315494J	1	298	AGON	AT 034/2018
21/06/2022	10:15	17793302L	1	300	AGON	AT 034/2018
21/06/2022	10:15	17793302L	1	406	AGON	AT 034/2018
21/06/2022	10:30		1	407	AGON	AT 034/2018
21/06/2022	10:30	25474892T	8	127	AGON	AT 034/2018
21/06/2022	10:30	17184499A	8	128	AGON	AT 034/2018
21/06/2022	10:45		1	405	AGON	AT 034/2018
21/06/2022	11:00	17090137X	1	388	AGON	AT 034/2018
21/06/2022	11:00	17090137X	5	187	AGON	AT 034/2018
21/06/2022	11:15	17808047K	5	176	AGON	AT 034/2018
21/06/2022	11:30		5	183	AGON	AT 034/2018
21/06/2022	11:45		5	178	AGON	AT 034/2018
21/06/2022	12:00	29085346Y 73068072Q	5	191	AGON	AT 034/2018
21/06/2022	12:15	17088169C 73070095S	5	179	AGON	AT 034/2018
21/06/2022	12:15		6	162	AGON	AT 034/2018
21/06/2022	12:15		5	125	AGON	AT 034/2018
21/06/2022	12:30	17197030E	6	193	AGON	AT 034/2018
21/06/2022	12:45	15575212A	6	164	AGON	AT 034/2018
21/06/2022	12:45	15575212A	6	160	AGON	AT 034/2018
21/06/2022	13:00	17741850H	6	159	AGON	AT 034/2018
21/06/2022	13:15		8	2	AGON	AT 034/2018
21/06/2022	13:15		6	155	AGON	AT 034/2018
21/06/2022	13:30	17304641Q	6	154	AGON	AT 034/2018
21/06/2022	13:45	73063991Y	6	153	AGON	AT 034/2018
21/06/2022	14:00		8	8	AGON	AT 034/2018
21/06/2022	14:15	25475740C	8	161	AGON	AT 034/2018
21/06/2022	14:30	17315525K	8	88	AGON	AT 034/2018
21/06/2022	14:45		8	120	AGON	AT 034/2018
21/06/2022	14:45		8	118	AGON	AT 034/2018
22/06/2022	9:00		27	318	BORJA	AT 034/2018
22/06/2022	9:00	17682338F	27	314	BORJA	AT 034/2018
22/06/2022	9:15		25	484	BORJA	AT 034/2018
22/06/2022	9:30	17273214F	25	486	BORJA	AT 034/2018
22/06/2022	9:45	25445981T 29085938T 29091254A 29121951H 73067372Y 73067947Y	25	487	BORJA	AT 034/2018
22/06/2022	10:00	17786393X	24	14	BORJA	AT 034/2018
22/06/2022	10:15	17274103E	24	15	BORJA	AT 034/2018
22/06/2022	10:15		24	16	BORJA	AT 034/2018
22/06/2022	11:15		5	741	MAGALLON	AT 034/2018
22/06/2022	11:30		5	742	MAGALLON	AT 034/2018
22/06/2022	11:45	17692641Y	5	759	MAGALLON	AT 034/2018
22/06/2022	11:45	17692641Y	5	829	MAGALLON	AT 034/2018
22/06/2022	12:00	17701582T	5	758	MAGALLON	AT 034/2018
22/06/2022	12:15		5	531	MAGALLON	AT 034/2018
22/06/2022	12:30	17326701L	5	487	MAGALLON	AT 034/2018
22/06/2022	12:45	17160114K 73243762D 73243766J	5	481	MAGALLON	AT 034/2018
22/06/2022	12:45	17160114K 73243762D 73243766J	5	478	MAGALLON	AT 034/2018
22/06/2022	13:00		5	474	MAGALLON	AT 034/2018
22/06/2022	13:15	17816342J	5	324	MAGALLON	AT 034/2018
22/06/2022	13:30	17314537E	7	102	MAGALLON	AT 034/2018
22/06/2022	13:45		7	127	MAGALLON	AT 034/2018
22/06/2022	14:00	17315034J	7	106	MAGALLON	AT 034/2018
22/06/2022	14:15	17781350G	7	68	MAGALLON	AT 034/2018
23/06/2022	9:00	78755835V	17	28	FRESCANO	AT 034/2018
23/06/2022	9:00	78755835V	15	95	FRESCANO	AT 034/2018
23/06/2022	9:15	E50504216	17	27	FRESCANO	AT 034/2018
23/06/2022	9:30	17780516K	17	90	FRESCANO	AT 034/2018
23/06/2022	9:45		15	60001	Fréscano	G-EO-Z-076/2017
23/06/2022	9:45	17778299N	15	1	FRESCANO	G-EO-Z-076/2017

ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS DE PAGO

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
23/06/2022	10:45	17134885T 17150131C 17183037J 17186219K 17214784C 17219580D 17281763T 17682327L 17773022W 17775288Z 73063733R	9	82	MALLEN	G-EO-Z-076/2017
23/06/2022	11:00	17180308K	9	83	MALLEN	G-EO-Z-076/2017
23/06/2022	11:15	17817409E	9	726	MALLEN	G-EO-Z-076/2017
23/06/2022	11:30		9	69	MALLEN	G-EO-Z-076/2017
23/06/2022	11:45	29087240Z	9	30	MALLEN	G-EO-Z-076/2017
23/06/2022	11:45		9	67	MALLEN	G-EO-Z-076/2017
23/06/2022	12:00		8	678	MALLEN	G-EO-Z-076/2017
23/06/2022	12:00		9	17	MALLEN	G-EO-Z-076/2017
23/06/2022	12:00		9	26	MALLEN	G-EO-Z-076/2017
23/06/2022	12:15		9	18	MALLEN	G-EO-Z-076/2017
23/06/2022	12:15	17145895Q 17280274Y 25161054C 25192020M 78773476V 78842975X	9	20	MALLEN	G-EO-Z-076/2017
23/06/2022	12:30	35017599F 36923736L 37647204E	9	19	MALLEN	G-EO-Z-076/2017
23/06/2022	12:45	00260618M 04143761N 75973895L	9	731	MALLEN	G-EO-Z-006/2018
23/06/2022	12:45	00260618M 04143761N 75973895L	9	716	MALLEN	G-EO-Z-006/2018
23/06/2022	13:00		9	183	MALLEN	G-EO-Z-006/2018
23/06/2022	13:15		9	276	MALLEN	G-EO-Z-006/2018
23/06/2022	13:30	17281064Z	9	146	MALLEN	G-EO-Z-006/2018
23/06/2022	13:45		9	200	MALLEN	G-EO-Z-006/2018
23/06/2022	14:00	17817409E	9	726	MALLEN	G-EO-Z-006/2018
23/06/2022	14:15		9	69	MALLEN	G-EO-Z-006/2018
23/06/2022	14:30		9	742	MALLEN	G-EO-Z-006/2018



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Vitale” para hibridación con Central Hidroeléctrica “Laverné” de 1,45 MW de la empresa Comunidad General de Regantes del Canal de las Bardenas. Expediente G-Z-2022/021.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Comunidad General de Regantes del Canal de las Bardenas, con domicilio en carreteras de Gallur - Sangüesa, s/n 50600 Ejea de los Caballeros.
- Planta Fotovoltaica: Vitale.
- Ubicación: Ejea de los Caballeros, polígono 9, parcela 9014.
- Potencia: 1.765,8 kWp / 1.600 kilovatios limitado a 1.450 kW.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 2,75 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 3.240 módulos de 545 Wp, 10 inversores de 160 kW y 1 centro de transformación de 6/0,66 kV.
- Infraestructuras conexión interior: líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 6 kV desde el centro de transformación hasta subestación de la central hidroeléctrica existente.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea hasta línea aérea a 13,2 kV a SET Ejea de los Caballeros, propiedad de e-Distribución.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Hibridación Vitale”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 19 de mayo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO****RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa OPM Construcciones Aragón, SL.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado", número 189, de 8 de agosto), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo ("Boletín Oficial del Estado", número 108, de 5 de mayo), y el Decreto 53/2008, de 1 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 16 de abril), del Gobierno de Aragón, sobre publicidad de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, resuelvo:

Primero.— Hacer pública la siguiente sanción por la comisión de una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón:

- a) Empresa: OPM Construcciones Aragón, SL.
- b) Sector de actividad a que se dedica: Construcción de edificios residenciales.
- c) Código de Identificación Fiscal: B99437816.
- d) Domicilio Social: Calle Puente de Rialto, 14, 50021 Zaragoza.
- e) Infracción cometida: Artículo 13.10 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden Social.
- f) Sanción impuesta: 70.000 €.
- g) Fecha de extensión del acta de infracción: I502020000038718.
- h) Fecha en que la sanción adquirió firmeza: 21 de abril de 2022.

Segundo.— Los datos señalados anteriormente se incorporarán en el registro a que se refiere el artículo 4 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, a partir del día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 30 de mayo de 2022.— La Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, María Soledad de la Puente Sánchez.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

EXTRACTO de la Orden ECD/762/2022, de 25 de mayo, por la que se convoca el III Concurso “Antonio Artero” de video en lengua aragonesa.

BDNS (Identif.): 628746

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628746>).

Primero.— Participantes.

Podrá concurrir al III Concurso “Antonio Artero” de video en lengua aragonesa, cualquier persona física que no esté incurso en algunas de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación concordante.

No podrán participar aquellas personas que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por incumplir en materia de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática u otras análogas.

Segundo.— Finalidad.

El III Concurso “Antonio Artero” de video en lengua aragonesa, convocado mediante procedimiento de concurrencia competitiva, tendrá como objeto premiar una obra de creación de video locutado o subtulado en lengua aragonesa, en cualquiera de sus variedades.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, modificada por Orden ECD/209/2020, de 11 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón.

Cuarto.— Importe.

El importe del premio será de mil euros.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de mayo de 2022.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.



EXTRACTO de la Orden ECD/763/2022, de 25 de mayo, por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deporte inclusivo.

BDNS (Identif.): 629308

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629308>).

Primero.— Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Orden, los clubes deportivos aragoneses inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, que realicen alguna de las actividades subvencionables previstas en el artículo 5.

2. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades que, aun cumpliendo los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de estos requisitos, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de las bases reguladoras, los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias desde el momento previo a la concesión hasta el momento de su pago.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades que se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

5. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre; ni aquellas que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre.

Segundo.— Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es convocar ayudas para subvencionar parcialmente los gastos en que incurran los clubes deportivos aragoneses por la realización de actividades de deporte inclusivo, excluidas las competiciones previstas en la Sección Primera y Segunda del Capítulo II del Título II de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.

2. La finalidad de estas subvenciones es fomentar la realización de actividades físico-deportivas que favorezcan la inclusión social de las personas que se encuentren en los sectores sociales desfavorecidos o necesitados de especial atención que se enumeran en el artículo 122.2 de las bases reguladoras; y subvencionar la participación de clubes deportivos aragoneses en competiciones de deporte adaptado, excluidas las mencionadas en el párrafo anterior.

3. La concesión de las ayudas convocadas se efectuará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva regulado en el artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Tercero.— Bases Reguladoras.

Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número



152, de 3 de agosto), modificada por Orden ECD/423/2021, de 29 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 4 de mayo).

Cuarto.— *Cuantía.*

1. Las subvenciones convocadas, por importe de 20.000 €, se financiarán con cargo a los Presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria G/18080/4571/480721/91002.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente, preferentemente a través del Registro Electrónico General de Aragón. Se accede a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 2507 "Subvenciones para acciones de deporte inclusivo".

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de mayo de 2022.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.



RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022 de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública, para la declaración del yacimiento arqueológico del Forau de la Tuta situado en Artieda(Zaragoza) como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica.

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como se regula en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas. Según el artículo 11, estos bienes pueden ser protegidos, en función de su relevancia cultural, como Bien de Interés Cultural, Bien Catalogado o Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 12, que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural Aragonés serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural. Asimismo, el apartado 2 del citado artículo establece las categorías de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural, en la que se incluye la de Conjunto de Interés Cultural, una de cuyas figuras es la de Zona Arqueológica, definida como el lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica. Esta es la figura que mejor se adapta al yacimiento arqueológico del Forau de la Tuta de Artieda (Zaragoza) que alberga los restos de un oppidum o centro urbano de una civitas imperial romana de nombre desconocido.

De conformidad con dicha Ley 3/1999, de 10 de marzo, este procedimiento de declaración ha de incoarse mediante resolución de la persona titular de la Dirección General responsable de Patrimonio Cultural y resolverse en un plazo máximo de 18 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la incoación en el “Boletín Oficial de Aragón” tal y como se dispone en el artículo 20 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés. La caducidad de este procedimiento se producirá si, una vez transcurrido dicho plazo, cualquier interesado solicitase el archivo de las actuaciones y no se dictase resolución al respecto dentro de los tres meses siguientes.

Por todo ello, la Directora General de Patrimonio Cultural, en relación con el yacimiento arqueológico del Forau de la Tuta en Artieda (Zaragoza), acuerda:

Primero.— Iniciar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica para el yacimiento arqueológico del Forau de la Tuta en Artieda (Zaragoza), de acuerdo con la descripción, delimitación y plano provisional que se publican, como anexo I y II, de la presente Resolución.

La incoación conlleva la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido para los Conjuntos de Interés Cultural en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, así como la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. La persona titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, puede levantar esta suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que estas obras o actividades no perjudican a los valores culturales del bien o de su entorno.

Segundo.— Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho procedimiento en las oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural, ubicada en la avda. de Ranillas, edificio 5 D, 2.ª planta, de Zaragoza, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas. Igualmente, dentro de dicho plazo, podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Tercero.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para su notificación a los interesados en el procedimiento y notificarlo al Ayuntamiento de Artieda (Zaragoza).

Zaragoza, 24 de mayo de 2022.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Mari-sancho Menjón Ruiz.



ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DENOMINADO FORAU DE LA TUTA, SITO EN ARTIEDA (ZARAGOZA)

El yacimiento del Forau de la Tuta se localiza a unos 1,5 kilómetros al norte-noroeste del casco urbano de Artieda (Zaragoza), al borde del escarpe sobre la vega de la orilla izquierda del río Aragón, a unos 540 m sobre el nivel del mar. Se trata de una parcela agrícola llana de planta oblonga, cultivada hasta fechas recientes con cereal, de 390 m de longitud en su eje mayor noroeste-sureste por 140 m de eje máximo suroeste-noreste, con una superficie total aproximada de unas 4 Has. Al oeste el yacimiento está delimitado por el profundo cauce del barranco de San Pedro, al este por otro barranco menor y al norte por el escarpe de entre 20 y 30 m de desnivel máximo sobre la vega del río, mientras que al mediodía se cierra por medio de un foso y un terraplén artificiales, de datación indeterminada, situados al sureste junto a la ermita de San Pedro, que lo separan de la partida agrícola adyacente denominada “Caseta del Royo”.

Gracias a los datos conocidos, así como a los obtenidos mediante teledetección y excavación, se confirma que se trataría de un oppidum o centro urbano de una civitas imperial romana, de nombre desconocido. En él se conservan los restos de un impresionante conjunto de obras públicas fabricadas en opus caementicium. En este mismo extremo oeste del yacimiento se conserva un conjunto de restos arquitectónicos monumentales de gran envergadura, fabricados con opus caementicium y opus quadratum, que por su situación y materiales constructivos podrían pertenecer a un sistema de abastecimiento y almacenamiento de agua. Se conocen también restos epigráficos que confirman la presencia de una necrópolis y se han localizado al menos dos mosaicos de notable importancia que podrían corresponder a un complejo termal.

Este contexto urbano se reconoce, si cabe con mayor claridad, por el descubrimiento del viario urbano durante las excavaciones del 2021, realizadas por la Universidad de Zaragoza. Los datos expuestos demuestran que los conjuntos arqueológicos conocidos hasta ahora como Ermita de San Pedro-Campo de la Virgen-Campo del Royo-El Forau de la Tuta se corresponden en realidad con un único complejo de grandes dimensiones cuya ocupación imperial romana debe ser identificada como el oppidum de una civitas de ámbito vascón de nombre desconocido.

Además, sobre el solar de este asentamiento romano se superpuso, entre los siglos IX y XIII, otro hábitat campesino de tipo villa o aldea, compuesto por un caserío disperso y una iglesia, que podemos identificar sin problemas con el Artede, Arteda, Artieda o Arteda Ciuitate mencionado en los diplomas latinos del fondo del monasterio de Leire. De este enclave medieval subsisten los restos de la cabecera de la iglesia integrados en la fábrica de la ermita de San Pedro, numerosos silos de boca circular excavados en el subsuelo diseminados y solo perceptibles a partir del georradar y una extensa necrópolis de inhumación en cista de rito cristiano situada al sur de la ermita e investigada parcialmente en 2020.

En la actualidad, los restos visibles son:

1. Elementos de escultura monumental en piedra de la ermita de San Pedro: conformado por dos capiteles corintios normales, tres basas áticas itálicas, al menos una basa ática clásica, varios tambores de fustes acanalados de aristas planas y un fragmento de cornisa, cuyas dimensiones monumentales apuntan a la presencia en el entorno de varios edificios públicos altoimperiales solo entendibles en el contexto de un asentamiento urbano.

2. Restos localizados en el barranco de las parcelas denominadas: “Forau de la Tuta, Campo del Royo y Campo de la Virgen”: Al oeste de la ermita, en los campos circundantes se aprecian restos de cerámica romana y fragmentos de rudus de mosaico, así como teselas blancas y negras sueltas. En la orilla derecha del barranco de San Pedro se han documentado cuatro elementos inmuebles relacionados con infraestructuras hidráulicas.

3. Las cloacas: Las cloacas conservadas en El Forau, que cuentan con cubiertas abovedadas en unos casos de cañón rebajado y en otros de cañón con intradós en artesa construidas con cimbras apoyadas en los muros laterales.

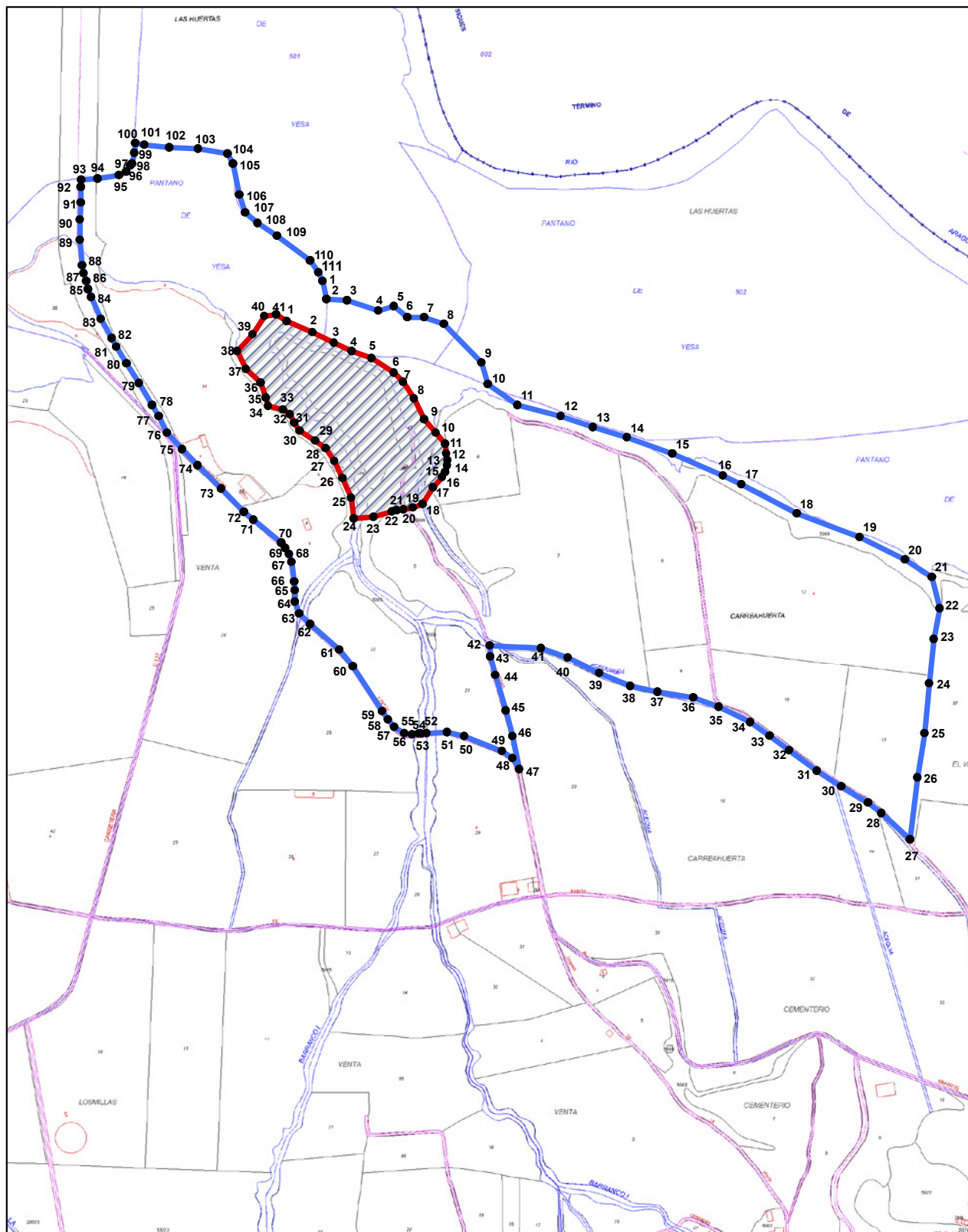
4. Posible sistema de abastecimiento de agua: En el extremo oeste del yacimiento se conserva un conjunto de restos arquitectónicos monumentales de gran envergadura, fabricados con opus caementicium y opus quadratum, que por su situación y materiales constructivos podrían pertenecer a un sistema de abastecimiento y almacenamiento de agua.

5. Mosaicos: Presencia de al menos dos mosaicos de notable importancia, uno de ellos, descubierto y otro parcialmente descubierto, ambos blanquinegros y que probablemente forman parte de un complejo termal.

6. Viales: Presencia de un cardo de eje noroeste-sureste y en decumanus perpendicular contruidos con una cimentación de grandes cantos de río.

ANEXO II
Plano de delimitación provisional y entorno de protección del yacimiento arqueológico denominado
Forau de la Tuta sito en Artieda (Zaragoza)

ARTIEDA. FORAU DE LA TUTA. CONJUNTO DE INTERÉS CULTURAL. ZONA ARQUEOLÓGICA
DELIMITACIÓN DEL BIEN Y DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN



ARTIEDA
FORAU DE LA TUTA
CONJUNTO DE INTERÉS CULTURAL
ZONA ARQUEOLÓGICA
COORDENADAS ETRS 89, UTM, HUSO 30



DELIMITACIÓN DEL BIEN



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

Número	X	Y
1	664361	4718459
2	664403	4718441
3	664437	4718424
4	664466	4718410
5	664498	4718399
6	664534	4718375
7	664549	4718360
8	664567	4718333
9	664583	4718299
10	664602	4718277
11	664617	4718259
12	664619	4718243
13	664621	4718232
14	664620	4718224
15	664617	4718213
16	664612	4718204
17	664597	4718188
18	664580	4718161
19	664565	4718155
20	664550	4718152
21	664539	4718151
22	664531	4718149
23	664501	4718140
24	664469	4718137
25	664465	4718171
26	664451	4718203
27	664438	4718231
28	664424	4718252
29	664407	4718264
30	664382	4718280
31	664373	4718293
32	664366	4718307
33	664355	4718315
34	664331	4718321
35	664327	4718334
36	664319	4718359
37	664295	4718381
38	664281	4718410
39	664306	4718437
40	664325	4718467
41	664344	4718470

Número	X	Y
1	664419	4718524
2	664425	4718495
3	664458	4718493
4	664509	4718476
5	664534	4718483
6	664556	4718465
7	664583	4718465
8	664615	4718454
9	664676	4718391
10	664686	4718356
11	664734	4718322
12	664804	4718304
13	664856	4718286
14	664911	4718269
15	664984	4718243
16	665066	4718207
17	665096	4718193
18	665185	4718145
19	665287	4718107
20	665360	4718070
21	665403	4718042
22	665416	4717991
23	665407	4717941
24	665399	4717868
25	665392	4717787
26	665380	4717715
27	665368	4717614
28	665322	4717657
29	665300	4717674
30	665257	4717700
31	665218	4717726
32	665173	4717759
33	665141	4717783
34	665110	4717805
35	665059	4717830
36	665018	4717845
37	664960	4717855

38	664916	4717864
39	664866	4717885
40	664815	4717910
41	664772	4717926
42	664689	4717930
43	664690	4717912
44	664698	4717882
45	664715	4717824
46	664726	4717782
47	664737	4717729
48	664726	4717746
49	664709	4717758
50	664648	4717782
51	664620	4717789
52	664587	4717787
53	664579	4717786
54	664574	4717786
55	664563	4717785
56	664551	4717787
57	664535	4717797
58	664525	4717809
59	664515	4717823
60	664468	4717896
61	664446	4717923
62	664399	4717965
63	664381	4717982
64	664374	4718002
65	664374	4718020
66	664373	4718034
67	664369	4718066
68	664365	4718079
69	664359	4718089
70	664352	4718098
71	664307	4718135
72	664292	4718148
73	664255	4718186
74	664217	4718224
75	664192	4718250

76	664168	4718277
77	664154	4718304
78	664143	4718322
79	664122	4718358
80	664102	4718390
81	664086	4718417
82	664078	4718431
83	664061	4718462
84	664045	4718498
85	664040	4718511
86	664037	4718524
87	664033	4718537
88	664030	4718550
89	664027	4718591
90	664027	4718624
91	664028	4718652
92	664028	4718678
93	664029	4718689
94	664055	4718691
95	664090	4718697
96	664101	4718702
97	664108	4718712
98	664111	4718716
99	664115	4718733
100	664116	4718749
101	664131	4718746
102	664171	4718742
103	664218	4718740
104	664265	4718732
105	664274	4718716
106	664284	4718665
107	664294	4718636
108	664314	4718619
109	664345	4718598
110	664399	4718558
111	664412	4718538

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de Instalación de explotación ganadera de 480 cabezas de terneros de cebo, a instalar en el término Municipal de Híjar (Teruel), promovido por Sergio Sanz Izquierdo. (Número de Expediente INAGA 500202/01B/2022/01641).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al Proyecto de Instalación de explotación ganadera de 480 cabezas de terneros de cebo, a instalar en el término Municipal de Híjar (Teruel), promovido por Sergio Sanz Izquierdo, comunicándose lo siguiente:

- a) La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>.
- b) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.
- c) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado a) de este anuncio.

Zaragoza, 23 de mayo de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

